

ACTA NÚM. 15

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2014

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintidos de diciembre de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Saúl Fernández Beviá, D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D^a María Isabel Valle Gaona, D. Ángel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D^a Teresa Herrera Vidarte, D. Gabriel Cruz Santana, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D. Miguel Angel Mejías Arroyo, D. Alejandro Márquez Llordén, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Oscar Toro Peña, D^a Esther Cumbreira Leandro, D. José M^a Benabat Arroyo, D. Antonio Julián Ramos Villarán, D. Pedro Jiménez San José, D. Juan Manuel Arazola Corvera, D. Gonzalo Revilla Parody y D^a Yolanda Cabezas Recio, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE. SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º: Aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria de 26 de noviembre de 2014.

PUNTO 2º: Toma de posesión del Concejal del PP D. José Antonio Márquez Garrido

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA: INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 3º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y por los Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de noviembre de 2014, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

PUNTO 4º. *Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de noviembre de 2014.*

PUNTO 5º. *Dar cuenta de expedientes de modificaciones presupuestarias números 32, 34, 35 y 36/2014, por procedimiento simplificado.*

PUNTO 6º. *Dar cuenta de Decretos de 11 de noviembre de 2014 sobre aprobación definitiva de expedientes de modificación presupuestaria nº 23 y 26/2014.*

PUNTO 7º. *Dar cuenta de la aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.*

PUNTO 8º. *Dar cuenta de Decreto de 4 de diciembre de 2014, sobre cambio de miembro y Secretario en el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Huelva.*

PUNTO 9º. *Dar cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Huelva en relación con el P.O. núm. 478/12 promovido por D^a Tania Camacho Franco sobre impugnación de acuerdo plenario de 25 de julio de 2012 sobre recuperación de oficio de vivienda.*

PUNTO 10º. *Dar cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Huelva en relación con el P.O. núm. 491/2012, promovido por D. Bartolomé Belmonte Solano y otros contra Resolución de 28 de septiembre y 11 de octubre de 2012.*

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO 11º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre anulación de obligaciones de ejercicios cerrados.*

PUNTO 12º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre subsanación de apuntes para la conciliación bancaria.*

PUNTO 13º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre dejar sin efecto acuerdo plenario de 30 de abril de 2014, relativo a dar de baja obligaciones reconocidas de la Autoridad Portuaria de Huelva.*

PUNTO 14º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre reconocimiento de obligaciones correspondientes a la indemnización derivada de la extinción de la concesión administrativa que ostentaba la mercantil Hdos. De González Barba, S.L.*

PUNTO 15º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre reconocimiento de obligaciones.*

PUNTO 16º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre solicitud de compatibilidad de funcionario.*

PUNTO 17º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre Ratificación de Decreto relativo a la aprobación de addenda a los Estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado UNED-Huelva.*

PUNTO 18º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA, en apoyo y defensa del pequeño y mediano comercio de la ciudad de Huelva.

PUNTO 19º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre retirada de distinciones al dictador Francisco Franco y la aplicación de la Ley 52/2007 en la ciudad de Huelva.

PUNTO 20º. Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio para que el Ayuntamiento de Huelva apoye a la cantera del Club de Bádminton IES La Orden.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 21º. Aplicación del régimen de dedicación exclusiva al cargo a desempeñar por el Concejal D. José Antonio Márquez Garrido.

PUNTO 22º. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Estacionamiento, Parada, Carga y descarga y retirada de vehículos en la vía pública

PUNTO 23º. Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la grabación y emisión de los Plenos municipales.

PUNTO 24º. Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el funcionamiento del Registro de Demandantes de Viviendas.

PUNTO 25º. Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre las obras de rehabilitación de las viviendas de la Barriada del Torrejón.

CUARTA PARTE. CORPORACIÓN MUNICIPAL

PUNTO 26º. Renuncia del Concejal D. Juan Carlos Adame Pérez

QUINTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 27º. Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente”.

Siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia de quórum suficiente, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública.

PRIMERA PARTE. SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 26 de noviembre de 2014. No formulándose ninguna observación, se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes.

PUNTO 2º. TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL DEL PP D. JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ GARRIDO.

Se informa por el Sr. Secretario General que, como consecuencia de la renuncia al cargo presentada por la Concejala del Grupo Municipal del PP D^a Carmen Céspedes Senovilla, se ha solicitado a la Junta Electoral Central la remisión a este Ayuntamiento de la Credencial de quien, por orden de lista presentada como candidatura del P.P. en las Elecciones Locales de 2011, deba sustituirla.

Remitida por la Junta Electoral Central la Credencial solicitada, corresponde a D. José Antonio Márquez Garrido.

Seguidamente el Sr. Márquez Garrido, presente en el acto, pasa a tomar posesión de su cargo, a cuyo efecto el Sr. Alcalde le formula la siguiente pregunta: *“Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”*. A lo que contesta: *“Sí, juro”*. Tomando D. José Antonio Márquez Garrido posesión del cargo, quedando adscrito al Grupo Municipal del Partido Popular.

A continuación **D. Pedro Rodríguez González**, Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, manifiesta: Quiero saludar en nombre de todos los Concejales al nuevo compañero en las tareas, decirle que llega a una Administración o a un lugar en el que nos dedicamos fundamentalmente a resolver los problemas de los ciudadanos, esta es la Administración más cercana a los ciudadanos y por lo tanto se exige una especial predisposición para trabajar por los demás.

Conozco tus posibilidades, tu personalidad, que encaja perfectamente con las obligaciones que tenemos encomendadas los Concejales.

Mucha suerte y que sepas que esta es una familia, aunque seamos de distintos Partidos, aunque a veces tengamos disparidad de opiniones pero en el fondo todos tenemos el mismo objetivo común que es Huelva y su gente.

Enhorabuena y bienvenido.

D. José Antonio Márquez Garrido indica: Manifiestar mi alegría por estar aquí con vosotros y por la oportunidad que se me brinda de trabajar por Huelva y por los onubenses.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA:
INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL
GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 3º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y POR LOS TENIENTES DE ALCALDE DELEGADOS Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85 DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados correspondientes al pasado mes de noviembre, comenzando por una de 3 de noviembre de 2014 sobre personación ante el Juzgado de lo Social núm. 2 de Huelva en el procedimiento laboral núm. 680/14 y terminando con otra de 28 del mismo mes y año en relación con el expediente sancionador 17-2014 por presunta infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales.

También se da cuenta de las Actas aprobadas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 3, 10, 17 y 24 de noviembre, todas de 2014.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 4º. DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.

Se da cuenta del informe emitido por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 18 de diciembre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la

redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...”* y *“...constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, al que adjunta las siguientes resoluciones adoptadas durante el mes de noviembre de 2014:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2014 sobre justificación presentada por la Asociación de Vecinos Los Desniveles correspondiente a la subvención concedida para equipamiento 2007.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2014 sobre aprobación de los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación y apertura de los trámites para la adjudicación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación y regulación armonizada, del servicio de mantenimiento de albañilería y reparación en vías públicas, edificios municipales y centros escolares públicos de la ciudad de Huelva.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 3 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/506, por importe de 4.027,37 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 4 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/509, por importe de 24.000 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 5 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/510, por importe de 2.000 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 5 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/509 por importe de 35.462,72 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 5 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/510 por importe de 3.495,25 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 6 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/515, por importe de 256.176,04 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 6 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/516, por importe de 6.030,12 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 6 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/517, por importe de 116.469,40 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 6 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/518, por importe de 21.240 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 6 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/519, por importe de 360 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 6 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/514 por importe de 957,96 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 7 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/515 por importe de 999,57 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 7 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/516 por importe de 10.111,37 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 7 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/520 por importe de 1.560,8 euros.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2014 sobre justificación presentada por la Asociación de Vecinos Nuestra Sra. del Pilar correspondiente a la subvención concedida para equipamiento y seguro de la sede 2013.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2014 sobre justificación presentada por la Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval (FOPAC) correspondiente al Convenio de Colaboración de 2009.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 12 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/521 por importe de 3.194,06 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 12 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/523, por importe de 20.789,40 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 12 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/527, por importe de 9.652,95 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 12 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/528, por importe de 363.765,17 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 13 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/530, por importe de 495.998,11 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 13 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/531, por importe de 404.965,03 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 14 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/533, por importe de 5.200 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 14 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/534, por importe de 6.388,12 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 14 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/528 por importe de 3.098 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 14 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/533 por importe de 38.722,44 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 19 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/535 por importe de 13.393,01 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 19 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/542 por importe de 5.306,31 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 19 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/536, por importe de 107.806,74 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 19 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/537, por importe de 34.969,36 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 19 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/539, por importe de 4.750.568,85 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 19 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/540, por importe de 1.023.252,52 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 19 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/541, por importe de 581.553,51 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 19 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/542, por importe de 706.898,29 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/543, por importe de 356.128,56 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/545, por importe de 68.893,65 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/546, por importe de 29.616,86 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/547, por importe de 318.926,73 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/549, por importe de 98.392,79 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/550, por importe de 151.582,87 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/551, por importe de 130.809,84 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/558, por importe de 925,65 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/563, por importe de 22.781,60 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/565, por importe de 4.430,03 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/566, por importe de 1.391.425,21 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/567, por importe de 28.453,49 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/568, por importe de 3.251.636,23 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/554, por importe de 808,72 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/555, por importe de 109.127,32 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/556, por importe de 119.512,24 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/557, por importe de 304.669,33 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/569, por importe de 420 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/570, por importe de 1.726.960,70 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/571, por importe de 11.180,34 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/572, por importe de 2.980,30 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/553 por importe de 533,74 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/554 por importe de 120.274 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 25 de noviembre de 2014 sobre aprobación y ordenación del pago de la nómina del personal correspondiente al mes de noviembre de 2014.

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de noviembre de 2014 en relación con propuesta sobre aprobación de compromiso de gastos y prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de noviembre de 2014 en relación con propuesta sobre aprobación de compromiso de gastos necesario para la prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica en media tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de noviembre de 2014 en relación con propuesta sobre modificación de compromiso de gastos adoptado por acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2014 relativo a la consignación para 2015 y 2016 de los gastos que originan los contratos de los servicios de mantenimiento de cerrajería, fontanería y obras complementarias en centros escolares públicos y edificios y dependencias municipales.

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de noviembre de 2014 en relación con propuesta sobre reconocimiento de obligaciones.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/558 por importe de 1.366,68 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/562 por importe de 21.103,3 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/563 por importe de 3.019,84 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/564 por importe de 419,75 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/568 por importe de 592,9 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/569 por importe de 1.210 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/579, por importe de 21.269,58 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/576, por importe de 28.227,55 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/580, por importe de 177,26 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/582, por importe de 376,79 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/586, por importe de 15.279,11 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 28 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/587, por importe de 3.333.050,57 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 28 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/589, por importe de 287.745,39 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las Resoluciones anteriormente citadas.

PUNTO 5º. DAR CUENTA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMEROS 32, 34, 35 Y 36/2014, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde sobre aprobación de los expedientes de modificaciones presupuestarias números 32, 34, 35 y 36/2014, por procedimiento simplificado y conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 y 14, previos los correspondientes informes de la Intervención Municipal:

- Decreto de 6 de noviembre de 2014, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 32/2014, de transferencias de créditos por importes de 45.000 euros, 10.000 euros, 5.000 euros, 38.600 euros, 2.000 euros, 330.481,57 euros y 5.500 euros, y de generación de créditos por importes de 6.628,11 euros y 16.000 euros.

- Decreto de 17 de noviembre de 2014, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 34/2014, de transferencias de créditos por importes de 315.100,39 euros, 10.000 euros y 3.803,88 euros, y de generación de créditos por importes de 12.149,57 euros, 42.900 euros, 580.556,09 euros y 2.383.150 euros.

- Decreto de 26 de noviembre de 2014, aprobado el expediente de modificación presupuestaria núm. 35/2014, de transferencias de créditos por importes de 6.000 euros, 1.550 euros, 3.689,63 euros, 3.220,62 euros, 30.000 euros, 5.000 euros, 7.000 euros, 30.000 euros, 22.000 euros, 16.000 euros y 41.400 euros.

- Decreto de 27 de noviembre de 2014, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 36/2014, de transferencia de crédito por importe de 70.000 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde, anteriormente citados.

PUNTO 6º. DAR CUENTA DE DECRETOS DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 23 Y 26/2014.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde con fecha 11 de noviembre de 2014 por los que se entienden definitivamente aprobados, al no haberse formulado alegaciones en el período de información pública los expedientes de modificaciones presupuestarias que se indican:

- Expediente de modificación presupuestaria núm. 23/2014, por procedimiento ordinario, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2014.
- Expediente de modificación presupuestaria núm. 26/2014, por procedimiento ordinario, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2014

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde, anteriormente citados.

PUNTO 7º. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZAS FISCALES.

Se da cuenta del Decreto dictado por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá, con fecha 18 de diciembre de 2014, por el que se entienden definitivamente aprobadas, al no haberse formulado alegaciones en el período de información pública, las siguientes Ordenanzas Fiscales aprobadas inicialmente en sesión plenaria de 29 de octubre de 2014:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:
Art. 2º a)
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicios y actividades relacionados con la higiene pública:
Art. 8º, Tarifas 1 y 2
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo:
Epígrafe 1 de la Tarifa 4ª del art. 8º

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos:
Se suprime la Tarifa núm. 13 del art. 7º

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios:
Art. 9º

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencia para la ocupación del dominio público o espacios libres de propiedad privada mediante veladores u otros elementos auxiliares vinculados a establecimientos públicos:
Párrafo 2º del art. 10.3

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto dictado por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente citado.

PUNTO 8º. DAR CUENTA DE DECRETO DE 4 DE DICIEMBRE DE 2014, SOBRE CAMBIO DE MIEMBRO Y SECRETARIO EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta del Decreto dictado por el Sr. Alcalde Accidental, D. Saúl Fernández Beviá, con fecha 4 de diciembre de 2014, por el que se acepta la renuncia de D. Rafael Cordero García como miembro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales y se designa como nuevo miembro y Secretario al Oficial Mayor Letrado de este Ayuntamiento D. Manuel Martín Almansa.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Accidental, anteriormente citado.

PUNTO 9º. DAR CUENTA DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE HUELVA EN RELACIÓN CON EL P.O. NÚM. 478/12 PROMOVIDO POR Dª TANIA CAMACHO FRANCO SOBRE IMPUGNACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE 25 DE JULIO DE 2012 SOBRE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE VIVIENDA.

Se da cuenta de la Sentencia núm. 282/14, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Huelva con fecha 25 de septiembre de 2014, en relación con el procedimiento ordinario núm. 478/12, seguido a instancia de Dª Tania Camacho Franco

contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de julio de 2012 por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 25 de abril de 2012, por la que se resolvía el contrato de arrendamiento suscrito en su día con D^a Rosario Cinta Medel Constantino y se acordaba la recuperación de oficio de la vivienda municipal sita en la c/Rodrigo de Jerez núm. 11, bajo izquierda, de Huelva, siendo la parte dispositiva como sigue:

“FALLO: Que debo desestimar y desestimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D^a Tania Camacho Franco contra los acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fechas 25 de abril y 25 de julio de 2012 que se describen en los antecedentes de esta resolución, los cuales se confirman por estimarse conformes a Derecho. Sin costas”.

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** de la referida Sentencia.

PUNTO 10º. DAR CUENTA DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE HUELVA EN RELACIÓN CON EL P.O. NÚM. 491/2012, PROMOVIDO POR D. BARTOLOMÉ BELMONTE SOLANO Y OTROS CONTRA RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE Y 11 DE OCTUBRE DE 2012.

Se da cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Huelva con fecha 6 de octubre de 2014, en relación con el procedimiento ordinario núm. 491/2012, seguido a instancia de los empleados municipales D. Bartolomé Belmonte Solano, D. Francisco Javier Olmedo Riva, D^a Miriam Dabrio Soldán, D^a Inmaculada Pérez Corralejo, D^a Monserrat Plaza Fuentes y D^a Agueda Domínguez Díaz contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2012 por el que se estimaron parcialmente las alegaciones formuladas en el sentido de considerarlos Arquitectos Municipales y se acordó disolver el organismo autónomo municipal Gerencia Municipal de Urbanismo, realizar una nueva organización municipal tras la integración del personal del Patronato Municipal de Cultura, Deportes, Desarrollo Local y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, elaborar y aprobar una nueva relación y valoración de puestos de trabajo adaptada a las nuevas circunstancias y crear plazas de plantilla de personal laboral para la integración de los trabajadores de dichos organismos autónomos, siendo la parte dispositiva como sigue:

“FALLO: Que debo desestimar y desestimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Bartolomé Belmonte Solano, D. Francisco Javier Olmedo Riva, D^a Miriam Dabrio Soldán, D^a Inmaculada Pérez Corralejo, D^a Monserrat Plaza Fuentes y D^a Agueda Domínguez Díaz representados por el

Procurador D. Adolfo Rodríguez Hernández y defendido por el Letrado D. Diego J. García Calero, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Huelva recurridos, declarando la conformidad de los mismos con el ordenamiento jurídico y declarando asimismo la inadmisibilidad de la pretensión de anulación de la modificación de sus condiciones laborales, por corresponder su conocimiento al orden jurisdiccional social, sin hacer expresa imposición de las costas causadas”.

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** de la referida Sentencia.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE ANULACIÓN DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de diciembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Habiéndose detectado la existencia de obligaciones reconocidas prescritas de varias facturas de la empresa Viajes el Corte Inglés, así como una duplicidad en varios expedientes de gasto de los que consta el reconocimiento de las correspondientes obligaciones en la contabilidad de ejercicios anteriores,

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la anulación de los saldos de las siguientes obligaciones de presupuestos cerrados:

Nº Operación	Fase	Motivo	Importe	Saldo
220010601551	O	Prescripción	60,70	60,70
220010601552	O	Prescripción	36,42	36,42
220010601553	O	Prescripción	60,70	60,70
220010601581	O	Prescripción	2.163,63	2.163,63
220021600056	P	Prescripción	21.890,82	21.890,82
220110014421	O	Duplicidad	58,20	58,20
220120012701	O	Duplicidad	1.412,69	1.412,69

220130012930	O	Duplicidad	1.163,64	1.163,64
--------------	---	------------	----------	----------

Consta en el expediente informe favorable del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 12º DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE SUBSANACIÓN DE APUNTES PARA LA CONCILIACIÓN BANCARIA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de diciembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal en relación con los apuntes de las conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2013 que se encuentran pendientes de subsanación,

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La imputación al presupuesto de los siguientes gastos contabilizados en conceptos no presupuestarios en los ordinales bancarios que se indican:

Ordinal	Motivo	Importe
205	Pago Excedido	400,00
207	Pago Excedido	26,72
207	Duplicidad	755,40
225	Duplicidad	108,30
	Total	1.290,42

2º.- Continuar con los procedimientos de reclamación iniciados por la Tesorería Municipal para el reintegro de los pagos indicados.”

Consta en el expediente informe de la Economista D^a Eva del Pino García, conformado por el Tesorero Municipal D. Julián José Valiente Rubio, de 4 de diciembre de 2014, en sentido favorable.

También consta en el expediente informe favorable del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 12 de diciembre de 2014.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE DEJAR SIN EFECTO ACUERDO PLENARIO DE 30 DE ABRIL DE 2014, RELATIVO A DAR DE BAJA OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de diciembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“En relación al Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de abril de dos mil catorce, de aprobación de expediente colectivo de baja de obligaciones pendientes de pago y operaciones pendientes de aplicar al presupuesto correspondientes a los ejercicios 2005 y anteriores, al haber transcurrido más de cuatro años desde que se reconoció la obligación sin que hubiera sido reclamada la deuda,

PROPONGO

Que por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente Acuerdo:

1º.- Rectificar dicho Acuerdo en el sentido de dejar sin efecto la baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a la AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA por importe total de 12.497,80 €, al haber presentado

documentación acreditativa de la interrupción del plazo de prescripción respecto a las obligaciones que figuran a continuación y que estaban incluidas en el expediente:

Nº Operación	Fase	Saldo	Documento	Fecha Doc.	Texto Libre
220000010494	O	696,48	22000108246		DOC. 806, REF.1039, CANON OCUPACION DE SUPERFICIE DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, 1ºSEMESTRE 2000
220000010765	O	696,48	22000164302		DOC. 7854, REF. 1039, OCUPACION DE SUPERFICIE DEPURADORA, 1-7/31-12-00
220010010972	O	973,90	22001139127		DOC. 4907, TARIFA T913 POR CONFRONTAC¿ E INFORMES DE PROYECTOS DE CONCESIONES
220040017959	O	48,04	7.161	27/05/2004	FRA. 7.161 RECONOCIMIENTOS OBRAS CONCESION
220040017960	O	475,66	7.109	26/05/2004	FRA. 7.109 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PUBLICO 13/04 AL 30/06/04
220040018032	O	95,13	7110	26/05/2004	TASA APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PUBLICO
220040022457	O	1.831,38	58	13/02/2004	TASA OCUPACION DE SUPERFICIE CONSTRUC.Y EXPLOTAC.CENTRO DE RECOGIDA Y RECICLAJE
220040022458	O	366,28	60	13/02/2004	TASA SERV.GENERALES CONSTRUC.Y EXPLOTAC.CENTRO DE RECOGIDA Y RECICLAJE
220040022475	O	1.831,38	10.502	04/08/2004	FRA. 10.502 OCUPACº. SUPERFICIE EXPLO.CENTRO RECOGIDA Y RECICLAJE
220040022476	O	1.098,83	10.503	04/08/2004	FRA. 10.503 TASA ACTIVIDAD INDUSTRIAL
220040022477	O	366,28	10.505	04/08/2004	FRA. 10.505 TASA SERVICIOS GENERALES OCUP.PRIV
220040022478	O	219,76	10.506	04/08/2004	FRA. 10.506 TASA SERVICIOS GENRALES APR.ESP.C
220050003352	O	402,76	20.979	31/12/2004	TASA OCUP.PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO CENTRO DE RECICLAJE, AÑO 2004
220050003353	O	80,55	20.980	31/12/2004	TASA POR SERV.GENERALES CENTRO DE RECICLAJE
220050010856	O	219,76	1845	25/02/2005	FACT. 1845.- TASA SERV. GENERALES. PUNTO LIMPIO 05.
220050010857	O	460,51	7958	31/05/2005	FACT. 7958.- TASA SERV. GENERALES OCUP. PRIVATIVA DEL D. PUBLICO
220050010858	O	2.302,52	7957	31/05/2005	FACT. 7957.- TASA OCUP. PRIV. D. PUBLICO PORTURARIO PERIODO 01/01 AL 30/06/2005
220050013864	O	332,10	17967	30/11/2004	FACT. 17967.- TASA OCUP. PRIVATIVA D. PUBL. PORTURARIO. ADAPTACION EXENCIONES

Consta en el expediente informe favorable del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 12 de diciembre de 2014.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita Dª Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

ADMINISTRATIVA QUE OSTENTABA LA MERCANTIL HDOS. DE GONZÁLEZ BARBA, S.L.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de diciembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Dada cuenta del Convenio Urbanístico aprobado definitivamente en fecha 26 de abril de 2011, por el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, sobre la determinación de la indemnización correspondiente a los derechos inherentes a la concesión administrativa que ostentaba la mercantil Herederos de González Barba S.L., en el Parque de Zafra.

Visto escrito presentado por D^a. M^a Luisa González Barba-Quintero en representación de la entidad González-Barba Patrimonial S.L., reclamando el abono de las cantidades estipuladas en dicho convenio devengadas durante los años 2012, 2013 y 2014, que se acompaña además, de acta notarial, comprensiva de la disolución, liquidación y extinción de la Sociedad Limitada “Herederos de González Barba S.L.”, en virtud de la cual se le adjudica los derechos dimanantes del Convenio Urbanístico antes citado a la reclamante.

Visto el informe de fecha 30 de abril de 2014, emitido por el Jefe de Servicio del Área General de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. José Arias Fontenla, en el que manifiesta que procede el reconocimiento de la obligación, en los términos dispuestos en los acuerdos municipales adoptados y en el propio Convenio.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas del Convenio Urbanístico referido, acordando el abono de las cantidades siguientes, en su día pactadas en concepto de indemnización:

- 80.874,53€ correspondiente al primer pago devengado el 30 de enero de 2012.*
- 80.874,14€, correspondiente al segundo pago devengado el 30 de enero de 2013.*
- 80.874,14€. Correspondiente al tercer pago devengado el 30 de enero de 2014.”*

Consta en el expediente informe favorable de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de 12 de diciembre de 2014.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de diciembre de 2014, en relación con expedientes de reconocimiento de obligaciones a propuesta de las Tenencias de Alcaldía de Economía, Hacienda y Régimen Interior; e Infraestructura y Servicios Ciudadanos.

Constan en el expediente informes de la Intervención de Fondos Municipales de 21 de noviembre y 17, 18 y 19 de diciembre, todos de 2014, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

A continuación se produce el debate con arreglo a manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, doce en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, los gastos contenidos en las relaciones siguientes:

- Relación F/2014/668 por importe de 32.303,95 euros.
- Relación K/2014/4 por importe de 242.736,64 euros.

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, los gastos contenidos en las relaciones siguientes:

- Relación contable F/2014/551 por importe de 194,56 euros.

- Relación contable F/2014/642 por importe de 3.803,88 euros.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE FUNCIONARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de diciembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“En atención a la petición presentada por D. José López Castilla, para que se le autorice la compatibilidad para el ejercicio de la actividad profesional de Abogado con su puesto de Policía Local del Ayuntamiento de Huelva, y visto el informe emitido sobre la cuestión por el Técnico responsable del Departamento de Personal que cuenta con el visto bueno del Secretario General, elevo al Pleno la siguiente Propuesta:

Que se acuerde Denegar la autorización de compatibilidad a D. José López Castilla para el desempeño de la actividad profesional de Abogado con su puesto de Policía Local.”

Consta en el expediente informe del Técnico Responsable del Departamento de Personal, D. Fernando Rodelas Pinto, conformado por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 21 de noviembre de 2014, que dice lo que sigue:

“Primero.- Que de los datos obrantes en el Departamento de Personal, se desprende que el puesto de Policía Local que desempeña D. José López Castilla comporta en su complemento específico, que es superior al 30% de sus retribuciones básicas, la percepción del complemento de incompatibilidad.

Segundo.- Que la Ley 7/2007 del 12 de abril del Estatuto básico del empleado público (en adelante EBEP) tiene por objeto establecer las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos incluidos en su ámbito de aplicación.

Que el artículo 2 del EBEP establece que están dentro de su ámbito de aplicación el personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de entre otras, las administraciones de las Entidades Locales. El artículo 3 respecto al personal funcionario de las Entidades Locales establece lo siguiente:

“El personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. (...)

Que la reglamentación específica en esta materia se encuentra recogida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LI), que es de aplicación directa al personal de la Administración Local (Art. 2.1 C Ley 53/84).

Respecto a la regulación del régimen de incompatibilidades de los funcionarios de Policía de la Administración Local la normativa aplicable es la siguiente:

- Artículo 6 apartado 7 de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que en su artículo 52 establece que los Cuerpos de la Policía Local se regirán en cuanto a su régimen estatutario por los principios Generales de los Capítulos II y III del título I y por la sección IV del Capítulo IV del Título II de la presente Ley: “La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades. (...)

- Artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local: “El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

El artículo 11 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, establece que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado. Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados. (...).

El artículo 12 expresamente establece las actividades que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no puede ejercer. Las actividades son las siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. (...).

El artículo 16 de la Ley 53/1984 en su apartado 1 indica que “No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad, al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”.

Este apartado fue redactado por la disposición final tercera del Estatuto Básico del Empleado Público y entrará en vigor con la aprobación de las leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, por tanto no está vigente en la actualidad.

La redacción actual de este apartado 1 del artículo 16 es la siguiente: “No se podrá autorizar o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable y al retribuido por arancel”.

El apartado 4 del artículo 16 indica que “Asimismo, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 % de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

Tercero.- Que el requisito establecido en el art. 16.4 LI contiene una prohibición absoluta para el ejercicio de actividad privada de aquellos funcionarios que perciban complemento específico que supere el citado 30% de las retribuciones básicas. El carácter esencial de este requisito se justifica, además, porque, como bien impone el art. 3.1 del Código Civil, las normas deben interpretarse atendiendo “fundamentalmente” al espíritu y finalidad de las mismas.

Cuarto.- Que el artículo 23 del Estatuto Básico del Empleado Público indica que las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:

El sueldo, asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.

Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años.

El sueldo que percibe D. José López Castilla, en función al Subgrupo C1 al que pertenece asciende a 8.640,24 € anuales según el artículo 22.Cinco.I de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año

2014. El 30% del sueldo asciende a 2.592,07 €, sin embargo su puesto de Policía se encuentra retribuido por un complemento específico en 13.857,24 € anuales.

Quinto.- Que si bien es cierto que recientes sentencias reconocen específicamente la compatibilidad entre el puesto de policía nacional, guardia civil e incluso policía local con el ejercicio de la profesión de abogado, en todas ellas, se especifica que, una vez admitida la compatibilidad, se fijarán las condiciones de toda índole, incluso económicas, para su concesión, y en todo caso, las limitaciones que la normativa sobre incompatibilidades establezca.

Sexto.- Que el ejercicio de la Abogacía solicitado por el funcionario, no infringe lo establecido en el artículo 11 y 12 anteriormente expuesto. Sin embargo, la cantidad que percibe D. José López Castilla, en concepto de complemento específico es superior al 30% del sueldo, pudiendo como máximo percibir para poder autorizar la compatibilidad en base al artículo 16.4 de la Ley 53/1984, la cantidad de 2592,07 € anuales, y es por lo que en base a este motivo no procedería el reconocimiento de la compatibilidad para dicha actividad.

Pero es que además, en el Ayuntamiento de Huelva, los puestos de Policía Local llevan aparejado el factor de incompatibilidad, por lo que de conformidad con lo establecido en el citado Art. 16 de LI tampoco sería posible conceder la compatibilidad solicitada.

Séptimo.- Que en el supuesto de plantearse por el solicitante, la renuncia al exceso del 30% del complemento específico sobre las retribuciones básicas y al factor de incompatibilidad, con la finalidad de cumplir con los requisitos para la autorización de la compatibilidad con el ejercicio de la profesión de abogado, no sería una decisión unilateral del trabajador, sino que se integra en la potestad de organización del Ayuntamiento de configurar y diseñar su propia relación y valoración de puestos de trabajo. (Art. 72 y siguientes del Estatuto básico del Empleado Público).

Octavo.- La competencia para autorizar la compatibilidad en la esfera de la Administración Local viene atribuida al Pleno Municipal.

CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, considero que no sería posible conceder la compatibilidad para el ejercicio profesional de la abogacía a D. José López Castilla, al desempeñar un puesto que comporta la percepción en el complemento específico del factor de incompatibilidad, y que además no cumple el requisito de la percepción de complemento específico en cuantía inferior al 30% de sus retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN DE DECRETO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE ADDENDA A LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO UNED-HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de diciembre de 2014, en relación con el siguiente Decreto dictado por el Sr. Alcalde Accidental, D. Saúl Fernández Beviá, con fecha 5 de diciembre de 2014:

“Visto el escrito que con fecha 4 de diciembre del actual presenta la Dirección de la Universidad Nacional de Educación a Distancia – Centro Asociado de Huelva por el que solicita que, con urgencia y con anterioridad al día 20 de diciembre, el Ayuntamiento, como Entidad consorciada, se pronuncie sobre la Adenda a los Estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado UNED – Huelva, aprobada por el Patronato de dicho Consorcio en sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2014, y redactada para proceder a realizar la adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, en el que se recoge que:

Nada que objetar a dicha adaptación, siempre y cuando la Disposición 9ª “Personal de Administración y servicios” se interprete en el sentido de que el Consorcio sólo puede disponer de personal propio con contrato o nombramiento anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sin que pueda, en el futuro, contratar o nombrar nuevo personal propio. Y ello conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 20ª de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

introducida por la Disposición Final 2ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que “el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de la Administraciones participantes.....”

Atendiendo a las razones de urgencia expresadas por la Entidad solicitante,
RESUELVO:

1º. Aprobar la Adenda a los Estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado UNED-Huelva, en los términos en que ha sido redactada.

2º. Someter la presente aprobación a la ratificación del Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde Presidente y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones de los veintisiete Concejales que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por lo tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** ratificar el Decreto dictado por el Sr. Alcalde Accidental, anteriormente transcrito.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA, EN APOYO Y DEFENSA DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DE LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de diciembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El sector del comercio en Andalucía está integrado, mayoritariamente, por pequeñas y medianas empresas, que se distribuyen de forma homogénea por toda la trama urbana, una circunstancia que singulariza el modelo de ciudad propio de los países mediterráneos.

Este comercio, llamado de proximidad, satisface unas necesidades vitales para los ciudadanos, de tal manera que cumple una función no sólo económica, sino también social y urbanística.

En estos últimos tiempos, esta estructura ha experimentado, sin embargo, notables transformaciones, trasladando la concentración espacial del comercio a las grandes superficies, forzando una modificación en los hábitos sociales y de consumo. En Huelva este fenómeno es especialmente notorio con la creación y potenciación de grandes superficies comerciales en zonas periféricas de la ciudad y el consiguiente perjuicio para el pequeño comercio especializado y el de los barrios.

En Andalucía, el 97% de los comercios tienen menos de cinco trabajadores. Predomina claramente el comercio minorista que depende a su vez de la demanda interna. Una demanda interna que se ha desplomado en los últimos años debido a la pérdida de poder adquisitivo de las clases medias. Si al efecto de los bolsillos vacíos, se suma el cierre radical del grifo del crédito, vemos que los resultados han sido dramáticos tras la caída de la demanda: se han perdido 675.200 empleos en Andalucía, lo que sitúa la tasa de paro en esta comunidad autónoma en un alarmante 36,3% y esto es consecuencia directa de la desaparición de 50.000 comercios.

El número total de establecimientos comerciales en la provincia de Huelva según el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA) supera los 9.000, y según datos del mismo organismo, en nuestra ciudad existen 2.791 establecimientos cuya principal actividad es el comercio.

Las modificaciones legislativas del gobierno central que regulan horarios y rebajas comerciales han profundizado aún más en un marco legal que perjudica gravemente a los más de 165.518 establecimientos que conforman el pequeño y mediano comercio local a nivel andaluz y que emplean a 419.727 personas.

Igualmente, la finalización el próximo 31 de diciembre de la moratoria para los alquileres de los establecimientos comerciales amenaza el modelo de negocio que representa este sector. A nuestro juicio es necesario ampliar dicha moratoria diez años para permitir al pequeño comercio adaptarse a los precios del mercado de alquileres.

En la actual situación, estos establecimientos no podrán hacer frente por si solos a la competencia que representan las grandes superficies comerciales, en términos de jornadas interminables, de precarización de condiciones laborales y de reducción de precios.

Se hace necesaria por tanto la acción institucional que instaure cierto equilibrio, en defensa de los pequeños comerciantes, en defensa del empleo y del papel que el sector ha tenido y tiene en la configuración de nuestros barrios, pueblos y ciudades, así como en la conformación de hábitos de consumo y consumidores responsables.

La Junta de Andalucía ha puesto en marcha EL Plan para la Reactivación del Comercio Andaluz 2014-2017 que cuenta con casi 94 millones de euros y cuyos

principales destinatarios son los autónomos y las microempresas, que suponen el principal elemento de la economía andaluza para crear riqueza y empleo. El objetivo es lograr cambios estructurales que fomenten un nuevo modelo productivo.

El Ayuntamiento de Huelva puede contribuir en esta dirección para defender y apoyar el pequeño comercio de nuestra ciudad poniéndose de su parte, y apoyando las iniciativas en favor de este sector tan importante de nuestra economía.

Por todo ello, el Grupo municipal de IULV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

- 1. El Ayuntamiento de Huelva declara su apoyo al pequeño y mediano comercio de la ciudad de Huelva, con especial interés al situado en los barrios, como un sector generador de empleo y de cohesión social y territorial.*
- 2. El Ayuntamiento de Huelva promoverá acuerdos con las asociaciones de comerciantes de la ciudad para el desarrollo de campañas de promoción del pequeño y mediano comercio local en la ciudad de Huelva.*
- 3. El Ayuntamiento de Huelva pondrá en marcha campañas de educación en el consumo responsable y que fomenten la compra en establecimientos de nuestra ciudad y de productos de cercanía, contribuyendo a hacer del pequeño comercio una actividad económica socialmente rentable y sostenible.*
- 4. El pleno del Ayuntamiento de Huelva insta a los grupos políticos representados en el Parlamento Andaluz a aprobar un impuesto a las grandes superficies comerciales con el fin de garantizar en Andalucía acciones que propicien el mantenimiento de un comercio socialmente rentable y sostenible.*
- 5. El Ayuntamiento de Huelva insta al ministerio de Fomento a que amplíe 10 años la moratoria para los alquileres de establecimientos comerciales de renta antigua mediante la modificación de la Ley de Arrendamientos Urbanos”.*

A continuación se produce el debate con arreglo a las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en

contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA en apoyo y defensa del pequeño y mediano comercio de la ciudad de Huelva, anteriormente transcrita.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE RETIRADA DE DISTINCIONES AL DICTADOR FRANCISCO FRANCO Y LA APLICACIÓN DE LA LEY 52/2007 EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de diciembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“En el Pleno ordinario de junio de 2012, Izquierda Unida presentó una moción en la que se pedía la retirada de todas las distinciones concedidas por la ciudad de Huelva al dictador Francisco Franco Bahamonde, el reconocimiento público de las víctimas de la represión en nuestra ciudad y el reconocimiento institucional de los funcionarios represaliados y de todos los miembros de la Corporación. La moción fue rechazada con los votos del Partido Popular, aunque el resto de la corporación votara a favor.

Recientemente, el pasado 28 de noviembre, el Ilmo. Sr. Alcalde manifestó en los medios de comunicación que “le importa tres pepinos el señor Franco” y que no le importa retirar todas las distinciones otorgadas por la ciudad al dictador.

Nos alegra este cambio de opinión de Pedro Rodríguez y por ello presentamos de nuevo la petición de que este Ayuntamiento dé debido cumplimiento a la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, conocida popularmente como Ley de Memoria Histórica, especialmente en lo recogido por su artículo 15.

La Guerra Civil Española y la dictadura Franquista, provocaron numerosas injusticias y una sistemática y planificada represión. Ésta, adoptó todas las formas posibles de castigo que la mente humana puede imaginar. Desde las depuraciones de funcionarios hasta los fusilamientos, pasando por los trabajos forzados, raptos, violaciones, vejaciones y humillaciones de todo tipo. En definitiva se produjo una grave violación de los Derechos Humanos y de los Derechos y Libertades Fundamentales que hoy proclaman, tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, como nuestra constitución de 1978.

Esta dura represión no puede dejarse en el olvido. No podemos continuar ignorando las consecuencias de aquel régimen, que muchos, quisiéramos que no hubiera existido nunca, y que no podemos olvidar porque entonces estaríamos faltando a la justicia y a la verdad, porque es necesario combatir la sinrazón de aquel golpe militar y aprender de los hechos para que no vuelvan a repetirse.

En la ciudad de Huelva, fueron más de setecientas cincuenta las personas asesinadas tras la llegada de las tropas franquistas: trabajadores sin estudios, sindicalistas, personas de izquierdas, concejales del Frente Popular, maestros de niños pobres, mujeres e incluso adolescentes.

“Las ataduras del pasado son superables, pero para desligarse de ellas hay que reconocer su existencia y realizar un gran esfuerzo” (José Álvarez Junco, historiador).

Esta corporación tiene otra vez la oportunidad de librar a Huelva de la carga y la vergüenza de mantener vigentes la concesión de las más importantes distinciones de la ciudad al dictador Francisco Franco.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA en el Ayuntamiento de Huelva presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1. *Retirada de todas las distinciones y títulos honoríficos concedidos por la ciudad de Huelva al General Francisco Franco Bahamonde: Alcalde Honorario, Hijo Predilecto y Medalla de Oro de la Ciudad.*
2. *Reconocimiento público de los más de 750 onubenses víctimas de la represión de esos años.*
3. *Reconocimiento institucional de los miembros de la Corporación Municipal republicana que fue represaliada a partir de la entrada de las tropas franquistas el 29 de Julio de 1936:*
 1. *ALCALDE SALVADOR MORENO MARQUEZ (INDEPENDIENTE)*
 2. *TENIENTE 1 RAMON ORTEGA EGURROLA (Unión Republicana)*
 3. *TENIENTE 2 JOSE ANTONIO MORA ROMERO (Federales)*
 4. *TENIENTE 3 FRANCISCO GOMEZ DE LARA (PSOE)*
 5. *TENIENTE 4 JOSE RAMON ROLDAN (Partido Sindicalista)*
 6. *TENIENTE 5 ANDRES ALARCON CHAPARRO (Unión Republicana)*
 7. *TENIENTE 6 SILVESTRE SERRAT MARTIENEZ (PCE)*
 8. *TENIENTE 7 HELENIO LOPEZ ORTIZ (Federales)*
 9. *TENIENTE 8 FRANCISCO OLIVARES DOMINGUEZ (PSOE)*
 10. *SINDICO 1 ANTONIO POUSA CAMBA (PSOE)*

11. SINDICO 2 RICARDO CARRILLO ALMANSA (Federales)
12. CONCEJAL RAFAEL SANCHEZ DIAZ (Federales)
13. CONCEJAL JOSE RODRIGUEZ ALFONSO (PSOE)
14. CONCEJAL JOSE VIDOSA CALVO (Federales)
15. CONCEJAL LUIS CORDERO BEL (Federales)
16. CONCEJAL ABELARDO ROMERO CLARET (Unión Republicana)
17. CONCEJAL MANUEL DEL PINO LOPEZ (PSOE)
18. CONCEJAL AMOS SABRAS GURREA (PSOE)
19. CONCEJAL PEDRO CERREJON SANCHEZ (PSOE)
20. CONCEJAL GALO VAZQUEZ ROMERO (Federales)
21. CONCEJAL ENRIQUE BUENO CRUZ (Izquierda Republicana)
22. CONCEJAL LUIS ARANAGA SANTIUSTE (PSOE)
23. CONCEJAL PEDRO DE LOS REYES DURAN (PSOE)
24. CONCEJAL CARLOS LOZANO TOSCANO (Unión Republicana)
25. CONCEJAL JUAN TIRADO FIGUEROA (PSOE)
26. CONCEJAL JOSE REAL MAGDALENO (Unión Republicana)
27. CONCEJAL JUAN MALDONADO GALLO (Unión Republicana)
28. CONCEJAL ANTONIO AVILES MUÑOZ (PCE)
29. CONCEJAL ANTONIO QUINTERO CRUZ (Partido Sindicalista)
30. CONCEJAL DIEGO GARCIA GOMEZ (PSOE)

4. *Colocar en un lugar visible y público del Ayuntamiento una placa conmemorativa que reconozca y dignifique a los concejales y funcionarios de la corporación municipal republicana que fueron represaliados, haciendo constar en la misma la relación de todos los concejales*

5. *Instar a la Junta de Andalucía, en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 52/2007, a la retirada de la placa en memoria de Santiago Cortés González, capitán de la Guardia Civil sublevado contra el Gobierno de la II República Española, que se encuentra colocada en el instituto Rábida de nuestra ciudad.*

6. *Igualmente, el Ayuntamiento de Huelva, en cumplimiento del artículo citado en el punto anterior, tomará las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura que aún permanezcan en nuestra ciudad”.*

A continuación se produce el debate con arreglo a las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar el punto 1º de la Moción de IULV-CA sobre la retirada de todas las

distinciones y títulos honoríficos concedidos por la ciudad de Huelva al General Francisco Franco Bahamonde.

Sometidos a votación ordinaria los puntos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la parte dispositiva arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar los puntos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre reconocimiento público a las víctimas de la represión, reconocimiento institucional de los miembros de la Corporación republicana represaliada, colocación de placa conmemorativa y medidas relacionadas con la aplicación de la Ley de Memoria Histórica, anteriormente transcritos.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA D^a YOLANDA CABEZAS RECIO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA APOYE A LA CANTERA DEL CLUB DE BÁDMINTON IES LA ORDEN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de diciembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio:

“Son muchos los títulos que ha conseguido el Club de bádminton IES La Orden a lo largo de su historia, gracias al esfuerzo y tesón de sus integrantes, jugadores y familias.

Los patrocinadores del club han sido una pieza fundamental para una estructura organizativa que no ha dejado de crecer y de conseguir logros deportivos. En la actualidad, algunos de estos patrocinadores se han retirado hasta dejar al club con un presupuesto que se ha visto reducido al 50 %.

Este club ha sido siempre el ejemplo perfecto del deporte base en Huelva, llevando a la categoría de excelencia un deporte minoritario, como es el bádminton, practicado por onubenses. La pieza clave de su supervivencia es su cantera.

El Ayuntamiento de Huelva debe velar por el Club IES La Orden asegurando la subsistencia de su cantera; son muchos los niños y niñas que practican el bádminton en la capital y que no solo deben costearse sus viajes para poder competir, sino que deben

pagarse la cuota de uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Huelva donde practican este deporte junto con su club.

El Ayuntamiento de Huelva ve honrada su imagen por los logros del Club IES La Orden, por lo que debe corresponder apoyando de forma efectiva el deporte base y la cantera del bádminton en Huelva.

No existen actualmente ayudas a las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Huelva, entre las que está la cantera del Club de bádminton IES La Orden. A esto hay que añadir que aún hay pendiente un abono de esta ayuda al club anterior a la eliminación de dicha ayuda.

Por todo ello, la concejala no adscrita del Ayuntamiento de Huelva presenta para su debate y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente moción:

MOCION

- 1. Para que el Ayuntamiento de Huelva ceda sin coste económico el uso de sus instalaciones deportivas municipales a la cantera del Club de Bádminton IES La Orden.*
- 2. Para que el Ayuntamiento de Huelva salde la deuda que tiene con el Club de Bádminton IES La Orden correspondiente a la ayuda de Escuela Deportiva pendiente de abono.*
- 3. Para que el Ayuntamiento de Huelva reanude su ayuda económica a la Escuela Deportiva del Club de Badminton IES La Orden.”*

A continuación se produce el debate con arreglo a las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio en relación con el club de Badminton IES la Orden, con las matizaciones planteadas en el transcurso del debate por el Teniente de Alcalde D. José Manuel Remesal Rodríguez, y por tanto:

1º. Que el Ayuntamiento de Huelva siga cediendo sin coste el uso de las instalaciones deportivas municipales correspondientes a la cantera del Club de Bádminton IES La Orden.

2º. Que el Ayuntamiento de Huelva salde la deuda que tiene con el Club de Bádminton IES La Orden correspondiente a la ayuda de Escuela Deportiva pendiente de abono, una vez que se justifiquen las subvenciones pendientes y se genere la deuda.

3º. Que el Ayuntamiento de Huelva siga su ayudando económicamente a la Escuela Deportiva del Club de Badminton IES La Orden.”

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

Los siguientes asuntos no han sido dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar la misma.

PUNTO 21º. APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL CARGO A DESEMPEÑAR POR EL CONCEJAL D. JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ GARRIDO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González:

“Una vez haya tomado posesión de su cargo Concejal de este Ayuntamiento D. José Antonio Márquez Garrido y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto que ostente la oportuna delegación especial de funciones

PROPONGO

Al Pleno Municipal, al amparo de lo previsto en el art. 75 de la ley Reguladora de las bases de Régimen Local:

1º.- Atribuir al cargo a desempeñar por el Concejal D. José Antonio Márquez Garrido el régimen de dedicación exclusiva a la Corporación, siendo su retribución total anual de 54.000 €, con efectos del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

2º.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de la Corporación”.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Márquez Garrido ha tomado posesión de su cargo de Concejal en la sesión plenaria celebrada el día de hoy, 22 de diciembre de 2014.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde y doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen el Concejales del Grupo Municipal del PP D. José Antonio Márquez Garrido, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y catorce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente sobre aplicación del régimen de dedicación exclusiva al Concejales del Grupo Municipal del PP D. José Antonio Márquez Garrido, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 22º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ESTACIONAMIENTO, PARADA, CARGA Y DESCARGA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto el informe propuesta emitido con fecha 7 de enero de 2015 por el Director del Servicio de Ingresos, Recaudación e Inspección, Don Rafael de Mora Gutiérrez así como el cuadro de infracciones que se anexa.

Se propone la modificación de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento, Parada, Carga y Descarga y Retirada de Vehículos en la Vía Pública en aplicación de la Ley 6/2014, de 7 de abril, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, cuya entrada en vigor se produjo el 9 de mayo de 2014, en los siguientes términos:

Artículo 1º.- Su redacción original se sustituye por:

“Es objeto de la presente norma el establecer régimen de parada y estacionamiento en las vías urbanas de la ciudad de Huelva, así como las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, incluida la retirada de los vehículos, de conformidad con el artículo 38.4 del vigente Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En lo no previsto expresamente por esta Ordenanza regirá el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de

Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. “

Artículo 38º.- Su redacción original se sustituye por:

“Las infracciones se sancionaran por el Alcalde o persona en quien delegue dentro de la cuantía legalmente permitida en el vigente Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en virtud del procedimiento instruido con arreglo a las correspondientes normas reglamentarias del procedimiento sancionador.”

Artículo 39º.- Su redacción original se sustituye por:

“La sanción por las infracciones cometidas en las vías objeto de esta Ordenanza corresponderá al Ilmo. Señor Alcalde, quien podrá delegar esta competencia en los términos previstos en la legislación del Régimen Local.

La cuantía y cuadro de sanciones será el legalmente permitido de conformidad con el vigente Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y cuadro de sanciones aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, salvo las normas contenidas en el artículo 19 de la ordenanza, que será sancionada en los términos previstos en la legislación de Régimen Local.”

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Se sustituye por el que se anexa”.

El cuadro de Infracciones y Sanciones que se cita es el siguiente:

CONCEPTO	RGCIR	LSV
Accidentes	129	51
Acera: Uso	121	49
Adelantamiento: espacio para reintegrarse	85.3	33
Adelantamiento: obligaciones	84, 85, 86	34, 35
Adelantamiento: prohibiciones	87	36
Adelantamiento: separación lateral	85	34
Advertencias: ópticas y acústicas	109, 110	44
Alcoholemia: tasas en aire espirado	20	12
Alcoholemia: personas obligadas. No someterse	21	12
Alumbrado: disminución de visibilidad	106	43

Alumbrado: en carriles especiales	40 a 42	42
Alumbrado: inutilización o avería	107	43
Alumbrado: regulación	98 a 107	42, 43
Alumbrado: uso obligatorio	98	42
Animales: prioridad de paso	66	23
Animales: normas generales	126	50
Animales: normas especiales	127	50
Apagado del motor	115	46
Aparatos reproductores de sonido	18	11
Arcén: carga y descarga	16	10
Arcén: circulación peatones y animales	121, 122, 123, 127	49, 50
Arcén: circulación vehículos	36.1	15
Auriculares	18	11
Autobuses: transporte de personas	9 a 11	10
Autobuses: incorporación a la circulación	73	27
Avería: inmovilización/ caída de la carga	130	51
Calzada: con doble sentido	30	14
Calzada: en poblado con más de un carril	33	14
Cambio de dirección	74, 75, 76	28
Cambio de rasante: adelantamiento	87.1	36
Cambio de rasante: sentido de circulación	29	13
Cambio de sentido	78 y 79	29, 30
Camino: Incorporación a la circulación	72.2	26
Camiones: dimensiones y su carga	13 a 16	10
Camiones: utilización de arcones	36.1	15
Cañada: prioridad de paso	66	23
Carga: caídas	130	41, 51
Carga: dimensiones y disposición	13, 14, 15	10
Carga y descarga	16	10
Carriles especiales	40, 41, 42	16
Carriles reversibles	40	16
Cascos protectores	118	47
Cascos y auriculares	18.2	11
Ciclos: cambio de dirección	76.2	28
Ciclos: ocupantes	12.1	10
Ciclomotores: arcén; circulación paralela	36.2	15
Ciclomotores: casco protector	118	47
Ciclomotores: escape libre	7.2	10
Cinturón de seguridad	117	47
Circulación de peatones	121, 122, 124	49
Circulación de animales	126, 127	50
Circulación paralela	36	15
Colocación de vehículos: parada y estacionamiento	92	38
Competiciones de velocidad	55	20
Comportamiento usuarios y conductores	2 y 3	9
Conducción negligente o temeraria	3	9
Conductores: negligencia o temeridad	3	9
Conductores: normas generales	17 a 19	11

Control de vehículos y animales	17	11
Cruce de peatones/animales	124/127	49, 50
Cruce de pasos a nivel/puentes levadizos	95 a 97	40
Curva de velocidad reducida: adelantamiento	87.1	36
Curva de velocidad reducida: parada y estac.	94	39
Curva de velocidad reducida: sentido de circulación	29.1	13
Deslumbramiento	102	42
Destellos	100.2	42
Detención del vehículo en intersección	59	24
Disminución de la visibilidad	106	43
Distancia entre los vehículos	54	20
Escape libre	7	10
Estacionamiento: situación del vehículo	90	38
Estacionamiento: obstaculización	91	38
Estacionamiento: colocación del vehículo	92	38
Estacionamiento: con limitación horario	94.2	39.2
Estacionamiento: lugares prohibidos	94.2	39.2
Estrechamientos: prioridad	60 a 62	22
Emisión de ruido y humos contaminantes	7	10
Giros: cambios de dirección	74, 75, 76	28
Incorporación a la circulación	72, 73	26, 27
Inmovilización del vehículo	130	51
Inmovilización del vehículo: alumbrado	105, 109.2	43
Intersecciones: prioridad	56 a 59	21, 24
Isletas: sentido de circulación	43	17
Limitaciones a la circulación	39	16
Límites de velocidad	46, 50, 52	19
Lugares para parada y estacionamiento	90	38
Lugares prohibidos: parada	94.1	39
Lugares prohibidos: estacionamiento	94.2	39
Maniobras: advertencias	109, 110	44
Marcas blancas longitudinales	167	55
Marcas de otros colores	171	55
Marcas e inscripciones blancas: otras	169	55
Marcas transversales	168	55
Marcha atrás	80, 81	31
Menores: asientos delanteros	10.1	11
Motocicletas: uso alumbrado de día	104	42
Motocicletas: arcén; circulación paralela	36	15
Motocicletas: casco protector	118	47
Motocicletas: escape	7.2	10
Negligencia: conductores	3.1	9
Noche: circulación de animales	127.1	50
Noche: señalización de obstáculos/obras	5.2/140	10.1
Objetos que pueden entorpecer	4	10.2
Objetos peligrosos	6	10.4
Obras: prioridad de paso	60 a 62	22.1
Obras: señalización	140	57.3
Obstaculización: parada y estacionamiento	91	38.3

Obstáculos: señalización	5	10.3
Otras marcas e inscripciones blancas	169	53/55.3
Parada autobuses: incorporación a la circ.	73	27
Parada autobuses: prioridad de peatones	65.3	23.3
Parada autobuses: parada prohibida	94	39
Parada y estacionamiento	90 a 94	38 y 39
Parada y estacionamiento: advertencia	109.2	44
Pasajero: cinturón de seguridad	117	47
Pasajero; casco protector	118	47
Pasajero: ciclomotores y motocicletas	12	10.6
Paso de animales	127	50
Paso a nivel	95 a 97	40
Paso de peatones	124.1	49.1
Paso de peatones: moderación velocidad	46.1	19
Paso de peatones: parada/estacionamiento	94	39
Paso de peatones: prioridad de paso	65	23
Patines	121.4	49.1
Peatones	121, 124	49
Peatones: prioridad de paso	65	23
Plazas y glorietas: prioridad	57	21.2
Plazas y glorietas: sentido circulación	43.2	17
Poblado: alumbrado	101.1	42
Poblado: carga y descarga	16	10
Prioridad de paso: peatones	65	23
Prioridad de paso: intersecciones	56, 57, 58	21, 24
Prioridad de paso: obras y estrechamientos	60 a 62	22
Prioridad de paso: plazas y glorietas	57	21.2
Prioridad de paso: puentes	60 a 62	22
Prioridad de paso: vehículos servicio urgencias	67 a 70	25
Puentes: prioridad	61, 62	22
Puentes levadizos	95, 97	40, 41
Ráfagas de luces	100.2	42, 44
Refugios: peatones	122.6 y 7	49.1
Refugios: sentido de circulación	43.1 11	17
Restricciones a la circulación	39	16
Ruidos: emisión	7	10.5
Ruidos: producidos por la carga y descarga	14, 16	10
Semáforos	145 a 148	53.1
Sentido de circulación: carriles especiales	40 a 42	16
Sentido de circulación: refugios, isletas	43	17
Sentido de circulación: glorietas y plazas	43	17
Señales acústicas	110	44.3
Señales de carriles	160	53, 55
Señales de circulación: marcas viales	167 a 171	53, 55
Señales de circulación: retirada, deterioro...	142	58
Señales de indicaciones generales	159	53, 55
Señales de los Agentes	143	53, 55
Señales de obligación	155	53, 55

Señales de prioridad	151	53, 55
Señales de prohibición de entrada	152	53, 55
Señales de prohibición o restricción: otras	154	53, 55
Señales de restricción de paso	153	53, 55
Señales en los vehículos	173	
Señalización de obstáculos o peligros	5	10.3
Separación frontal	54	20
Separación lateral	85.1	34.1
Teléfono móvil	18	11.3
Temeridad: conductores	3.1	9.2
Transportes de personas: plazas	9	10.6
Transportes especiales: advertencia y señalización	113	44
Travesía: límite de velocidad	50	19.3
Túnel: alumbrado obligatorio	101	42.1
Túnel: apagado de motor	115	46
Vado señalizado correctamente	91 y 94	39
Vehículos agrícolas: advertencia	113	44
Vehículos de urgencia: prioritarios	67 a 69	25
Vehículos de urgencia: no prioritarios	70	25
Vehículos especiales: presencia	113	44
Velocidad: adelantamientos	85.1/86.2	34, 35
Velocidad: carriles en sentido contrario y adicionales	41, 41	16, 19
Velocidad: casos de moderación	46	19
Velocidad: competiciones	55	20.5
Velocidad: mínimas	49	19
Velocidad: reducción anormal	53	20.1
Velocidad: en vías urbanas y travesías	50	19.3
Velocidad: limitada por señal	52	19
Vía insuficientemente iluminada: alumbrado	101	42
Vía insuficientemente iluminada: animales	127	50.1
Vías urbanas: velocidad máxima	50	19.3
Visibilidad reducida: adelantamientos	87.1	36.1
Visibilidad reducida: alumbrado inmovilización	105	42, 43
Zona de estacionamiento con limitación horaria	94.2	39.2
Zonas peatonales	121	49

LEY DE SEGURIDAD VIAL

(Real Decreto legislativo 339/90 de 2 de marzo)

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
LSV	9	2	5A	G	<p>CIRCULAR CON UN VEHICULO CUYAS PLACAS DE MATRICULA PRESENTAN OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN O DIFICULTAN SU LECTURA E IDENTIFICACIÓN.</p> <p><i>Se denunciarán por este precepto los supuestos de circulación sin placas de matrícula (art. 25 del RGVEH) y de placas no visibles o legibles (art. 49 del RGVEH). (Deberá especificarse las causas de la falta de visibilidad de las placas de matrícula, y si es por inexistencia de las mismas, indicar además la placa o placas que falten).</i></p>	-	200

LSV	9 bis	1	01	MG	NO FACILITAR A LA ADMINISTRACIÓN EL TITULAR O ARRENDATARIO DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DE SER COMETIDA UNA INFRACCIÓN. <i>(*) El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido; será sancionado con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave, en aplicación de lo establecido en el art. 67.2. a) del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, modificado por Ley 18/2.009 de 23 de noviembre.</i>	-	(*)
LSV	9bis	2	01	G	NO IMPEDIR EL TITULAR DE UN VEHÍCULO, QUE ESTE SEA CONDUCIDO POR QUIENES NUNCA HUBIEREN OBTENIDO EL PERMISO O LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN CORRESPONDIENTE	-	200.00
LSV	11	6	5A	G	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO UTILIZANDO MECANISMOS DE DETECCIÓN DE RADARES O CINEMÓMETROS	3	200
LSV	12	1	5A	MG	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CON PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO	6	1..000
LSV	12	2	5A	MG	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE LA POSIBLE PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO	6	1.000
LSV	12	2	5B	MG	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ALCOHOL, ESTANDO IMPLICADOS EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO O HABIENDO COMETIDO UNA INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL	-	1.000
LSV	12	2	5C	MG	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE LA POSIBLE PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO, ESTANDO IMPLICADOS EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO O HABIENDO COMETIDO UNA INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL	-	1.000
LSV	47	1	5A	G	NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CONDUCTOR DE LA BICICLETA O CICLO OBJETO DE DENUNCIA, EL CORRESPONDIENTE CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO O CERTIFICADO. <i>(Obligatorio para todos los conductores de bicicletas y ciclos en general cuando circulen por vía interurbana y para los menores de 16 años también por vía urbana o travesía.)</i>	-	200
LSV	47	1	5B	G	NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL PASAJERO DE LA BICICLETA O CICLO OBJETO DE DENUNCIA, EL CORRESPONDIENTE CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO O CERTIFICADO. <i>(Obligatorio para todos los pasajeros de bicicletas y ciclos en general cuando circulen por vía interurbana y para los menores de 16 años también por vía urbana o travesía.)</i>	-	200
LSV	65	6	5B	MG	CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA DE LA VÍA O ALTERACIONES A LA CIRCULACIÓN DEBIDOS A LA MASA O DIMENSIONES DEL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CIRCULAR CON EL MISMO. <i>(Deberán detallarse los concretos hechos constatados para así poder relacionar los mismos con la específica vulneración contemplada en la LSV, introducida en la misma por Ley 6/2014, de 7 de abril).</i>	-	3.000 A 20.000
LSV	65	6	5C	MG	CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA DE LA VÍA O ALTERACIONES A LA CIRCULACIÓN DEBIDOS A LA MASA O DIMENSIONES DEL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA, HABIÉNDOSE INCUMPLIDO LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA OTORGADA PARA LA CIRCULACIÓN DE AQUEL. <i>(Deberán detallarse los concretos hechos constatados para así poder relacionar los mismos con la específica vulneración contemplada en la LSV, introducida en la misma por Ley 6/2014, de 7 de abril).</i>	-	3.000 A 20.000

REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION
(Real decreto 1.428/03 de 21 de noviembre)

ARTICULO 2: Usuarios (*)

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	2 9	- 1	01	L	COMPORTARSE DE FORMA QUE ENTORPECE INDEBIDAMENTE LA CIRCULACION.-(Deberá indicarse cómo fue el comportamiento).	--	30.00
RGC LSV	2 9	- 1	02	L	COMPORTARSE DE FORMA QUE CAUSA PELIGRO A LAS PERSONAS.-(Deberá indicarse cómo fue el comportamiento y el tipo de peligro causado).	--	90.00
RGC LSV	2 9	- 1	03	L	COMPORTARSE DE FORMA QUE CAUSA PERJUICIO A LAS PERSONAS.-(Deberá indicarse cómo fue el comportamiento y el tipo de perjuicio causado).	--	60.00
RGC LSV	2 9	- 1	04	L	COMPORTARSE DE FORMA QUE CAUSA MOLESTIAS INNECESARIAS A LAS PERSONAS.-(Deberá indicarse el comportamiento y el tipo de molestia causada).	--	60.00
RGC LSV	2 9	- 1	05	L	COMPORTARSE DE FORMA QUE CAUSA DAÑO A LOS BIENES.-(Deberá indicarse el comportamiento y el tipo de daño causado).	--	90.00

ARTICULO 3: Conductores

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	3 9	1 2	01	G	CONDUCCION DE MODO NEGLIGENTE.-(Deberá indicarse detalladamente en qué consiste la negligencia).	--	200.00
RGC LSV	3 9	1 2	02	MG	CONDUCCION DE MODO TEMERARIO.-(Deberá indicarse detalladamente en qué consiste la temeridad).	6	500.00

ARTICULO 4: Actividades que afectan a la seguridad en la circulación.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	4 10	2 2	01	G	Arrojar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento <i>(deberá indicarse el objeto o materia que causen el peligro)</i>	4	200.00
RGC LSV	4 10	2 2	02	L	DEJAR SOBRE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDEN ENTORPECER LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO.-(Deberá indicarse el objeto o materia depositada).	--	90.00
RGC LSV	4 10	2 2	03	L	DEJAR SOBRE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDEN HACER PELIGROSA LA CIRCULACION.-(Deberá indicarse el objeto o materia depositada).	--	90.00
RGC LSV	4 10	2 2	04	L	DEJAR SOBRE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDEN DETERIORAR AQUELLA.-(Deberá indicarse el objeto o materia depositada.-)	--	90.00
RGC LSV	4 10	2 2	05	L	DEJAR SOBRE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDEN DETERIORAR SUS INSTALACIONES. (Deberá indicarse el objeto o materia depositada.)	--	90.00
RGC LSV	4 10	2 2	06	L	DEJAR SOBRE LAS INMEDIACIONES DE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDEN MODIFICAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR.-(Deberá indicarse el objeto o	--	60.00

					materia depositada).		
RGC LSV	4 10	2 2	07	L	DEJAR SOBRE LAS INMEDIACIONES DE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDEN MODIFICAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR.- (Deberá indicarse el objeto o materia depositada).	--	60.00

ARTICULO 5: Señalización de obstáculos o peligros.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	5 10	1 3	01	L	NO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER DESAPARECER LO ANTES POSIBLE UN OBSTACULO O PELIGRO CREADO EN LA VIA POR EL DENUNCIADO.- (Deberá indicarse el obstáculo o peligro existente)	--	60.00
RGC LSV	5 10	1 3	02	L	NO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR A LOS DEMAS USUARIOS DE LA EXISTENCIA DE UN PELIGRO U OBSTACULO CREADO EN LA VIA POR EL DENUNCIADO. (Deberá indicarse el obstáculo o peligro existente).	--	60.00
RGC LSV	5 10	1 3	03	L	NO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE DIFICULTE LA CIRCULACION CON UN OBSTACULO O PELIGRO CREADO EN LA VIA POR EL DENUNCIADO. (Deberá indicarse el objeto o peligro existente).	--	60.00
RGC LSV	5 10	2 3	01	L	NO SEÑALIZAR DE FORMA EFICAZ, DURANTE EL DIA, LA PRESENCIA DE UN OBSTACULO O PELIGRO EN LA VIA CREADO POR EL DENUNCIADO. (Deberá indicarse la señalización empleada).	--	60.00
RGC LSV	5 10	3 3	02	L	NO SEÑALIZAR DE FORMA EFICAZ, DURANTE LA NOCHE, LA PRESENCIA DE UN OBSTACULO O PELIGRO EN LA VIA CREADO POR EL DENUNCIADO.- (Deberá indicarse la señalización empleada)	-	90.00
RGC LSV	5 10	5 10	01	L	DETENER, PARAR O ESTACIONAR EL VEHICULO DE URGENCIAS (ambulancia, bomberos, conservación de carreteras, grúa, etc.), EN LOS LUGARES DISTINTOS A LOS FIJADOS POR LA AUTORIDAD O SUS AGENTES	--	60.00
RGC LSV	5 10	5 10	02	L	DETENER, PARAR O ESTACIONAR EL VEHICULO DE URGENCIAS (ambulancia, bomberos, conservación de carreteras, grúa, etc.), SIN OCUPAR EL MÍNIMO ESPACIO POSIBLE DE CALZADA.	--	60.00
RGC LSV	5 10	6 3	01	L	DETENER, PARAR O ESTACIONAR EL VEHICULO DE URGENCIAS (ambulancia, bomberos, conservación de carreteras, grúa, etc.), CREANDO UN NUEVO PELIGRO	--	60.00

ARTICULO 6: Prevención de incendios.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	6 10	1 4	01	G	ARROJAR A LA VIA O SUS INMEDIACIONES UN OBJETO QUE PUEDA OCASIONAR UN INCENDIO.- (Deberá indicarse el objeto arrojado).	4	200.00
RGC LSV	6 10	1 4	02	G	ARROJAR A LA VIA O SUS INMEDIACIONES UN OBJETO QUE PUEDAN PRODUCIR ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN.- (Deberá indicarse el objeto arrojado).	4	200.00

ARTICULO 7: Emisión de perturbaciones y contaminantes

LEY/REG	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
---------	------	------	------	-------	------------------	---	-------

RGC LSV	7 10	1 5	01	G	CIRCULAR EMITIENDO UN NIVEL DE RUIDO SUPERIOR A LOS LIMITES REGLAMENTARIOS	--	200.00
RGC LSV	7 10	1 5	02	G	CIRCULAR EMITIENDO GASES O HUMOS EN VALORES SUPERIORES A LOS LIMITES REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS.	--	200.00
RGC LSV	7 10	1 5	03	L	NEGARSE A COLABORAR EN LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN QUE PERMITAN COMPROBAR LAS POSIBLES DEFICIENCIAS DE EMISIONES CONTAMINANTES	--	90.00
RGC LSV	7 10	2 5	01	G	Circular con un vehiculo a motor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz <i>(deberá concretarse el hecho).</i>	--	200.00
RGC LSV	7 10	2 5	02	G	Circular con un ciclomotor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz <i>(deberá concretarse el hecho).</i>	--	200.00

ARTICULO 9: Transporte de personas.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	9 10	1 6	01	L	TRANSPORTAR EN EL VEHICULO RESEÑADO UN NUMERO DE PERSONAS SUPERIOR AL DE PLAZAS AUTORIZADAS, EXCLUYENDO AL CONDUCTOR, SIN QUE EL EXCESO SUPERE EL 50%. (Deberá indicarse el número de personas transportadas).	--	90.00
RGC LSV	9 10	1	02	G	TRANSPORTAR EN EL VEHÍCULO RESEÑADO UN NUMERO DE PERSONAS SUPERIOR AL DE LAS PLAZAS AUTORIZADAS, EXCLUYENDO AL CONDUCTOR, QUE SUPERE EL EXCESO EN UN 50 %. (procede la inmovilización hasta que se subsane la anomalía)	--	200.00
RGC LSV	9 10	1 6	04	L	CARECER UN VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO DE LA PLACA INTERIOR EN LA QUE CONSTE EL NUMERO MAXIMO DE PLAZAS AUTORIZADAS.	Se denunciará conforme a la Leg. de Transportes	

ARTICULO 10: Emplazamiento y acondicionamiento de las personas.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	10 10	2 6	01	L	TRANSPORTAR PERSONAS EN UN VEHICULO EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELLAS.	--	60.00
RGC LSV	10 10	2 6	02	L	Viajar personas en un vehiculo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia <i>(deberá especificarse el hecho).</i>	--	90.00

ARTICULO 11: Transporte colectivo de personas.

LEY/REG	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	11 10	1 6	01	L	EFECTUAR PARADAS BRUSCAS EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS.	--	30.00
RGC LSV	11 10	1 6	02	L	EFECTUAR ARRANCADAS BRUSCAS EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS.	--	30.00

RGC LSV	11 10	1 6	03	L	NO PARAR LO MAS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS.	--	60.00
RGC LSV	11 10	1 6	04	L	REALIZAR (EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS) ACTOS QUE LE PUEDAN DISTRAER DE LA CONDUCCIÓN. (Deberán indicarse los actos realizados).	--	60.00
RGC LSV	11 10	1 6	05	L	NO VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS VIAJEROS DURANTE LA MARCHA, EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS. (Deberá precisarse en qué consistió la omisión).	--	60.00
RGC LSV	11 10	1 6	06	L	NO VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS VIAJEROS DURANTE LA MARCHA, EL ENCARGADO DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS. (Deberá precisarse en qué consistió la omisión).	--	60.00
RGC LSV	11 10	1 6	07	L	NO VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS VIAJEROS, EN LAS SUBIDAS Y BAJADAS, EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS. (Deberá precisarse en qué consistió la omisión).	--	60.00
RGC LSV	11 10	1 6	08	L	NO VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS VIAJEROS, EN LAS SUBIDAS Y BAJADAS, EL ENCARGADO DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS. (Deberá precisarse en qué consistió la omisión).	--	60.00
RGC LSV	11 10	2 6	01	L	NO PROHIBIR LA ENTRADA EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, A LOS VIAJEROS QUE VULNEREN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS.	--	30.00
RGC LSV	11 10	2 6	02	L	NO ORDENAR LA SALIDA EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, A LOS VIAJEROS QUE VULNEREN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS.	--	30.00
RGC LSV	11 10	2 6	03	L	NO PROHIBIR LA ENTRADA EL ENCARGADO DE UN VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, A LOS VIAJEROS QUE VULNEREN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS.	--	30.00
RGC LSV	11 10	2 6	04	L	NO ORDENAR LA SALIDA EL ENCARGADO DE UN VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, A LOS VIAJEROS QUE VULNEREN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS.	--	30.00
RGC LSV	11 10	2-A 6	01	L	DISTRAER UN VIAJERO AL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS..	--	30.00
RGC LSV	11 10	2-B 6	01	L	ENTRAR UN VIAJERO EN UN VEHICULO DESTINADO AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS POR LUGAR DISTINTO AL DESTINADO A TAL FIN.	--	30.00
RGC LSV	11 10	2-B 6	02	L	SALIR UN VIAJERO EN UN VEHICULO DESTINADO AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS POR LUGAR DISTINTO AL DESTINADO A TAL FIN.	--	30.00
RGC LSV	11 10	2-C 6	01	L	ENTRAR UN VIAJERO EN UN VEHICULO DESTINADO AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, CUANDO SE HA ADVERTIDO QUE ESTA COMPLETO.	--	30.00
RGC LSV	11 10	2-D 6	01	L	DIFICULTAR UN VIAJERO EL PASO A LOS DEMAS EN UN LUGAR DESTINADO AL TRANSITO DE PERSONAS EN UN VEHICULO DESTINADO AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO.	--	30.00
RGC	11	2-E	01	L	LLEVAR UN VIAJERO CUALQUIER ANIMAL EN UN VEHICULO	--	30.00

LSV	10	6			DESTINADO AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS.		
RGC LSV	11 10	2-F 6	01	L	LLEVAR UN VIAJERO MATERIAS U OBJETOS PELIGROSOS EN CONDICIONES DISTINTAS DE LAS ESTABLECIDAS, EN UN VEHICULO DESTINADO AL S.P. DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS. (Deberá indicarse las condiciones en las que se transportaba).	--	30.00
RGC LSV	11 10	2-G 6	01	L	DESATENDER UN VIAJERO LAS INSTRUCCIONES QUE SOBRE EL SERVICIO DEN EL CONDUCTOR O EL ENCARGADO DE UN VEHICULO DESTINADO AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO.	--	30.00

ARTICULO 12: Normas Relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	12 10	1 6	01	L	CIRCULAR DOS PERSONAS EN UN CICLO PARA UNA SOLA.	--	30.00
RGC LSV	12 10	1 6	02	L	CIRCULAR EN UN CICLO TRANSPORTANDO UN MENOR DE SIETE AÑOS SIN LLEVARLO EN UN ASIENTO ADICIONAL HOMOLOGADO.	--	30.00
RGC LSV	12 10	1 6	03	L	CIRCULAR DOS PERSONAS EN UN CICLOMOTOR, SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO.	--	60.00
RGC LSV	12 10	2 6	01	G	CIRCULAR TRANSPORTANDO UN MENOR DE 12 AÑOS COMO PASAJERO EN CICLOMOTOR O MOTOCICLETA SIN CUMPLIR LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS	--	200.00
RGC LSV	12 10	2 6	02	L	CIRCULAR MAS DE UN PASAJERO ADEMAS DEL CONDUCTOR EN UNA MOTOCICLETA.	--	90.00
RGC LSV	12 10	2 6	03	L	CIRCULAR EL VIAJERO DE UN CICLOMOTOR, CONSTRUIDO PARA DOS PERSONAS, SIN IR A HORCAJADAS.	--	30.00
RGC LSV	12 10	2 6	04	L	CIRCULAR EL VIAJERO DE UNA MOTOCICLETA, SIN IR A HORCAJADAS.	--	30.00
RGC LSV	12 10	2 6	05	L	CIRCULAR DOS PERSONAS EN EL VEHÍCULO RESEÑADO (ciclo, ciclomotor, motocicleta, independientemente del número de ruedas que tengan) EN CONDICIONES DISTNTAS A LAS REGLAMENTARIAS,	--	60.00
RGC LSV	12 10	2 b	06	L	CIRCULAR EL VIAJERO DE UN CICLOMOTOR, SIN LLEVAR LOS PIES APOYADOS EN LOS REPOSAPIES LATERALES.	--	60.00
RGC LSV	12 10	2 b	07	L	CIRCULAR EL CONDUCTOR DE UN CICLOMOTOR, SIN LLEVAR LOS PIES APOYADOS EN LOS REPOSAPIES LATERALES.	--	60.00
RGC LSV	12 10	2 b	08	L	CIRCULAR EL CONDUCTOR DE UNA MOTOCICLETA, SIN LLEVAR LOS PIES APOYADOS EN LOS REPOSAPIES LATERALES.	--	60.00
RGC LSV	12 10	2 6	09	L	CIRCULAR EL VIAJERO DE UNA MOTOCICLETA, SIN LLEVAR LOS PIES APOYADOS EN LOS REPOSAPIES LATERALES.	--	60.00
RGC LSV	12 10	2 6	10	L	CIRCULAR EL VIAJERO DE UNA MOTOCICLETA, SIN IR A HORCAJADAS NI LLEVAR LOS PIES APOYADOS EN LOS REPOSAPIES.	--	90.00
RGC LSV	12 10	2 6	11	L	CIRCULAR EL VIAJERO EN UNA MOTOCICLETA SITUADO EN EL LUGAR INTERMEDIO ENTRE EL CONDUCTOR Y EL MANILLAR DE LA MISMA.	--	90.00

RGC LSV	12 10	4 6	1	L	CIRCULAR CON UN CICLO O BICICLETA, CICLOMOTOR O MOTOCICLETA, CON UN REMOLQUE O SEMIREMOLQUE QUE EXCEDA DEL 50 % DE LA MASA EN VACIO DEL VEHÍCULO TRACTOR.	--	90.00
RGC LSV	12 10	4 6	2	L	CIRCULAR UN CICLO O BICICLETA, CICLOMOTOR O MOTOCICLETA, CON UN REMOLQUE O SEMIREMOLQUE, DE NOCHE O EN CONDICIONES QUE DISMINUYEN LA VISIBILIDAD.	--	90.00
RGC LSV	12 10	4 6	3	L	CIRCULAR TRANSPORTANDO PERSONAS EN EL REMOLQUE O SEMIREMOLQUE ARRASTRADO POR EL VEHÍCULO RESEÑADO	--	90.00

ARTICULO 13: Dimensiones del vehículo y su carga

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	13 10	--	--	--	LAS INFRACCIONES A ESTE ARTÍCULO REFERENTE A LOS LÍMITES DE LONGITUD Y ANCHURA Y ALTURA DEL VEHÍCULO Y SU CARGA, SE DENUNCIARÁN POR EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS	--	--

ARTICULO 14: Disposición de la carga.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	14 10	1-A 6	01	G	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA PUEDE CAER SOBRE LA VIA A CAUSA DEL INDEBIDO ACONDICIONAMIENTO DE LA MISMA. <i>(debe especificarse el hecho y prestar atención a las infracciones contempladas en la legislación de transportes terrestres)</i>	--	200.00
RGC LSV	14	1B	01	MG	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA HA CAÍDO A LA VÍA, POR SU MAL ACONDICIONAMIENTO, CREANDO GRAVE PELIGRO PARA EL RESTO DE LOS USUARIOS <i>(Deberán especificarse las concretas circunstancias en que los hechos se han producido, señalando en las mismas si aquellos se debieron a un mal acondicionamiento imputable al conductor o al titular del vehículo objeto de denuncia (en función de la clase, tipo y servicio a que el mismo se dedicaba en ese momento)</i>	-	500.00
RGC LSV	1465 10	1-C 6	01	L	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, CUYA CARGA TRANSPORTADA PRODUCE POLVO O MOLESTIAS PARA LOS DEMÁS USUARIOS	--	90.00
RGC LSV	14 10	1-D 6	01	L	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, EN EL QUE LA INDEBIDA DISPOSICIÓN DE LA CARGA OCULTA LOS DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACIÓN	--	90.00
RGC LSV	14 10	2 6	01	L	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, SIN CUBRIR TOTAL Y EFICAZMENTE, LAS MATERIAS TRANSPORTADAS QUE PRODUCEN POLVO O PUEDAN CAER. <i>(Indicar materia transportada).</i>	--	90.00

ARTICULO 15: Dimensiones de la carga

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	15 10	1 6	01	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO CUYA CARGA SOBRESALE DE LA PROYECCION EN PLANTA DEL VEHICULO	--	30.00
RGC LSV	15 10	2-A 6	01	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO DE LONGITUD SUPERIOR A 5 M., DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON UNA CARGA INDIVISIBLE, QUE	--	60.00

					SOBRESALE POR LA PARTE ANTERIOR MAS DE 2 M.		
RGC LSV	15 10	2-A 6	02	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO DE LONGITUD SUPERIOR A 5 M., DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON UNA CARGA INDIVISIBLE, QUE SOBRESALE POR LA PARTE POSTERIOR MAS DE 3 M.	--	90.00
RGC LSV	15 10	2-A 6	03	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO DE LONGITUD IGUAL O INFERIOR A 5 M., DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON UNA CARGA INDIVISIBLE, QUE SOBRESALE POR LA PARTE ANTERIOR MAS DE UN TERCIO DE LA LONGITUD DEL VEHICULO.	--	60.00
RGC LSV	15 10	2-A 6	04	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO DE LONGITUD IGUAL O INFERIOR A 5 M., DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON UNA CARGA INDIVISIBLE, QUE SOBRESALE POR LA PARTE POSTERIOR MAS DE UN TERCIO DE LA LONGITUD DEL VEHICULO.	--	60.00
RGC LSV	15 10	2-B 6	01	L	CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA CARGA INDIVISIBLE CUYA DIMENSION MENOR ES SUPERIOR AL ANCHO DEL VEHICULO, SOBRESALIENDO POR EL LATERAL MAS DE 0,40 M., CON UN VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.	--	60.00
RGC LSV	15 10	3 6	01	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 M. CON UNA CARGA QUE SOBRESALE MAS DE 0.50 M. A CADA LADO DE SU EJE LONGITUDINAL.	--	30.00
RGC LSV	15 10	3 6	02	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 M. CON UNA CARGA QUE SOBRESALE POR LA EXTREMIDAD ANTERIOR	--	30.00
RGC LSV	15 10	3 6	03	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 M. CON UNA CARGA QUE SOBRESALE MAS DE 0,25 M. POR LA EXTREMIDAD POSTERIOR.	--	30.00
RGC LSV	15 10	4 6	01	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO TRANSPORTANDO UNA CARGA QUE SOBRESALE DE SU PROYECCION EN PLANTA, SIN ADOPTAR LAS DEBIDAS PRECAUCIONES PARA EVITAR TODO DAÑO O PELIGRO.	--	90.00
RGC LSV	15 10	4 6	02	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO TRANSPORTANDO UNA CARGA QUE SOBRESALE DE SU PROYECCION EN PLANTA SIN LLEVAR RESGUARDADA LA EXTREMIDAD SALIENTE.	--	90.00
RGC LSV	15 10	5 6	01	L	NO SEÑALIZAR LA CARGA QUE SOBRESALE POR LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO DE LA FORMA REGLAMENTARIA.	--	60.00
RGC LSV	15 10	5 6	02	L	NO COLOCAR EL PANEL EN EL EXTREMO POSTERIOR DE LA CARGA DE MANERA QUE QUEDE CONSTANTEMENTE PERPENDICULAR AL EJE DEL VEHICULO.	--	30.00
RGC LSV	15 10	5 6	03	L	NO COLOCAR DOS PANELES DE SEÑALIZACION DE FORMA TRANSVERSAL, CADA UNO EN UN EXTREMO, CUANDO LA CARGA SOBRESALE LONGITUDINALMENTE POR TODA LA ANCHURA DE LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO.	--	30.00
RGC LSV	15 10	5 6	04	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL, SIN SEÑALIZAR LA CARGA DE FORMA REGLAMENTARIA.	--	90.00
RGC LSV	15 10	5 6	05	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO, BAJO CONDICIONES QUE DISMINUYEN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD, SIN SEÑALIZAR LA CARGA QUE SOBRESALE POR DETRAS, DE LA FORMA REGLAMENTARIA. (Deberán indicarse las condiciones existentes.)	--	90.00
RGC LSV	15 10	5 6	06	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO SIN SEÑALIZAR LA CARGA QUE SOBRESALE POR DELANTE MEDIANTE UNA LUZ Y UN DISPOSITIVO REFLECTANTE BLANCO.	--	60.00
RGC	15	6	01	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL, CON UNA CARGA QUE SOBRESALE	--	60.00

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

LSV	10	6			LATERALMENTE Y SU EXTREMIDAD LATERAL ESTA A MAS DE 0,40 M. DEL BORDE EXTERIOR DE LAS LUCES DE POSICION, SIN SEÑALIZARLA CON LAS LUCES.		
RGC LSV	15 10	6 6	02	L	TRANSPORTAR UNA CARGA QUE SOBRESALE LATERALMENTE MAS DE 0.40 M. DEL BORDE EXTERIOR DE LAS LUCES DE POSICION, SIN SEÑALIZARLA CON LUCES REGLAMENTARIAS Y DISPOSITIVOS REFLECTANTES, CON DISMINUCION DE VISIBILIDAD. (Indicar condiciones).	--	60.00

ARTICULO 16: Operaciones de carga y descarga.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	16 10	- 6	01	L	REALIZAR OPERACIONES DE CARGA O DESCARGA EN LA VIA PUDIENDO HACERLO FUERA DE LA MISMA.	--	60.00
RGC LSV	16 10	- 6	02	L	REALIZAR EN LA VIA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA OCASIONANDO PELIGRO O PERTURBACIONES GRAVES A LOS DEMAS USUARIOS. (Deberá indicarse el peligro o la perturbación causada).	--	90.00
RGC LSV	16 10	A 6	01	L	REALIZAR EN LA VIA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA SIN RESPETAR LAS DISPOSICIONES DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO.	--	60.00
RGC LSV	16 10	A 6	02	L	REALIZAR EN LA VIA DENTRO DE POBLADO, OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA SIN RESPETAR LAS DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.	--	60.00
RGC LSV	16 10	B 6	01	L	REALIZAR EN LA VIA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA SIN HACERLO POR EL LADO DEL VEHICULO MAS PROXIMO AL BORDE DE LA CALZADA.	--	60.00
RGC LSV	16 10	C 6	01	L	REALIZAR EN LA VIA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA SIN LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA HACERLAS CON RAPIDEZ.	--	60.00
RGC LSV	16 10	C 6	02	L	REALIZAR EN LA VIA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA PRODUCIENDO RUIDOS O MOLESTIAS INNECESARIAS.	--	60.00
RGC LSV	16 10	C 6	03	L	REALIZAR EN LA VIA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, DEPOSITANDO LA MERCANCIA EN LA CALZADA, ARCEN O ZONA PEATONAL. (Deberá indicarse donde se deposita).	--	60.00

ARTICULO 17: Control de vehículos o animales

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	17 11	1	01	L	CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO.	--	90.00
RGC LSV	17 11	1	02	L	CONDUCIR ALGÚN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO.	--	60.00
RGC LSV	17 11	1	03	L	CONDUCIR SIN LA PRRECAUCIÓN NECESARIA POR LA PROXIMIDAD DE OTROS USUARIOS.	--	60.00
RGC LSV	17 11	2	01	L	CONDUCIR CABALLERÍAS, GANADOS O VEHÍCULO DE CARGA DE TRACCIÓN ANIMAL, CORRIENDO POR LA VÍA.	--	60.00
RGC LSV	17 11	2	02	L	ABANDONAR LA CONDUCCION DE CABALLERIAS, GANADOS O VEHICULO DE CARGA DE TRACCION ANIMAL, DEJÁNDOLES MARCHAR LIBREMENTE.	--	60.00

ARTICULO 18: Otras obligaciones del conductor

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
----------	------	------	------	-------	------------------	---	-------

RGC LSV	18 11	1 2	01	L	CONducIR UN VEHICULO SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS.	--	60.00
RGC LSV	18 11	1 2	02	L	CONducIR UN VEHICULO SIN MANTENER EL CAMPO NECESARIO DE VISION.	--	60.00
RGC LSV	18 11	1 2	03	L	CONducIR UN VEHICULO SIN MANTENER LA ATENCION PERMANENTE A LA CONDUCCION.	--	60.00
RGC LSV	18 11	1 2	04	L	CONducIR UN VEHICULO SIN MANTENER LA POSICION ADECUADA.	--	60.00
RGC LSV	18 11	1 2	05	L	CONducIR UN VEHICULO SIN CUIDAR QUE EL RESTO DE LOS PASAJEROS MANTENGAN LA POSICION ADECUADA.	--	60.00
RGC LSV	18 11	1 2	06	G	CONducIR UN VEHICULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACION DE LOS OBJETOS TRANSPORTADOS PARA QUE NO INTERFIERAN LA CONDUCCION.	--	200.00
RGC LSV	18 11	1 2	07	G	CONducIR UN VEHICULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACION DE ALGUN ANIMAL TRANSPORTADO PARA QUE NO INTERFIERA LA CONDUCCION.	--	200.00
RGC LSV	18 11	1 2	08	G	CONducIR EL VEHICULO RESEÑADO UTILIZANDO PANTALLAS VISUALES INCOMPATIBLES CON LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN. (indicar el aparato usado, TV, DVD, INTERNET, GPS, ETC.)	3	200.00
RGC LSV	18 11	2 2	01	G	CONducIR EL VEHICULO RESEÑADO UTILIZANDO TELEFONÍA MÓVIL O CUALQUIER OTRO MEDIO O SISTEMA DE COMUNICACIÓN QUE REQUIERA INTERVENCIÓN MANUAL DEL CONDUCTOR.	3	200.00
RGC LSV	18 11	2 2	02	G	CONducIR USANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A UN APARATO RECEPTOR O REPRODUCTOR DE SONIDO.	3	200.00
RGC LSV	18 65	3	01	MG	Conducir con el vehículo reseñado llevando instalado un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico. <i>(deberá concretarse el hecho especificando el sistema o mecanismo instalado).</i>	6	6000
RGC LSV	18 65	3	02	MG	Instalar un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico. <i>(deberá concretarse el hecho especificando el sistema o mecanismo instalado).</i>	--	3000

ARTICULO 19: Visibilidad en el vehículo

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	19 11	1 2	01	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO CUYA SUPERFICIE ACRISTALADA NO PERMITE A SU CONDUCTOR LA VISIBILIDAD DIAFANA DE LA VIA, POR LA COLOCACION DE LAMINAS O ADHESIVOS.	--	90.00
RGC LSV	19 11	1 2	02	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO PROVISTO DE LAMINAS O CORTINILLAS PARA EL SOL EN LA VENTANILLA POSTERIOR, SIN LLEVAR DOS ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES REGLAMENTARIOS.	--	90.00
RGC LSV	19 11	1 2	03	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO PROVISTO DE LAMINAS EN LA SUPERFICIE ACRISTALADA, SIN ESTAR HOMOLOGADO EL VIDRIO CON LA LAMINA INCORPORADA.	--	90.00

RGC LSV	19 11	1 2	04	L	COLOCAR LOS DISTINTIVOS PREVISTOS EN OTRA NORMATIVA DE FORMA QUE IMPIDAN LA CORRECTA VISION DEL CONDUCTOR.	--	90.00
RGC LSV	19 11	2 2	01	L	COLOCAR EN UN VEHICULO VIDRIOS TINTADOS O COLOREADOS NO HOMOLOGADOS.	--	90.00

ARTICULO 20. Tasas de alcohol en aire espirado

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	20 12	1	01	MG	CONducir un vehiculo con una tasa de alcohol entre 0,26 y 0,50 mg. por litro de aire espirado.	4	500.00
RGC LSV	20 12	1	02	MG	CONducir un vehiculo con una tasa de alcohol superior a 0,50 mg. por litro de aire espirado.	6	1000.00
RGC LSV	20 12	1	03	MG	CONducir un vehiculo destinado a transporte de mercancías con una tasa de alcohol entre 0,16 y 0,30 mg. por litro de aire espirado.	4	500.00
RGC LSV	20 12	1	04	MG	CONducir un vehiculo destinado a transporte de mercancías con una tasa de alcohol superior a 0,30 mg por litro de aire espirado.	6	1000.00
RGC LSV	20 12	1	05	MG	CONducir un vehiculo destinado a transporte de viajeros con una tasa de alcohol entre 0,16 y 0,30 mg. por litro de aire espirado.	4	500.00
RGC LSV	20 12	1	06	MG	CONducir un vehiculo destinado a transporte de viajeros con una tasa de alcohol superior a 0,30 mg. por litro de aire espirado.	6	1000.00
RGC LSV	20 12	1	07	MG	CONducir un vehi., durante los dos años siguientes a la obtención del permiso o licencia que le habilita para conducir con una tasa de alcohol entre 0,16 y 0,30 mg. por litro de aire espirado.	4	500.00
RGC LSV	20 12	1	08	MG	CONducir un vehi., durante los dos años siguientes a la obtención del permiso o licencia que le habilita para conducir con una tasa de alcohol superior a 0,30 mg. por litro de aire espirado.	6	1000.00
RGC LSV	20 12	1	09	MG	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,25 MILIGRAMOS POR LITRO, QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA (PARA CONDUCTORES EN GENERAL, PRUEBAS SIEMPRE CON ETILÓMETROS HOMOLOGADOS) <i>(Nueva codificación a tener en cuenta, referida a la constancia de la existencia de una sanción firme en el año inmediatamente anterior a la fecha de los hechos detectados).</i>	4	1000.00
RGC LSV	20 12	1	10	MG	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,50 GRAMOS POR 1000 C.C., QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA (PARA CONDUCTORES EN GENERAL, PRUEBAS SIEMPRE CON ETILÓMETROS HOMOLOGADOS) <i>(Nueva codificación a tener en cuenta, referida a la constancia de la existencia de una sanción firme en el año inmediatamente anterior a la fecha de los hechos detectados).</i>	4	1000.00
RGC LSV	20 12	1	09	MG	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,15 MILIGRAMOS POR LITRO, QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA (PARA CONDUCTORES PROFESIONALES, DE SERVICIO DE URGENCIAS, MERCANCIAS PELIGROSAS O TRANSPORTES ESPECIALES, NOVELES (PRUEBAS SIEMPRE CON ETILÓMETROS HOMOLOGADOS) <i>(Nueva codificación a tener en cuenta, referida a la constancia de la existencia de una sanción firme en el año inmediatamente anterior a la fecha de los hechos detectados).</i>	4	1000.00

RGC LSV	20 12	1	10	MG	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,30 GRAMOS POR 1000 C.C., QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA PARA CONDUCTORES PROFESIONALES, NOVELES, DE SERVICIO DE URGENCIAS, MERCANCIAS PELIGROSAS O TRANSPORTES ESPECIALES, NOVELES (PRUEBAS SIEMPRE CON ETILÓMETROS HOMOLOGADOS) (Nueva codificación a tener en cuenta, referida a la constancia de la existencia de una sanción firme en el año inmediatamente anterior a la fecha de los hechos detectados).	4	1000.00
-------------------	-----------------	---	-----------	-----------	--	----------	----------------

ARTICULO 21: Investigación de la alcoholemia

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	21 12	1 2	01	MG	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCION ALCOHOLICA, ESTANDO IMPLICADO DIRECTAMENTE COMO POSIBLE RESPONSABLE EN UN ACCIDENTE (Cualquier usuario de la vía).	6	500.00
RGC LSV	21 12	1 2	02	MG	NO SOMETERSE EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO IMPLICADO DIRECTAMENTE COMO POSIBLE RESPONSABLE EN UN ACCIDENTE, A LAS PRUEBAS DE DETECCION ALCOHOLICA.	6	500.00
RGC LSV	21 12	2 2	01	MG	NO SOMETERSE EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO CON SINTOMAS, MANIFESTACIONES O HECHOS QUE PERMITAN PRESUMIR QUE LO HACEN BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, A LAS PRUEBAS DE DETECCION ALCOHOLICA.	6	500.00
RGC LSV	21 12	3 2	01	MG	NO SOMETERSE EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO O BICICLETA DENUNCIADO POR COMETER ALGUNA INFRACCION AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION A LAS PRUEBAS DE DETECCION ALCOHOLICA.	6	500.00
RGC LSV	21 12	4 2	01	MG	NO SOMETERSE EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO O BICICLETA, REQUERIDO PARA ELLO POR LA AUTORIDAD O SUS AGENTES EN UN CONTROL PREVENTIVO, A LAS PRUEBAS DE DETECCION ALCOHOLICA.	6	500.00

ARTICULO 27: Estupefacientes y sustancias análogas

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	27 12	1	01	MG	CONDUCCION DE UN VEHICULO O BICICLETA HABIENDO INGERIDO O INCORPORADO ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTES O SUSTANCIAS ANÁLOGAS.	6	500.00

ARTICULO 28: Investigación de estupefacientes y sustancias análogas

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	28 12	1	01	MG	NO SOMETERSE EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO O BICICLETA A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA LA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE INTOXICACIÓN POR ESTUPEFACIENTE, PSICOTRÓPICO, ESTIMULANTE O SUSTANCIA ANALOGA.	6	500.00
RGC LSV	28 12	1	02	MG	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE INTOXICACIÓN POR ESTUPEFACIENTE, PSICOTRÓPICO, ESTIMULANTE O SUSTANCIA ANÁLOGA, USUARIO DE LA	6	500.00

					VIA IMPLICADO EN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN		
--	--	--	--	--	---	--	--

ARTICULO 29: Sentido de la circulación

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	29 13	1 -	01	MG	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VIA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACION EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, SIN EFECTUAR ADELANTAMIENTO ALGUNO	6	500.00
RGC LSV	29 13	1 -	02	L	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VIA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACION SIN ARRIMARSE LO MAS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA PARA MANTENER LA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE QUE PERMITA CRUZARSE CON SEGURIDAD CON OTRO VEHÍCULO	--	60.00

ARTICULO 30: Calzadas con doble sentido

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	30 14	1 1	01	L	CIRCULAR POR EL ARCEN, SIN RAZONES DE EMERGENCIA, CON UN VEHICULO AUTOMOVIL.	--	30.00
RGC LSV	30 14	1-B -	01	L	UTILIZAR EL CARRIL CENTRAL DE UNA CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION Y TRES CARRILES SEPARADOS POR MARCAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS, SIN DEBERSE A UN ADELANTAMIENTO NI A CAMBIO DE DIRECCION A LA IZQUIERDA.	--	90.00
RGC LSV	30 14	2 -	01	MG	CIRCULAR POR EL CARRIL SITUADO MAS A LA IZQUIERDA EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN UNA CALZADA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION Y TRES CARRILES SEPARADOS POR MARCAS VIALES.	6	500.00

ARTICULO 33: Calzadas en poblado, con más de un carril

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	33 14	- 1-D	01	L	CIRCULAR CON UN AUTOMOVIL POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, DELIMITADOS POR MARCAS LONGITUDINALES, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO.	--	30.00
RGC LSV	33 14	- 1-D	02	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO ESPECIAL DE PMA SUPERIOR A 3.500 KGS. POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, SEÑALIZADOS, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO.	--	60.00

ARTICULO 36: Arcenes: utilización

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	36 15	1 1	01	G	NO CIRCULAR POR EL ARCEN TRANSITABLE DE SU DERECHA EL CONDUCTOR DE VEHÍCULO RESEÑADO , ESTANDO OBLIGADO A UTILIZARLO.	--	200.00
RGC LSV	36 15	2 1	01	G	CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON OTRO VEHÍCULO TENIENDO AMBOS PROHIBIDA DICHA FORMA DE CIRCULAR	--	200.00

ARTICULO 37: Ordenación especial de tráfico

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	37 16	1	01	G	CIRCULAR SIN AUTORIZACIÓN POR UNA VIA CONTRAVINIENDO LA ORDENACIÓN DETERMINADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE POR RAZONES DE SEGURIDAD O FLUIDEZ DEL TRÁFICO.	--	200.00
RGC LSV	37 16	1	02	MG	CIRCULAR POR UNA VIA EN SENTIDO CONTRARIO AL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR RAZONES DE SEGURIDAD O FLUIDEZ DEL TRÁFICO	6	500.00

ARTICULO 39: Limitaciones a la circulación

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	39 18	4	01	G	CIRCULAR CONTRAVINIENDO LAS RESTRICCIONES TEMPORALES A LA CIRCULACIÓN IMPUESTAS POR LOS AGENTES ENCARGADOS DE LA VIGILANCIA DEL TRÁFICO.	--	200.00
RGC LSV	39 18	5	01	G	CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO EN UN TRAMO RESTRINGIDO, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ESPECIAL CORRESPONDIENTE.	--	200.00

ARTICULO 40: Carriles reversibles

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	40 42	1 2-B	01	L	CIRCULAR POR UN CARRIL REVERSIBLE SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE.	--	90.00
RGC LSV	40 16	2 -	01	MG	CIRCULAR POR CARRIL REVERSIBLE EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.	6	500.00

ARTICULO 41: Carriles habilitados en sentido contrario al habitual

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	41 16	1 -	01	MG	CIRCULAR POR UN CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL CON UN VEHÍCULO NO AUTORIZADO REGLAMENTARIAMENTE	--	500.00
RGC LSV	41 16	1 -	02	MG	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO. <i>(se denunciarán por este concepto tanto a los que circulando por el carril habilitado invaden el contiguo en sentido contrario, como los que circulando por éste invaden el habilitado)</i>	6	500.00
RGC LSV	41 16	1 -	03	G	CIRCULAR PO UN CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE	--	200.00
RGC LSV	41 16	1 -	04	G	CIRCULAR POR UN CARRIL DESTINADO AL SENTIDO NORMAL DE LA CIRCULACIÓN, CONTIGUO AL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO E CRUCE.	--	200.00
RGC LSV	41 16	1 -	05	MG	DESPLAZARSE LATERALMENTE A UN CARRIL CONTIGUO DESTINADO AL SENTIDO NORMAL DE LA CIRCULACIÓN DESDE OTRO CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL	6	500.00

ARTICULO 42: Carriles adicionales de circulación

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	42 16	1	01	L	CIRCULAR POR UN CARRIL ADICIONAL DE CIRCULACION SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE.	--	60.00
RGC LSV	42 16	1	02	G	DESPLAZARSE LATERALMENTE A UN CARRIL DESTINADO AL SENTIDO NORMAL DE LA CIRCULACIÓN DESDE UN CARRIL ADICIONAL, INVADIENDO EL SENTIDO CONTRARIO.	--	200.00
RGC LSV	42 16	1	03	G	DESPLAZARSE LATERALMENTE DESDE UN CARRIL DE SENTIDO NORMAL DE LA CIRCULACIÓN A UN CARRIL ADICIONAL, INVADIENDO EL SENTIDO CONTRARIO	--	200.00
RGC LSV	42 16	1	04	MG	INVADIR UN CARRIL ADICIONAL, CIRCULANDO EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.	6	500.00

ARTICULO 43: Refugios, isletas o dispositivos de guía

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	43 17	1 -	01	MG	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN UNA VIA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACION, DONDE EXISTE UNA ISLETA, UN REFUGIO O UN DISPOSITIVO GUÍA	6	500.00
RGC LSV	43 17	2 -	01	MG	CIRCULAR POR UNA PLAZA, GLORIETA O ENCUENTRO DE VIAS EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO (<i>indicar el lugar concreto de que se trate</i>)	6	500.00

ARTICULO 44: Calzadas. Utilización

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	44 16	1 -	01	MG	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN UNA VIA DIVIDIDA EN MAS DE UNA CALZADA	6	500.00

ARTICULO 46: Velocidad: moderación

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	46 19	1 1	01	G	CIRCULAR CON UN VEHICULO SIN MODERAR LA VELOCIDAD COMO EXIGEN LAS CIRCUNSTANCIAS. (<i>Deberá indicarse tales circunstancias</i>).	--	200.00
RGC LSV	46 19	1 1	02	G	NO DETENER LA MARCHA DEL VEHICULO, EXIGIÉNDOLO LAS CIRCUNSTANCIAS. (<i>Deberá indicarse tales circunstancias</i>).	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-A 1	01	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD, HABIENDO PEATONES EN LA PARTE DE LA VIA UTILIZADA.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-A 1	02	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD, HABIENDO PEATONES EN ACTITUD DE IRRUMPIR EN LA PARTE DE LA VIA UTILIZADA.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-B 1	01	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UN PASO DE PEATONES REGULADO POR SEMAFORO.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-B 1	02	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UN PASO DE PEATONES REGULADO POR AGENTE.	--	200.00
RGC	46	1-B	03	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA	--	200.00

LSV	19	1			VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UN LUGAR CON PREVISIBLE PRESENCIA DE NIÑOS.		
RGC LSV	46 19	1-B 1	04	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UN MERCADO.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-C 1	01	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD, HABIENDO ANIMALES EN LA PARTE DE LA VIA UTILIZADA.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-C 1	02	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD, PUDIENDO PREVERSE RAZONABLEMENTE LA IRRUPCION DE ANIMALES EN LA CALZADA.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-D 1	01	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD EN UN TRAMO CON EDIFICIOS DE INMEDIATO ACCESO A LA PARTE DE LA VIA QUE SE UTILIZA.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-E 1	01	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UN AUTOBUS EN SITUACION DE PARADA.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-E 1	02	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UN AUTOBUS DE TRANSPORTE ESCOLAR, EN SITUACION DE PARADA.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-F 1	01	G	CIRCULAR FUERA DE POBLADO SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL ACERCARSE A VEHICULOS INMOVILIZADOS EN LA CALZADA.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-G 1	01	G	CIRCULAR POR PAVIMENTO DESLIZANTE SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-G 1	02	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD, SALPICANDO AGUA A LOS DEMAS USUARIOS DE LA VIA, PUDIENDO EVITARLO.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-G 1	03	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD, PROYECTANDO GRAVILLA A LOS DEMAS USUARIOS DE LA VIA, PUDIENDO EVITARLO.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-G 1	04	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD, PROYECTANDO MATERIAS A SU PASO POR LA CALZADA A LOS DEMAS USUARIOS DE LA VIA, PUDIENDO EVITARLO.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-H 1	01	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UN PASO A NIVEL.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-H 1	02	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UNA GLORIETA.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-H 1	03	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UNA INTERSECCION EN LA QUE NO TIENE PRIORIDAD DE PASO.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-H 1	04	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UN LUGAR DE REDUCIDA VISIBILIDAD.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-H 1	05	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UN ESTRECHAMIENTO DE LA VIA.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-I 1	01	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA VIA O DEL PROPIO VEHICULO, NO PERMITEN REALIZAR CON SEGURIDAD, EL CRUCE CON OTRO VEHICULO. <i>(Deberán indicarse tales circunstancias).</i>	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-I 1	03	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS	--	200.00

					METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES NO PERMITEN REALIZAR, CON SEGURIDAD, EL CRUCE CON OTRO VEHÍCULO. <i>(Deberán indicarse tales circunstancias).</i>		
RGC LSV	46 19	1-J 1	01	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL SUFRIR UN DESLUMBRAMIENTO.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-K 1	01	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS METEOROLÓGICAS DISMINUYEN LA VISIBILIDAD. <i>(Deberán indicarse tales circunstancias).</i>	--	200.00

ARTICULO 49: Velocidades mínimas

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	49 19	1 2	01	G	CIRCULAR A VELOCIDAD ANORMALMENTE REDUCIDA, SIN CAUSA JUSTIFICADA, ENTORPECIENDO LA MARCHA DE OTRO VEHICULO. <i>(Deberá indicarse la velocidad genérica estipulada).</i>	--	200.00
RGC LSV	49 19	1 2	02	G	CIRCULAR POR UNA CARRETERA CON UN VEHICULO A MOTOR A VELOCIDAD INFERIOR A LA MITAD DE LA GENERICA ESTIPULADA. <i>(Deberá indicarse la velocidad genérica estipulada).</i>	--	200.00
RGC LSV	49 19	1 2	03	G	CIRCULAR CON VELOCIDAD INFERIOR A LA MÍNIMA EXIGIDA, SIN UTILIZAR LAS LUCES INDICADORAS DE DIRECCIÓN CON SEÑAL DE EMERGENCIA	--	200.00

ARTICULO 50: Límites de velocidad en vías urbanas y travesías

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	50 19	1	A1	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 31 Y 50 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H	--	100.00
RGC LSV	50 19	1	A2	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 51 Y 60 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H	2	300.00
RGC LSV	50 19	1	A3	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 61 Y 70 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H	2	400.00
RGC LSV	50 19	1	A4	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 71 Y 80 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H	4	500.00
RGC LSV	50 19	1	A5	MG	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 80 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H	6	600.00
RGC LSV	50 19	1	B1	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 41 Y 60 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H	--	100.00
RGC LSV	50 19	1	B2	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 61 Y 70 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H	2	300.00
RGC LSV	50 19	1	B3	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 71 Y 80 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H	2	400.00
RGC LSV	50 19	1	B4	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 81 Y 90 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H	4	500.00
RGC LSV	50 19	1	B5	MG	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR	6	600.00

					A 90 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H		
RGC LSV	50 19	1	C1	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 51 Y 70 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H	--	100.00
RGC LSV	50 19	1	C2	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 71 Y 80 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H	2	300.00
RGC LSV	50 19	1	C3	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 81 Y 90 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H	2	400.00
RGC LSV	50 19	1	C4	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 91 Y 100 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H	4	500.00
RGC LSV	50 19	1	C5	MG	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 100 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H	6	600.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 61 Y 90 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H	--	100.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 91 Y 110 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H	2	300.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 111 Y 120 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H	2	400.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 121 Y 130 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H	4	500.00
RGC LSV	50 19	1		MG	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 130 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H	6	600.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 71 Y 100 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H	--	100.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 101 Y 120 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H	2	300.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 121 Y 130 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H	2	400.00
RGC LSV	50 191	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 131 Y 140 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H	4	500.00
RGC LSV	50 19	1		MG	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 140 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H	6	600.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 81 Y 110 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 80 KM/H	--	100.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 111 Y 130 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 80 KM/H	2	300.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 131 Y 140 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 80 KM/H	2	400.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE	4	500.00

					141 Y 150 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 80 KM/H		
RGC LSV	50 19	1		MG	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 150 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 80 KM/H	6	600.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 91 Y 120 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 90 KM/H	--	100.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 121 Y 140 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 90 KM/H	2	300.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 141 Y 150 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 90 KM/H	2	400.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 151 Y 160 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 90 KM/H	4	500.00
RGC LSV	50 19	1		MG	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 160 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 90 KM/H	6	600.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 101 Y 130 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 100 KM/H	--	100.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 131 Y 150 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 100 KM/H	2	300.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 151 Y 160 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 100 KM/H	2	400.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 161 Y 170 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 100 KM/H	4	500.00
RGC LSV	50 19	1		MG	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 170 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 100 KM/H	6	600.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 111 Y 140 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 110 KM/H	--	100.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 141 Y 160 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 110 KM/H	2	300.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 161 Y 170 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 110 KM/H	2	400.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 171 Y 180 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 110 KM/H	4	500.00
RGC LSV	50 19	1		MG	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 180 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 110 KM/H	6	600.00
RGC	50	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE	--	100.00

LSV	19				121 Y 150 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 120 KM/H		
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 151 Y 170 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 120 KM/H	2	300.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 171 Y 180 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 120 KM/H	2	400.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 181 Y 190 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 120 KM/H	4	500.00
RGC LSV	50 19	1		MG	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 190 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 120 KM/H	6	600.00

ARTICULO 52: Velocidades prevalentes

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	52 19	2 -	01	G	CIRCULAR SIN LLEVAR VISIBLE, EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO, LA SEÑAL REGLAMENTARIA DE LIMITACION DE VELOCIDAD FIJADA A SU CONDUCTOR.	--	200.00
RGC LSV	52 19	2 -	02	G	CIRCULAR SIN LLEVAR VISIBLE, EN LA PARTE POSTERIOR DE UN VEHICULO ESPECIAL, LA SEÑAL DE LIMITACION DE VELOCIDAD.	--	200.00
RGC LSV	52 19	2 -	03	G	CIRCULAR SIN LLEVAR VISIBLE, EN LA PARTE POSTERIOR DE UN CONJUNTO DE VEHICULOS ESPECIALES, LA SEÑAL DE LIMITACION DE VELOCIDAD.	--	200.00
RGC LSV	52 19	2 -	04	G	CIRCULAR SIN LLEVAR VISIBLE, EN LA PARTE POSTERIOR DE UN VEHICULO QUE PRECISA AUTORIZACION ESPECIAL, LA SEÑAL DE LIMITACION DE VELOCIDAD.	--	200.00

ARTICULO 53: Velocidad: reducción

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	53 20	1 1	01	G	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, NO EXISTIENDO PELIGRO Y SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE A LOS VEHICULOS QUE LE SIGUEN.	--	200.00
RGC LSV	53 20	1 1	02	G	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, CON RIESGO DE COLISION PARA LOS VEHICULOS QUE LE SIGUEN.	--	200.00

ARTICULO 54: Distancias entre vehículos

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	54 20	1 2	01	G	CIRCULAR DETRAS DE OTRO VEHICULO SIN DEJAR ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE, SIN COLISIONAR, EN CASO DE FRENADA BRUSCA DEL QUE LE PRECEDE.	4	200.00
RGC LSV	54 20	2 3	01	G	CIRCULAR DETRAS DE OTRO VEHICULO SIN SEÑALAR EL PROPOSITO DE ADELANTARLO CON UNA SEPARACION QUE NO PERMITE, A SU VEZ, SER ADELANTADO CON	4	200.00

					SEGURIDAD.		
--	--	--	--	--	------------	--	--

ARTICULO 55: Competiciones deportivas.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO		MULTA
RGC LSV	55 20	1 5	01	MG	CELEBRAR UNA PRUEBA DEPORTIVA SIN LA AUTORIZACION REGLAMENTARIA.	--	500.00
RGC LSV	55 20	1 5	02	MG	REALIZAR UNA MARCHA CICLISTA SIN AUTORIZACIÓN	--	500.00
RGC LSV	55 20	2 5	02	MG	ENTABLAR UNA COMPETICION DE VELOCIDAD ENTRE VEHICULOS EN VIA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO SIN AUTORIZACIÓN O SIN ACOTAR POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	6	500.00

ARTICULO 56: Prioridad en intersecciones señalizadas

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	56 21	2 1	01	G	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCION REGULADA POR AGENTE DE LA CIRCULACION, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHICULO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	4	200.00
RGC LSV	56 21	3 1	01	G	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCION REGULADA MEDIANTE SEMAFOROS, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHICULO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	4	200.00
RGC LSV	56 21	5 1	01	G	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCION REGULADA POR SEÑAL DE CEDA EL PASO, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHICULO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	4	200.00
RGC LSV	56 21	5 1	02	G	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCION CON SEÑAL DE DETENCION OBLIGATORIA (STOP) OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHICULO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	4	200.00

ARTICULO 57: Prioridad en intersecciones sin señalar

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	57 21	1 2	01	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCION A UN VEHICULO QUE SE APROXIMA POR SU DERECHA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	4	200.00
RGC LSV	57 21	1-A 2-A	01	G	CIRCULAR POR UNA VIA SIN PAVIMENTAR SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHICULO QUE CIRCULA POR VIA PAVIMENTADA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	4	200.00
RGC LSV	57 21	1-B 2-B	01	G	NO CEDER EL PASO A UN VEHICULO QUE CIRCULA POR RAILES.	4	200.00
RGC LSV	57 21	1-C 2-C	01	G	ACCEDER A UNA GLORIETA SIN CEDER EL PASO A UN VEHICULO QUE MARCHA POR LA VIA CIRCULAR, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	4	200.00
RGC LSV	57 21	1-D 2-C	01	G	ACCEDER A UNA AUTOPISTA O AUTOVIA, SIN CEDER EL PASO AL VEHICULO QUE CIRCULA POR LA MISMA.	4	200.00

ARTICULO 58: Prioridad de paso; normas generales

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	58 24	1 1	01	G	NO MOSTRAR CON SUFICIENTE ANTELACION, POR SU FORMA DE CIRCULAR Y ESPECIALMENTE CON LA REDUCCION PAULATINA DE LA VELOCIDAD, QUE VA A CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCION.	--	200.00

ARTICULO 59: Intersecciones: detención del vehículo

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	59 24	1 2	01	G	ENTRAR CON EL VEHICULO EN UNA INTERSECCION, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE LA CIRCULACION TRANSVERSAL.	--	200.00
RGC LSV	59 24	1 2	02	G	ENTRAR CON EL VEHICULO EN UNA INTERSECCION, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE OBSTRUYE LA CIRCULACION TRANSVERSAL.	--	200.00
RGC LSV	59 24	1 2	03	G	ENTRAR CON EL VEHICULO EN UN PASO DE PEATONES, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE LA CIRCULACION DE LOS PEATONES.	--	200.00
RGC LSV	59 24	1 2	04	G	ENTRAR CON EL VEHICULO EN UN PASO DE PEATONES, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE OBSTRUYE LA CIRCULACION DE LOS PEATONES.	--	200.00
RGC LSV	59 24	1 2	05	G	ENTRAR CON EL VEHICULO EN UN PASO PARA CICLISTAS, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE LA CIRCULACION DE LOS MISMOS	--	200.00
RGC LSV	59 24	1 2	06	G	ENTRAR CON EL VEHICULO EN UN PASO PARA CICLISTAS, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE OBSTRUYE LA CIRCULACION DE LOS MISMOS.	--	200.00
RGC LSV	59 24	2 3	01	G	TENER EL VEHICULO DETENIDO EN INTERSECCION REGULADA POR SEMAFORO, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION, Y NO SALIR DE AQUELLA PUDIENDO HACERLO.	--	200.00

ARTICULO 60: Prioridad en tramos en obras y estrechamientos

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	60 22	1 2	01	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE OTRO VEHICULO QUE HA ENTRADO PRIMERO EN UN TRAMO ESTRECHO NO SEÑALIZADO AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE EL CRUCE.	--	200.00
RGC LSV	60 22	2 1	02	G	CIRCULAR CON UN CICLOMOTOR POR SITIO DISTINTO DEL SEÑALADO AL EFECTO, EN UNA VIA DONDE SE ESTAN EFECTUANDO OBRAS DE REPARACION.	--	200.00
RGC LSV	60 22	2 1	06	G	CIRCULAR CON UN VEHICULO A MOTOR POR SITIO DISTINTO DEL SEÑALADO AL EFECTO, EN UNA VIA DONDE SE ESTAN EFECTUANDO OBRAS DE REPARACION.	--	200.00
RGC LSV	60 22	4 1	01	G	NO COLOCARSE DETRAS DE OTRO VEHICULO QUE SE ENCUENTRA DETENIDO, ESPERANDO PARA PASAR, ANTE UNA OBRA EN REPARACION DE LA VIA.	--	200.00
RGC LSV	60 22	4 1	02	G	INTENTAR PASAR EN UNA OBRA DE REPARACION DE LA VIA SIN SEGUIR AL VEHICULO QUE TIENE DELANTE.	--	200.00
RGC	60	5	01	G	NO SEGUIR LAS INDICACIONES DEL PERSONAL	--	200.00

LSV	22	1			DESTINADO A REGULAR EL PASO EN TRAMOS EN OBRAS.		
-----	----	---	--	--	---	--	--

ARTICULO 61: Prioridad: puentes y obras señalizadas

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	61 22	1 1	01	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO EN UN ESTRECHAMIENTO DE LA CALZADA SEÑALIZADO AL EFECTO	--	200.00
RGC LSV	61 22	2 1	01	G	NO RETROCEDER PARA DEJAR PASO A OTRO VEHÍCULO QUE TIENE PREFERENCIA INDICADA POR SEÑAL EN UN ESTRECHAMIENTO DE LA CALZADA CUYA ANCHURA NO PERMITE EL CRUCE DE VEHÍCULOS	--	200.00

ARTICULO 62: Prioridad en ausencia de señalización

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	62 22	1 1	01	G	NO RESPETAR EL ORDEN DE PREFERENCIA EN ESTRECHAMIENTO NO SEÑALIZADO, EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO QUE REGLAMENTARIAMENTE DEBE DAR MARCHA ATRÁS. (Deberán indicarse los tipos de vehículos implicados).	--	200.00

ARTICULO 63: Prioridad en tramos de gran pendiente

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	63 22	1 2	01	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO, EN TRAMO ESTRECHO DE GRAN PENDIENTE.	--	200.00

ARTICULO 64: Prioridad de pasos de ciclistas.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	64	1	01	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS CICLISTAS CON RIESGO PARA ESTOS (<i>Indicar motivo de la prioridad</i>).	4	200.00
RGC LSV	64	1	02	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS CICLISTAS. (<i>Solo para supuestos en los que el agente no perciba riesgo inmediato para los ciclistas. Deberá indicarse el motivo de la prioridad</i>).	--	200.00

ARTICULO 65: Prioridad de los conductores sobre los peatones

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	65 23	1-A 1-A	01	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES EN UN PASO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO.	4	200.00
RGC LSV	65 23	1-B 1-B	01	G	GIRAR CON EL VEHICULO PARA ENTRAR EN OTRA VIA SIN CONCEDER LA PRIORIDAD DE PASO A LOS PEATONES QUE LA CRUZAN.	4	200.00
RGC LSV	65 23	1-C 1-C	01	G	CRUZAR CON UN VEHICULO EL ARCEN SIN CONCEDER LA PRIORIDAD DE PASO A LOS PEATONES QUE CIRCULAN POR AQUEL AL NO DISPONER DE ZONA PEATONAL.	4	200.00
RGC LSV	65 23	2 2	01	G	CRUZAR CON UN VEHICULO UNA ZONA PEATONAL SIN DEJAR PASAR A LOS PEATONES QUE CIRCULAN POR ELLA.	4	200.00

RGC LSV	65 23	3-A 3-A	01	G	CIRCULAR CON UN VEHICULO SIN CEDER EL PASO A LOS PEATONES QUE UTILIZAN UN TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, EN UNA PARADA SEÑALIZADA COMO TAL.	4	200.00
RGC LSV	65 23	3-B 3-B	01	G	CIRCULAR CON UN VEHICULO SIN CEDER EL PASO A UNA TROPA EN FORMACION.	4	200.00
RGC LSV	65 23	3-B 3-B	02	G	CIRCULAR CON UN VEHICULO SIN CEDER EL PASO A UNA FILA ESCOLAR.	4	200.00
RGC LSV	65 23	3-B 3-B	03	G	CIRCULAR CON UN VEHICULO SIN CEDER EL PASO A UNA COMITIVA ORGANIZADA.	4	200.00

ARTICULO 66: Prioridad de los conductores sobre los animales

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	66 23	1-A 4-A	01	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS ANIMALES <i>(Indicar El motivo de la prioridad)</i>	--	200.00

ARTICULO 67: Vehículos prioritarios.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	p	MULTA
RGC LSV	67 25	1	01	L	HACER USO DE LA PRIORIDAD DE PASO EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE URGENCIA SIN HALLARSE EN SERVICIO DE TAL CARACTER.	--	90.00

ARTICULO 68: Conductores de vehículos prioritarios

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	68 25	1	01	G	CONDUCIR UN VEHÍCULO PRIORITARIO EN SERVICIO URGENTE, SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA NO PONER EN PELIGRO A LOS DEMÁS USUARIOS, <i>(Deberá indicarse la maniobra realizada y el peligro creado)</i>	--	200.00
RGC LSV	68 25	1	02	G	NO SITUARSE EN EL LUGAR SEÑALADO POR LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD. <i>(en relación a los vehículos de servicios de urgencias o de otros servicios)</i>	--	200.00

ARTICULO 69: Comportamiento de los demás conductores

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	69 25	1	01	L	NO FACILITAR EL PASO A UN VEHICULO PRIORITARIO QUE CIRCULA EN SERVICIO DE URGENCIA, DESPUES DE PERCIBIR LAS SEÑALES QUE ANUNCIAN SU PROXIMIDAD.	--	90.00
RGC LSV	69 25	1	01	L	NO DETENER EL VEHÍCULO RESEÑADO CON LAS DEBIDAS PRECAUCIONES EN EL LADO DERECHO, CUANDO UN VEHÍCULO POLICIAL MANIFIESTE SU PRESENCIA REGLAMENTARIAMENTE Y SE LO INDIQUE. <i>(Especificar tipo de señal que se le efectuó, luminoso, acústico, etc.)</i>	--	90.00

ARTICULO 70: Vehículos no prioritarios

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
----------	------	------	------	-------	------------------	---	-------

RGC LSV	70 25	2	01	G	NO FACILITAR EL PASO A UN VEHICULO NO PRIORITARIO EN SERVICIO DE URGENCIA.	-	200.00
RGC LSV	70 25	3	01	G	NO JUSTIFICAR ADECUADAMENTE EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO NO PRIORITARIO EN SERVICIO DE URGENCIA LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE GRAVES EXISTENTES.	--	200.00

ARTICULO 71: Vehículos y transportes especiales

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	71 44	2	01	L	UTILIZAR LA SEÑAL V-2 SIN JUSTIFICACIÓN LOS VEHICULOS DESTINADOS A OBRAS O SERVICIOS.	--	90.00

ARTICULO 72: Incorporación a la circulación

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	72 26	1	01	G	INCORPORARSE A LA CIRCULACION, SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHICULO, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	--	200.00
RGC LSV	72 26	4	01	G	INCORPORARSE A LA CALZADA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACION, SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHICULO, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	--	200.00

ARTICULO 73: Incorporación vehículos de transporte de viajeros

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	73 27	1	01	L	NO FACILITAR LA INCORPORACION A LA CIRCULACION DE OTRO VEHICULO, SIENDO POSIBLE	--	30.00
RGC LSV	73 27	1	02	L	NO FACILITAR LA INCORPORACION A LA CIRCULACION DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DESDE UNA PARADA SEÑALIZADA, SIENDO POSIBLE.	--	60.00

ARTICULO 74: Cambios de dirección: normas generales

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	74 28	1 1	01	G	GIRAR CON EL VEHICULO SIN ADVERTIRLO CON SUFICIENTE ANTELACION A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS QUE CIRCULAN DETRAS DEL SUYO.	--	200.00
RGC LSV	74 28	1 1	02	G	GIRAR CON EL VEHICULO A LA IZQUIERDA CON PELIGRO PARA LOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO, OBLIGÁNDOLES A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	--	200.00
RGC LSV	74 28	1 1	03	G	REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCION A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE. (Deberán indicarse las causas de la insuficiente visibilidad).	--	200.00
RGC LSV	74 28	2 2	01	G	DESPLAZARSE LATERALMENTE PARA CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DEL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE PRETENDE OCUPAR.	--	200.00

ARTICULO 75: Cambios de dirección; maniobra.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	75 28	1-B 3	01	G	GIRAR A LA DERECHA CON UN VEHICULO SIN CEÑIRSE TODO LO POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	--	200.00
RGC LSV	75 28	1-B 3	02	G	GIRAR A LA IZQUIERDA CON UN VEHICULO, EN CALZADA DE SENTIDO UNICO, SIN CEÑIRSE TODO LO POSIBLE AL BORDE IZQUIERDO DE LA MISMA.	--	200.00
RGC LSV	75 28	1-B 3	03	G	GIRAR A LA IZQUIERDA CON UN VEHICULO, EN CALZADA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION, SIN CEÑIRSE TODO LO POSIBLE AL EJE LONGITUDINAL DE SEPARACION ENTRE SENTIDOS.	--	200.00
RGC LSV	75 28	1-B 3	04	G	GIRAR A LA IZQUIERDA SITUANDO EL VEHICULO DE FORMA QUE INVADE LA ZONA DESTINADA AL SENTIDO CONTRARIO.	--	200.00
RGC LSV	75 28	1-B 3	05	G	GIRAR A LA IZQUIERDA CON UN VEHICULO, EN CALZADA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION Y TRES CARRILES SEPARADOS POR LINEAS LONGITUDINALES, NO COLOCÁNDOSE EN EL CARRIL CENTRAL PARA ELLO.	--	200.00
RGC LSV	75 28	1-B 3	06	G	REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCION SIN COLOCAR EL VEHICULO EN EL LUGAR ADECUADO CON LA NECESARIA ANTELACION.	--	200.00
RGC LSV	75 28	1-B 3	07	G	NO REALIZAR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCION EN EL MENOR ESPACIO DE TIEMPO POSIBLE.	--	200.00
RGC LSV	75 28	1-C 3	01	G	GIRAR CON UN VEHICULO A LA IZQUIERDA SIN DEJAR A LA IZQUIERDA EL CENTRO DE LA INTERSECCION.	--	200.00

ARTICULO 76: Cambio de dirección; supuestos especiales.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	76 28	1 3	01	G	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR TODO PELIGRO AL REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCION. (Deberá indicarse las dimensiones del vehículos y las circunstancias existentes).	--	200.00
RGC LSV	76 28	2 3	01	G	GIRAR A LA IZQUIERDA CON UN CICLO SIN QUE EXISTA EN LA CALZADA UN CARRIL ESPECIALMENTE ACONDICIONADO PARA ELLO, NO SITUÁNDOSE A LA DERECHA FUERA DE LA CALZADA PUDIENDO HACERLO.	--	200.00
RGC LSV	76 28	2 3	02	G	GIRAR A LA IZQUIERDA CON UN CICLOMOTOR SIN QUE EXISTA EN LA CALZADA UN CARRIL ESPECIALMENTE ACONDICIONADO PARA ELLO, NO SITUÁNDOSE A LA DERECHA FUERA DE LA CALZADA PUDIENDO HACERLO.	--	200.00

ARTICULO 78: Cambio de sentido; maniobra.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	78 29	1	02	G	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA SIN ADVERTIR SU PROPOSITO CON LA ANTELACION SUFICIENTE.	--	200.00
RGC LSV	78 29	1	03	G	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS DE LA VIA. (Deberá indicarse en que consiste el peligro).	3	200.00
RGC	78	1	04	G	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA	--	200.00

LSV	29				OBSTACULIZANDO A OTROS USUARIOS DE LA VIA. (Deberá indicarse en que consistió la obstaculización).		
RGC LSV	78 29	1	05	G	PERMANECER EN LA CALZADA PARA EFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO, IMPIDIENDO CONTINUAR LA MARCHA DE LOS VEHICULOS QUE CIRCULAN DETRAS DEL SUYO, PUDIENDO SALIR DE AQUELLA POR SU LADO DERECHO.	--	200.00

ARTICULO 79: Cambios de sentido; supuestos especiales

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	79 30	1	01	G	EFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN LUGAR PROHIBIDO. (Deberá concretarse la maniobra conforme a las prohibiciones establecidas).	3	200.00

ARTICULO 80: Marcha hacia atrás; normas generales.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	80 31	1 1	01	G	CIRCULAR HACIA ATRAS PUDIENDO EVITARLO CON OTRA MANIOBRA.	--	200.00
RGC LSV	80 31	2 1	01	G	CIRCULAR HACIA ATRAS DURANTE UN RECORRIDO SUPERIOR A QUINCE METROS PARA EFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA.	--	200.00
RGC LSV	80 31	2 1	02	G	INVADIR UN CRUCE DE VIAS CIRCULANDO MARCHA ATRAS	--	200.00

ARTICULO 81: Marcha atrás; maniobra.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	81 31	1 2	01	G	NO EFECTUAR LENTAMENTE LA MANIOBRA DE MARCHA ATRAS.	--	200.00
RGC LSV	81 31	2 2	01	G	EFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRAS SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	--	200.00
RGC LSV	81 31	3 1	01	G	NO EFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRAS CON LA MAXIMA PRECAUCION. (Deberá indicarse en que consistió la falta de precaución).	--	200.00

ARTICULO 82: Adelantamiento por la izquierda.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	82 32	2 2	03	G	ADELANTAR POR LA IZQUIERDA A UN VEHICULO CUYO CONDUCTOR ESTE INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE DESPLAZARSE LATERALMENTE A LA IZQUIERDA.	--	200.00
RGC LSV	82 32	3 3	01	G	ADELANTAR EN POBLADO POR LA DERECHA, EN CALZADA DE VARIOS CARRILES DE CIRCULACION EN EL MISMO SENTIDO, CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS. (Deberá indicarse en qué consistió el peligro).	--	200.00

ARTICULO 83: Adelantamiento en calzada de varios carriles.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	83 32	1 3	01	G	ADELANTAR A UN VEHICULO EN CALZADA DE VARIOS CARRILES EN EL MISMO SENTIDO DE CIRCULACION PERMANECIENDO EN EL CARRIL UTILIZADO, ENTORPECIENDO A OTROS VEHICULOS QUE CIRCULAN DETRAS MAS VELOZMENTE.	--	200.00
RGC LSV	83 32	2 3	01	G	ADELANTAR A UN VEHICULO CAMBIANDO DE CARRIL CUANDO LA DENSIDAD DE CIRCULACION ES TAL QUE LOS VEHICULOS OCUPAN TODA LA ANCHURA DE LA CALZADA. <i>(Adelantamiento en zig-zag, debe tipificarse como infracción al artº 3 de Reglamento).</i>	--	200.00

ARTICULO 84: Obligaciones del que adelanta.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	84 33	1 1	01	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO QUE REQUIERE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN ADVERTIRLO CON LA SUFICIENTE ANTELACION.	--	200.00
RGC LSV	84 33	1 1	02	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO, OBLIGÁNDOLES A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	4	200.00
RGC LSV	84 33	1 1	03	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA ENTORPECIENDO A QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	--	200.00
RGC LSV	84 33	2 2	01	G	ADELANTAR A UN VEHICULO QUE SE HA DESPLAZADO LATERALMENTE PARA ADELANTAR A OTRO, INVADIENDO AMBOS PARA ELLO, LA PARTE DE LA CALZADA RESERVADA A LA CIRCULACION EN SENTIDO CONTRARIO.	--	200.00
RGC LSV	84 33	3 3	01	G	ADELANTAR CUANDO OTRO CONDUCTOR QUE LE SIGUE HA INICIADO LA MANIOBRA DE ADELANTAR A SU VEHICULO.	--	200.00
RGC LSV	84 33	3 3	02	G	ADELANTAR SIN DISPONER DE ESPACIO SUFICIENTE PARA REINTEGRARSE A SU MANO AL TERMINAR EL ADELANTAMIENTO, OBLIGANDO AL ADELANTADO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	--	200.00

ARTICULO 85: Adelantamiento; maniobra.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	85 34	1 1	01	G	ADELANTAR SIN LLEVAR DURANTE LA EJECUCION DE LA MANIBRA UNA VELOCIDAD NOTORIAMENTE SUPERIOR A LA DEL VEHICULO ADELANTADO. <i>(Debe indicarse el tiempo o el recorrido efectuado).</i>	--	200.00
RGC LSV	85 34	1 1	02	G	ADELANTAR A OTRO VEHICULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS UNA SEPARACION LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZARLO CON SEGURIDAD. <i>(Deberá indicarse la separación aproximada).</i>	--	200.00
RGC LSV	85 34	2 2	01	G	NO VOLVER A SU MANO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, ANTE CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DIFICULTAR SU FINALIZACION CON SEGURIDAD. <i>(Deberán indicarse las circunstancias que impedirían finalizar el</i>	--	200.00

					adelantamiento).		
RGC LSV	85 34	2 3	02	G	DESISTIR DEL ADELANTAMIENTO Y VOLVER A SU MANO SIN ADVERTIRLO A LOS QUE LE SIGUEN CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	--	200.00
RGC LSV	85 34	3 3	01	G	ADELANTAR SIN REINTEGRARSE A SU CARRIL LO ANTES POSIBLE Y DE MODO GRADUAL, OBLIGANDO AL ADELANTADO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	--	200.00
RGC LSV	85 34	3 3	02	G	ADELANTAR REINTEGRÁNDOSE A SU CARRIL SIN ADVERTIRLO MEDIANTE LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	--	200.00
RGC LSV	85 34	4 1	01	G	ADELANTAR, FUERA DE POBLADO, A UN PEATON DEJANDO CON EL UNA SEPARACION INFERIOR A 1,50 METROS, SIN OCUPAR PARTE O LA TOTALIDAD DEL CARRIL CONTIGUO.	--	200.00
RGC LSV	85 34	4 1	02	G	ADELANTAR, FUERA DE POBLADO, A UN VEHICULO DE DOS RUEDAS DEJANDO ENTRE AMBOS UNA SEPARACION INFERIOR A 1,50 METROS, SIN OCUPAR PARTE O LA TOTALIDAD DEL CARRIL CONTIGUO.	--	200.00
RGC LSV	85 34	4 1	03	G	ADELANTAR, FUERA DE POBLADO, A UN ANIMAL DEJANDO CON EL UNA SEPARACION INFERIOR A 1,50 METROS, SIN OCUPAR PARTE O LA TOTALIDAD DEL CARRIL CONTIGUO.	--	200.00
RGC LSV	85 34	4 1	04	G	ADELANTAR, FUERA DE POBLADO, A UN VEHICULO DE TRACCION ANIMAL DEJANDO ENTRE AMBOS UNA SEPARACION INFERIOR A 1,50 METROS, SIN OCUPAR PARTE O LA TOTALIDAD DEL CARRIL CONTIGUO.	--	200.00
RGC LSV	85 34	4	05	G	ADELANTAR PONIENDO EN PELIGRO O ENTORPECIENDO A CICLISTAS QUE CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO	4	200.00
RGC LSV	85 34	5 1	01	G	ADELANTAR, FUERA DE POBLADO, UN CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE DOS RUEDAS A OTRO VEHICULO DEJANDO ENTRE AMBOS UNA SEPARACION INFERIOR A 1,50 METROS, SIN OCUPAR PARTE O LA TOTALIDAD DEL CARRIL CONTIGUO..	--	200.00

ARTICULO 86: Obligaciones del conductor adelantado.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	86 35	1 1	01	G	NO CEÑIRSE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA AL SER ADVERTIDO POR EL CONDUCTOR QUE LE SIGUE DEL PROPOSITO DE ADELANTAR A SU VEHICULO.	--	200.00
RGC LSV	86 35	1 1	02	G	NO INDICAR MEDIANTE LA SEÑAL REGLAMENTARIA AL VEHICULO QUE QUIERE ADELANTARLE LA POSIBILIDAD DE REALIZARLO CON SEGURIDAD, CUANDO NO SEA POSIBLE CEÑIRSE POR COMPLETO AL BORDE DERECHO.	--	200.00
RGC LSV	86 35	2 2	01	G	AUMENTAR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO.	--	200.00
RGC LSV	86 35	2 2	02	G	EFFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN EL ADELANTAMIENTO, CUANDO VA A SER ADELANTADO. <i>(Deberá indicarse las maniobras efectuadas).</i>	--	200.00
RGC LSV	86 35	2 2	03	G	NO DISMINUIR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, AL PRODUCIRSE UNA SITUACION DE PELIGRO.	--	200.00
RGC LSV	86 35	2 2	04	G	NO FACILITAR LA VUELTA A SU MANO AL CONDUCTOR QUE ADELANTA Y QUE DA MUESTRAS INEQUIVOCAS DE DESISTIR DE LA MANIOBRA.	--	200.00

RGC LSV	86 35	3 1	01	G	NO APARTARSE AL ARCEN NI AMINORAR LA MARCHA SIENDO POSIBLE, EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO REGLAMENTARIAMENTE OBLIGADO A ELLO, PARA FACILITAR EL ADELANTAMIENTO SIN PELIGRO A LOS VEHICULOS QUE LE SIGUEN.	--	200.00
-------------------	-----------------	---------------	-----------	----------	---	----	---------------

ARTICULO 87: Adelantamiento; prohibiciones.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	87 36	1-A 1	01	G	ADELANTAR EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO.	4	200.00
RGC LSV	87 36	1-A 1	02	G	ADELANTAR EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO.	4	200.00
RGC LSV	87 36	1-A 1	03	G	ADELANTAR EN UN LUGAR EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE, INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO. <i>(Deberá indicarse la causa de la insuficiente visibilidad).</i>	4	200.00
RGC LSV	87 36	1-A 1	04	G	ADELANTAR EN CIRCUNSTANCIAS EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE, INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO. <i>(Deberán indicarse las circunstancias existentes).</i>	4	200.00
RGC LSV	87 36	1-A 1	05	G	ADELANTAR DETRAS DE UN VEHICULO QUE REALIZA LA MISMA MANIOBRA Y QUE IMPIDE, POR SUS DIMENSIONES, LA VISIBILIDAD DE LA PARTE DELANTERA DE LA VIA. <i>(Deberá indicarse el tipo del vehículo que circula delante).</i>	--	200.00
RGC LSV	87 36	1-B 2	01	G	ADELANTAR, SIN PREVIA ADVERTENCIA, EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL A UN VEHICULO DE MAS DE DOS RUEDAS.	--	200.00
RGC LSV	87 36	1-B 2	02	G	ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL A UN VEHICULO DE MAS DE DOS RUEDAS.	--	200.00
RGC LSV	87 36	1-B 2	03	G	ADELANTAR EN UN PASO DE PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL, SIN HACERLO A UNA VELOCIDAD QUE PERMITA DETENERSE A TIEMPO ANTE PELIGRO DE ATROPELLO.	--	200.00
RGC LSV	87 36	1-B 2	04	G	ADELANTAR EN UN PASO A NIVEL A UN VEHICULO DE MAS DE DOS RUEDAS.	--	200.00
RGC LSV	87 36	1-B 2	05	G	ADELANTAR EN LAS PROXIMIDADES DE UN PASO A NIVEL A UN VEHICULO DE MAS DE DOS RUEDAS.	--	200.00
RGC LSV	87 36	1-B 2	06	G	ADELANTAR EN UN TUNEL O TRAMO DE VÍA SEÑALIZADO CON LA SEÑAL DE "TUNEL" S-5 , INVADIENDO EL SENTIDO CONTRARIO.	--	200.00
RGC LSV	87 36	1-C 3	01	G	ADELANTAR EN INTERSECCION CON VÍA PARA CICLISTAS.	--	200.00
RGC LSV	87 36	1-C 3	02	G	ADELANTAR EN INTERSECCION. <i>(Deberá denunciarse cuando no concurran las excepciones que lo permitan).</i>	--	200.00

ARTICULO 88: Adelantamiento; Supuestos especiales.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	88 37	1	01	G	REBASAR A UN VEHICULO INMOVILIZADO POR NECESIDADES DEL TRAFICO, OCUPANDO EL CARRIL	--	200.00

					IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO EN QUE ESTA PROHIBIDO ADELANTAR.		
RGC LSV	88 37	1	02	G	REBASAR A UN VEHICULO INMOVILIZADO, POR CAUSAS AJENAS AL TRÁFICO, OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO EN QUE ESTA PROHIBIDO ADELANTAR, OCASIONANDO PELIGRO. (Deberá indicarse en que consistía el peligro).	--	200.00

ARTICULO 89: Adelantamiento: obstáculos.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	89 37	1	01	G	REBASAR UN OBSTACULO OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, OCASIONANDO PELIGRO A OTROS USUARIOS DE LA VIA. (Deberá indicarse en que consistió el peligro).	--	200.00

ARTICULO 90: Parada y estacionamiento.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	90 38	2 2	01	L	PARAR UN VEHICULO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	--	48.00
RGC LSV	90 38	2 2	02	L	PARAR UN VEHICULO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DEL ARCEN EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	--	48.00
RGC LSV	90 38	2 2	03	L	PARAR UN VEHICULO EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA EN RELACION CON EL SENTIDO DE SU MARCHA EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	--	48.00
RGC LSV	90 38	2 2	04	L	ESTACIONAR UN VEHICULO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	--	90.00
RGC LSV	90 38	2 2	05	L	ESTACIONAR UN VEHICULO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DEL ARCEN EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	--	90.00
RGC LSV	90 38	2 2	06	L	ESTACIONAR UN VEHICULO EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA EN RELACION CON EL SENTIDO DE SU MARCHA EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	--	90.00

ARTICULO 91: Parada y estacionamiento; maniobra

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	91 38	1	01	G	PARAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	--	200.00
RGC LSV	91 38	1	02	G	PARAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	1	03	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	--	200.00
RGC LSV	91 38	1	04	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	1	05	G	PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO AUSENTÁNDOSE DEL MISMO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO.	--	200.00
RGC	91	2-A	01	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LA CIRCULACION, A MENOS DE 3 METROS DEL BORDE	--	200.00

LSV	38	3			OPUESTO DE LA CALZADA.		
RGC LSV	91 38	2-A 3	02	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LA CIRCULACION, A MENOS DE 3 METROS DE LA MARCA LONGITUDINAL QUE INDICA LA PROHIBICION DE ATRAVESARLA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-A 3	03	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION NO PERMITIENDO EL PASO A OTROS VEHICULOS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-A 3	04	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION, A MENOS DE 3 METROS DE LA MARCA LONGITUDINAL QUE INDICA LA PROHIBICION DE ATRAVESARLA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-A 3	05	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION, A MENOS DE 3 METROS DEL BORDE OPUESTO DE LA CALZADA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-B 3	01	G	ESTACIONAR IMPIDIENDO LA INCORPORACION A LA CIRCULACION A OTRO VEHICULO DEBIDAMENTE PARADO O ESTACIONADO.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-C 3	01	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO EL PASO DE SALIDA O ACCESO A INMUEBLES DE PERSONAS O ANIMALES.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-C 3	02	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO EL PASO DE SALIDA O ACCESO A INMUEBLES DE VEHICULOS (VADO SEÑALIZADO).	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-D 3	01	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA UTILIZACION NORMAL DE PASO REBAJADO PARA DISMINUIDOS FISICOS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-E 3	01	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LA CIRCULACION, EN ELEMENTOS DE CANALIZACION DE TRAFICO.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-E 3	02	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LA CIRCULACION, EN MEDIANA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-E 3	03	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION, EN MEDIANA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-E 3	04	G	ESTACIONAR CREANDO UN RIESGO EN ISLETA EXCLUIDA AL TRAFICO DISMINUYENDO LA VISIBILIDAD DE LOS DEMAS USUARIOS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-E 3	05	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION, EN ELEMENTOS DE CANALIZACION DE TRAFICO.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-F 3	01	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LA CIRCULACION, IMPIDIENDO EL GIRO AUTORIZADO A LA IZQUIERDA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-F 3	02	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO IMPIDIENDO EL GIRO AUTORIZADO A LA DERECHA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-F 3	03	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION, IMPIDIENDO EL GIRO AUTORIZADO A LA IZQUIERDA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-F 3	04	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION, IMPIDIENDO EL GIRO AUTORIZADO A LA DERECHA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-G 3	01	G	ESTACIONAR PERTURBANDO LAS TAREAS DE CARGA Y DESCARGA, EN ZONA RESERVADA A LAS MISMAS Y EN LAS HORAS DE UTILIZACION.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-H 3	01	G	ESTACIONAR EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-I 3	01	G	ESTACIONAR EN PARADA DE BUS DE SERVICIO PUBLICO DEBIDAMENTE SEÑALIZADA Y DELIMITADA, PERTURBANDO SU NORMAL UTILIZACION.	--	200.00

RGC LSV	91 38	2-I 3	02	G	ESTACIONAR EN PARADA DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DEBIDAMENTE SEÑALIZADA Y DELIMITADA, PERTURBANDO SU NORMAL UTILIZACION.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-J 3	01	G	ESTACIONAR EN ESPACIO RESERVADO A SERVICIOS DE URGENCIA PERTURBANDO SU NORMAL UTILIZACION.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-J 3	02	G	ESTACIONAR EN ESPACIO RESERVADO A SERVICIOS DE SEGURIDAD, PERTURBANDO SU NORMAL UTILIZACION.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-L 3	01	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LA CIRCULACION EN EL CENTRO DE LA CALZADA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-L 3	02	G	ESTACIONAR EN EL CENTRO DE LA CALZADA OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	01	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	02	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS EN CAMBIO DE RASANTE CON VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	03	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS EN UNA INTESECCION O EN SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	04	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS EN PUENTE LEVADIZO O SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	05	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS DONDE SE IMPIDE LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACION.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	06	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS OBLIGANDOLES A HACER MANIOBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	07	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	08	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN CAMBIO DE RASANTE CON VISIBILIDAD REDUCIDA O SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	09	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN UNA INTERSECCION O EN SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	10	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN TUNEL.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	11	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN PUENTE LEVADIZO O EN SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	12	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION A LOS DEMAS USUARIOS DONDE SE IMPIDE LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACION.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	13	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION A LOS DEMAS USUARIOS OBLIGÁNDOLES A EFECTUAR MANIOBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	14	G	ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA OBSTACULIZANDO EL PASO DE LOS PEATONES.	--	200.00
RGC	91	2-M	15	G	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL OBSTACULIZANDO EL	--	200.00

LSV	38	3			PASO DE LOS PEATONES.		
RGC LSV	91 38	2-M 3	16	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS EN PASO PARA PEATONES.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	17	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION DE LOS PEATONES EN PASO SEÑALIZADO.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	18	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS EN PASO PARA CICLISTAS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	19	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN PASO PARA CICLISTAS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	20	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION EFECTUÁNDOLO EN BATERIA, ESTANDO OBLIGADO POR SEÑAL A REALIZARLO EN CORDON.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	21	G	ESTACIONAR EL VEHICULO AUSENTÁNDOSE DEL MISMO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO, CAUSANDO PELIGRO A LA CIRCULACION.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	22	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS EN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADA PARA LA CIRCULACION O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	23	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADA PARA LA CIRCULACION O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	24	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADA PARA LA CIRCULACION O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS EN CARRIL DE TRANSPORTE PUBLICO.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	25	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO EN LUGAR SEÑALIZADO CON PROHIBIDO LA PARADA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	26	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN LUGAR SEÑALIZADO CON PROHIBIDO LA PARADA POR SEÑAL VERTICAL.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	27	G	ESTACIONAR DONDE SE PROHIBE LA PARADA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN ZONA SEÑALIZADA CON LINEA LONGITUDINAL CONTINUA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	28	G	ESTACIONAR EN ESPACIO RESERVADO A OTROS USUARIOS, PERTURBANDO SU NORMAL UTILIZACION.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	29	L	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA PARA VENTA O ALQUILER UTILIZÁNDOLO DE FORMA PERMANENTE, IMPIDIENDO SU UTILIZACIÓN DE FORMA ROTATIVA CON OTROS USUARIOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL.	--	90.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	30	L	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA CON FINES PUBLICITARIOS UTILIZÁNDOLO DE FORMA PERMANENTE, IMPIDIENDO SU UTILIZACIÓN DE FORMA ROTATIVA CON OTROS USUARIOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL.	--	90.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	31	L	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA PARA EFECTUAR ACTIVIDADES ILÍCITAS (indicar tipo de ilicitud), IMPIDIENDO SU UTILIZACIÓN DE FORMA ROTATIVA CON OTROS USUARIOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL.	--	90.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	32	L	ESTACIONAR UNA CARABANA O AUTOCARABANA EN LA VÍA PÚBLICA COMO LUGAR HABILITADO CON CIERTA	--	90.00

					VOCACIÓN DE PERMANENCIA, IMPIDIENDO SU UTILIZACIÓN DE FORMA ROTATIVA CON OTROS USUARIOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL		
RGC LSV	91 38	2-M 3	33	L	ESTACIONAR EN LA VÍA PÚBLICA UN VEHÍCULO DE MASA MÁXIMA SUPERIOR A 3.500 KG. QUE NO EFECTUA FAENAS DE CARGA Y DESCARGA, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL	--	90.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	34	G	ESTACIONAR EN LA VÍA PÚBLICA UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MATERIAS PELIGROSAS QUE NO EFECTUA FAENAS DE CARGA Y DESCARGA, CONSTITUYENDO UN PELIGRO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	35	G	ESTACIONAR EN LA VÍA PÚBLICA UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESTILANDO LÍQUIDOS QUE CONSTITUYAN UN PELIGRO PARA LAS PERSONAS O LOS BIENES, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	36	G	ESTACIONAR EN LA VÍA PÚBLICA UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON LAS PUERTAS DE SU CAJA ABIERTAS Y SIN VIGILANCIA CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA LAS PERSONAS, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	37	G	ESTACIONAR EN LA VÍA PÚBLICA UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, QUE PRODUZCAN EMANACIONES MAL OLIENTES, CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA LAS PERSONAS, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	38	G	ESTACIONAR EN LA VÍA PÚBLICA GRÚAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, Y ARTILUGIOS SIMILARES, SIN QUE EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA MUNICIPAL	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	39	G	ESTACIONAR EN LA VÍA PÚBLICA GRÚAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, Y ARTILUGIOS SIMILARES, SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTIPULADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL (ESPECIFICAR CUAL).	--	200.00

ARTÍCULO 92: Parada y Estacionamiento. Colocación del vehículo.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	92 38	1 3	01	L	PARAR UN VEHÍCULO SIN SITUARLO PARALELAMENTE AL BORDE DE LA CALZADA.	--	48.00
RGC LSV	92 38	1 3	02	L	ESTACIONAR UN VEHÍCULO SIN SITUARLO PARALELAMENTE AL BORDE DE LA CALZADA.	--	90.00
RGC LSV	92 38	2 3	01	L	PARAR UN VEHÍCULO DE FORMA QUE NO PERMITE LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE.	--	30.00
RGC LSV	92 38	2 3	02	L	ESTACIONAR UN VEHÍCULO DE FORMA QUE NO PERMITE LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE.	--	48.00
RGC LSV	92 38	3 3	01	L	ABANDONAR EL PUESTO DE CONDUCTOR DEL VEHÍCULO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO.	--	90.00
RGC LSV	92 38	3 3	02	L	NO UTILIZAR CALZOS ESTANDO OBLIGADO A ELLO.	--	90.00
RGC LSV	92 38	3 3	03	L	UTILIZAR CALZOS INADECUADOS.	--	30.00

RGC LSV	92 38	3 3	04	L	NO RETIRAR DE LA VIA LOS CALZOS UTILIZADOS AL REANUDAR LA MARCHA.	--	30.00
-------------------	-----------------	---------------	-----------	----------	---	----	--------------

ARTÍCULO 94: Parada y Estacionamiento. Lugares Prohibidos.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	94 39	1-A	1	G	PARAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	94 39	1-A	2	G	PARAR EN VÍA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	94 39	1-A	3	G	PARAR EN VÍA URBANA, EN UN PASO INFERIOR O TUNEL.	--	200.00
RGC LSV	94 39	1-B		L	PARAR EN PASO PARA PEATONES.	--	30.00
RGC LSV	94 39	1-C		L	PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS.	--	30.00
RGC LSV	94 39	1-D	1	G	PARAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHÍCULOS.	--	200.00
RGC LSV	94 39	1-D	2	G	PARAR EN LUGARES DONDE SE IMPIDA LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A LOS USUARIOS A QUIENES LES AFECTE.	--	200.00
RGC LSV	94 39	1-D	3	G	PARAR OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS CON SUS VEHÍCULOS.	--	200.00
RGC LSV	94 39	1-H	1	G	PARAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	--	200.00
RGC LSV	94 39	1-H	2	L	PARAR EN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS.	--	30.00
RGC LSV	94 39	1-I		G	PARAR EN ZONAS DESTINADAS PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	--	200.00
RGC LSV	94 39	1-J		L	PARAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS.	--	30.00
RGC LSV	94 39	2-A	1	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2-A	2	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2-A	3	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN UN PASO INFERIOR O TUNEL.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2-A	4	G	ESTACIONAR EN PASO PARA PEATONES.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2-A	5	L	ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS.	--	60.00
RGC LSV	94 39	2-A	6	G	ESTACIONAR EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHÍCULOS.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2-A	7	G	ESTACIONAR IMPIDIENDO LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A LOS USUARIOS A QUIENES LES AFECTE.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2-A	8	G	ESTACIONAR OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS CON SUS VEHÍCULOS.	--	200.00

RGC LSV	94 39	2-A	9	G	ESTACIONAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2-A	10	L	ESTACIONAR EN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS.	--	90.00
RGC LSV	94 39	2-A	11	G	ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	--	200.00
RGC LSV	94 39	<u>2B</u> <u>2B</u>	1	L	ESTACIONAR EN LUGARES HABILITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACIÓN HORARIA, CARECIENDO DE TICKET, QUE ACREDITA EL PAGO DE LA TASA ESTABLECIDA PARA EL SERVICIO O NO COLOCARLO EN LUGAR VISIBLE.	--	90.00
RGC LSV	94 39	<u>2B</u> <u>2B</u>	2	L	ESTACIONAR EN LUGARES HABILITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACIÓN HORARIA, REBASANDO EL TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO INDICADO EN EL TICKET.	--	50.00
RGC LSV	94 39	<u>2B</u> <u>2B</u>	3	L	ESTACIONAR EN LUGARES HABILITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACIÓN HORARIA, HACIÉNDOLO FUERA DEL PERÍMETRO SEÑALADO EN LA CALZADA COMO PLAZA DE APARCAMIENTO.	--	90.00
RGC LSV	94 39	<u>2B</u> <u>2B</u>	4	L	ESTACIONAR EN LUGARES HABILITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACIÓN HORARIA, PERMANECIENDO MÁS DE DOS HORAS EN LA ZONA REGULADA Y EN LA MISMA CALLE, DURANTE LAS HORAS DE ACTIVIDAD DEL SERVICIO.	--	50.00
RGC LSV	94 39	<u>2B</u> <u>2B</u>	5	L	ESTACIONAR EN LUGARES HABILITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACIÓN HORARIA, CON TICKET DE " RESIDENTE " SIN TENER EXPUESTA LA TARJETA QUE LO ACREDITE COMO TAL.	--	90.00
RGC LSV	94 39	<u>2B</u> <u>2B</u>	6	L	ESTACIONAR EN LUGARES HABILITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACIÓN HORARIA, NO COINCIDIENDO LA MATRÍCULA DEL VEHÍCULO CON LA IMPRESA EN LA TARJETA/ADHESIVO DE " RESIDENTE ".	--	50.00
RGC LSV	94 39	<u>2B</u> <u>2B</u>	7	L	ESTACIONAR EN LUGARES HABILITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACIÓN HORARIA, USANDO LA TARJETA/ADHESIVO DE " RESIDENTE " O TICKET DE EXPENDEDOR FALCIFICADO O MANIPULADO.	--	90.00
RGC LSV	94 39	2C		L	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	--	90.00
RGC LSV	94 39	2D	1	G	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINISVALIOS, NO ESTANDO AUTORIZADO PARA ELLO.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2D	2	G	ESTACIONAR EL VEHÍCULO SIN TENER VISIBLE LA TARJETA DE MINUSVALIDO EXPEDIDA POR ORGANISMO COMPETENTE	--	200.00
RGC LSV	94 39	2D	3	G	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINISVALIOS CUANDO EL VEHÍCULO NO ES OBJETO DE USO POR EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN QUE FIGURA EN LA TARJETA OFICIAL DE MINUSVALIDO.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2D	4	G	ESTACIONAR EN PROXIMIDADES DE ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINISVALIOS IMPIDIENDO O DIFICULTANDO LA MOVILIDAD DEL TITULAR DE LA TARJETA..	--	200.00
RGC LSV	94 39	2D	5	G	ESTACIONAR EN ZONA ESPECÍFICA Y NOMINAL DESTINADA A PERSONA FÍSICA CONCRETA CON DISCAPACIDAD O MINUSVALÍA, AUTORIZADA POR EL ÓRGANO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, NO TENIENDO	--	200.00

					EXPUESTO DE FORMA VISIBLE EL TÍTULO QUE HABILITA A ELLO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL.		
RGC LSV	94 39	2D	6	G	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINISVALIOS ESTANDO LA TARJETA MANIPULADA, ESCANEADA, FOTOCOPIADA O DUPLICADA Y/O CON DOBLE USO POR DENUNCIA DE ROBO, SUSTRACCIÓN O PÉRDIDA	--	200.00
RGC LSV	94 39	2D	7	G	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINISVALIOS TENIENDO LA TARJETA OFICIAL CADUCADA.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2D	8	G	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINISVALIOS HACIENDO USO DE LA TARJETA CUANDO EL TITULAR HUBIERA FALLECIDO	--	200.00
RGC LSV	94 39	2E	1	G	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, PASEO U OTRA ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES	--	200.00
RGC LSV	94 39	2E	2	G	ESTACIONAR, LOS VEHICULOS DE DOS RUEDAS, EN ZONA PEATONAL, FUERA DEL ESPACIO HABILITADO PARA ELLO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2E	3	G	ESTACIONAR, LOS VEHICULOS DE DOS RUEDAS, EN LA ACERA FUERA DEL ESPACIO HABILITADO PARA ELLO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, OBSTACULIZANDO EL PASO DE PEATONES	--	200.00
RGC LSV	94 39	2F		G	ESTACIONAR DELANTE DE VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE	--	200.00
RGC LSV	94 39	2G		L	ESTACIONAR EN DOBLE FILA	--	90.00

ARTICULO 95: Paso a nivel y puentes levadizos

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	95 40	2 2	01	L	CRUZAR UN PASO A NIVEL CERRADO.	--	90.00
RGC LSV	95 40	2 2	02	L	CRUZAR UN PASO A NIVEL CON LA BARRERA EN MOVIMIENTO.	--	90.00
RGC LSV	95 40	2 2	03	L	CRUZAR UN PASO A NIVEL CON LA SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	--	90.00
RGC LSV	95 40	2 2	04	L	NO SITUARSE EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE DETRÁS DEL VEHÍCULO QUE LE PRECEDE AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL CERRADO.	--	30.00
RGC LSV	95 40	2 2	05	L	NO SITUARSE EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE DETRÁS DEL VEHÍCULO QUE LE PRECEDE AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL CON LA BARRERA EN MOVIMIENTO.	--	30.00
RGC LSV	95 40	2 2	06	L	NO SITUARSE EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE DETRÁS DEL VEHÍCULO QUE LE PRECEDE AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL CON LA SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	--	30.00
RGC LSV	95 40	2 2	07	L	NO DETENERSE AL LLEGAR A UN PUENTE LEVADIZO CERRADO.	--	90.00

ARTÍCULO 96: Barreras, Semibarreras y Semáforos.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
----------	------	------	------	-------	------------------	---	-------

RGC LSV	96 40	1 4	01	L	ENTRAR EN UN PASO A NIVEL CON SEMÁFOROS QUE INDICAN LA OBLIGACIÓN DE DETENERSE.	--	90.00
RGC LSV	96 40	2 3	01	L	ENTRAR EN UN PASO A NIVEL CUANDO SE APROXIMA UN VEHÍCULO QUE CIRCULA SOBRE RAÍLES.	--	90.00

ARTÍCULO 97: Detención de un vehículo en un paso a nivel o puente levadizo.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	97 41	1	01	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR, LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS PARA EL RÁPIDO DESALOJO DE SUS OCUPANTES.	--	90.00
RGC LSV	97 41	1	02	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR, LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS PARA DEJAR EL PASO EXPEDITO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	--	90.00
RGC LSV	97 41	1	03	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO CUANDO SE PRODUZCA LA CAÍDA DE LA CARGA DENTRO DE UN PASO A NIVEL, LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS PARA DEJAR EL PASO EXPEDITO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	--	90.00
RGC LSV	97 41	1	04	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL, INMEDIATAMENTE, TODAS LAS MEDIDAS A SU ALCANCE PARA ADVERTIR A LOS USUARIOS DE LA EXISTENCIA DEL VEHÍCULO DETENIDO.	--	90.00
RGC LSV	97 41	1	05	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL, INMEDIATAMENTE, TODAS LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS PARA ADVERTIR A LOS USUARIOS DE CAÍDA DE SU CARGA..	--	90.00

ARTÍCULO 99: Alumbrado de Posición y Gálibo.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	99 42	1	01	G	CIRCULAR SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE POSICIÓN ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DE SOL.	--	200.00
RGC LSV	99 42	1 1	03	G	CIRCULAR SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE POSICIÓN EN TÚNEL O EN TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL DE TÚNEL, INSUFICIENTEMENTE ILUMINADOS.	--	200.00
RGC LSV	99 42	1 1	04	G	CIRCULAR SIN ALUMBRADO DE POSICIÓN EN SITUACIÓN DE INSUFICIENTE VISIBILIDAD. <i>(deberán indicarse las causas que afectan a la visibilidad).</i>	--	200.00
RGC LSV	99 42	1 1	05	G	CIRCULAR, ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE GÁLIBO UN VEHÍCULO OBLIGADO A ELLO	--	200.00
RGC LSV	99 42	1 1	08	G	CIRCULAR SIN NINGÚN TIPO DE ALUMBRADO EN SITUACIÓN DE FALTA O DISMINUCIÓN DE VISIBILIDAD.	--	200.00

ARTÍCULO 100: Alumbrado largo alcance o carretera.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	100 42	1 1	01	G	CIRCULAR UN VEHÍCULO DE MOTOR EN VÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA Y FUERA DE POBLADO, A MÁS DE 40 KM/H. SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CARRETERA, ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL.	--	200.00

RGC LSV	100 42	1 1	02	G	CIRCULAR UN VEHÍCULO DE MOTOR A MÁS DE 40 KM/H. EN TÚNEL O EN TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL DE TÚNEL, INSUFICIENTEMENTE ILUMINADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CARRETERA.	--	200.00
RGC LSV	100 42	2	01	L	UTILIZAR LA LUZ DE CARRETERA ESTANDO EL VEHÍCULO SIN CIRCULAR.	--	90.00
RGC LSV	100 42	2	02	L	UTILIZAR LAS LUCES EN FORMA DE DESTELLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS REGLAMENTARIAMENTE.	--	90.00
RGC LSV	100 42	4	01	G	CIRCULAR LLEVANDO ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CARRETERA PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS DEMAS USUARIOS DE LA VÍA.	--	200.00

ARTÍCULO 101: Alumbrado de corto alcance o de cruce.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	101 42	1 1	01	G	CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL	--	200.00
RGC LSV	101 42	1 1	02	G	CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO POR UN TRAMO DE VIA AFECTADO POR LA SEÑAL "TUNEL" (S-5), SUFICIENTEMENTE ILUMINADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE	--	200.00
RGC LSV	101 42	3 1	01	G	CIRCULAR CON EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO	--	200.00

ARTÍCULO 102: Deslumbramiento.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	102 42	1 1	01	G	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	--	200.00
RGC LSV	102 42	1 1	02	G	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	--	200.00
RGC LSV	102 42	1 1	04	G	RESTABLECER EL ALUMBRADO DE CARRETERA ANTES DE REBASAR LA POSICIÓN DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE CRUZA.	--	200.00
RGC LSV	102 42	2 1	01	G	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE CIRCULANDO DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO A MENOS DE 150 MTS., PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO POR EL ESPEJO RETROVISOR.	--	200.00

ARTÍCULO 103: Alumbrado de placa de matrícula.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	103 42	1 1	01	L	NO LLEVAR ILUMINADA LA PLACA POSTERIOR DE MATRÍCULA ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL.	--	60.00
RGC LSV	103 42	1 1	03	L	NO LLEVAR ILUMINADA LA PLACA POSTERIOR DE MATRÍCULA EXISTIENDO CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYEN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD. (DEBERÁ INDICARSE LAS CONDICIONES EXISTENTES.	--	60.00

ARTÍCULO 104: Uso del alumbrado durante el día.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	104 42	1-A 2-A	01	G	CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON UNA MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE.	--	200.00

ARTÍCULO 105: Inmovilizaciones.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	105 42	2	01	G	PARAR EL VEHÍCULO EN LA CALZADA DE UNA TRAVESÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA SIN TENER ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN, ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL.	--	200.00
RGC LSV	105 42	2	02	G	PARAR EL VEHÍCULO EN EL ARCÉN DE UNA TRAVESÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA SIN TENER ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN, ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL.	--	200.00
RGC LSV	105 42	2	03	G	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN LA CALZADA DE UNA TRAVESÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA SIN TENER ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN, ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL.	--	200.00
RGC LSV	105 42	2	04	G	ESTACIONAR EN EL ARCÉN DE UNA TRAVESÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA SIN TENER ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL.	--	200.00

ARTÍCULO 106: Supuestos especiales de alumbrado.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	106 43	2	01	G	NO UTILIZAR LA LUZ DELANTERA DE NIEBLA NI LA DE CORTO O LARGO ALCANCE EXISTIENDO CONDICIONES QUE DISMINUYEN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD. (DEBERÁ INDICARSE LAS CONDICIONES EXISTENTES).	--	200.00
RGC LSV	106 43	2	02	G	UTILIZAR LA LUZ DELANTERA DE NIEBLA SIN EXISTIR CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE.	--	200.00
RGC LSV	106 43	2	03	G	LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ POSTERIOR DE NIEBLA SIN EXISTIR CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES ESPECIAL-MENTE DESFAVORABLES.	--	200.00
RGC LSV	106 43	2	04	G	LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ DE NIEBLA DELANTERA SIN EXISTIR CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES ESPECIAL-MENTE DESFAVORABLES, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO.	--	200.00
RGC LSV	106 43	3	01	G	CIRCULAR SIN NINGÚN TIPO DE ALUMBRADO EN SITUACIÓN DE FALTA O DISMINUCIÓN DE VISIBILIDAD POR LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES EXISTENTES(Indicar las circunstancias).	--	200.00

ARTÍCULO 109: Advertencias ópticas.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC	109	1	01	L	NO SEÑALIZAR CON ANTELACIÓN SUFICIENTE LA	--	60.00

LSV	44				INICIACIÓN DE UNA MANIOBRA. (Deberá indicarse la maniobra realizada).		
RGC LSV	109 44	1	02	L	MANTENER LA ADVERTENCIA LUMINOSA DESPUÉS DE FINALIZAR LA MANIOBRA.	--	60.00
RGC LSV	109 44	2-A	01	L	MANTENER LA ADVERTENCIA ÓPTICA, EN UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, UNA VEZ FINALIZADO ÉSTE.	--	60.00
RGC LSV	109 44	2-A	02	L	ADVERTIR EL DESPLAZAMIENTO LATERAL CON UNA SEÑAL ÓPTICA DISTINTA A LA REGLAMENTARIA. (DEBERÁ INDICARSE LA SEÑAL UTILIZADA).	--	60.00
RGC LSV	109 44	2-C	01	L	NO ADVERTIR LA INTENCIÓN DE FRENAR EL VEHÍCULO CON LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS, SIENDO ELLO POSIBLE.	--	60.00
RGC LSV	109 44	2-C	04	L	NO UTILIZAR LUZ DE EMERGENCIA PARA SEÑALIZAR LA PRESENCIA DE UN VEHÍCULO INMOVILIZADO EN LUGARES O CIRCUNSTANCIAS QUE DISMINUYEN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD. (DEBERÁ INDICARSE LAS CONDICIONES EXISTENTES O DEL LUGAR UTILIZADO).	--	90.00
RGC LSV	109	2-C	05	L	INMOVILIZAR EL VEHÍCULO SIN SEÑALIZAR LA MANIOBRA.	--	60.00

ARTÍCULO 110: Advertencias acústicas.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO		MULTA
RGC LSV	110 44	1 3	01	L	USAR LAS SEÑALES ACÚSTICAS SIN MOTIVO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO.	--	60.00

ARTÍCULO 111: Advertencias de los vehículos de servicio de urgencia y de otros especiales.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	111 44		01	L	UTILIZAR SEÑALES ACÚSTICAS ESPECIALES SIN TENER CARÁCTER DE VEHÍCULO PRIORITARIO.	--	60.00
RGC LSV	111 44		02	L	UTILIZAR SEÑALES LUMINOSAS ESPECIALES SIN TENER CARÁCTER DE VEHÍCULO PRIORITARIO.	--	60.00

ARTICULO 113: Advertencias de otros vehículos

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	113 44	1	01	G	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DE UN VEHICULO DESTINADO A OBRAS CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL NI CON EL ALUMBRADO ESPECIFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHICULO.	--	200.00
RGC LSV	113 44	1	02	G	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DE UN VEHICULO DESTINADO A SERVICIOS CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL NI CON EL ALUMBRADO ESPECIFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHICULO.	--	200.00
RGC LSV	113 44	1	03	G	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DE UN TRACTOR AGRICOLA CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL NI CON EL ALUMBRADO ESPECIFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHICULO.	--	200.00
RGC	113	1	04	G	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DE UNA MAQUINARIA AGRICOLA CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL NI CON EL	--	200.00

LSV	44				ALUMBRADO ESPECIFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHICULO.		
RGC LSV	113 44	1	05	G	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DE UN VEHICULO ESPECIAL CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL NI CON EL ALUMBRADO ESPECIFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHICULO.	--	200.00
RGC LSV	113 44	1	06	G	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DE UN TRANSPORTE ESPECIAL CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL NI CON EL ALUMBRADO ESPECIFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHICULO.	--	200.00

ARTICULO 114: Puertas

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	114 45	1	01	L	CIRCULAR LLEVANDO ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHICULO.	--	30.00
RGC LSV	114 45	1	02	L	ABRIR LAS PUERTAS ANTES DE LA COMPLETA INMOVILIZACION DEL VEHICULO	--	30.00
RGC LSV	114 45	1	03	L	ABRIR LAS PUERTAS DEL VEHICULO CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS.	--	60.00
GC LSV	114 45	1	04	L	APEARSE DEL VEHICULO CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS.	--	60.00
GC LSV	114 45	1	05	L	ABRIR LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO SIN HABERSE CERCIORADO PREVIAMENTE DE LA PRESENCIA DE BICICLETAS.	--	60.00
RGC LSV	114 45	3	01		MANIPULAR LAS PUERTAS DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO.	--	30.00

ARTICULO 115: Apagado de motor

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	115 46	2	03	L	PERMANECER DETENIDO EN LUGAR CERRADO MAS DE DOS MINUTOS Y NO INTERRUMPIR EL FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR.	--	60.00
RGC LSV	115 46	3	01	L	NO PARAR EL MOTOR DEL VEHICULO DURANTE LA CARGA DE COMBUSTIBLE.	--	60.00
RGC LSV	115 46	3	02	L	FACILITAR COMBUSTIBLE PARA CARGAR EL DEPOSITO DE UN VEHICULO CUYO MOTOR NO ESTE PARADO.	--	60.00
RGC LSV	115 46	3	03	L	FACILITAR COMBUSTIBLE PARA CARGAR EL DEPOSITO DE UN VEHICULO CUYAS LUCES ESTAN ENCENDIDAS.	--	60.00
RGC LSV	115 46	4	01	L	NO APAGAR EL APARATO DE MÚSICA PARA CARGAR EL DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE.	--	60.00
RGC LSV	115 46	4	02	L	NO APAGAR EL TELEFONO MÓVIL MÚSICA PARA CARGAR EL DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE.	--	60.00
RGC LSV	115 46	4	03	L	NO APAGAR EL ALUMBRADO DEL VEHICULO PARA CARGAR EL DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE.	--	60.00

ARTICULO 117: Cinturones de seguridad

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	117 47	1 1	01	G	NO UTILIZAR, CORRECTAMENTE ABROCHADO, EL CINTURÓN DE SEGURIDAD PERSONA OBLIGADA A ELLO (*)	3	200.00
RGC LSV	117 47	1 1	03	G	NO UTILIZAR EL PASAJERO DE UN ASIENTO TRASERO EL CINTURON DE SEGURIDAD. (*)	--	200.00
RGC LSV	117 47	1 1	04	G	UNO UTILIZAR EL CINTURON DE SEGURIDAD EL CONDUCTOR DE UN CICLOMOTOR DE TRES O CUATRO RUEDAS, DOTADO DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN, QUE POSEE DICHO SISTEMA. (*)	3	200.00
RGC LSV	117 47	1 1	05	G	NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CINTURON DE SEGURIDAD EL CONDUCTOR <i>La responsabilidad de la infracción recae en el autor del hecho.</i>	3	200.00
RGC LSV	117 47	1 1	06	G	NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CINTURON DE SEGURIDAD EL PASAJERO DEL ASIENDO DELANTERO. <i>La responsabilidad de la infracción recae en el autor del hecho.</i>	--	200.00
RGC LSV	117 47	1 1	07	G	NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CINTURON DE SEGURIDAD EL PASAJERO DEL ASIENDO TRASERO. <i>La responsabilidad de la infracción recae en el autor del hecho.</i>	--	200.00
RGC LSV	117 47	2 1	01	G	CIRCULAR CON UN MENOR DE DOCE AÑOS SITUADO EN EL ASIENDO DELANTERO, SIN UTILIZAR DISPOSITIVO HOMOLOGADO AL EFECTO.	3	200.00
RGC LSV	117 47	2 1	02	G	CIRCULAR CON UN MENOR DE TRES AÑOS SITUADO EN EL ASIENTO TRASERO, SIN UTILIZAR EL SISTEMA DE SUJECIÓN HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y PESO.	3	200.00
RGC LSV	117 47	2 1	03	G	CIRCULAR CON UNA PERSONA MAYOR DE TRES AÑOS SITUADO EN EL ASIENTO TRASERO, CUYA ESTATURA NO ALCANZA LOS 150 CENTÍMETROS, SIN UTILIZAR EL SISTEMA DE SUJECIÓN HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y PESO.	3	200.00

ARTICULO 118: Cascos y otros elementos de protección

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	118 47	1 1	01	G	NO UTILIZAR, O UTILIZARLO INADECUADAMENTE, EL CASCO DE PROTECCION REGLAMENTARIO, EL CONDUCTOR OBLIGADO A ELLO.	3	200.00
RGC LSV	118 47	1 1	02	G	NO UTILIZAR, O UTILIZARLO INADECUADAMENTE, EL CASCO DE PROTECCION REGLAMENTARIO, EL PASAJERO OBLIGADO A ELLO. <i>La responsabilidad de la infracción recae en el conductor</i>	--	200.00
RGC LSV	118 47	1 1	03	G	UTILIZAR EL CONDUCTOR UN CASCO DE PROTECCION NO HOMOLOGADO NI CERTIFICADO.	3	200.00
RGC LSV	118 47	1 1	05	G	NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN EL CONDUCTOR DE UN CICLOMOTOR O MOTOCICLETA DE TRES O CUATRO RUEDAS, QUE DISPONE DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN, Y QUE NO ESTA DOTADO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD.	--	200.00
RGC LSV	118 47	3 1	01	G	NO UTILIZAR EL CHALECO REFLECTANTE REGLAMENTARIO OCUPANDO LA CALZADA O ARCÉN EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO.	3	200.00

ARTICULO 120: Tiempos de conducción y descanso

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	120 49		01	MG	CONducir un camión o autobus de SP de viajeros con un exceso de mas del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación de transportes terrestres. <i>(no es aplicable a los vehículos que no están obligados a utilizar tacógrafo)</i>	6	500.00
RGC LSV	120 49		02	MG	CONducir un camión o autobus de SP de viajeros con una minoración en mas del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación de transportes terrestres. <i>(no es aplicable a los vehículos que no están obligados a utilizar tacógrafo)</i>	6	500.00

ARTICULO 121: Circulación por zonas peatonales

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	121 49	1 1	01	L	TRANSITAR POR EL ARCEN EXISTIENDO ZONA PEATONAL PRACTICABLE.	--	30.00
RGC LSV	121 49	1 1	02	L	TRANSITAR POR LA CALZADA EXISTIENDO ARCEN.	--	30.00
RGC LSV	121 49	1 1	03	L	TRANSITAR POR LA CALZADA EXISTIENDO ZONA PEATONAL PRACTICABLE.	---	30.00
RGC LSV	121 49	4 1	01	L	TRANSITAR POR LA CALZADA SOBRE MONOPATIN, PATIN. O APARATO SIMILAR, <i>(Deberá indicarse el aparato utilizado)</i> .	--	60.00
RGC LSV	121 49	4 1	02	L	CIRCULAR POR LA ACERA SOBRE UN MONOPATIN, PATIN O APARATO SIMILAR A VELOCIDAD SUPERIOR AL PASO DE UNA PERSONA. <i>(Deberá indicarse el aparato utilizado)</i> .	--	60.00
RGC LSV	121 49	4 1	03	L	CIRCULAR POR CALLE RESIDENCIAL SOBRE MONOPATIN, PATIN O APARATO SIMILAR A VELOCIDAD SUPERIOR AL PASO DE UNA PERSONA, <i>(Deberá indicarse el aparato utilizado)</i> .	--	60.00
RGC LSV	121 49	4 1	04	L	CIRCULAR SOBRE MONOPATIN, PATIN O APARATO SIMILAR SIENDO ARRASTRADO POR OTRO VEHICULO. <i>(Deberá indicarse el aparato utilizado)</i> .	--	60.00
RGC LSV	121 49	5 1	01	G	CIRCULAR CON EL VEHICULO POR ZONA PEATONAL.	--	200.00

ARTICULO 122: Circulación por calzada o arcén

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	122 49	1 2	01	L	TRANSITAR POR LA DERECHA DE LA CALZADA EN UNA CARRETERA QUE NO DISPONE DE ESPACIO RESERVADO PARA PEATONES.	--	30.00
RGC LSV	122 49	1 2	02	L	TRANSITAR POR LA DERECHA DE LA CALZADA EN UNA TRAVESIA QUE NO DISPONE DE ESPACIO RESERVADO PARA PEATONES.	--	30.00
RGC LSV	122 49	4 2	01	L	TRANSITAR POR LA IZQUIERDA DE LA CALZADA LLEVANDO A MANO UN CICLO, CICLOMOTOR DE DOS RUEDAS, CARRO DE MANO O APARATOS SIMILARES, <i>(Deberá indicarse que vehículo o aparato se arrastra)</i> .	--	30.00
RGC LSV	122 49	4 1	02	L	TRANSITAR POR LA IZQUIERDA UN GRUPO DE PEATONES.	--	30.00
RGC	122	5	01	L	TRANSITAR POR LA CALZADA SIN APROXIMARSE CUANTO	--	30.00

LSV	49	1			SEA POSIBLE AL BORDE EXTERIOR, ENTORPECIENDO LA CIRCULACION.		
RGC LSV	122 49	5 1	02	L	TRANSITAR POR EL ARCEN SIN APROXIMARSE CUANTO SEA POSIBLE AL BORDE EXTERIOR, ENTORPECIENDO LA CIRCULACION.	--	30.00
RGC LSV	122 49	6 1	01	L	PERMANECER UN PEATON DETENIDO EN LA CALZADA EXISTIENDO REFUGIO, ZONA PEATONAL O ESPACIO ADECUADO AL RESPECTO, <i>(Deberá indicarse el tipo de zona peatonal existente).</i>	--	30.00
RGC LSV	122 49	6 1	02	L	PERMANECER UN PEATON DETENIDO EN EL ARCEN EXISTIENDO REFUGIO, ZONA PEATONAL O ESPACIO ADECUADO AL RESPECTO, (DEBERA INDICARSE EL TIPO DE ZONA PEATONAL.	--	30.00
RGC LSV	122 49	7 1	01	L	NO DESPEJAR UN PEATON LA CALZADA AL APERCIBIRSE DE LAS SEÑALES OPTICAS Y ACUSTICAS DE LOS VEHICULOS PRIORITARIOS.	--	30.00
RGC LSV	122 49	8 1	01	L	ESTORBAR A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS EN UNA CALLE RESIDENCIAL.	--	30.00

ARTICULO 123: PEATONES: Circulación nocturna

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	123 49		01	L	TRANSITAR FUERA DE POBLADO, ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL, SIN IR PROVISTO DE ELEMENTOS LUMINOSOS NI RETRORREFLECTANTES, <i>(Deberá indicarse las condiciones existentes).</i>	--	30.00
RGC LSV	123 49		02	L	TRANSITAR FUERA DE POBLADO EN CONDICIONES DE INSUFICIENTE VISIBILIDAD, SIN IR PROVISTO DE ELEMENTOS LUMINOSOS NI RETRORREFLECTANTES, <i>(Deberá indicarse las condiciones existentes).</i>	--	30.00
RGC LSV	123 49		03	L	TRANSITAR UN GRUPO DE PEATONES FUERA DE POBLADO, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR LAS LUCES NECESARIAS PARA PRECISAR SU SITUACION Y DIMENSIONES.	--	90.00
RGC LSV	123 49		04	L	TRANSITAR UN GRUPO DE PEATONES FUERA DE POBLADO, EN CONDICIONES DE INSUFICIENTE VISIBILIDAD, SIN LLEVAR LAS LUCES NECESARIAS PARA PRECISAR SU SITUACION Y DIMENSIONES. <i>(Deberá indicarse las condiciones existentes).</i>	--	90.00

ARTICULO 124: PEATONES: Cruce de calzadas

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	124 49	1 1	01	L	ATRAVESAR LA CALZADA FUERA DE PASO DE PEATONES EXISTENTE.	--	30.00
RGC LSV	124 49	1-B 1	01	L	ATRAVESAR LA CALZADA CUANDO LAS LUCES DEL SEMAFORO PERMITEN LA CIRCULACION DE VEHICULOS.	--	30.00
RGC LSV	124 49	1-B 1	02	L	ATRAVESAR LA CALZADA SIN OBEDER LAS SEÑALES DEL AGENTE..	--	30.00
RGC LSV	124 49	3 1	01	L	ATRAVESAR LA CALZADA SIN HACERLO DE FORMA PERPENDICULAR AL EJE DE LA MISMA.	--	30.00
RGC LSV	124 49	3 1	02	L	ATRAVESAR LA CALZADA DEMORÁNDOSE SIN NECESIDAD.	--	30.00

RGC LSV	124 49	3 1	03	L	ATRASAR LA CALZADA DETENIÉNDOSE SIN NECESIDAD.	--	30.00
RGC LSV	124 49	3 1	04	L	ATRASAR LA CALZADA ENTORPECIENDO EL PASO DE LOS DEMAS.	--	30.00
RGC LSV	124 49	4 1	01	L	ATRASAR UNA PLAZA O GLORIETA SIN RODEARLA.	--	30.00

ARTICULO 126: CIRCULACION DE ANIMALES: Normas Generales

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	126 50		01	L	CIRCULAR CON UN ANIMAL AISLADO, EXISTIENDO UN ITINERARIO PRACTICABLE POR VIA PECUARIA. <i>(Deberá indicarse el animal o animales de que se trate).</i>	--	30.00
RGC LSV	126 50		02	L	CIRCULAR CON CABEZAS DE GANADO EXISTIENDO UN ITINERARIO PRACTICABLE POR VIA PECUARIA. <i>(Deberá indicarse el animal o animales de que se trate).</i>	--	30.00
RGC LSV	126 50		03	L	CIRCULAR CON UN ANIMAL AISLADO EXISTIENDO OTRA VIA CON MENOR INTENSIDAD DE CIRCULACION DE VEHICULOS, <i>(Deberá indicarse el animal de que se trate).</i>	--	30.00
RGC LSV	126 50		04	L	CIRCULAR CON CABEZAS DE GANADO EXISTIENDO OTRA VIA CON MENOR INTENSIDAD DE CIRCULACION DE VEHICULOS. <i>(Deberá indicarse de que animales se trataba).</i>	--	30.00

ARTÍCULO 127: CIRCULACION DE ANIMALES: Normas Especiales.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	127 50	1 1	01	L	CONducir un animal una persona menor de dieciocho años. <i>(Deberá indicarse el animal de que se trate).</i>	--	30.00
RGC LSV	127 51	1 1	02	L	CONducir cabezas de ganado una persona menor de dieciocho años. <i>(Deberá indicarse los animales de que se trate).</i>	--	60.00
RGC LSV	127 50	1-A 1	01	L	CONducir un animal invadiendo la zona peatonal. <i>(Deberá concretar el hecho).</i>	--	30.00
RGC LSV	127 50	1-A 1	02	L	CONducir cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal. <i>(Deberá indicarse los animales de que se trate).</i>	--	60.00
RGC LSV	127 50	1-B 1	01	L	NO CONducir por el arcén del lado derecho un animal. <i>(Deberá indicarse el animal de que se trate).</i>	--	30.00
RGC LSV	127 50	1-B 1	02	L	NO CONducir un animal lo más aproximado posible al borde derecho de la calzada, teniendo que circular por ella. <i>(Deberá indicarse el animal de que se trate).</i>	--	30.00
RGC LSV	127 1	1-C	01	L	CONducir animales sin llevarlos al paso. <i>(Deberá indicarse los animales de que se trate).</i>	--	90.00
RGC LSV	127 50	1-C 1	02	L	CONducir animales ocupando más de la mitad derecha de la calzada. <i>(Deberá indicarse los animales de que se trate).</i>	--	90.00
RGC LSV	127 50	1-C 1	03	L	CIRCULAR CON ANIMALES DIVIDIDOS EN GRUPOS, SIN LLEVAR UN CONDUCTOR AL MENOS PARA CADA GRUPO, <i>(Deberá indicarse los animales de que se trate).</i>	--	60.00
RGC LSV	127 50	1-C 1	04	L	CIRCULAR CON ANIMALES CONducIDOS Y DIVIDIDOS EN GRUPOS, NO SEPARADOS SUFICIENTEMENTE. <i>(Deberá</i>	--	90.00

					<i>indicarse los animales de que se trate).</i>		
RGC LSV	127 50	1-C 1	05	L	NO ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS AL CRUZARSE CON OTRO REBAÑO O MANADA DE GANADO CON OBJETO DE HACERLO LO MAS RAPIDO POSIBLE, SIN ENTORPECER LA CIRCULACION. <i>(Deberá indicarse de que animales se trate).</i>	--	90.00
RGC LSV	127 50	1-D 1	01	L	ATRAVERSAR LA VIA CON UN ANIMAL POR UN LUGAR QUE NO REUNE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD, <i>(Deberá indicarse de que animal se trata, así como de las condiciones del lugar).</i>	--	60.00
RGC LSV	127 50	1-D 1	02	L	ATRAVERSAR LA VIA CON CABEZAS DE GANADO POR UN LUGAR QUE NO REUNE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD, <i>(Deberá indicarse los animales de que se trate).</i>	--	90.00
RGC LSV	127 50	1-E 1	01	L	CIRCULAR DE NOCHE CON UN ANIMAL POR VIA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA, SIN LLEVAR EN EL LADO MAS PROXIMO AL CENTRO DE LA CALZADA LAS LUCES NECESARIAS.	--	90.00
RGC LSV	127 50	1-E 1	02	L	CIRCULAR DE NOCHE CON CABEZAS DE GANADO POR UNA VIA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA, SIN LLEVAR EN EL LADO MAS PROXIMO AL CENTRO DE LA CALZADA LAS LUCES NECESARIAS, <i>(DEBERA INDICARSE LOS ANIMALES DE QUE SE TRATE).</i>	--	90.00
RGC LSV	127 50	1-E 1	03	L	CIRCULAR DE NOCHE CON UN ANIMAL BAJO CONDICIONES QUE DISMINUYEN LA VISIBILIDAD SIN LLEVAR EN EL LADO MAS PROXIMO AL CENTRO DE LA CALZADA LAS LUCES NECESARIAS. <i>(DEBERA INDICARSE LAS CONDICIONES EXISTENTES).</i>	--	90.00
RGC LSV	127 50	1-E 1	04	L	CIRCULAR DE NOCHE CON CABEZAS DE GANADO BAJO CONDICIONES QUE DISMINUYEN LA VISIBILIDAD SIN LLEVAR EN EL LADO MAS PROXIMO AL CENTRO DE LA CALZADA LAS LUCES NECESARIAS. <i>(Deberá indicarse las condiciones existentes).</i>	--	90.00
RGC LSV	127 50	1-F 1	01	L	NO CEDER EL PASO EL CONDUCTOR DE UN ANIMAL AISLADO, EN REBAÑO O EN MANADA, A LOS VEHICULOS QUE TENGAN PREFERENCIA. <i>(Deberá indicarse el animal o animales de que se trate).</i>	--	30.00
RGC LSV	127 50	2 1	01	L	DEJAR ANIMALES SIN CUSTODIA EN LA VÍA. <i>(Deberá indicarse de que animales se trate).</i>	--	30.00

ARTICULO 129: Accidente: Auxilio

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	129 51	2-A 1	01	G	DETERNER EL VEHICULO CREANDO UN NUEVO PELIGRO, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION.	--	200.00
RGC LSV	129 51	2-B 1	01	G	NO FACILITAR LA IDENTIDAD A LA AUTORIDAD O SUS AGENTES, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION.	--	200.00
RGC LSV	129 51	2-B 1	02	G	NO COLABORAR CON LA AUTORIDAD O SUS AGENTES, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION.	--	200.00
RGC LSV	129 51	2-C 1	01	G	NO ESFORZARSE EN RESTABLECER LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACION, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRAFICO. <i>Deberá indicarse las razones para tal conducta.</i>	--	200.00
RGC LSV	129 51	2-C 1	02	G	MODIFICAR EL ESTADO DE LAS COSAS, QUE PUEDAN RESULTAR UTILES PARA DETERMINAR LAS	--	200.00

					RESPONSABILIDADES, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION. <i>Deberá indicarse la modificación realizada.</i>		
RGC LSV	129 51	2-D 1	01	G	NO PRESTAR A LA VICTIMAS EL AUXILIO MAS ADECUADO, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION. <i>(*) La omisión del deber de socorro está tipificada en el art. 195 del Código Penal</i>	--	(*)
RGC LSV	129 51	2-D 1	02	G	NO PEDIR EL AUXILIO SANITARIO PARA LOS HERIDOS, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION. <i>(*) La omisión del deber de socorro está tipificada en el art. 195 del Código Penal</i>	--	(*)
RGC LSV	129	2-E	01	G	NO AVISAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE O A SUS AGENTES, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION CON VICTIMAS.	--	200.00
RGC LSV	129	2-E	02	G	NO PERMANECER EN EL LUGAR DONDE SE HA PRODUCIDO UN ACCIDENTE DE CIRCULACION EN EL QUE HA RESULTADO UNA PERSONA HERIDA GRAVE, HASTA LA LLEGADA DE LA AUTORIDAD, ESTANDO IMPLICADO EN EL MISMO.	--	200.00
RGC LSV	129	2-E	03	G	NO VOLVER AL LUGAR DONDE SE HA PRODUCIDO UN ACCIDENTE DE CIRCULACION EN EL QUE HA RESULTADO UNA PERSONA HERIDA GRAVE, HASTA LA LLEGADA DE LA AUTORIDAD, ESTANDO IMPLICADO EN EL MISMO.	--	200.00
RGC LSV	129	2-F	01	G	ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION CON DAÑOS MATERIALES Y NO COMUNICAR SU IDENTIDAD A LOS PERJUDICADOS QUE SE HALLASEN AUSENTES.	--	200.00
RGC LSV	129	2-G	01	G	NEGARSE A FACILITAR LOS DATOS DEL VEHICULO SOLICITADOS POR LOS AFECTADOS EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION, ESTANDO IMPLICADO EN EL MISMO.	--	200.00
RGC LSV	129 51	3 1	01	G	NO AUXILIAR NI SOLICITAR EL AUXILIO PARA LAS VICTIMAS DE UN ACCIDENTE DE CIRCULACION, DESPUES DE ADVERTIR EL MISMO. <i>(*) La omisión del deber de socorro está tipificada en el art. 195 del Código Penal</i>	--	(*)
RGC LSV	129 51	3 1	02	G	DETENER EL VEHICULO CREANDO UN NUEVO PELIGRO, DESPUES DE ADVERTIR UN ACCIDENTE DE CIRCULACION.	--	200.00
RGC LSV	129 51	3 1	03	G	NO FACILITAR SU IDENTIDAD A LA AUTORIDAD O A SUS AGENTES CUANDO RESULTA NECESARIO, DESPUES DE ADVERTIR UN ACCIDENTE DE CIRCULACION. <i>Deberá indicarse la razón para estimarlo necesario.</i>	--	200.00
RGC LSV	129 51	3 1	04	G	NO PRESTAR SU COLABORACION PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS, O PARA RESTABLECER LA SEGURIDAD DEL TRAFICO, AL ADVERTIR UN ACCIDENTE DE CIRCULACION. <i>Deberá indicarse en que consiste la falta de colaboración).</i>	--	200.00
RGC LSV	129 51	3 1	05	G	MODIFICAR EL ESTADO DE LAS COSAS QUE PUEDAN RESULTAR UTILES PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES DE UN ACCIDENTE DE CIRCULACION. DESPUES DE ADVERTIR EL MISMO. <i>Deberá indicarse la modificación realizada.</i>	--	200.00
RGC LSV	129 51	3 1	06	G	NO AVISAR A LA AUTORIDAD O A SUS AGENTES AL ADVERTIR UN ACCIDENTE DE CIRCULACION CON VICTIMAS.	--	200.00
RGC LSV	129 51	3 1	07	G	NO PERMANECER EN EL LUGAR DONDE SE HA PRODUCIDO UN ACCIDENTE DE CIRCULACION EN EL QUE	--	200.00

					HA RESULTADO UNA PERSONA HERIDA GRAVE, HASTA LA LLEGADA DE LA AUTORIDAD, AL ADVERTIR DICHO ACCIDENTE.		
RGC LSV	129 51	3 1	08	G	NO VOLVER AL LUGAR DONDE SE HA PRODUCIDO UN ACCIDENTE DE CIRCULACION EN EL QUE HA RESULTADO UNA PERSONA HERIDA GRAVE, HASTA LA LLEGADA DE LA AUTORIDAD, AL ADVERTIR DICHO ACCIDENTE.	--	200.00

ARTICULO 130: Inmovilización del vehículo y caída de la carga

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	130 51	1 2	01	L	NO SEÑALIZAR EFICAZMENTE EL VEHICULO INMOVILIZADO EN LA VIA. (DEBERA INDICARSE, EN SU CASO, LA SEÑALIZACION EMPLEADA).	--	90.00
RGC LSV	130 51	1 2	02	L	NO SEÑALIZAR EFICAZMENTE LA CAIDA EN LA VIA PUBLICA DE LA CARGA DEL VEHICULO. (DEBERA INDICARSE, EN SU CASO, LA SEÑALIZACION EMPLEADA).	--	90.00
RGC LSV	130 51	1 2	03	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO INMOVILIZADO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SEA RETIRADO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION. (DEBERA INDICARSE, EN SU CASO, LAS MEDIDAS ADOPTADAS).	--	90.00
RGC LSV	130 51	1 2	04	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO CUYA CARGA HA CAIDO EN LA CALZADA, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SEA RETIRADA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION. (DEBERA INDICARSE LAS MEDIDAS ADOPTADAS).	--	90.00
RGC LSV	130 51	3 2	01	L	NO COLOCAR LOS DISPOSITIVOS DE PRESEÑALIZACION DE PELIGRO AL QUEDAR INMOVILIZADO UN VEHICULO EN LA VIA.	--	90.00
RGC LSV	130 51	3 2	02	L	NO COLOCAR LOS DISPOSITIVOS DE PRESEÑALIZACION DE PELIGRO, AL HABER CAIDO A LA VIA CARGA DEL VEHICULO.	--	90.00
RGC LSV	130 51	3 2	03	L	NO COLOCAR LOS DISPOSITIVOS DE PRESEÑALIZACION DE PELIGRO A LA DISTANCIA ESTABLECIDA. (DEBERA INDICARSE LA DISTANCIA A QUE SE COLOCARON).	--	90.00
RGC LSV	130 51	5	01	L	REMOLCAR UN VEHICULO AVERIADO POR OTRO NO DESTINADO A ESE FIN.	--	90.00

ARTICULO 134: Formato de las señales

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	134 55	3 3	01	L	UTILIZAR SEÑALES DE CIRCULACION EN LAS VIAS QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS. (DEBERA INDICARSE LAS ESPECIFICACIONES INCUMPLIDAS).	--	30.00
RGC LSV	134 55	3 3	02	L	UTILIZAR MARCAS VIALES EN LAS VIAS QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS. (DEBERA INDICARSE LAS ESPECIFICACIONES INCUMPLIDAS).	--	30.00

ARTICULO 139: Responsabilidad de la señalización en las vías.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
----------	------	------	------	-------	------------------	---	-------

RGC LSV	139 10	1	01	MG	REALIZAR OBRAS EN LA VIA, SIN PERMISO DE SU TITULAR O INCUMPLIENDO LA AUTORIZACIÓN DICTADA AL EFECTO	--	(*)
RGC LSV	139 10	3	01	MG	SEÑALIZAR LAS OBRAS SIN AUTORIZACIÓN O INCUMPLIENDO LAS INSTRUCCIONES DICTADAS AL EFECTO	--	(*)
RGC LSV	139 10	3	05	G	NO COMUNICAR AL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN Y REGULACIÓN DEL TRÁFICO LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA ANTES DE SU INICIO. <i>Las conductas de los usuarios que no sigan las indicaciones del personal destinado a la regulación del paso de vehículos en dichas obras, se denunciarán como infracción a lo dispuesto en el art. 60.5 del Reglamento Gral. Circulación.</i>		200.00
RGC LSV	139 10	4	05	G	INCUMPLIR LAS INSTRUCCIONES DICTADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO, CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA (ESPECIFICAR EL INCUMPLIMIENTO DETECTADO).		200.00

(*) Las infracciones recogidas en este artículo se sancionarán con multa de entre 3.000 y 20.000 euros (art. 67.2.c) Ley 18/2009 de 23 de noviembre B.O.E. 24-11-2.009

ARTICULO 140: Señalización de las obras en las vías.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	140	1	01	L	REALIZAR OBRA QUE DIFICULTE DE CUALQUIER MODO LA CIRCULACIÓN VIAL	--	90.00
RGC LSV	140	3	01	MG	NO INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS EN LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SEGURIDAD VIAL. <i>Deberán especificarse todos los extremos y circunstancias observadas en el momento de detectarse los hechos denunciados para facilitar la determinación y persecución de los mismos por parte de las Autoridades competentes</i> <i>A estos efectos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden de 31 de agosto de 1987(BOE nº 224, de 18-9) sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.</i>	-	3.000.00 A 20.000.00
RGC LSV	140	3	02	MG	INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS EN FORMA DISTINTA A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SEGURIDAD VIAL. <i>Deberán especificarse todos los extremos y circunstancias observadas en el momento de detectarse los hechos denunciados para facilitar la determinación y persecución de los mismos por parte de las Autoridades competentes</i> <i>A estos efectos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden de 31 de agosto de 1987(BOE nº 224, de 18-9) sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.</i>	-	3.000.00 A 20.000.00

ARTICULO 142: Obligaciones relativas a la señalización.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	142 58	3 3	01	L	COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDAN INDUCIR A CONFUSIÓN, REDUCIR SU VISIBILIDAD O EFICACIA, DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VIA O DISTRAER SU ATENCIÓN. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL HECHO CONCRETO Y LA SEÑAL AFECTADA).	--	90.00
RGC LSV	142 58	3 3	01	MG	RETIRAR, OCULTAR, ALTERAR O DETERIORAR LA	-	3.000.00

					SEÑALI-ZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL EN UNA VÍA, SIN PERMISO O CAUSA JUSTIFICADA. <i>Deberán especificarse todos los extremos y circunstancias observadas en el momento de detectarse los hechos denunciados para facilitar la determinación y persecución de los mismos por parte de las Autoridades competentes.</i>		A 20.000.00
--	--	--	--	--	---	--	------------------------

ARTICULO 143: Señales de los agentes

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	143 53	1 1	01	G	NO RESPETAR LAS SEÑALES DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN. <i>(Deberá describirse sucintamente la señal desobedecida)</i>	4	200.00
RGC LSV	143 53	1 1	02	G	NO UTILIZAR PRENDAS DE COLORES LLAMATIVOS Y DISPOSITIVOS O ELEMENTOS RETRORREFLECTANTES EL PERSONAL HABILITADO PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN	--	90.00

ARTICULO 144: Señales de balizamiento

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	144 53	1 1	01	L	NO RESPETAR LA PROHIBICION DE PASO ESTABLECIDA MEDIANTE LA SEÑAL DE BALIZAMIENTO DE DISPOSITIVO DE BARRERAS. (DEBERA INDICARSE QUE DISPOSITIVO DE BARRERA NO SE RESPETADO).	--	90.00
RGC LSV	144 53	1 1	02	L	NO RESPETAR LAS INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO INSCRITAS EN UN PANEL DE MENSAJE VARIABLE. (DEBERA INDICARSE EL INCUMPLIMIENTO).	--	90.00
RGC LSV	144 53	2D 1	01	L	NO RESPETAR LA SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL DE BALIZAMIENTO EFECTUADA MEDIANTE CINTA CONTINUA CON LA LEYENDA DE POLICÍA.	--	90.00
RGC LSV	144 53	2D 1	02	L	NO RESPETAR LA SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL DE BALIZAMIENTO EFECTUADA MEDIANTE VALLAS CON LA LEYENDA DE POLICÍA.	--	90.00

ARTICULO 145: Semáforo para peatones

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	145 53	1	01	G	NO RESPETAR EL PEATON LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO.	--	200.00

ARTICULO 146: Semáforos circulares

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO		MULTA
RGC LSV	146 53	1 1	01	G	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMAFORO.	4	200.00
RGC LSV	146 53	1 1	02	L	REBASAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO LA LINEA DE DETENCION ANTERIOR MAS PROXIMA A UN SEMAFORO CUANDO EMITE LUZ ROJA NO INTERMITENTE.	--	30.00
RGC LSV	146 53	3 1	01	L	NO DETERNERSE EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO, PUDIENDO HACERLO SIN PELIGRO, ANTE LA LUZ AMARILLA NO INTERMITENTE DE UN SEMAFORO. (DEBERA INDICARSE EL COMPORTAMIENTO REALIZADO).	--	90.00

RGC LSV	146 53	6 1	01	L	NO EXTREMAR LA PRECAUCIÓN O INCLUSO CEDER EL PASO ANTE UNA LUZ AMARILLA INTERMITENTE O DOS LUCES AMARILLAS ALTERNATIVAMENTE INTERMITENTES	--	90.00
RGC LSV	146 53	7 1	01	G	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO EL SENTIDO Y DIRECCION ORDENADO CUANDO SE ENCIENDE LA FLECHA VERDE SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO DE UN SEMAFORO.	--	200.00
RGC LSV	146 53	7 1	02	G	AVANZAR, SIGUIENDO LA INDICACION DE LA FLECHA VERDE SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO DE UN SEMAFORO, NO DEJANDO PASAR A LOS VEHICULOS QUE CIRCULAN POR EL CARRIL AL QUE SE INCORPORA.	--	200.00

ARTICULO 147: Semáforos cuadrados o de carril

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	147 16	1	01	L	OCUPAR UN CARRIL CUANDO LO PROHIBE EL ASPA DE LUZ ROJA DEL SEMAFORO DE CARRIL.	--	90.00
RGC LSV	147 16	1	02	L	CIRCULAR POR UN CARRIL INCUMPLIENDO LA OBLIGACION DE ABANDONARLO, INDICADA EN EL ASPA DE LUZ ROJA DEL SEMAFORO DE CARRIL.	--	90.00
RGC LSV	147 16	1	03	G	CIRCULAR POR UN CARRIL SIN CUMPLIR LA OBLIGACION DE DETENERSE ANTE LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO CIRCULAR.	4	200.00
RGC LSV	147 16	1	04	G	CIRCULAR POR UN CARRIL INCUMPLIENDO LA OBLIGACION DE DETENERSE INDICADA EN UNA SEÑAL DE DETENCION OBLIGATORIA.	4	200.00
RGC LSV	147 16	1	05	L	CIRCULAR POR UN CARRIL INCUMPLIENDO LA INDICACION DE UN SEMAFORO DEL MISMO, AL NO IRSE INCORPORANDO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL CARRIL HACIA EL QUE APUNTA LA FLECHA OBLICUA LUMINOSA DE AQUEL.	--	90.00

ARTICULO 148: Semáforos reservados

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	148 53	1 1	01	L	NO DETENERSE EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO ANTE UN SEMÁFORO QUE LE ESTÁ EXCLUSIVAMENTE RESERVADO.	--	90.00

ARTICULO 151: Señales de prioridad.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	151 53	2 1	01	G	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL DE CEDA EL PASO (R-1).	4	200.00
RGC LSV	151 53	2 1	02	G	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL DE STOP (R-2).	4	200.00
RGC LSV	151 53	2 1	03	G	NO RESPETAR LA PROHIBICIÓN DE ENTRADA EN UN PASO ESTRECHO SENALIZADO CON PRIORIDAD PARA EL SENTIDO CONTRARIO, OBLIGANDO A LOS VEHICULOS QUE CIRCULAN POR EL MISMO A DETENERSE (SENAL R-5).	--	200.00

ARTICULO 152: Señales de prohibición de entrada.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	152 53	- 1	01	L	NO OBEDECER LA SEÑAL DE CIRCULACION PROHIBIDA PARA TODA CLASE DE VEHICULOS EN AMBOS SENTIDOS.	--	60.00
RGC LSV	152 53	- 1	02	L	NO OBEDECER LA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA A TODA CLASE DE VEHICULOS.	--	60.00
RGC LSV	152 53	- 1	03	L	NO OBEDECER LA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA. (Deberá indicarse a qué vehículos o usuarios se refiere la señal).	--	60.00

ARTICULO 153: Señales de restricción de paso.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	153 53	- 1	01	L	NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICION DE PASAR SIN DETENERSE OBLIGATORIAMENTE. (Deberá indicarse la razón de la detención obligatoria).	--	60.00
RGC LSV	153 53	- 1	02	L	NO OBEDECER LA SEÑAL DE LIMITACION DE PESO DE CARGA, SUPERANDO AL INDICADO. (Deberá indicarse el peso indicado en la señal y el peso total del vehículo).	--	60.00
RGC LSV	153 53	- 1	03	L	NO OBEDECER LA SEÑAL DE LIMITACION DE PESO POR EJE, SUPERANDO AL INDICADO. (Deberá indicarse el peso indicado en la señal y el peso por eje del vehículo).	--	60.00
RGC LSV	153 53	- 1	04	L	NO OBEDECER LA SEÑAL DE LIMITACION DE LONGITUD, SUPERANDO INCLUIDA LA CARGA, A LA INDICADA. (Deberá indicarse la longitud limitada y la del vehículo y su carga).	--	60.00
RGC LSV	153 53	- 1	05	L	NO OBEDECER LA SEÑAL DE LIMITACION DE ANCHURA, SUPERANDO INCLUIDA LA CARGA, A LA INDICADA. (Deberá indicarse la anchura limitada y la del vehículo y su carga).	--	60.00
RGC LSV	153 53	- 1	06	L	NO OBEDECER LA SEÑAL DE LIMITACION DE ALTURA, SUPERANDO INCLUIDA LA CARGA, A LA INDICADA. (Deberá indicarse la altura limitada y la del vehículo y su carga).	--	60.00

ARTICULO 154: Otras señales de prohibición o restricción.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	154 53	- 1	01	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION O RESTRICCION. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	--	60.00

ARTICULO 155: Señales de obligación.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	155 53	- 1	01	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACION. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	--	60.00

ARTICULO 159: Señales de indicaciones generales.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	159 53	- 1	01	L	NO RESPETAR LA SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA DETERMINADA CLASE DE VEHICULOS. (Deberá indicarse el tipo de vehículo autorizado por la señal).	--	60.00

RGC LSV	159 53	- 1	02	L	NO RESPETAR LA SEÑAL DE LIMITACION DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO. (Deberá indicarse el tiempo indicado en la señal y el empleado realmente).	--	60.00
RGC LSV	159 53	- 1	03	L	NO RESPETAR LA SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA TAXI.	--	60.00
RGC LSV	159 53	- 1	04	L	NO RESPETAR LA SEÑAL DE CALLE RESIDENCIAL. (Deberá indicarse la maniobra que supuso la infracción).	--	60.00

ARTICULO 160: Señales de carriles.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	160 53	- 1		L	INCUMPLIR LA OBLIGACION ESTABLECIDA POR UNA SEÑAL DE CARRIL. (Deberá indicarse el hecho en que se concreta la infracción).	--	60.00

ARTICULO 167: Marcas blancas longitudinales.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	167 53	- 1	01	L	NO RESPETAR UNA LINEA LONGITUDINAL CONTINUA.	--	60.00
RGC LSV	167 53	1	02	L	CIRCULAR SOBRE UNA LINEA LONGITUDINAL CONTINUA.	--	30.00

ARTICULO 168: marcas blancas transversales.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	168 53	- 1	01	L	NO RESPETAR UNA MARCA VIAL TRANSVERSAL CONTINUA. <i>Deberá indicarse la razón de la existencia de la marca.</i>	--	60.00
RGC LSV	168 53	- 1	02	L	NO RESPETAR UNA MARCA VIAL TRANSVERSAL DISCONTINUA. <i>Deberá indicarse la razón de la existencia de la marca.</i>	--	30.00

ARTICULO 169: Señales horizontales de circulación.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	169		02	G	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR UNA SEÑAL HORIZONTAL DE STOP.	4	200.00

ARTICULO 170: Otras marcas e inscripciones blancas.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	170 53	- 1	01	L	NO RESPETAR LA MARCA VIAL DE FLECHA DE SELECCION DE CARRILES.	--	60.00
RGC LSV	170 53	- 1	02	L	NO RESPETAR LA MARCA VIAL DE FLECHA DE FIN DE CARRIL.	--	30.00
RGC LSV	170 53	- 1	03	L	ENTRAR EN ZONA EXCLUIDA DE LA CIRCULACION (CEBREADO) ENMARCADA POR UNA LINEA CONTINUA.	--	60.00
RGC LSV	170 53	- 1	04	L	ENTRAR EN ZONA EXCLUIDA DE LA CIRCULACION (CEBREADO) ENMARCADA POR UNA LINEA DISCONTINUA.	--	30.00

ARTICULO 171: Marcas de otros colores.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	171 53	- 1	01	L	ESTACIONAR EN UNA ZONA SEÑALIZADA CON MARCA AMARILLA EN ZIG-ZAG.	--	60.00
RGC LSV	171 53	- 1	02	L	PARAR EN UNA ZONA SEÑALIZADA CON UNA MARCA AMARILLA LONGITUDINAL CONTINUA.	--	30.00
RGC LSV	171 53	- 1	03	L	ESTACIONAR EN UNA ZONA SEÑALIZADA CON MARCA AMARILLA LONGITUDINAL CONTINUA.	--	60.00
RGC LSV	171 53	- 1	04	L	ESTACIONAR EN UNA ZONA SEÑALIZADA CON MARCA AMARILLA LONGITUDINAL DISCONTINUA.	--	30.00

Consta en el expediente el siguiente informe-propuesta del Director del Servicio de Ingresos, Recaudación e Inspección, D. Rafael de Mora Gutiérrez, de 15 de diciembre de 2014, que dice lo que sigue:

“Primero.- La Ley 6/2014, de 7 de abril, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, cuya entrada en vigor se produjo el 9 de mayo de 2014, introduce una serie de modificaciones de las que resultan relevantes la actualización del importe de las sanciones de determinadas infracciones y la creación de nuevos tipos infractores.

Segundo.- En nuestro municipio, el cuadro de sanciones derivado de dicha normativa, se encuentra recogido en el la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento, Parada, Carga y Descarga y Retirada de Vehículos en la Vía Pública, cuya publicación se efectuó en el BOP de Huelva núm. 229, de 1 de diciembre de 2010.

Dicha ordenanza se compone de dos partes: Un texto articulado, donde efectivamente se regula el régimen descrito en el título de la propia ordenanza, y un anexo donde se desglosan todas y cada una de las infracciones previstas en la ley de tráfico y en su reglamento de desarrollo, con expresión del tipo infractor, artículo correspondientes de la ley y el reglamento y su correspondiente sanción económica, así como la retirada de puntos que lleva aparejada la misma.

Tercero.- A la vista de las modificaciones experimentadas por la normativa de la que trae causa la mencionada ordenanza, se hace necesaria la modificación de la misma, modificación que tiene un doble alcance:

- Desde el punto de vista formal, se considera necesario en aras a la claridad de comprensión de la misma, limitar las referencias normativas contenidas en el texto del articulado, al vigente Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico,

Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sin hacer mención a las sucesivas modificaciones que, en cualquier caso, y desde el momento en que van entrando en vigor, pasan a formar parte íntegro de dicho texto matriz.

- Desde el punto de vista material, se considera necesario actualizar el anexo relativo al cuadro de sanciones a fin de incorporar las últimas modificaciones operadas por la Ley 6/2014, de 7 de abril.

Cuarto.- El cuadro de sanciones que se adjunta ha sido revisado y actualizado por Policía Local, habiendo sido posteriormente revisado a los efectos de comprobar efectivamente la tipicidad y equivalencia entre ley y reglamento, la clasificación conforme al artículo 65 y la graduación conforme al 67, así como el anexo II de retirada de puntos, del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial”.

D. Antonio Julián Ramos Villarán, Concejal del Grupo Municipal del PSOE, manifiesta lo que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior anteriormente transcrita y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del estacionamiento, parada, carga y descarga y retirada de vehículos en la vía pública, anteriormente transcrita.

2º. Someter la modificación de la Ordenanza aprobada inicialmente al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días, mediante Anuncio inserto en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

3º. En el supuesto de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local.

4º. Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

PUNTO 23º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA GRABACIÓN Y EMISIÓN DE LOS PLENOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La exigencia de la ciudadanía hacia la clase política y los gestores públicos de más información ha derivado al desarrollo de leyes de transparencia a nivel estatal y autonómica. Su desarrollo, una obligación de los responsables municipales, es un aval para la construcción colectiva de nuevos modelos de gestión pública más abiertos, participativos y democráticos.

En este sentido, la ley autonómica en su Artículo 21 relativo a Publicidad de los plenos de las entidades locales establece:

Cuando las entidades locales celebren sesiones plenarias, facilitarán, salvo que concurran causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.

Hasta en cuatro ocasiones, esta sería la quinta, en lo que va de legislatura han sido las veces que este grupo municipal ha reclamado que se responda a la exigencia ciudadana de acceso a la información y debates que se generan en este Pleno.

Hoy la demanda es que cumplan con la Ley, que no se impida la grabación de los plenos a los ciudadanos que con sus propios medios tengan interés de seguir y reproducir los debates plenarios y que se emita en directo o diferido los mismos a través de la televisión municipal y/o web municipal.

Este Ayuntamiento tiene la obligación de hacer valer la ley aprobada en el Parlamento de Andalucía y aceptar que los plenos municipales son actos públicos y por tanto son susceptibles de ser grabados y emitidos por ciudadanos de manera independiente o a través de los profesionales de la comunicación. No pueden seguir impidiendo lo que hoy es norma.

La información no puede ser una mercancía al interés partidario del Equipo de Gobierno. Ya es hora que el Ayuntamiento de Huelva cumpla con esta exigencia ciudadana de mayor calidad democrática y de reconocimiento de la información como un derecho.

MOCIÓN

Que se cumpla de manera inmediata el Artículo 21 de la Ley andaluza de Transparencia de transmisión de las secciones plenarias y la grabación de los mismos por la ciudadanía”.

A continuación se produce el debate con arreglo a las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre grabación y emisión de los Plenos Municipales, anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D. Alejandro Márquez Llordén y D^a Esther Cumbreira Leandro.

PUNTO 24º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Tal y como se ha ido denunciando por el Grupo Municipal Socialista en este mismo lugar, el desmantelamiento y cierre de la Empresa Municipal de la Vivienda (EMV) no sólo significaba la destrucción de puestos de trabajo y un duro revés para las políticas de vivienda de esta ciudad sino que además, ponía en grave riesgo la función social que se desarrollaba en algo tan vital como es el derecho a la vivienda de los onubenses.

Como en otras áreas, la dejadez, desidia y desgobierno a la que está llevando el Partido Popular a esta ciudad, está derivando en una situación muy grave en lo que se refiere al Registro de Demandantes de Viviendas, responsabilidad desarrollada hasta su cierre por la EMV.

El Registro de Demandantes de Viviendas de nuestra ciudad está sin funcionar desde el cierre de la EMV y a pesar del compromiso manifestado por el Alcalde y algunos de los miembros del Grupo Popular de que el cierre no afectaría a los ciudadanos y sus derechos, existen onubenses que corren el riesgo de no poder acceder a las viviendas

públicas a las que tendrían derecho debido a simples cuestiones administrativas y burocráticas.

La dejadez es tal que dicho Registro no se actualiza debido a que no se ha designado a un funcionario que pueda solicitar las autorizaciones pertinentes para acceder a dicho Registro. La importancia que tiene la falta de actualización es tal que, demandantes de viviendas, pueden perder su derecho a acceder a las mismas debido a esta falta de actualización.

Además, se está imposibilitando en este tiempo que se adjudiquen viviendas, tanto municipales o de la Junta de Andalucía, porque se necesitan certificados que no se están tramitando. De este modo, el Partido Popular y su Alcalde ponen en peligro el acceso a la vivienda de los onubenses que más lo necesitan, imposibilitándoles que consigan una casa de titularidad pública.

Y no sólo existen problemas para los ciudadanos que están inscritos, sino que no se están generando nuevas altas porque no hay ningún trabajador ni departamento que atienda a las familias que solicitan inscribirse. Según datos de este mismo Ayuntamiento, el Registro de Demandante de Viviendas estaba compuesto por más de 2.000 onubenses y si hubiera seguido el ritmo de inscripciones durante estas semanas, podría haber un número muy alto de ciudadanos que ni siquiera puedan hacerlo hasta que el Alcalde y sus Concejales decidan solucionar esta cuestión.

Por ello, y en virtud del artículo 97 del ROF, el Grupo Municipal Socialista eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

- 1. Que se explique y justifique por parte del Grupo de Gobierno los motivos por los que ha estado bloqueado el Registro de Demandantes de Viviendas.*
- 2. Que se tomen las medidas necesarias para que de manera inmediata el Registro de Demandantes de Viviendas vuelva de nuevo a estar operativo.*
- 3. Que se redacte y desarrolle un plan de choque para que la actualización de los datos y la inscripción de todos los ciudadanos que no hayan podido hacerlo en las últimas semanas se agilice y de esa manera se palie las consecuencias negativas que esta paralización ha supuesto para los ciudadanos.*
- 4. De manera inmediata se informe del número de viviendas desocupadas, la relación de demandantes y se priorice la entrega a los solicitantes con más necesidades”.*

A continuación se produce el debate con arreglo a las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el funcionamiento del Registro de Demandantes de Viviendas, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a Esther Cumbre Leandro.

PUNTO 25º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE LA BARRIADA DEL TORREJÓN.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“Tras anunciar una inversión de más de 60 millones de euros, la Junta de Andalucía emprendió en 2006 la rehabilitación de la barriada del Torrejón de la capital onubense, una operación destinada a modernizar las 1.496 viviendas y espacios comunes de esta zona del Distrito V de la capital onubense.

Esas obras tendrían que haber terminado en 2009, pero a día de hoy las obras tan sólo se han concluido en 100 viviendas, y su paralización ha dejado el barrio en un estado lamentable e inseguro, en una situación que afecta a 5.000 vecinos, y que tienen que sufrir a diario casas en las que entra agua cuando llueve, zanjas que se han quedado abiertas sin protección, cables peligrosos, tabloneros cubriendo fosas a la entrada de los portales, aceras destrozadas, calles hundidas por el paso de camiones...

En reiteradas ocasiones, hemos exigido en este Pleno del Ayuntamiento de Huelva que la Junta de Andalucía retome las obras y, entre tanto, solucione de inmediato los graves problemas de inseguridad generados por el abandono repentino de las obras, y ejecute las actuaciones necesarias para garantizar la accesibilidad y normal convivencia en el barrio en condiciones de seguridad.

Sin embargo, la situación del Torrejón sigue siendo la misma, ya que la Junta nada ha hecho al respecto, tan sólo anunciar el pasado 23 de octubre desde la Consejería de Fomento y Vivienda que se iban a licitar antes de final de año las obras de las viviendas

de sólo dos plazoletas de la barriada, Orquídea y Pensamiento, sin que hasta la fecha nada se sepa al respecto.

Además, este plan de rehabilitación abandonado en mitad del trabajo está plagado de supuestas irregularidades en la gestión de los recursos públicos tanto en lo que se refiere a la ejecución como a la paralización de las obras, unas irregularidades que llevaron a la propia Consejería de Fomento y Vivienda a abrir una investigación interna de la que nada se sabe.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Huelva presenta al Pleno para su aprobación y debate la siguiente

MOCIÓN

- *Exigir a la Consejería de Vivienda y Fomento de la Junta de Andalucía que, de manera inmediata, retome las obras de rehabilitación de las viviendas del Torrejón.*
- *Entretanto se retoman las obras, exigir a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía que solucione los graves problemas de inseguridad generados por el abandono repentino de las obras, y que ejecute las actuaciones necesarias para garantizar la accesibilidad y normal convivencia en el barrio en condiciones de seguridad.*
- *Exigir a la Consejería de Fomento y Vivienda que llegue al fondo de la investigación abierta sobre las supuestas irregularidades en la ejecución del expediente, con el objetivo de determinar las posibles responsabilidades en la gestión del dinero público destinado a este plan de rehabilitación, y conocer dónde está el dinero reservado para estas actuaciones, en qué condiciones se adjudicaron las obras al contratista desaparecido y por qué no se le exigió el cumplimiento de sus obligaciones”.*

A continuación se produce el debate con arreglo a las manifestaciones que constan en el Acta.

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Pedro Jiménez San José, se somete a votación ordinaria, por un lado, el punto primero de la Propuesta y, por otro lado, el resto de puntos contenidos en la parte dispositiva de la misma.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar el punto 1º de la Moción del Grupo Municipal del PP y por tanto exigir a la Consejería de Vivienda y Fomento de la Junta de Andalucía que, de manera

inmediata, retome las obras de rehabilitación de las viviendas de la Bda. del Torrejón de esta ciudad.

Sometidos a votación ordinaria los puntos 2º y 3 de la parte dispositiva arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Ilmo. Sr. Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, vota en contra la Concejala no adscrita Dª Yolanda Cabezas Recio y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar los puntos 2º y 3º de la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre obras de rehabilitación de las viviendas de la Bda. del Torrejón de esta ciudad, anteriormente transcritos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

CUARTA PARTE. CORPORACIÓN MUNICIPAL

PUNTO 26º. RENUNCIA DEL CONCEJAL D. JUAN CARLOS ADAME PÉREZ

Se da cuenta de escrito presentado, en fecha 16 de diciembre de 2014, por D. Juan Carlos Adame Pérez en el que comunica su renuncia por motivos personales y profesionales al cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición.

A continuación se producen las intervenciones siguientes:

D. Pedro Rodríguez González, Ilmo. Sr. Alcalde Presidente: Me gustaría antes de darle a él la palabra para que se despida, decir de él lo siguiente: Juan Carlos Adame llegó al Ayuntamiento con 24 años, tiene 44, es decir la parte más importante de la vida de una persona como es ese período lo ha pasado con nosotros, en el Ayuntamiento. El aquí ha desarrollado su personalidad humana, política, social.

Creo que no me equivoco y estaréis de acuerdo conmigo los que lo conocéis, que es una persona trabajadora, amable, inteligente, comprensivo, ecuánime, es bondadoso, es sereno, es una persona servicial, tiene una gran capacidad para la empatía, es un buen compañero y es leal, tiene gran corazón.

Como Concejal ha tenido las responsabilidades mayores que se puedan tener en un Ayuntamiento, ha sido Concejal de Economía, de Empleo, Vivienda, Industria, de Medio Ambiente, de Participación Ciudadana, de política social.

Ha tenido en este tiempo varios hitos, uno de ellos la puesta en marcha del Parque Empresarial, que se debe en gran parte a él.

Fue el iniciador de todo el movimiento ciudadano, tenía una gran empatía y vinculación con todo el movimiento ciudadano.

En los últimos años ha sido quien se ha comido el marrón de los Planes de Ajustes en la economía. Lo ha pasado muy mal teniendo que tomar medidas muy duras y, en definitiva, ha sido un líder político y social.

Como político también ha tenido su papel como Secretario del PP en Huelva, después ha sido Portavoz en la Diputación, ha sido Vicesecretario del PP y era actualmente a nivel provincial.

Para mí personalmente ha sido siempre un concejal, una persona de confianza. Ya sabéis que siempre se tiene concejales o personas que son más de confianza que otros en el sentido que tienen más capacidad de decisión, él ha sido uno de ellos, ha sido un amigo mío apreciado y querido. Por lo tanto hoy no me siento nada contento desde un punto de vista egoísta, ahora desde el punto de vista de generosidad por lo que a él le corresponde me siento contento porque él ha tomado una decisión que considera que es lo mejor para él y para su familia.

Enhorabuena Juan Carlos por la decisión que has tomado si la medida a ti te beneficia y para nosotros es una tristeza dejar de ver esa humanidad sentada año tras año en este Ayuntamiento.

D. Juan Carlos Adame Pérez: He intervenido muchas veces en el Pleno y es el discurso quizás más complicado, más difícil, pero quisiera comenzar mis palabras diciendo que el motivo de la renuncia no es más que otro que con 43 años ya es el momento de darle un giro personal y profesional a mi vida, ha habido una propuesta que me han hecho en las últimas semanas y he creído que era el momento de aceptarla y de dar ese giro a mi vida personal y profesional. Ese es el motivo de la renuncia que se trae hoy aquí al Pleno y dejar la política.

Quisiera empezar dando las gracias porque tengo que darle las gracias a muchísima gente. Han sido 20 años y por lo tanto tengo que dar las gracias a muchísima gente, primero al Alcalde que, como bien ha dicho en sus palabras aparte de ser Alcalde, de ser mi jefe es y ha sido mi amigo y mi padre político, mi padre profesional, mi padre en muchos aspectos de mi vida. Por tanto gracias Pedro por estos 20 años y por tu apoyo, confianza, por llevarme en esa lista electoral durante cinco mandatos y por lo tanto por prestarme esa confianza y también por hacerme partícipe de una cosa tan importante como el haber vivido de primera mano, personalmente, lo que es la gran transformación de esta ciudad en todos los niveles, de infraestructuras, la transformación social, cultural en estos últimos 20 años. Por tanto gracias Alcalde de corazón.

También darle las gracias a todos los vecinos/as de Huelva porque gracias a ellos he podido representarlos en este Pleno y desarrollar mi labor como Concejal. Gracias a la confianza y al apoyo de los vecinos/as durante 20 años a través de las elecciones municipales cada cuatro años.

Gracias también a todos mis compañeros, y cuando hablo de compañeros hablo de todos los que nos sentamos, especialmente, y lo tenéis que comprender, de los de este lado que son los míos, pero gracias a todos mis compañeros del Equipo de Gobierno, tanto a los

que están aquí hoy como los que no están por diversos motivos, pero a todos les guardo muchísimo cariño y les doy las gracias por haberme apoyado en esta labor de estos 20 años de servicio público.

También a los que estáis en el otro lado de la bancada porque hemos vivido muchas cosas juntos, también hay muchos que no están por diversos motivos, pero a todos les quiero dar las gracias por el apoyo y por la crítica constructiva, cuando la crítica es constructiva he intentado aceptarlo y cambiar mis argumentos, mis formas de actuar. Por lo tanto también gracias a los miembros del PSOE, de IU, también de la Mesa de la Ría, ahora a Yolanda como Concejala no adscrita. A todos muchísimas gracias.

A los medios de comunicación, a ONDA CERO, que todavía está por aquí Rafael, a Inma de Huelva Información, a todos los medios de comunicación gracias por vuestro apoyo, por vuestra crítica constructiva y por vuestro esfuerzo día tras día en hacer llegar a los ciudadanos/as lo que se hacía aquí, lo que se hablaba en los Plenos y lo que hacíamos en cada uno de los departamentos y áreas.

También las gracias a los trabajadores municipales, a todos, especialmente a mi Secretaria M^a del Carmen Vélez que me ha soportado durante 20 años, no he cambiado de Secretaria en 20 años, nos hemos llevado muy bien y M^a Carmen es una de las que más preocupada está y la que más ha llorado en estos últimos días. A M^a Carmen desde este Pleno agradecerle su trabajo, pero a todos los funcionarios municipales, a todo el personal laboral del Ayuntamiento, de los 1.200 ó 1.300 trabajadores que hay me honro en conocer y en haber hablado prácticamente con todos y haber trabajado prácticamente con todos. Por lo tanto también agradecérselo a todos los trabajadores municipales.

Ya lo ha dicho el Alcalde, durante estos 20 años he metido muchas veces la pata, he cometido muchos errores, con lo cual en este último Pleno pido disculpas y perdón por los errores que he cometido y por las cosas mal que he hecho, pero también estoy orgulloso y satisfecho de muchas cosas que hemos hecho juntos, el Equipo de Gobierno y el Alcalde a la cabeza. El Alcalde hacía referencia a algunas y yo hago referencia a dos ó tres cosas que han sido muy importantes en estos últimos años.

Hablaba de la primera etapa en la participación ciudadana y es verdad que ahí tuvimos un papel importante en conseguir que las asociaciones de vecinos tuvieran algo tan simple como una sede vecinal, pasamos en aquella época de 23 asociaciones de vecinos a 34 y le dimos a los vecinos los medios económicos, humanos necesarios para que tuvieran voz en el Pleno y para que pudieran tener voz en esta ciudad. De esa primera etapa me siento muy orgulloso, muy satisfecho y guardo muchos amigos del movimiento vecinal y de todas las asociaciones y colectivos de Huelva.

Una segunda etapa en donde se consiguió, y fue el Alcalde el que consiguió, el traer a Huelva la mayor inversión que hasta el momento se había hecho por el Gobierno de la Nación en esta ciudad como fue el Parque Huelva Empresarial. Esa inversión que consiguió el Alcalde la tenemos ahí, ha coincidido con la época de crisis, no está todo lo desarrollada que tiene que estar. Es una gran oportunidad que tiene Huelva para el desarrollo económico y el empleo. No tengo ninguna duda de que en los próximos años va a ser un polo de atracción económica y de empleo muy importante, de hecho creo que debe de ser donde se instale toda la industria de transformación alimentaria de la provincia

y donde se instale toda la industria que va a venir en los próximos meses y en los próximos años con el tema de la aviación no tripulada de los drones que van a venir a la zona entre Moguer y Lucena del Puerto, de hecho aprovecho la ocasión, porque ha llegado hace muy poco la noticia, la parcela 2.4, una parcela de 10.000 m² se ha podido vender a una gran empresa de distribución alimentaria y por lo tanto va a haber ahí una oportunidad de empleo y lo que hay que hacer es apostar por ese Parque Huelva Empresarial porque es una oportunidad de empleo y económica.

Lo último, como también decía el Alcalde, la etapa 2007-2011, mi paso por la Concejalía de Economía y Hacienda con Fernando, con Julián como Tesorero, la etapa más difícil de los 20 años pero también la más bonita, difícil porque no había ni un duro y porque llegaba el día 20, 21 y 22 y era complicado saber cómo se iban a pagar las nóminas a final de mes, pero se pagaron todas las nóminas gracias al trabajo económica de todo el personal de la Delegación y a que le he echado muy inversión y muchas horas de trabajo. Se consiguió también en aquella época, que fue difícil, el sembrar las bases para que este Ayuntamiento esté en estos momentos con una situación económica muy estable, que permite pagar las nóminas todos los meses, que permite pagar a los proveedores y mantener servicios públicos de calidad como los que se están prestando.

Por mi parte nada más. Muchas gracias de nuevo a todos vosotros. Estoy a vuestra disposición ahora desde el punto de vista personal, privado y profesional para lo que queráis.

El Ayuntamiento Pleno:

1º. **SE DA POR ENTERADO** de la renuncia al cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento de D. Juan Carlos Adame Pérez, a los efectos previstos en los arts. 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales e Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central.

2º. **ACUERDA** poner el hecho de la renuncia en conocimiento de la Junta Electoral Central para que acredite al candidato siguiente de la lista del PP, a la que pertenece el renunciante (que según se desprende de las listas publicadas, resulta ser D^a Elena Hernández Martín), a los efectos de que se expida la correspondiente credencial.

QUINTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 27º. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIA- MENTE.

No se formulan Ruegos ni Preguntas de forma reglamentaria.

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General que certifico.



ACTA NÚM. 15

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2014

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintidos de diciembre de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Saúl Fernández Beviá, D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D^a María Isabel Valle Gaona, D. Ángel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D^a Teresa Herrera Vidarte, D. Gabriel Cruz Santana, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D. Miguel Angel Mejías Arroyo, D. Alejandro Márquez Llordén, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Oscar Toro Peña, D^a Esther Cumbreira Leandro, D. José M^a Benabat Arroyo, D. Antonio Julián Ramos Villarán, D. Pedro Jiménez San José, D. Juan Manuel Arazola Corvera, D. Gonzalo Revilla Parody y D^a Yolanda Cabezas Recio, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE. SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º: Aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria de 26 de noviembre de 2014.

PUNTO 2º: Toma de posesión del Concejal del PP D. José Antonio Márquez Garrido

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA: INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 3º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y por los Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de noviembre de 2014, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

PUNTO 4º. Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de noviembre de 2014.

PUNTO 5º. Dar cuenta de expedientes de modificaciones presupuestarias números 32, 34, 35 y 36/2014, por procedimiento simplificado.

PUNTO 6º. Dar cuenta de Decretos de 11 de noviembre de 2014 sobre aprobación definitiva de expedientes de modificación presupuestaria nº 23 y 26/2014.

PUNTO 7º. Dar cuenta de la aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.

PUNTO 8º. Dar cuenta de Decreto de 4 de diciembre de 2014, sobre cambio de miembro y Secretario en el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Huelva.

PUNTO 9º. Dar cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Huelva en relación con el P.O. núm. 478/12 promovido por D^a Tania Camacho Franco sobre impugnación de acuerdo plenario de 25 de julio de 2012 sobre recuperación de oficio de vivienda.

PUNTO 10º. Dar cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Huelva en relación con el P.O. núm. 491/2012, promovido por D. Bartolomé Belmonte Solano y otros contra Resolución de 28 de septiembre y 11 de octubre de 2012.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO 11º. Dictamen relativo a Propuesta sobre anulación de obligaciones de ejercicios cerrados.

PUNTO 12º. Dictamen relativo a Propuesta sobre subsanación de apuntes para la conciliación bancaria.

PUNTO 13º. Dictamen relativo a Propuesta sobre dejar sin efecto acuerdo plenario de 30 de abril de 2014, relativo a dar de baja obligaciones reconocidas de la Autoridad Portuaria de Huelva.

PUNTO 14º. Dictamen relativo a Propuesta sobre reconocimiento de obligaciones correspondientes a la indemnización derivada de la extinción de la concesión administrativa que ostentaba la mercantil Hdos. De González Barba, S.L.

PUNTO 15º. Dictamen relativo a Propuesta sobre reconocimiento de obligaciones.

PUNTO 16º. Dictamen relativo a Propuesta sobre solicitud de compatibilidad de funcionario.

PUNTO 17º. Dictamen relativo a Propuesta sobre Ratificación de Decreto relativo a la aprobación de addenda a los Estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado UNED-Huelva.

PUNTO 18º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA, en apoyo y defensa del pequeño y mediano comercio de la ciudad de Huelva.

PUNTO 19º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre retirada de distinciones al dictador Francisco Franco y la aplicación de la Ley 52/2007 en la ciudad de Huelva.

PUNTO 20º. Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio para que el Ayuntamiento de Huelva apoye a la cantera del Club de Bádminton IES La Orden.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 21º. Aplicación del régimen de dedicación exclusiva al cargo a desempeñar por el Concejal D. José Antonio Márquez Garrido.

PUNTO 22º. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Estacionamiento, Parada, Carga y descarga y retirada de vehículos en la vía pública

PUNTO 23º. Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la grabación y emisión de los Plenos municipales.

PUNTO 24º. Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el funcionamiento del Registro de Demandantes de Viviendas.

PUNTO 25º. Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre las obras de rehabilitación de las viviendas de la Barriada del Torrejón.

CUARTA PARTE. CORPORACIÓN MUNICIPAL

PUNTO 26º. Renuncia del Concejal D. Juan Carlos Adame Pérez

QUINTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 27º. Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente”.

Siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia de quórum suficiente, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública.

PRIMERA PARTE. SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 26 de noviembre de 2014. No formulándose ninguna observación, se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes.

PUNTO 2º. TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL DEL PP D. JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ GARRIDO.

Se informa por el Sr. Secretario General que, como consecuencia de la renuncia al cargo presentada por la Concejala del Grupo Municipal del PP D^a Carmen Céspedes Senovilla, se ha solicitado a la Junta Electoral Central la remisión a este Ayuntamiento de la Credencial de quien, por orden de lista presentada como candidatura del P.P. en las Elecciones Locales de 2011, deba sustituirla.

Remitida por la Junta Electoral Central la Credencial solicitada, corresponde a D. José Antonio Márquez Garrido.

Seguidamente el Sr. Márquez Garrido, presente en el acto, pasa a tomar posesión de su cargo, a cuyo efecto el Sr. Alcalde le formula la siguiente pregunta: *“Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”*. A lo que contesta: *“Sí, juro”*. Tomando D. José Antonio Márquez Garrido posesión del cargo, quedando adscrito al Grupo Municipal del Partido Popular.

A continuación **D. Pedro Rodríguez González**, Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, manifiesta: Quiero saludar en nombre de todos los Concejales al nuevo compañero en las tareas, decirle que llega a una Administración o a un lugar en el que nos dedicamos fundamentalmente a resolver los problemas de los ciudadanos, esta es la Administración más cercana a los ciudadanos y por lo tanto se exige una especial predisposición para trabajar por los demás.

Conozco tus posibilidades, tu personalidad, que encaja perfectamente con las obligaciones que tenemos encomendadas los Concejales.

Mucha suerte y que sepas que esta es una familia, aunque seamos de distintos Partidos, aunque a veces tengamos disparidad de opiniones pero en el fondo todos tenemos el mismo objetivo común que es Huelva y su gente.

Enhorabuena y bienvenido.

D. José Antonio Márquez Garrido indica: Manifiestar mi alegría por estar aquí con vosotros y por la oportunidad que se me brinda de trabajar por Huelva y por los onubenses.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA:
INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL
GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 3º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y POR LOS TENIENTES DE ALCALDE DELEGADOS Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85 DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados correspondientes al pasado mes de noviembre, comenzando por una de 3 de noviembre de 2014 sobre personación ante el Juzgado de lo Social núm. 2 de Huelva en el procedimiento laboral núm. 680/14 y terminando con otra de 28 del mismo mes y año en relación con el expediente sancionador 17-2014 por presunta infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales.

También se da cuenta de las Actas aprobadas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 3, 10, 17 y 24 de noviembre, todas de 2014.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 4º. DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.

Se da cuenta del informe emitido por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 18 de diciembre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la

redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...”* y *“...constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, al que adjunta las siguientes resoluciones adoptadas durante el mes de noviembre de 2014:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2014 sobre justificación presentada por la Asociación de Vecinos Los Desniveles correspondiente a la subvención concedida para equipamiento 2007.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2014 sobre aprobación de los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación y apertura de los trámites para la adjudicación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación y regulación armonizada, del servicio de mantenimiento de albañilería y reparación en vías públicas, edificios municipales y centros escolares públicos de la ciudad de Huelva.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 3 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/506, por importe de 4.027,37 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 4 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/509, por importe de 24.000 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 5 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/510, por importe de 2.000 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 5 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/509 por importe de 35.462,72 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 5 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/510 por importe de 3.495,25 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 6 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/515, por importe de 256.176,04 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 6 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/516, por importe de 6.030,12 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 6 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/517, por importe de 116.469,40 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 6 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/518, por importe de 21.240 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 6 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/519, por importe de 360 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 6 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/514 por importe de 957,96 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 7 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/515 por importe de 999,57 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 7 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/516 por importe de 10.111,37 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 7 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/520 por importe de 1.560,8 euros.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2014 sobre justificación presentada por la Asociación de Vecinos Nuestra Sra. del Pilar correspondiente a la subvención concedida para equipamiento y seguro de la sede 2013.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2014 sobre justificación presentada por la Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval (FOPAC) correspondiente al Convenio de Colaboración de 2009.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 12 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/521 por importe de 3.194,06 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 12 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/523, por importe de 20.789,40 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 12 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/527, por importe de 9.652,95 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 12 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/528, por importe de 363.765,17 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 13 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/530, por importe de 495.998,11 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 13 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/531, por importe de 404.965,03 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 14 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/533, por importe de 5.200 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 14 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/534, por importe de 6.388,12 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 14 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/528 por importe de 3.098 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 14 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/533 por importe de 38.722,44 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 19 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/535 por importe de 13.393,01 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 19 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/542 por importe de 5.306,31 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 19 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/536, por importe de 107.806,74 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 19 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/537, por importe de 34.969,36 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 19 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/539, por importe de 4.750.568,85 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 19 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/540, por importe de 1.023.252,52 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 19 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/541, por importe de 581.553,51 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 19 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/542, por importe de 706.898,29 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/543, por importe de 356.128,56 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/545, por importe de 68.893,65 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/546, por importe de 29.616,86 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/547, por importe de 318.926,73 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/549, por importe de 98.392,79 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/550, por importe de 151.582,87 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/551, por importe de 130.809,84 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/558, por importe de 925,65 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/563, por importe de 22.781,60 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/565, por importe de 4.430,03 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/566, por importe de 1.391.425,21 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/567, por importe de 28.453,49 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/568, por importe de 3.251.636,23 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/554, por importe de 808,72 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/555, por importe de 109.127,32 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/556, por importe de 119.512,24 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/557, por importe de 304.669,33 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/569, por importe de 420 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/570, por importe de 1.726.960,70 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/571, por importe de 11.180,34 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/572, por importe de 2.980,30 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/553 por importe de 533,74 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/554 por importe de 120.274 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 25 de noviembre de 2014 sobre aprobación y ordenación del pago de la nómina del personal correspondiente al mes de noviembre de 2014.

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de noviembre de 2014 en relación con propuesta sobre aprobación de compromiso de gastos y prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de noviembre de 2014 en relación con propuesta sobre aprobación de compromiso de gastos necesario para la prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica en media tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de noviembre de 2014 en relación con propuesta sobre modificación de compromiso de gastos adoptado por acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2014 relativo a la consignación para 2015 y 2016 de los gastos que originan los contratos de los servicios de mantenimiento de cerrajería, fontanería y obras complementarias en centros escolares públicos y edificios y dependencias municipales.

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de noviembre de 2014 en relación con propuesta sobre reconocimiento de obligaciones.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/558 por importe de 1.366,68 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/562 por importe de 21.103,3 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/563 por importe de 3.019,84 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/564 por importe de 419,75 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/568 por importe de 592,9 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/569 por importe de 1.210 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/579, por importe de 21.269,58 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/576, por importe de 28.227,55 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/580, por importe de 177,26 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/582, por importe de 376,79 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 27 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/586, por importe de 15.279,11 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 28 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/587, por importe de 3.333.050,57 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 28 de noviembre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/589, por importe de 287.745,39 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las Resoluciones anteriormente citadas.

PUNTO 5º. DAR CUENTA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMEROS 32, 34, 35 Y 36/2014, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde sobre aprobación de los expedientes de modificaciones presupuestarias números 32, 34, 35 y 36/2014, por procedimiento simplificado y conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 y 14, previos los correspondientes informes de la Intervención Municipal:

- Decreto de 6 de noviembre de 2014, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 32/2014, de transferencias de créditos por importes de 45.000 euros, 10.000 euros, 5.000 euros, 38.600 euros, 2.000 euros, 330.481,57 euros y 5.500 euros, y de generación de créditos por importes de 6.628,11 euros y 16.000 euros.

- Decreto de 17 de noviembre de 2014, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 34/2014, de transferencias de créditos por importes de 315.100,39 euros, 10.000 euros y 3.803,88 euros, y de generación de créditos por importes de 12.149,57 euros, 42.900 euros, 580.556,09 euros y 2.383.150 euros.

- Decreto de 26 de noviembre de 2014, aprobado el expediente de modificación presupuestaria núm. 35/2014, de transferencias de créditos por importes de 6.000 euros, 1.550 euros, 3.689,63 euros, 3.220,62 euros, 30.000 euros, 5.000 euros, 7.000 euros, 30.000 euros, 22.000 euros, 16.000 euros y 41.400 euros.

- Decreto de 27 de noviembre de 2014, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 36/2014, de transferencia de crédito por importe de 70.000 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde, anteriormente citados.

PUNTO 6º. DAR CUENTA DE DECRETOS DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 23 Y 26/2014.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde con fecha 11 de noviembre de 2014 por los que se entienden definitivamente aprobados, al no haberse formulado alegaciones en el período de información pública los expedientes de modificaciones presupuestarias que se indican:

- Expediente de modificación presupuestaria núm. 23/2014, por procedimiento ordinario, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2014.
- Expediente de modificación presupuestaria núm. 26/2014, por procedimiento ordinario, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2014

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde, anteriormente citados.

PUNTO 7º. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZAS FISCALES.

Se da cuenta del Decreto dictado por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá, con fecha 18 de diciembre de 2014, por el que se entienden definitivamente aprobadas, al no haberse formulado alegaciones en el período de información pública, las siguientes Ordenanzas Fiscales aprobadas inicialmente en sesión plenaria de 29 de octubre de 2014:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:
Art. 2º a)
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicios y actividades relacionados con la higiene pública:
Art. 8º, Tarifas 1 y 2
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo:
Epígrafe 1 de la Tarifa 4ª del art. 8º

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos:
Se suprime la Tarifa núm. 13 del art. 7º

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios:
Art. 9º

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencia para la ocupación del dominio público o espacios libres de propiedad privada mediante veladores u otros elementos auxiliares vinculados a establecimientos públicos:
Párrafo 2º del art. 10.3

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto dictado por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente citado.

PUNTO 8º. DAR CUENTA DE DECRETO DE 4 DE DICIEMBRE DE 2014, SOBRE CAMBIO DE MIEMBRO Y SECRETARIO EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta del Decreto dictado por el Sr. Alcalde Accidental, D. Saúl Fernández Beviá, con fecha 4 de diciembre de 2014, por el que se acepta la renuncia de D. Rafael Cordero García como miembro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales y se designa como nuevo miembro y Secretario al Oficial Mayor Letrado de este Ayuntamiento D. Manuel Martín Almansa.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Accidental, anteriormente citado.

PUNTO 9º. DAR CUENTA DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE HUELVA EN RELACIÓN CON EL P.O. NÚM. 478/12 PROMOVIDO POR Dª TANIA CAMACHO FRANCO SOBRE IMPUGNACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE 25 DE JULIO DE 2012 SOBRE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE VIVIENDA.

Se da cuenta de la Sentencia núm. 282/14, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Huelva con fecha 25 de septiembre de 2014, en relación con el procedimiento ordinario núm. 478/12, seguido a instancia de Dª Tania Camacho Franco

contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de julio de 2012 por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 25 de abril de 2012, por la que se resolvía el contrato de arrendamiento suscrito en su día con D^a Rosario Cinta Medel Constantino y se acordaba la recuperación de oficio de la vivienda municipal sita en la c/Rodrigo de Jerez núm. 11, bajo izquierda, de Huelva, siendo la parte dispositiva como sigue:

“FALLO: Que debo desestimar y desestimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D^a Tania Camacho Franco contra los acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fechas 25 de abril y 25 de julio de 2012 que se describen en los antecedentes de esta resolución, los cuales se confirman por estimarse conformes a Derecho. Sin costas”.

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** de la referida Sentencia.

PUNTO 10º. DAR CUENTA DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE HUELVA EN RELACIÓN CON EL P.O. NÚM. 491/2012, PROMOVIDO POR D. BARTOLOMÉ BELMONTE SOLANO Y OTROS CONTRA RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE Y 11 DE OCTUBRE DE 2012.

Se da cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Huelva con fecha 6 de octubre de 2014, en relación con el procedimiento ordinario núm. 491/2012, seguido a instancia de los empleados municipales D. Bartolomé Belmonte Solano, D. Francisco Javier Olmedo Riva, D^a Miriam Dabrio Soldán, D^a Inmaculada Pérez Corralejo, D^a Monserrat Plaza Fuentes y D^a Agueda Domínguez Díaz contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2012 por el que se estimaron parcialmente las alegaciones formuladas en el sentido de considerarlos Arquitectos Municipales y se acordó disolver el organismo autónomo municipal Gerencia Municipal de Urbanismo, realizar una nueva organización municipal tras la integración del personal del Patronato Municipal de Cultura, Deportes, Desarrollo Local y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, elaborar y aprobar una nueva relación y valoración de puestos de trabajo adaptada a las nuevas circunstancias y crear plazas de plantilla de personal laboral para la integración de los trabajadores de dichos organismos autónomos, siendo la parte dispositiva como sigue:

“FALLO: Que debo desestimar y desestimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Bartolomé Belmonte Solano, D. Francisco Javier Olmedo Riva, D^a Miriam Dabrio Soldán, D^a Inmaculada Pérez Corralejo, D^a Monserrat Plaza Fuentes y D^a Agueda Domínguez Díaz representados por el

Procurador D. Adolfo Rodríguez Hernández y defendido por el Letrado D. Diego J. García Calero, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Huelva recurridos, declarando la conformidad de los mismos con el ordenamiento jurídico y declarando asimismo la inadmisibilidad de la pretensión de anulación de la modificación de sus condiciones laborales, por corresponder su conocimiento al orden jurisdiccional social, sin hacer expresa imposición de las costas causadas”.

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** de la referida Sentencia.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE ANULACIÓN DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de diciembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Habiéndose detectado la existencia de obligaciones reconocidas prescritas de varias facturas de la empresa Viajes el Corte Inglés, así como una duplicidad en varios expedientes de gasto de los que consta el reconocimiento de las correspondientes obligaciones en la contabilidad de ejercicios anteriores,

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la anulación de los saldos de las siguientes obligaciones de presupuestos cerrados:

<i>Nº Operación</i>	<i>Fase</i>	<i>Motivo</i>	<i>Importe</i>	<i>Saldo</i>
<i>220010601551</i>	<i>O</i>	<i>Prescripción</i>	<i>60,70</i>	<i>60,70</i>
<i>220010601552</i>	<i>O</i>	<i>Prescripción</i>	<i>36,42</i>	<i>36,42</i>
<i>220010601553</i>	<i>O</i>	<i>Prescripción</i>	<i>60,70</i>	<i>60,70</i>
<i>220010601581</i>	<i>O</i>	<i>Prescripción</i>	<i>2.163,63</i>	<i>2.163,63</i>
<i>220021600056</i>	<i>P</i>	<i>Prescripción</i>	<i>21.890,82</i>	<i>21.890,82</i>
<i>220110014421</i>	<i>O</i>	<i>Duplicidad</i>	<i>58,20</i>	<i>58,20</i>
<i>220120012701</i>	<i>O</i>	<i>Duplicidad</i>	<i>1.412,69</i>	<i>1.412,69</i>

220130012930	O	Duplicidad	1.163,64	1.163,64
--------------	---	------------	----------	----------

Consta en el expediente informe favorable del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 12º DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE SUBSANACIÓN DE APUNTES PARA LA CONCILIACIÓN BANCARIA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de diciembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal en relación con los apuntes de las conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2013 que se encuentran pendientes de subsanación,

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La imputación al presupuesto de los siguientes gastos contabilizados en conceptos no presupuestarios en los ordinales bancarios que se indican:

<i>Ordinal</i>	<i>Motivo</i>	<i>Importe</i>
205	<i>Pago Excedido</i>	400,00
207	<i>Pago Excedido</i>	26,72
207	<i>Duplicidad</i>	755,40
225	<i>Duplicidad</i>	108,30
	<i>Total</i>	<i>1.290,42</i>

2º.- Continuar con los procedimientos de reclamación iniciados por la Tesorería Municipal para el reintegro de los pagos indicados.”

Consta en el expediente informe de la Economista D^a Eva del Pino García, conformado por el Tesorero Municipal D. Julián José Valiente Rubio, de 4 de diciembre de 2014, en sentido favorable.

También consta en el expediente informe favorable del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 12 de diciembre de 2014.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE DEJAR SIN EFECTO ACUERDO PLENARIO DE 30 DE ABRIL DE 2014, RELATIVO A DAR DE BAJA OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de diciembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“En relación al Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de abril de dos mil catorce, de aprobación de expediente colectivo de baja de obligaciones pendientes de pago y operaciones pendientes de aplicar al presupuesto correspondientes a los ejercicios 2005 y anteriores, al haber transcurrido más de cuatro años desde que se reconoció la obligación sin que hubiera sido reclamada la deuda,

PROPONGO

Que por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente Acuerdo:

1º.- Rectificar dicho Acuerdo en el sentido de dejar sin efecto la baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a la AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA por importe total de 12.497,80 €, al haber presentado

documentación acreditativa de la interrupción del plazo de prescripción respecto a las obligaciones que figuran a continuación y que estaban incluidas en el expediente:

Nº Operación	Fase	Saldo	Documento	Fecha Doc.	Texto Libre
220000010494	O	696,48	22000108246		DOC. 806, REF.1039, CANON OCUPACION DE SUPERFICIE DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, 1ºSEMESTRE 2000
220000010765	O	696,48	22000164302		DOC. 7854, REF. 1039, OCUPACION DE SUPERFICIE DEPURADORA, 1-7/31-12-00
220010010972	O	973,90	22001139127		DOC. 4907, TARIFA T913 POR CONFRONTAC¿ E INFORMES DE PROYECTOS DE CONCESIONES
220040017959	O	48,04	7.161	27/05/2004	FRA. 7.161 RECONOCIMIENTOS OBRAS CONCESION
220040017960	O	475,66	7.109	26/05/2004	FRA. 7.109 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PUBLICO 13/04 AL 30/06/04
220040018032	O	95,13	7110	26/05/2004	TASA APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PUBLICO
220040022457	O	1.831,38	58	13/02/2004	TASA OCUPACION DE SUPERFICIE CONSTRUC.Y EXPLOTAC.CENTRO DE RECOGIDA Y RECICLAJE
220040022458	O	366,28	60	13/02/2004	TASA SERV.GENERALES CONSTRUC.Y EXPLOTAC.CENTRO DE RECOGIDA Y RECICLAJE
220040022475	O	1.831,38	10.502	04/08/2004	FRA. 10.502 OCUPACº. SUPERFICIE EXPLO.CENTRO RECOGIDA Y RECICLAJE
220040022476	O	1.098,83	10.503	04/08/2004	FRA. 10.503 TASA ACTIVIDAD INDUSTRIAL
220040022477	O	366,28	10.505	04/08/2004	FRA. 10.505 TASA SERVICIOS GENERALES OCUP.PRIV
220040022478	O	219,76	10.506	04/08/2004	FRA. 10.506 TASA SERVICIOS GENRALES APR.ESP.C
220050003352	O	402,76	20.979	31/12/2004	TASA OCUP.PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO CENTRO DE RECICLAJE, AÑO 2004
220050003353	O	80,55	20.980	31/12/2004	TASA POR SERV.GENERALES CENTRO DE RECICLAJE
220050010856	O	219,76	1845	25/02/2005	FACT. 1845.- TASA SERV. GENERALES. PUNTO LIMPIO 05.
220050010857	O	460,51	7958	31/05/2005	FACT. 7958.- TASA SERV. GENERALES OCUP. PRIVATIVA DEL D. PUBLICO
220050010858	O	2.302,52	7957	31/05/2005	FACT. 7957.- TASA OCUP. PRIV. D. PUBLICO PORTURARIO PERIODO 01/01 AL 30/06/2005
220050013864	O	332,10	17967	30/11/2004	FACT. 17967.- TASA OCUP. PRIVATIVA D. PUBL. PORTURARIO. ADAPTACION EXENCIONES

Consta en el expediente informe favorable del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 12 de diciembre de 2014.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

ADMINISTRATIVA QUE OSTENTABA LA MERCANTIL HDOS. DE GONZÁLEZ BARBA, S.L.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de diciembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Dada cuenta del Convenio Urbanístico aprobado definitivamente en fecha 26 de abril de 2011, por el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, sobre la determinación de la indemnización correspondiente a los derechos inherentes a la concesión administrativa que ostentaba la mercantil Herederos de González Barba S.L., en el Parque de Zafra.

Visto escrito presentado por D^a. M^a Luisa González Barba-Quintero en representación de la entidad González-Barba Patrimonial S.L., reclamando el abono de las cantidades estipuladas en dicho convenio devengadas durante los años 2012, 2013 y 2014, que se acompaña además, de acta notarial, comprensiva de la disolución, liquidación y extinción de la Sociedad Limitada “Herederos de González Barba S.L.”, en virtud de la cual se le adjudica los derechos dimanantes del Convenio Urbanístico antes citado a la reclamante.

Visto el informe de fecha 30 de abril de 2014, emitido por el Jefe de Servicio del Área General de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. José Arias Fontenla, en el que manifiesta que procede el reconocimiento de la obligación, en los términos dispuestos en los acuerdos municipales adoptados y en el propio Convenio.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas del Convenio Urbanístico referido, acordando el abono de las cantidades siguientes, en su día pactadas en concepto de indemnización:

- 80.874,53€ correspondiente al primer pago devengado el 30 de enero de 2012.*
- 80.874,14€, correspondiente al segundo pago devengado el 30 de enero de 2013.*
- 80.874,14€. Correspondiente al tercer pago devengado el 30 de enero de 2014.”*

Consta en el expediente informe favorable de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de 12 de diciembre de 2014.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de diciembre de 2014, en relación con expedientes de reconocimiento de obligaciones a propuesta de las Tenencias de Alcaldía de Economía, Hacienda y Régimen Interior; e Infraestructura y Servicios Ciudadanos.

Constan en el expediente informes de la Intervención de Fondos Municipales de 21 de noviembre y 17, 18 y 19 de diciembre, todos de 2014, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

A continuación se produce el debate con arreglo a manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, doce en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, los gastos contenidos en las relaciones siguientes:

- Relación F/2014/668 por importe de 32.303,95 euros.
- Relación K/2014/4 por importe de 242.736,64 euros.

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, los gastos contenidos en las relaciones siguientes:

- Relación contable F/2014/551 por importe de 194,56 euros.

- Relación contable F/2014/642 por importe de 3.803,88 euros.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE FUNCIONARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de diciembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“En atención a la petición presentada por D. José López Castilla, para que se le autorice la compatibilidad para el ejercicio de la actividad profesional de Abogado con su puesto de Policía Local del Ayuntamiento de Huelva, y visto el informe emitido sobre la cuestión por el Técnico responsable del Departamento de Personal que cuenta con el visto bueno del Secretario General, elevo al Pleno la siguiente Propuesta:

Que se acuerde Denegar la autorización de compatibilidad a D. José López Castilla para el desempeño de la actividad profesional de Abogado con su puesto de Policía Local.”

Consta en el expediente informe del Técnico Responsable del Departamento de Personal, D. Fernando Rodelas Pinto, conformado por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 21 de noviembre de 2014, que dice lo que sigue:

“Primero.- Que de los datos obrantes en el Departamento de Personal, se desprende que el puesto de Policía Local que desempeña D. José López Castilla comporta en su complemento específico, que es superior al 30% de sus retribuciones básicas, la percepción del complemento de incompatibilidad.

Segundo.- Que la Ley 7/2007 del 12 de abril del Estatuto básico del empleado público (en adelante EBEP) tiene por objeto establecer las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos incluidos en su ámbito de aplicación.

Que el artículo 2 del EBEP establece que están dentro de su ámbito de aplicación el personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de entre otras, las administraciones de las Entidades Locales. El artículo 3 respecto al personal funcionario de las Entidades Locales establece lo siguiente:

“El personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. (...)

Que la reglamentación específica en esta materia se encuentra recogida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LI), que es de aplicación directa al personal de la Administración Local (Art. 2.1 C Ley 53/84).

Respecto a la regulación del régimen de incompatibilidades de los funcionarios de Policía de la Administración Local la normativa aplicable es la siguiente:

- Artículo 6 apartado 7 de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que en su artículo 52 establece que los Cuerpos de la Policía Local se regirán en cuanto a su régimen estatutario por los principios Generales de los Capítulos II y III del título I y por la sección IV del Capítulo IV del Título II de la presente Ley: “La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades. (...)

- Artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local: “El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

El artículo 11 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, establece que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado. Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados. (...).

El artículo 12 expresamente establece las actividades que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no puede ejercer. Las actividades son las siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. (...).

El artículo 16 de la Ley 53/1984 en su apartado 1 indica que “No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad, al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”.

Este apartado fue redactado por la disposición final tercera del Estatuto Básico del Empleado Público y entrará en vigor con la aprobación de las leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, por tanto no está vigente en la actualidad.

La redacción actual de este apartado 1 del artículo 16 es la siguiente: “No se podrá autorizar o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable y al retribuido por arancel”.

El apartado 4 del artículo 16 indica que “Asimismo, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 % de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

Tercero.- Que el requisito establecido en el art. 16.4 LI contiene una prohibición absoluta para el ejercicio de actividad privada de aquellos funcionarios que perciban complemento específico que supere el citado 30% de las retribuciones básicas. El carácter esencial de este requisito se justifica, además, porque, como bien impone el art. 3.1 del Código Civil, las normas deben interpretarse atendiendo “fundamentalmente” al espíritu y finalidad de las mismas.

Cuarto.- Que el artículo 23 del Estatuto Básico del Empleado Público indica que las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:

El sueldo, asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.

Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años.

El sueldo que percibe D. José López Castilla, en función al Subgrupo C1 al que pertenece asciende a 8.640,24 € anuales según el artículo 22.Cinco.I de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año

2014. El 30% del sueldo asciende a 2.592,07 €, sin embargo su puesto de Policía se encuentra retribuido por un complemento específico en 13.857,24 € anuales.

Quinto.- Que si bien es cierto que recientes sentencias reconocen específicamente la compatibilidad entre el puesto de policía nacional, guardia civil e incluso policía local con el ejercicio de la profesión de abogado, en todas ellas, se especifica que, una vez admitida la compatibilidad, se fijarán las condiciones de toda índole, incluso económicas, para su concesión, y en todo caso, las limitaciones que la normativa sobre incompatibilidades establezca.

Sexto.- Que el ejercicio de la Abogacía solicitado por el funcionario, no infringe lo establecido en el artículo 11 y 12 anteriormente expuesto. Sin embargo, la cantidad que percibe D. José López Castilla, en concepto de complemento específico es superior al 30% del sueldo, pudiendo como máximo percibir para poder autorizar la compatibilidad en base al artículo 16.4 de la Ley 53/1984, la cantidad de 2592,07 € anuales, y es por lo que en base a este motivo no procedería el reconocimiento de la compatibilidad para dicha actividad.

Pero es que además, en el Ayuntamiento de Huelva, los puestos de Policía Local llevan aparejado el factor de incompatibilidad, por lo que de conformidad con lo establecido en el citado Art. 16 de LI tampoco sería posible conceder la compatibilidad solicitada.

Séptimo.- Que en el supuesto de plantearse por el solicitante, la renuncia al exceso del 30% del complemento específico sobre las retribuciones básicas y al factor de incompatibilidad, con la finalidad de cumplir con los requisitos para la autorización de la compatibilidad con el ejercicio de la profesión de abogado, no sería una decisión unilateral del trabajador, sino que se integra en la potestad de organización del Ayuntamiento de configurar y diseñar su propia relación y valoración de puestos de trabajo. (Art. 72 y siguientes del Estatuto básico del Empleado Público).

Octavo.- La competencia para autorizar la compatibilidad en la esfera de la Administración Local viene atribuida al Pleno Municipal.

CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, considero que no sería posible conceder la compatibilidad para el ejercicio profesional de la abogacía a D. José López Castilla, al desempeñar un puesto que comporta la percepción en el complemento específico del factor de incompatibilidad, y que además no cumple el requisito de la percepción de complemento específico en cuantía inferior al 30% de sus retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN DE DECRETO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE ADDENDA A LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO UNED-HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de diciembre de 2014, en relación con el siguiente Decreto dictado por el Sr. Alcalde Accidental, D. Saúl Fernández Beviá, con fecha 5 de diciembre de 2014:

“Visto el escrito que con fecha 4 de diciembre del actual presenta la Dirección de la Universidad Nacional de Educación a Distancia – Centro Asociado de Huelva por el que solicita que, con urgencia y con anterioridad al día 20 de diciembre, el Ayuntamiento, como Entidad consorciada, se pronuncie sobre la Adenda a los Estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado UNED – Huelva, aprobada por el Patronato de dicho Consorcio en sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2014, y redactada para proceder a realizar la adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, en el que se recoge que:

Nada que objetar a dicha adaptación, siempre y cuando la Disposición 9ª “Personal de Administración y servicios” se interprete en el sentido de que el Consorcio sólo puede disponer de personal propio con contrato o nombramiento anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sin que pueda, en el futuro, contratar o nombrar nuevo personal propio. Y ello conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 20ª de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

introducida por la Disposición Final 2ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que “el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de la Administraciones participantes.....”

Atendiendo a las razones de urgencia expresadas por la Entidad solicitante,
RESUELVO:

1º. Aprobar la Adenda a los Estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado UNED-Huelva, en los términos en que ha sido redactada.

2º. Someter la presente aprobación a la ratificación del Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde Presidente y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones de los veintisiete Concejales que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por lo tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** ratificar el Decreto dictado por el Sr. Alcalde Accidental, anteriormente transcrito.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA, EN APOYO Y DEFENSA DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DE LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de diciembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El sector del comercio en Andalucía está integrado, mayoritariamente, por pequeñas y medianas empresas, que se distribuyen de forma homogénea por toda la trama urbana, una circunstancia que singulariza el modelo de ciudad propio de los países mediterráneos.

Este comercio, llamado de proximidad, satisface unas necesidades vitales para los ciudadanos, de tal manera que cumple una función no sólo económica, sino también social y urbanística.

En estos últimos tiempos, esta estructura ha experimentado, sin embargo, notables transformaciones, trasladando la concentración espacial del comercio a las grandes superficies, forzando una modificación en los hábitos sociales y de consumo. En Huelva este fenómeno es especialmente notorio con la creación y potenciación de grandes superficies comerciales en zonas periféricas de la ciudad y el consiguiente perjuicio para el pequeño comercio especializado y el de los barrios.

En Andalucía, el 97% de los comercios tienen menos de cinco trabajadores. Predomina claramente el comercio minorista que depende a su vez de la demanda interna. Una demanda interna que se ha desplomado en los últimos años debido a la pérdida de poder adquisitivo de las clases medias. Si al efecto de los bolsillos vacíos, se suma el cierre radical del grifo del crédito, vemos que los resultados han sido dramáticos tras la caída de la demanda: se han perdido 675.200 empleos en Andalucía, lo que sitúa la tasa de paro en esta comunidad autónoma en un alarmante 36,3% y esto es consecuencia directa de la desaparición de 50.000 comercios.

El número total de establecimientos comerciales en la provincia de Huelva según el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA) supera los 9.000, y según datos del mismo organismo, en nuestra ciudad existen 2.791 establecimientos cuya principal actividad es el comercio.

Las modificaciones legislativas del gobierno central que regulan horarios y rebajas comerciales han profundizado aún más en un marco legal que perjudica gravemente a los más de 165.518 establecimientos que conforman el pequeño y mediano comercio local a nivel andaluz y que emplean a 419.727 personas.

Igualmente, la finalización el próximo 31 de diciembre de la moratoria para los alquileres de los establecimientos comerciales amenaza el modelo de negocio que representa este sector. A nuestro juicio es necesario ampliar dicha moratoria diez años para permitir al pequeño comercio adaptarse a los precios del mercado de alquileres.

En la actual situación, estos establecimientos no podrán hacer frente por si solos a la competencia que representan las grandes superficies comerciales, en términos de jornadas interminables, de precarización de condiciones laborales y de reducción de precios.

Se hace necesaria por tanto la acción institucional que instaure cierto equilibrio, en defensa de los pequeños comerciantes, en defensa del empleo y del papel que el sector ha tenido y tiene en la configuración de nuestros barrios, pueblos y ciudades, así como en la conformación de hábitos de consumo y consumidores responsables.

La Junta de Andalucía ha puesto en marcha EL Plan para la Reactivación del Comercio Andaluz 2014-2017 que cuenta con casi 94 millones de euros y cuyos

principales destinatarios son los autónomos y las microempresas, que suponen el principal elemento de la economía andaluza para crear riqueza y empleo. El objetivo es lograr cambios estructurales que fomenten un nuevo modelo productivo.

El Ayuntamiento de Huelva puede contribuir en esta dirección para defender y apoyar el pequeño comercio de nuestra ciudad poniéndose de su parte, y apoyando las iniciativas en favor de este sector tan importante de nuestra economía.

Por todo ello, el Grupo municipal de IULV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

- 1. El Ayuntamiento de Huelva declara su apoyo al pequeño y mediano comercio de la ciudad de Huelva, con especial interés al situado en los barrios, como un sector generador de empleo y de cohesión social y territorial.*
- 2. El Ayuntamiento de Huelva promoverá acuerdos con las asociaciones de comerciantes de la ciudad para el desarrollo de campañas de promoción del pequeño y mediano comercio local en la ciudad de Huelva.*
- 3. El Ayuntamiento de Huelva pondrá en marcha campañas de educación en el consumo responsable y que fomenten la compra en establecimientos de nuestra ciudad y de productos de cercanía, contribuyendo a hacer del pequeño comercio una actividad económica socialmente rentable y sostenible.*
- 4. El pleno del Ayuntamiento de Huelva insta a los grupos políticos representados en el Parlamento Andaluz a aprobar un impuesto a las grandes superficies comerciales con el fin de garantizar en Andalucía acciones que propicien el mantenimiento de un comercio socialmente rentable y sostenible.*
- 5. El Ayuntamiento de Huelva insta al ministerio de Fomento a que amplíe 10 años la moratoria para los alquileres de establecimientos comerciales de renta antigua mediante la modificación de la Ley de Arrendamientos Urbanos”.*

A continuación se produce el debate con arreglo a las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en

contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA en apoyo y defensa del pequeño y mediano comercio de la ciudad de Huelva, anteriormente transcrita.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE RETIRADA DE DISTINCIONES AL DICTADOR FRANCISCO FRANCO Y LA APLICACIÓN DE LA LEY 52/2007 EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de diciembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“En el Pleno ordinario de junio de 2012, Izquierda Unida presentó una moción en la que se pedía la retirada de todas las distinciones concedidas por la ciudad de Huelva al dictador Francisco Franco Bahamonde, el reconocimiento público de las víctimas de la represión en nuestra ciudad y el reconocimiento institucional de los funcionarios represaliados y de todos los miembros de la Corporación. La moción fue rechazada con los votos del Partido Popular, aunque el resto de la corporación votara a favor.

Recientemente, el pasado 28 de noviembre, el Ilmo. Sr. Alcalde manifestó en los medios de comunicación que “le importa tres pepinos el señor Franco” y que no le importa retirar todas las distinciones otorgadas por la ciudad al dictador.

Nos alegra este cambio de opinión de Pedro Rodríguez y por ello presentamos de nuevo la petición de que este Ayuntamiento dé debido cumplimiento a la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, conocida popularmente como Ley de Memoria Histórica, especialmente en lo recogido por su artículo 15.

La Guerra Civil Española y la dictadura Franquista, provocaron numerosas injusticias y una sistemática y planificada represión. Ésta, adoptó todas las formas posibles de castigo que la mente humana puede imaginar. Desde las depuraciones de funcionarios hasta los fusilamientos, pasando por los trabajos forzados, raptos, violaciones, vejaciones y humillaciones de todo tipo. En definitiva se produjo una grave violación de los Derechos Humanos y de los Derechos y Libertades Fundamentales que hoy proclaman, tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, como nuestra constitución de 1978.

Esta dura represión no puede dejarse en el olvido. No podemos continuar ignorando las consecuencias de aquel régimen, que muchos, quisiéramos que no hubiera existido nunca, y que no podemos olvidar porque entonces estaríamos faltando a la justicia y a la verdad, porque es necesario combatir la sinrazón de aquel golpe militar y aprender de los hechos para que no vuelvan a repetirse.

En la ciudad de Huelva, fueron más de setecientas cincuenta las personas asesinadas tras la llegada de las tropas franquistas: trabajadores sin estudios, sindicalistas, personas de izquierdas, concejales del Frente Popular, maestros de niños pobres, mujeres e incluso adolescentes.

“Las ataduras del pasado son superables, pero para desligarse de ellas hay que reconocer su existencia y realizar un gran esfuerzo” (José Álvarez Junco, historiador).

Esta corporación tiene otra vez la oportunidad de librar a Huelva de la carga y la vergüenza de mantener vigentes la concesión de las más importantes distinciones de la ciudad al dictador Francisco Franco.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA en el Ayuntamiento de Huelva presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

- 1. Retirada de todas las distinciones y títulos honoríficos concedidos por la ciudad de Huelva al General Francisco Franco Bahamonde: Alcalde Honorario, Hijo Predilecto y Medalla de Oro de la Ciudad.*
- 2. Reconocimiento público de los más de 750 onubenses víctimas de la represión de esos años.*
- 3. Reconocimiento institucional de los miembros de la Corporación Municipal republicana que fue represaliada a partir de la entrada de las tropas franquistas el 29 de Julio de 1936:*
 - 1. ALCALDE SALVADOR MORENO MARQUEZ (INDEPENDIENTE)*
 - 2. TENIENTE 1 RAMON ORTEGA EGURROLA (Unión Republicana)*
 - 3. TENIENTE 2 JOSE ANTONIO MORA ROMERO (Federales)*
 - 4. TENIENTE 3 FRANCISCO GOMEZ DE LARA (PSOE)*
 - 5. TENIENTE 4 JOSE RAMON ROLDAN (Partido Sindicalista)*
 - 6. TENIENTE 5 ANDRES ALARCON CHAPARRO (Unión Republicana)*
 - 7. TENIENTE 6 SILVESTRE SERRAT MARTIENEZ (PCE)*
 - 8. TENIENTE 7 HELENIO LOPEZ ORTIZ (Federales)*
 - 9. TENIENTE 8 FRANCISCO OLIVARES DOMINGUEZ (PSOE)*
 - 10. SINDICO 1 ANTONIO POUSA CAMBA (PSOE)*

11. SINDICO 2 RICARDO CARRILLO ALMANSA (Federales)
12. CONCEJAL RAFAEL SANCHEZ DIAZ (Federales)
13. CONCEJAL JOSE RODRIGUEZ ALFONSO (PSOE)
14. CONCEJAL JOSE VIDOSA CALVO (Federales)
15. CONCEJAL LUIS CORDERO BEL (Federales)
16. CONCEJAL ABELARDO ROMERO CLARET (Unión Republicana)
17. CONCEJAL MANUEL DEL PINO LOPEZ (PSOE)
18. CONCEJAL AMOS SABRAS GURREA (PSOE)
19. CONCEJAL PEDRO CERREJON SANCHEZ (PSOE)
20. CONCEJAL GALO VAZQUEZ ROMERO (Federales)
21. CONCEJAL ENRIQUE BUENO CRUZ (Izquierda Republicana)
22. CONCEJAL LUIS ARANAGA SANTIUSTE (PSOE)
23. CONCEJAL PEDRO DE LOS REYES DURAN (PSOE)
24. CONCEJAL CARLOS LOZANO TOSCANO (Unión Republicana)
25. CONCEJAL JUAN TIRADO FIGUEROA (PSOE)
26. CONCEJAL JOSE REAL MAGDALENO (Unión Republicana)
27. CONCEJAL JUAN MALDONADO GALLO (Unión Republicana)
28. CONCEJAL ANTONIO AVILES MUÑOZ (PCE)
29. CONCEJAL ANTONIO QUINTERO CRUZ (Partido Sindicalista)
30. CONCEJAL DIEGO GARCIA GOMEZ (PSOE)

4. *Colocar en un lugar visible y público del Ayuntamiento una placa conmemorativa que reconozca y dignifique a los concejales y funcionarios de la corporación municipal republicana que fueron represaliados, haciendo constar en la misma la relación de todos los concejales*

5. *Instar a la Junta de Andalucía, en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 52/2007, a la retirada de la placa en memoria de Santiago Cortés González, capitán de la Guardia Civil sublevado contra el Gobierno de la II República Española, que se encuentra colocada en el instituto Rábida de nuestra ciudad.*

6. *Igualmente, el Ayuntamiento de Huelva, en cumplimiento del artículo citado en el punto anterior, tomará las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura que aún permanezcan en nuestra ciudad”.*

A continuación se produce el debate con arreglo a las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar el punto 1º de la Moción de IULV-CA sobre la retirada de todas las

distinciones y títulos honoríficos concedidos por la ciudad de Huelva al General Francisco Franco Bahamonde.

Sometidos a votación ordinaria los puntos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la parte dispositiva arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar los puntos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre reconocimiento público a las víctimas de la represión, reconocimiento institucional de los miembros de la Corporación republicana represaliada, colocación de placa conmemorativa y medidas relacionadas con la aplicación de la Ley de Memoria Histórica, anteriormente transcritos.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA D^a YOLANDA CABEZAS RECIO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA APOYE A LA CANTERA DEL CLUB DE BÁDMINTON IES LA ORDEN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 17 de diciembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio:

“Son muchos los títulos que ha conseguido el Club de bádminton IES La Orden a lo largo de su historia, gracias al esfuerzo y tesón de sus integrantes, jugadores y familias.

Los patrocinadores del club han sido una pieza fundamental para una estructura organizativa que no ha dejado de crecer y de conseguir logros deportivos. En la actualidad, algunos de estos patrocinadores se han retirado hasta dejar al club con un presupuesto que se ha visto reducido al 50 %.

Este club ha sido siempre el ejemplo perfecto del deporte base en Huelva, llevando a la categoría de excelencia un deporte minoritario, como es el bádminton, practicado por onubenses. La pieza clave de su supervivencia es su cantera.

El Ayuntamiento de Huelva debe velar por el Club IES La Orden asegurando la subsistencia de su cantera; son muchos los niños y niñas que practican el bádminton en la capital y que no solo deben costearse sus viajes para poder competir, sino que deben

pagarse la cuota de uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Huelva donde practican este deporte junto con su club.

El Ayuntamiento de Huelva ve honrada su imagen por los logros del Club IES La Orden, por lo que debe corresponder apoyando de forma efectiva el deporte base y la cantera del bádminton en Huelva.

No existen actualmente ayudas a las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Huelva, entre las que está la cantera del Club de bádminton IES La Orden. A esto hay que añadir que aún hay pendiente un abono de esta ayuda al club anterior a la eliminación de dicha ayuda.

Por todo ello, la concejala no adscrita del Ayuntamiento de Huelva presenta para su debate y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente moción:

MOCION

- 1. Para que el Ayuntamiento de Huelva ceda sin coste económico el uso de sus instalaciones deportivas municipales a la cantera del Club de Bádminton IES La Orden.*
- 2. Para que el Ayuntamiento de Huelva salde la deuda que tiene con el Club de Bádminton IES La Orden correspondiente a la ayuda de Escuela Deportiva pendiente de abono.*
- 3. Para que el Ayuntamiento de Huelva reanude su ayuda económica a la Escuela Deportiva del Club de Badminton IES La Orden.”*

A continuación se produce el debate con arreglo a las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio en relación con el club de Badminton IES la Orden, con las matizaciones planteadas en el transcurso del debate por el Teniente de Alcalde D. José Manuel Remesal Rodríguez, y por tanto:

1º. Que el Ayuntamiento de Huelva siga cediendo sin coste el uso de las instalaciones deportivas municipales correspondientes a la cantera del Club de Bádminton IES La Orden.

2º. Que el Ayuntamiento de Huelva salde la deuda que tiene con el Club de Bádminton IES La Orden correspondiente a la ayuda de Escuela Deportiva pendiente de abono, una vez que se justifiquen las subvenciones pendientes y se genere la deuda.

3º. Que el Ayuntamiento de Huelva siga su ayudando económicamente a la Escuela Deportiva del Club de Badminton IES La Orden.”

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

Los siguientes asuntos no han sido dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar la misma.

PUNTO 21º. APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL CARGO A DESEMPEÑAR POR EL CONCEJAL D. JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ GARRIDO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González:

“Una vez haya tomado posesión de su cargo Concejal de este Ayuntamiento D. José Antonio Márquez Garrido y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto que ostente la oportuna delegación especial de funciones

PROPONGO

Al Pleno Municipal, al amparo de lo previsto en el art. 75 de la ley Reguladora de las bases de Régimen Local:

1º.- Atribuir al cargo a desempeñar por el Concejal D. José Antonio Márquez Garrido el régimen de dedicación exclusiva a la Corporación, siendo su retribución total anual de 54.000 €, con efectos del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

2º.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de la Corporación”.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Márquez Garrido ha tomado posesión de su cargo de Concejal en la sesión plenaria celebrada el día de hoy, 22 de diciembre de 2014.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde y doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen el Concejales del Grupo Municipal del PP D. José Antonio Márquez Garrido, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y catorce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente sobre aplicación del régimen de dedicación exclusiva al Concejales del Grupo Municipal del PP D. José Antonio Márquez Garrido, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 22º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ESTACIONAMIENTO, PARADA, CARGA Y DESCARGA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto el informe propuesta emitido con fecha 7 de enero de 2015 por el Director del Servicio de Ingresos, Recaudación e Inspección, Don Rafael de Mora Gutiérrez así como el cuadro de infracciones que se anexa.

Se propone la modificación de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento, Parada, Carga y Descarga y Retirada de Vehículos en la Vía Pública en aplicación de la Ley 6/2014, de 7 de abril, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, cuya entrada en vigor se produjo el 9 de mayo de 2014, en los siguientes términos:

Artículo 1º.- Su redacción original se sustituye por:

“Es objeto de la presente norma el establecer régimen de parada y estacionamiento en las vías urbanas de la ciudad de Huelva, así como las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, incluida la retirada de los vehículos, de conformidad con el artículo 38.4 del vigente Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En lo no previsto expresamente por esta Ordenanza regirá el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de

Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. “

Artículo 38º.- Su redacción original se sustituye por:

“Las infracciones se sancionaran por el Alcalde o persona en quien delegue dentro de la cuantía legalmente permitida en el vigente Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en virtud del procedimiento instruido con arreglo a las correspondientes normas reglamentarias del procedimiento sancionador.”

Artículo 39º.- Su redacción original se sustituye por:

“La sanción por las infracciones cometidas en las vías objeto de esta Ordenanza corresponderá al Ilmo. Señor Alcalde, quien podrá delegar esta competencia en los términos previstos en la legislación del Régimen Local.

La cuantía y cuadro de sanciones será el legalmente permitido de conformidad con el vigente Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y cuadro de sanciones aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, salvo las normas contenidas en el artículo 19 de la ordenanza, que será sancionada en los términos previstos en la legislación de Régimen Local.”

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Se sustituye por el que se anexa”.

El cuadro de Infracciones y Sanciones que se cita es el siguiente:

CONCEPTO	RGCIR	LSV
Accidentes	129	51
Acera: Uso	121	49
Adelantamiento: espacio para reintegrarse	85.3	33
Adelantamiento: obligaciones	84, 85, 86	34, 35
Adelantamiento: prohibiciones	87	36
Adelantamiento: separación lateral	85	34
Advertencias: ópticas y acústicas	109, 110	44
Alcoholemia: tasas en aire espirado	20	12
Alcoholemia: personas obligadas. No someterse	21	12
Alumbrado: disminución de visibilidad	106	43

Alumbrado: en carriles especiales	40 a 42	42
Alumbrado: inutilización o avería	107	43
Alumbrado: regulación	98 a 107	42, 43
Alumbrado: uso obligatorio	98	42
Animales: prioridad de paso	66	23
Animales: normas generales	126	50
Animales: normas especiales	127	50
Apagado del motor	115	46
Aparatos reproductores de sonido	18	11
Arcén: carga y descarga	16	10
Arcén: circulación peatones y animales	121, 122, 123, 127	49, 50
Arcén: circulación vehículos	36.1	15
Auriculares	18	11
Autobuses: transporte de personas	9 a 11	10
Autobuses: incorporación a la circulación	73	27
Avería: inmovilización/ caída de la carga	130	51
Calzada: con doble sentido	30	14
Calzada: en poblado con más de un carril	33	14
Cambio de dirección	74, 75, 76	28
Cambio de rasante: adelantamiento	87.1	36
Cambio de rasante: sentido de circulación	29	13
Cambio de sentido	78 y 79	29, 30
Caminos: Incorporación a la circulación	72.2	26
Camiones: dimensiones y su carga	13 a 16	10
Camiones: utilización de arcones	36.1	15
Cañada: prioridad de paso	66	23
Carga: caídas	130	41, 51
Carga: dimensiones y disposición	13, 14, 15	10
Carga y descarga	16	10
Carriles especiales	40, 41, 42	16
Carriles reversibles	40	16
Cascos protectores	118	47
Cascos y auriculares	18.2	11
Ciclos: cambio de dirección	76.2	28
Ciclos: ocupantes	12.1	10
Ciclomotores: arcén; circulación paralela	36.2	15
Ciclomotores: casco protector	118	47
Ciclomotores: escape libre	7.2	10
Cinturón de seguridad	117	47
Circulación de peatones	121, 122, 124	49
Circulación de animales	126, 127	50
Circulación paralela	36	15
Colocación de vehículos: parada y estacionamiento	92	38
Competiciones de velocidad	55	20
Comportamiento usuarios y conductores	2 y 3	9
Conducción negligente o temeraria	3	9
Conductores: negligencia o temeridad	3	9
Conductores: normas generales	17 a 19	11

Control de vehículos y animales	17	11
Cruce de peatones/animales	124/127	49, 50
Cruce de pasos a nivel/puentes levadizos	95 a 97	40
Curva de velocidad reducida: adelantamiento	87.1	36
Curva de velocidad reducida: parada y estac.	94	39
Curva de velocidad reducida: sentido de circulación	29.1	13
Deslumbramiento	102	42
Destellos	100.2	42
Detención del vehículo en intersección	59	24
Disminución de la visibilidad	106	43
Distancia entre los vehículos	54	20
Escape libre	7	10
Estacionamiento: situación del vehículo	90	38
Estacionamiento: obstaculización	91	38
Estacionamiento: colocación del vehículo	92	38
Estacionamiento: con limitación horario	94.2	39.2
Estacionamiento: lugares prohibidos	94.2	39.2
Estrechamientos: prioridad	60 a 62	22
Emisión de ruido y humos contaminantes	7	10
Giros: cambios de dirección	74, 75, 76	28
Incorporación a la circulación	72, 73	26, 27
Inmovilización del vehículo	130	51
Inmovilización del vehículo: alumbrado	105, 109.2	43
Intersecciones: prioridad	56 a 59	21, 24
Isletas: sentido de circulación	43	17
Limitaciones a la circulación	39	16
Límites de velocidad	46, 50, 52	19
Lugares para parada y estacionamiento	90	38
Lugares prohibidos: parada	94.1	39
Lugares prohibidos: estacionamiento	94.2	39
Maniobras: advertencias	109, 110	44
Marcas blancas longitudinales	167	55
Marcas de otros colores	171	55
Marcas e inscripciones blancas: otras	169	55
Marcas transversales	168	55
Marcha atrás	80, 81	31
Menores: asientos delanteros	10.1	11
Motocicletas: uso alumbrado de día	104	42
Motocicletas: arcén; circulación paralela	36	15
Motocicletas: casco protector	118	47
Motocicletas: escape	7.2	10
Negligencia: conductores	3.1	9
Noche: circulación de animales	127.1	50
Noche: señalización de obstáculos/obras	5.2/140	10.1
Objetos que pueden entorpecer	4	10.2
Objetos peligrosos	6	10.4
Obras: prioridad de paso	60 a 62	22.1
Obras: señalización	140	57.3
Obstaculización: parada y estacionamiento	91	38.3

Obstáculos: señalización	5	10.3
Otras marcas e inscripciones blancas	169	53/55.3
Parada autobuses: incorporación a la circ.	73	27
Parada autobuses: prioridad de peatones	65.3	23.3
Parada autobuses: parada prohibida	94	39
Parada y estacionamiento	90 a 94	38 y 39
Parada y estacionamiento: advertencia	109.2	44
Pasajero: cinturón de seguridad	117	47
Pasajero; casco protector	118	47
Pasajero: ciclomotores y motocicletas	12	10.6
Paso de animales	127	50
Paso a nivel	95 a 97	40
Paso de peatones	124.1	49.1
Paso de peatones: moderación velocidad	46.1	19
Paso de peatones: parada/estacionamiento	94	39
Paso de peatones: prioridad de paso	65	23
Patines	121.4	49.1
Peatones	121, 124	49
Peatones: prioridad de paso	65	23
Plazas y glorietas: prioridad	57	21.2
Plazas y glorietas: sentido circulación	43.2	17
Poblado: alumbrado	101.1	42
Poblado: carga y descarga	16	10
Prioridad de paso: peatones	65	23
Prioridad de paso: intersecciones	56, 57, 58	21, 24
Prioridad de paso: obras y estrechamientos	60 a 62	22
Prioridad de paso: plazas y glorietas	57	21.2
Prioridad de paso: puentes	60 a 62	22
Prioridad de paso: vehículos servicio urgencias	67 a 70	25
Puentes: prioridad	61, 62	22
Puentes levadizos	95, 97	40, 41
Ráfagas de luces	100.2	42, 44
Refugios: peatones	122.6 y 7	49.1
Refugios: sentido de circulación	43.1 11	17
Restricciones a la circulación	39	16
Ruidos: emisión	7	10.5
Ruidos: producidos por la carga y descarga	14, 16	10
Semáforos	145 a 148	53.1
Sentido de circulación: carriles especiales	40 a 42	16
Sentido de circulación: refugios, isletas	43	17
Sentido de circulación: glorietas y plazas	43	17
Señales acústicas	110	44.3
Señales de carriles	160	53, 55
Señales de circulación: marcas viales	167 a 171	53, 55
Señales de circulación: retirada, deterioro...	142	58
Señales de indicaciones generales	159	53, 55
Señales de los Agentes	143	53, 55
Señales de obligación	155	53, 55

Señales de prioridad	151	53, 55
Señales de prohibición de entrada	152	53, 55
Señales de prohibición o restricción: otras	154	53, 55
Señales de restricción de paso	153	53, 55
Señales en los vehículos	173	
Señalización de obstáculos o peligros	5	10.3
Separación frontal	54	20
Separación lateral	85.1	34.1
Teléfono móvil	18	11.3
Temeridad: conductores	3.1	9.2
Transportes de personas: plazas	9	10.6
Transportes especiales: advertencia y señalización	113	44
Travesía: límite de velocidad	50	19.3
Túnel: alumbrado obligatorio	101	42.1
Túnel: apagado de motor	115	46
Vado señalizado correctamente	91 y 94	39
Vehículos agrícolas: advertencia	113	44
Vehículos de urgencia: prioritarios	67 a 69	25
Vehículos de urgencia: no prioritarios	70	25
Vehículos especiales: presencia	113	44
Velocidad: adelantamientos	85.1/86.2	34, 35
Velocidad: carriles en sentido contrario y adicionales	41, 41	16, 19
Velocidad: casos de moderación	46	19
Velocidad: competiciones	55	20.5
Velocidad: mínimas	49	19
Velocidad: reducción anormal	53	20.1
Velocidad: en vías urbanas y travesías	50	19.3
Velocidad: limitada por señal	52	19
Vía insuficientemente iluminada: alumbrado	101	42
Vía insuficientemente iluminada: animales	127	50.1
Vías urbanas: velocidad máxima	50	19.3
Visibilidad reducida: adelantamientos	87.1	36.1
Visibilidad reducida: alumbrado inmovilización	105	42, 43
Zona de estacionamiento con limitación horaria	94.2	39.2
Zonas peatonales	121	49

LEY DE SEGURIDAD VIAL

(Real Decreto legislativo 339/90 de 2 de marzo)

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
LSV	9	2	5A	G	<p>CIRCULAR CON UN VEHICULO CUYAS PLACAS DE MATRICULA PRESENTAN OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN O DIFICULTAN SU LECTURA E IDENTIFICACIÓN.</p> <p><i>Se denunciarán por este precepto los supuestos de circulación sin placas de matrícula (art. 25 del RGVEH) y de placas no visibles o legibles (art. 49 del RGVEH). (Deberá especificarse las causas de la falta de visibilidad de las placas de matrícula, y si es por inexistencia de las mismas, indicar además la placa o placas que falten).</i></p>	-	200

LSV	9 bis	1	01	MG	NO FACILITAR A LA ADMINISTRACIÓN EL TITULAR O ARRENDATARIO DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DE SER COMETIDA UNA INFRACCIÓN. <i>(*) El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido; será sancionado con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave, en aplicación de lo establecido en el art. 67.2. a) del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, modificado por Ley 18/2.009 de 23 de noviembre.</i>	-	(*)
LSV	9bis	2	01	G	NO IMPEDIR EL TITULAR DE UN VEHÍCULO, QUE ESTE SEA CONDUCIDO POR QUIENES NUNCA HUBIEREN OBTENIDO EL PERMISO O LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN CORRESPONDIENTE	-	200.00
LSV	11	6	5A	G	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO UTILIZANDO MECANISMOS DE DETECCIÓN DE RADARES O CINEMÓMETROS	3	200
LSV	12	1	5A	MG	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CON PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO	6	1..000
LSV	12	2	5A	MG	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE LA POSIBLE PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO	6	1.000
LSV	12	2	5B	MG	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ALCOHOL, ESTANDO IMPLICADOS EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO O HABIENDO COMETIDO UNA INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL	-	1.000
LSV	12	2	5C	MG	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE LA POSIBLE PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO, ESTANDO IMPLICADOS EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO O HABIENDO COMETIDO UNA INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL	-	1.000
LSV	47	1	5A	G	NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CONDUCTOR DE LA BICICLETA O CICLO OBJETO DE DENUNCIA, EL CORRESPONDIENTE CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO O CERTIFICADO. <i>(Obligatorio para todos los conductores de bicicletas y ciclos en general cuando circulen por vía interurbana y para los menores de 16 años también por vía urbana o travesía.)</i>	-	200
LSV	47	1	5B	G	NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL PASAJERO DE LA BICICLETA O CICLO OBJETO DE DENUNCIA, EL CORRESPONDIENTE CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO O CERTIFICADO. <i>(Obligatorio para todos los pasajeros de bicicletas y ciclos en general cuando circulen por vía interurbana y para los menores de 16 años también por vía urbana o travesía.)</i>	-	200
LSV	65	6	5B	MG	CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA DE LA VÍA O ALTERACIONES A LA CIRCULACIÓN DEBIDOS A LA MASA O DIMENSIONES DEL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CIRCULAR CON EL MISMO. <i>(Deberán detallarse los concretos hechos constatados para así poder relacionar los mismos con la específica vulneración contemplada en la LSV, introducida en la misma por Ley 6/2014, de 7 de abril).</i>	-	3.000 A 20.000
LSV	65	6	5C	MG	CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA DE LA VÍA O ALTERACIONES A LA CIRCULACIÓN DEBIDOS A LA MASA O DIMENSIONES DEL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA, HABIÉNDOSE INCUMPLIDO LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA OTORGADA PARA LA CIRCULACIÓN DE AQUEL. <i>(Deberán detallarse los concretos hechos constatados para así poder relacionar los mismos con la específica vulneración contemplada en la LSV, introducida en la misma por Ley 6/2014, de 7 de abril).</i>	-	3.000 A 20.000

REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION
(Real decreto 1.428/03 de 21 de noviembre)

ARTICULO 2: Usuarios (*)

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	2 9	- 1	01	L	COMPORTARSE DE FORMA QUE ENTORPECE INDEBIDAMENTE LA CIRCULACION.-(Deberá indicarse cómo fue el comportamiento).	--	30.00
RGC LSV	2 9	- 1	02	L	COMPORTARSE DE FORMA QUE CAUSA PELIGRO A LAS PERSONAS.-(Deberá indicarse cómo fue el comportamiento y el tipo de peligro causado).	--	90.00
RGC LSV	2 9	- 1	03	L	COMPORTARSE DE FORMA QUE CAUSA PERJUICIO A LAS PERSONAS.-(Deberá indicarse cómo fue el comportamiento y el tipo de perjuicio causado).	--	60.00
RGC LSV	2 9	- 1	04	L	COMPORTARSE DE FORMA QUE CAUSA MOLESTIAS INNECESARIAS A LAS PERSONAS.-(Deberá indicarse el comportamiento y el tipo de molestia causada).	--	60.00
RGC LSV	2 9	- 1	05	L	COMPORTARSE DE FORMA QUE CAUSA DAÑO A LOS BIENES.-(Deberá indicarse el comportamiento y el tipo de daño causado).	--	90.00

ARTICULO 3: Conductores

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	3 9	1 2	01	G	CONducir DE MODO NEGLIGENTE.-(Deberá indicarse detalladamente en qué consiste la negligencia).	--	200.00
RGC LSV	3 9	1 2	02	MG	CONducir DE MODO TEMERARIO.-(Deberá indicarse detalladamente en qué consiste la temeridad).	6	500.00

ARTICULO 4: Actividades que afectan a la seguridad en la circulación.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	4 10	2 2	01	G	Arrojar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento <i>(deberá indicarse el objeto o materia que causen el peligro)</i>	4	200.00
RGC LSV	4 10	2 2	02	L	DEJAR SOBRE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDEN ENTORPECER LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO.-(Deberá indicarse el objeto o materia depositada).	--	90.00
RGC LSV	4 10	2 2	03	L	DEJAR SOBRE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDEN HACER PELIGROSA LA CIRCULACION.-(Deberá indicarse el objeto o materia depositada).	--	90.00
RGC LSV	4 10	2 2	04	L	DEJAR SOBRE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDEN DETERIORAR AQUELLA.-(Deberá indicarse el objeto o materia depositada.-)	--	90.00
RGC LSV	4 10	2 2	05	L	DEJAR SOBRE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDEN DETERIORAR SUS INSTALACIONES. (Deberá indicarse el objeto o materia depositada.)	--	90.00
RGC LSV	4 10	2 2	06	L	DEJAR SOBRE LAS INMEDIACIONES DE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDEN MODIFICAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR.-(Deberá indicarse el objeto o	--	60.00

					materia depositada).		
RGC LSV	4 10	2 2	07	L	DEJAR SOBRE LAS INMEDIACIONES DE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDEN MODIFICAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR.- (Deberá indicarse el objeto o materia depositada).	--	60.00

ARTICULO 5: Señalización de obstáculos o peligros.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	5 10	1 3	01	L	NO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER DESAPARECER LO ANTES POSIBLE UN OBSTACULO O PELIGRO CREADO EN LA VIA POR EL DENUNCIADO.- (Deberá indicarse el obstáculo o peligro existente)	--	60.00
RGC LSV	5 10	1 3	02	L	NO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR A LOS DEMAS USUARIOS DE LA EXISTENCIA DE UN PELIGRO U OBSTACULO CREADO EN LA VIA POR EL DENUNCIADO. (Deberá indicarse el obstáculo o peligro existente).	--	60.00
RGC LSV	5 10	1 3	03	L	NO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE DIFICULTE LA CIRCULACION CON UN OBSTACULO O PELIGRO CREADO EN LA VIA POR EL DENUNCIADO. (Deberá indicarse el objeto o peligro existente).	--	60.00
RGC LSV	5 10	2 3	01	L	NO SEÑALIZAR DE FORMA EFICAZ, DURANTE EL DIA, LA PRESENCIA DE UN OBSTACULO O PELIGRO EN LA VIA CREADO POR EL DENUNCIADO. (Deberá indicarse la señalización empleada).	--	60.00
RGC LSV	5 10	3 3	02	L	NO SEÑALIZAR DE FORMA EFICAZ, DURANTE LA NOCHE, LA PRESENCIA DE UN OBSTACULO O PELIGRO EN LA VIA CREADO POR EL DENUNCIADO.- (Deberá indicarse la señalización empleada)	-	90.00
RGC LSV	5 10	5 10	01	L	DETENER, PARAR O ESTACIONAR EL VEHICULO DE URGENCIAS (ambulancia, bomberos, conservación de carreteras, grúa, etc.), EN LOS LUGARES DISTINTOS A LOS FIJADOS POR LA AUTORIDAD O SUS AGENTES	--	60.00
RGC LSV	5 10	5 10	02	L	DETENER, PARAR O ESTACIONAR EL VEHICULO DE URGENCIAS (ambulancia, bomberos, conservación de carreteras, grúa, etc.), SIN OCUPAR EL MÍNIMO ESPACIO POSIBLE DE CALZADA.	--	60.00
RGC LSV	5 10	6 3	01	L	DETENER, PARAR O ESTACIONAR EL VEHICULO DE URGENCIAS (ambulancia, bomberos, conservación de carreteras, grúa, etc.), CREANDO UN NUEVO PELIGRO	--	60.00

ARTICULO 6: Prevención de incendios.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	6 10	1 4	01	G	ARROJAR A LA VIA O SUS INMEDIACIONES UN OBJETO QUE PUEDA OCASIONAR UN INCENDIO.- (Deberá indicarse el objeto arrojado).	4	200.00
RGC LSV	6 10	1 4	02	G	ARROJAR A LA VIA O SUS INMEDIACIONES UN OBJETO QUE PUEDAN PRODUCIR ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN.- (Deberá indicarse el objeto arrojado).	4	200.00

ARTICULO 7: Emisión de perturbaciones y contaminantes

LEY/REG	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
---------	------	------	------	-------	------------------	---	-------

RGC LSV	7 10	1 5	01	G	CIRCULAR EMITIENDO UN NIVEL DE RUIDO SUPERIOR A LOS LIMITES REGLAMENTARIOS	--	200.00
RGC LSV	7 10	1 5	02	G	CIRCULAR EMITIENDO GASES O HUMOS EN VALORES SUPERIORES A LOS LIMITES REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS.	--	200.00
RGC LSV	7 10	1 5	03	L	NEGARSE A COLABORAR EN LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN QUE PERMITAN COMPROBAR LAS POSIBLES DEFICIENCIAS DE EMISIONES CONTAMINANTES	--	90.00
RGC LSV	7 10	2 5	01	G	Circular con un vehiculo a motor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz <i>(deberá concretarse el hecho).</i>	--	200.00
RGC LSV	7 10	2 5	02	G	Circular con un ciclomotor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz <i>(deberá concretarse el hecho).</i>	--	200.00

ARTICULO 9: Transporte de personas.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	9 10	1 6	01	L	TRANSPORTAR EN EL VEHICULO RESEÑADO UN NUMERO DE PERSONAS SUPERIOR AL DE PLAZAS AUTORIZADAS, EXCLUYENDO AL CONDUCTOR, SIN QUE EL EXCESO SUPERE EL 50%. (Deberá indicarse el número de personas transportadas).	--	90.00
RGC LSV	9 10	1	02	G	TRANSPORTAR EN EL VEHÍCULO RESEÑADO UN NUMERO DE PERSONAS SUPERIOR AL DE LAS PLAZAS AUTORIZADAS, EXCLUYENDO AL CONDUCTOR, QUE SUPERE EL EXCESO EN UN 50 %. (procede la inmovilización hasta que se subsane la anomalía)	--	200.00
RGC LSV	9 10	1 6	04	L	CARECER UN VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO DE LA PLACA INTERIOR EN LA QUE CONSTE EL NUMERO MAXIMO DE PLAZAS AUTORIZADAS.	Se denunciará conforme a la Leg. de Transportes	

ARTICULO 10: Emplazamiento y acondicionamiento de las personas.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	10 10	2 6	01	L	TRANSPORTAR PERSONAS EN UN VEHICULO EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELLAS.	--	60.00
RGC LSV	10 10	2 6	02	L	Viajar personas en un vehiculo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia <i>(deberá especificarse el hecho).</i>	--	90.00

ARTICULO 11: Transporte colectivo de personas.

LEY/REG	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	11 10	1 6	01	L	EFECTUAR PARADAS BRUSCAS EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS.	--	30.00
RGC LSV	11 10	1 6	02	L	EFECTUAR ARRANCADAS BRUSCAS EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS.	--	30.00

RGC LSV	11 10	1 6	03	L	NO PARAR LO MAS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS.	--	60.00
RGC LSV	11 10	1 6	04	L	REALIZAR (EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS) ACTOS QUE LE PUEDAN DISTRAER DE LA CONDUCCIÓN. (Deberán indicarse los actos realizados).	--	60.00
RGC LSV	11 10	1 6	05	L	NO VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS VIAJEROS DURANTE LA MARCHA, EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS. (Deberá precisarse en qué consistió la omisión).	--	60.00
RGC LSV	11 10	1 6	06	L	NO VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS VIAJEROS DURANTE LA MARCHA, EL ENCARGADO DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS. (Deberá precisarse en qué consistió la omisión).	--	60.00
RGC LSV	11 10	1 6	07	L	NO VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS VIAJEROS, EN LAS SUBIDAS Y BAJADAS, EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS. (Deberá precisarse en qué consistió la omisión).	--	60.00
RGC LSV	11 10	1 6	08	L	NO VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS VIAJEROS, EN LAS SUBIDAS Y BAJADAS, EL ENCARGADO DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS. (Deberá precisarse en qué consistió la omisión).	--	60.00
RGC LSV	11 10	2 6	01	L	NO PROHIBIR LA ENTRADA EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, A LOS VIAJEROS QUE VULNEREN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS.	--	30.00
RGC LSV	11 10	2 6	02	L	NO ORDENAR LA SALIDA EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, A LOS VIAJEROS QUE VULNEREN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS.	--	30.00
RGC LSV	11 10	2 6	03	L	NO PROHIBIR LA ENTRADA EL ENCARGADO DE UN VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, A LOS VIAJEROS QUE VULNEREN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS.	--	30.00
RGC LSV	11 10	2 6	04	L	NO ORDENAR LA SALIDA EL ENCARGADO DE UN VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, A LOS VIAJEROS QUE VULNEREN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS.	--	30.00
RGC LSV	11 10	2-A 6	01	L	DISTRAER UN VIAJERO AL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS..	--	30.00
RGC LSV	11 10	2-B 6	01	L	ENTRAR UN VIAJERO EN UN VEHICULO DESTINADO AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS POR LUGAR DISTINTO AL DESTINADO A TAL FIN.	--	30.00
RGC LSV	11 10	2-B 6	02	L	SALIR UN VIAJERO EN UN VEHICULO DESTINADO AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS POR LUGAR DISTINTO AL DESTINADO A TAL FIN.	--	30.00
RGC LSV	11 10	2-C 6	01	L	ENTRAR UN VIAJERO EN UN VEHICULO DESTINADO AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, CUANDO SE HA ADVERTIDO QUE ESTA COMPLETO.	--	30.00
RGC LSV	11 10	2-D 6	01	L	DIFICULTAR UN VIAJERO EL PASO A LOS DEMAS EN UN LUGAR DESTINADO AL TRANSITO DE PERSONAS EN UN VEHICULO DESTINADO AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO.	--	30.00
RGC	11	2-E	01	L	LLEVAR UN VIAJERO CUALQUIER ANIMAL EN UN VEHICULO	--	30.00

LSV	10	6			DESTINADO AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS.		
RGC LSV	11 10	2-F 6	01	L	LLEVAR UN VIAJERO MATERIAS U OBJETOS PELIGROSOS EN CONDICIONES DISTINTAS DE LAS ESTABLECIDAS, EN UN VEHICULO DESTINADO AL S.P. DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS. (Deberá indicarse las condiciones en las que se transportaba).	--	30.00
RGC LSV	11 10	2-G 6	01	L	DESATENDER UN VIAJERO LAS INSTRUCCIONES QUE SOBRE EL SERVICIO DEN EL CONDUCTOR O EL ENCARGADO DE UN VEHICULO DESTINADO AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO.	--	30.00

ARTICULO 12: Normas Relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	12 10	1 6	01	L	CIRCULAR DOS PERSONAS EN UN CICLO PARA UNA SOLA.	--	30.00
RGC LSV	12 10	1 6	02	L	CIRCULAR EN UN CICLO TRANSPORTANDO UN MENOR DE SIETE AÑOS SIN LLEVARLO EN UN ASIENTO ADICIONAL HOMOLOGADO.	--	30.00
RGC LSV	12 10	1 6	03	L	CIRCULAR DOS PERSONAS EN UN CICLOMOTOR, SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO.	--	60.00
RGC LSV	12 10	2 6	01	G	CIRCULAR TRANSPORTANDO UN MENOR DE 12 AÑOS COMO PASAJERO EN CICLOMOTOR O MOTOCICLETA SIN CUMPLIR LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS	--	200.00
RGC LSV	12 10	2 6	02	L	CIRCULAR MAS DE UN PASAJERO ADEMAS DEL CONDUCTOR EN UNA MOTOCICLETA.	--	90.00
RGC LSV	12 10	2 6	03	L	CIRCULAR EL VIAJERO DE UN CICLOMOTOR, CONSTRUIDO PARA DOS PERSONAS, SIN IR A HORCAJADAS.	--	30.00
RGC LSV	12 10	2 6	04	L	CIRCULAR EL VIAJERO DE UNA MOTOCICLETA, SIN IR A HORCAJADAS.	--	30.00
RGC LSV	12 10	2 6	05	L	CIRCULAR DOS PERSONAS EN EL VEHÍCULO RESEÑADO (ciclo, ciclomotor, motocicleta, independientemente del número de ruedas que tengan) EN CONDICIONES DISTNTAS A LAS REGLAMENTARIAS,	--	60.00
RGC LSV	12 10	2 b	06	L	CIRCULAR EL VIAJERO DE UN CICLOMOTOR, SIN LLEVAR LOS PIES APOYADOS EN LOS REPOSAPIES LATERALES.	--	60.00
RGC LSV	12 10	2 b	07	L	CIRCULAR EL CONDUCTOR DE UN CICLOMOTOR, SIN LLEVAR LOS PIES APOYADOS EN LOS REPOSAPIES LATERALES.	--	60.00
RGC LSV	12 10	2 b	08	L	CIRCULAR EL CONDUCTOR DE UNA MOTOCICLETA, SIN LLEVAR LOS PIES APOYADOS EN LOS REPOSAPIES LATERALES.	--	60.00
RGC LSV	12 10	2 6	09	L	CIRCULAR EL VIAJERO DE UNA MOTOCICLETA, SIN LLEVAR LOS PIES APOYADOS EN LOS REPOSAPIES LATERALES.	--	60.00
RGC LSV	12 10	2 6	10	L	CIRCULAR EL VIAJERO DE UNA MOTOCICLETA, SIN IR A HORCAJADAS NI LLEVAR LOS PIES APOYADOS EN LOS REPOSAPIES.	--	90.00
RGC LSV	12 10	2 6	11	L	CIRCULAR EL VIAJERO EN UNA MOTOCICLETA SITUADO EN EL LUGAR INTERMEDIO ENTRE EL CONDUCTOR Y EL MANILLAR DE LA MISMA.	--	90.00

RGC LSV	12 10	4 6	1	L	CIRCULAR CON UN CICLO O BICICLETA, CICLOMOTOR O MOTOCICLETA, CON UN REMOLQUE O SEMIREMOLQUE QUE EXCEDA DEL 50 % DE LA MASA EN VACIO DEL VEHÍCULO TRACTOR.	--	90.00
RGC LSV	12 10	4 6	2	L	CIRCULAR UN CICLO O BICICLETA, CICLOMOTOR O MOTOCICLETA, CON UN REMOLQUE O SEMIREMOLQUE, DE NOCHE O EN CONDICIONES QUE DISMINUYEN LA VISIBILIDAD.	--	90.00
RGC LSV	12 10	4 6	3	L	CIRCULAR TRANSPORTANDO PERSONAS EN EL REMOLQUE O SEMIREMOLQUE ARRASTRADO POR EL VEHÍCULO RESEÑADO	--	90.00

ARTICULO 13: Dimensiones del vehículo y su carga

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	13 10	--	--	--	LAS INFRACCIONES A ESTE ARTÍCULO REFERENTE A LOS LÍMITES DE LONGITUD Y ANCHURA Y ALTURA DEL VEHÍCULO Y SU CARGA, SE DENUNCIARÁN POR EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS	--	--

ARTICULO 14: Disposición de la carga.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	14 10	1-A 6	01	G	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA PUEDE CAER SOBRE LA VIA A CAUSA DEL INDEBIDO ACONDICIONAMIENTO DE LA MISMA. <i>(debe especificarse el hecho y prestar atención a las infracciones contempladas en la legislación de transportes terrestres)</i>	--	200.00
RGC LSV	14	1B	01	MG	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA HA CAÍDO A LA VÍA, POR SU MAL ACONDICIONAMIENTO, CREANDO GRAVE PELIGRO PARA EL RESTO DE LOS USUARIOS <i>(Deberán especificarse las concretas circunstancias en que los hechos se han producido, señalando en las mismas si aquellos se debieron a un mal acondicionamiento imputable al conductor o al titular del vehículo objeto de denuncia (en función de la clase, tipo y servicio a que el mismo se dedicaba en ese momento)</i>	-	500.00
RGC LSV	1465 10	1-C 6	01	L	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, CUYA CARGA TRANSPORTADA PRODUCE POLVO O MOLESTIAS PARA LOS DEMÁS USUARIOS	--	90.00
RGC LSV	14 10	1-D 6	01	L	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, EN EL QUE LA INDEBIDA DISPOSICIÓN DE LA CARGA OCULTA LOS DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACIÓN	--	90.00
RGC LSV	14 10	2 6	01	L	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, SIN CUBRIR TOTAL Y EFICAZMENTE, LAS MATERIAS TRANSPORTADAS QUE PRODUCEN POLVO O PUEDAN CAER. <i>(Indicar materia transportada).</i>	--	90.00

ARTICULO 15: Dimensiones de la carga

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	15 10	1 6	01	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO CUYA CARGA SOBRESALE DE LA PROYECCION EN PLANTA DEL VEHICULO	--	30.00
RGC LSV	15 10	2-A 6	01	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO DE LONGITUD SUPERIOR A 5 M., DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON UNA CARGA INDIVISIBLE, QUE	--	60.00

					SOBRESALE POR LA PARTE ANTERIOR MAS DE 2 M.		
RGC LSV	15 10	2-A 6	02	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO DE LONGITUD SUPERIOR A 5 M., DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON UNA CARGA INDIVISIBLE, QUE SOBRESALE POR LA PARTE POSTERIOR MAS DE 3 M.	--	90.00
RGC LSV	15 10	2-A 6	03	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO DE LONGITUD IGUAL O INFERIOR A 5 M., DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON UNA CARGA INDIVISIBLE, QUE SOBRESALE POR LA PARTE ANTERIOR MAS DE UN TERCIO DE LA LONGITUD DEL VEHICULO.	--	60.00
RGC LSV	15 10	2-A 6	04	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO DE LONGITUD IGUAL O INFERIOR A 5 M., DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON UNA CARGA INDIVISIBLE, QUE SOBRESALE POR LA PARTE POSTERIOR MAS DE UN TERCIO DE LA LONGITUD DEL VEHICULO.	--	60.00
RGC LSV	15 10	2-B 6	01	L	CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA CARGA INDIVISIBLE CUYA DIMENSION MENOR ES SUPERIOR AL ANCHO DEL VEHICULO, SOBRESALIENDO POR EL LATERAL MAS DE 0,40 M., CON UN VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.	--	60.00
RGC LSV	15 10	3 6	01	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 M. CON UNA CARGA QUE SOBRESALE MAS DE 0.50 M. A CADA LADO DE SU EJE LONGITUDINAL.	--	30.00
RGC LSV	15 10	3 6	02	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 M. CON UNA CARGA QUE SOBRESALE POR LA EXTREMIDAD ANTERIOR	--	30.00
RGC LSV	15 10	3 6	03	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 M. CON UNA CARGA QUE SOBRESALE MAS DE 0,25 M. POR LA EXTREMIDAD POSTERIOR.	--	30.00
RGC LSV	15 10	4 6	01	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO TRANSPORTANDO UNA CARGA QUE SOBRESALE DE SU PROYECCION EN PLANTA, SIN ADOPTAR LAS DEBIDAS PRECAUCIONES PARA EVITAR TODO DAÑO O PELIGRO.	--	90.00
RGC LSV	15 10	4 6	02	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO TRANSPORTANDO UNA CARGA QUE SOBRESALE DE SU PROYECCION EN PLANTA SIN LLEVAR RESGUARDADA LA EXTREMIDAD SALIENTE.	--	90.00
RGC LSV	15 10	5 6	01	L	NO SEÑALIZAR LA CARGA QUE SOBRESALE POR LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO DE LA FORMA REGLAMENTARIA.	--	60.00
RGC LSV	15 10	5 6	02	L	NO COLOCAR EL PANEL EN EL EXTREMO POSTERIOR DE LA CARGA DE MANERA QUE QUEDE CONSTANTEMENTE PERPENDICULAR AL EJE DEL VEHICULO.	--	30.00
RGC LSV	15 10	5 6	03	L	NO COLOCAR DOS PANELES DE SEÑALIZACION DE FORMA TRANSVERSAL, CADA UNO EN UN EXTREMO, CUANDO LA CARGA SOBRESALE LONGITUDINALMENTE POR TODA LA ANCHURA DE LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO.	--	30.00
RGC LSV	15 10	5 6	04	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL, SIN SEÑALIZAR LA CARGA DE FORMA REGLAMENTARIA.	--	90.00
RGC LSV	15 10	5 6	05	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO, BAJO CONDICIONES QUE DISMINUYEN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD, SIN SEÑALIZAR LA CARGA QUE SOBRESALE POR DETRAS, DE LA FORMA REGLAMENTARIA. (Deberán indicarse las condiciones existentes.)	--	90.00
RGC LSV	15 10	5 6	06	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO SIN SEÑALIZAR LA CARGA QUE SOBRESALE POR DELANTE MEDIANTE UNA LUZ Y UN DISPOSITIVO REFLECTANTE BLANCO.	--	60.00
RGC	15	6	01	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL, CON UNA CARGA QUE SOBRESALE	--	60.00

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

LSV	10	6			LATERALMENTE Y SU EXTREMIDAD LATERAL ESTA A MAS DE 0,40 M. DEL BORDE EXTERIOR DE LAS LUCES DE POSICION, SIN SEÑALIZARLA CON LAS LUCES.		
RGC LSV	15 10	6 6	02	L	TRANSPORTAR UNA CARGA QUE SOBRESALE LATERALMENTE MAS DE 0.40 M. DEL BORDE EXTERIOR DE LAS LUCES DE POSICION, SIN SEÑALIZARLA CON LUCES REGLAMENTARIAS Y DISPOSITIVOS REFLECTANTES, CON DISMINUCION DE VISIBILIDAD. (Indicar condiciones).	--	60.00

ARTICULO 16: Operaciones de carga y descarga.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	16 10	- 6	01	L	REALIZAR OPERACIONES DE CARGA O DESCARGA EN LA VIA PUDIENDO HACERLO FUERA DE LA MISMA.	--	60.00
RGC LSV	16 10	- 6	02	L	REALIZAR EN LA VIA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA OCASIONANDO PELIGRO O PERTURBACIONES GRAVES A LOS DEMAS USUARIOS. (Deberá indicarse el peligro o la perturbación causada).	--	90.00
RGC LSV	16 10	A 6	01	L	REALIZAR EN LA VIA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA SIN RESPETAR LAS DISPOSICIONES DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO.	--	60.00
RGC LSV	16 10	A 6	02	L	REALIZAR EN LA VIA DENTRO DE POBLADO, OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA SIN RESPETAR LAS DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.	--	60.00
RGC LSV	16 10	B 6	01	L	REALIZAR EN LA VIA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA SIN HACERLO POR EL LADO DEL VEHICULO MAS PROXIMO AL BORDE DE LA CALZADA.	--	60.00
RGC LSV	16 10	C 6	01	L	REALIZAR EN LA VIA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA SIN LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA HACERLAS CON RAPIDEZ.	--	60.00
RGC LSV	16 10	C 6	02	L	REALIZAR EN LA VIA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA PRODUCIENDO RUIDOS O MOLESTIAS INNECESARIAS.	--	60.00
RGC LSV	16 10	C 6	03	L	REALIZAR EN LA VIA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, DEPOSITANDO LA MERCANCIA EN LA CALZADA, ARCEN O ZONA PEATONAL. (Deberá indicarse donde se deposita).	--	60.00

ARTICULO 17: Control de vehículos o animales

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	17 11	1	01	L	CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO.	--	90.00
RGC LSV	17 11	1	02	L	CONDUCIR ALGÚN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO.	--	60.00
RGC LSV	17 11	1	03	L	CONDUCIR SIN LA PRRECAUCIÓN NECESARIA POR LA PROXIMIDAD DE OTROS USUARIOS.	--	60.00
RGC LSV	17 11	2	01	L	CONDUCIR CABALLERÍAS, GANADOS O VEHÍCULO DE CARGA DE TRACCIÓN ANIMAL, CORRIENDO POR LA VÍA.	--	60.00
RGC LSV	17 11	2	02	L	ABANDONAR LA CONDUCCION DE CABALLERIAS, GANADOS O VEHICULO DE CARGA DE TRACCION ANIMAL, DEJÁNDOLES MARCHAR LIBREMENTE.	--	60.00

ARTICULO 18: Otras obligaciones del conductor

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
----------	------	------	------	-------	------------------	---	-------

RGC LSV	18 11	1 2	01	L	CONDUCIR UN VEHICULO SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS.	--	60.00
RGC LSV	18 11	1 2	02	L	CONDUCIR UN VEHICULO SIN MANTENER EL CAMPO NECESARIO DE VISION.	--	60.00
RGC LSV	18 11	1 2	03	L	CONDUCIR UN VEHICULO SIN MANTENER LA ATENCION PERMANENTE A LA CONDUCCION.	--	60.00
RGC LSV	18 11	1 2	04	L	CONDUCIR UN VEHICULO SIN MANTENER LA POSICION ADECUADA.	--	60.00
RGC LSV	18 11	1 2	05	L	CONDUCIR UN VEHICULO SIN CUIDAR QUE EL RESTO DE LOS PASAJEROS MANTENGAN LA POSICION ADECUADA.	--	60.00
RGC LSV	18 11	1 2	06	G	CONDUCIR UN VEHICULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACION DE LOS OBJETOS TRANSPORTADOS PARA QUE NO INTERFIERAN LA CONDUCCION.	--	200.00
RGC LSV	18 11	1 2	07	G	CONDUCIR UN VEHICULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACION DE ALGUN ANIMAL TRANSPORTADO PARA QUE NO INTERFIERA LA CONDUCCION.	--	200.00
RGC LSV	18 11	1 2	08	G	CONDUCIR EL VEHICULO RESEÑADO UTILIZANDO PANTALLAS VISUALES INCOMPATIBLES CON LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN. (indicar el aparato usado, TV, DVD, INTERNET, GPS, ETC.)	3	200.00
RGC LSV	18 11	2 2	01	G	CONDUCIR EL VEHICULO RESEÑADO UTILIZANDO TELEFONÍA MÓVIL O CUALQUIER OTRO MEDIO O SISTEMA DE COMUNICACIÓN QUE REQUIERA INTERVENCIÓN MANUAL DEL CONDUCTOR.	3	200.00
RGC LSV	18 11	2 2	02	G	CONDUCIR USANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A UN APARATO RECEPTOR O REPRODUCTOR DE SONIDO.	3	200.00
RGC LSV	18 65	3	01	MG	Conducir con el vehículo reseñado llevando instalado un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico. <i>(deberá concretarse el hecho especificando el sistema o mecanismo instalado).</i>	6	6000
RGC LSV	18 65	3	02	MG	Instalar un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico. <i>(deberá concretarse el hecho especificando el sistema o mecanismo instalado).</i>	--	3000

ARTICULO 19: Visibilidad en el vehículo

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	19 11	1 2	01	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO CUYA SUPERFICIE ACRISTALADA NO PERMITE A SU CONDUCTOR LA VISIBILIDAD DIAFANA DE LA VIA, POR LA COLOCACION DE LAMINAS O ADHESIVOS.	--	90.00
RGC LSV	19 11	1 2	02	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO PROVISTO DE LAMINAS O CORTINILLAS PARA EL SOL EN LA VENTANILLA POSTERIOR, SIN LLEVAR DOS ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES REGLAMENTARIOS.	--	90.00
RGC LSV	19 11	1 2	03	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO PROVISTO DE LAMINAS EN LA SUPERFICIE ACRISTALADA, SIN ESTAR HOMOLOGADO EL VIDRIO CON LA LAMINA INCORPORADA.	--	90.00

RGC LSV	19 11	1 2	04	L	COLOCAR LOS DISTINTIVOS PREVISTOS EN OTRA NORMATIVA DE FORMA QUE IMPIDAN LA CORRECTA VISION DEL CONDUCTOR.	--	90.00
RGC LSV	19 11	2 2	01	L	COLOCAR EN UN VEHICULO VIDRIOS TINTADOS O COLOREADOS NO HOMOLOGADOS.	--	90.00

ARTICULO 20. Tasas de alcohol en aire espirado

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	20 12	1	01	MG	CONducIR UN VEHICULO CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,26 Y 0,50 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	4	500.00
RGC LSV	20 12	1	02	MG	CONducIR UN VEHICULO CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,50 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	6	1000.00
RGC LSV	20 12	1	03	MG	CONducIR UN VEHICULO DESTINADO A TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	4	500.00
RGC LSV	20 12	1	04	MG	CONducIR UN VEHICULO DESTINADO A TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	6	1000.00
RGC LSV	20 12	1	05	MG	CONducIR UN VEHICULO DESTINADO A TRANSPORTE DE VIAJEROS CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	4	500.00
RGC LSV	20 12	1	06	MG	CONducIR UN VEHICULO DESTINADO A TRANSPORTE DE VIAJEROS CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	6	1000.00
RGC LSV	20 12	1	07	MG	CONducIR UN VEHI., DURANTE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA OBTENCION DEL PERMISO O LICENCIA QUE LE HABILITA PARA CONducIR CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	4	500.00
RGC LSV	20 12	1	08	MG	CONducIR UN VEHI., DURANTE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA OBTENCION DEL PERMISO O LICENCIA QUE LE HABILITA PARA CONducIR CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	6	1000.00
RGC LSV	20 12	1	09	MG	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,25 MILIGRAMOS POR LITRO, QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA (PARA CONDUCTORES EN GENERAL, PRUEBAS SIEMPRE CON ETILÓMETROS HOMOLOGADOS) <i>(Nueva codificación a tener en cuenta, referida a la constancia de la existencia de una sanción firme en el año inmediatamente anterior a la fecha de los hechos detectados).</i>	4	1000.00
RGC LSV	20 12	1	10	MG	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,50 GRAMOS POR 1000 C.C., QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA (PARA CONDUCTORES EN GENERAL, PRUEBAS SIEMPRE CON ETILÓMETROS HOMOLOGADOS) <i>(Nueva codificación a tener en cuenta, referida a la constancia de la existencia de una sanción firme en el año inmediatamente anterior a la fecha de los hechos detectados).</i>	4	1000.00
RGC LSV	20 12	1	09	MG	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,15 MILIGRAMOS POR LITRO, QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA (PARA CONDUCTORES PROFESIONALES, DE SERVICIO DE URGENCIAS, MERCANCIAS PELIGROSAS O TRANSPORTES ESPECIALES, NOVELES (PRUEBAS SIEMPRE CON ETILÓMETROS HOMOLOGADOS) <i>(Nueva codificación a tener en cuenta, referida a la constancia de la existencia de una sanción firme en el año inmediatamente anterior a la fecha de los hechos detectados).</i>	4	1000.00

RGC LSV	20 12	1	10	MG	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,30 GRAMOS POR 1000 C.C. , QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA PARA CONDUCTORES PROFESIONALES, NOVELES, DE SERVICIO DE URGENCIAS, MERCANCIAS PELIGROSAS O TRANSPORTES ESPECIALES, NOVELES (PRUEBAS SIEMPRE CON ETILÓMETROS HOMOLOGADOS) <i>(Nueva codificación a tener en cuenta, referida a la constancia de la existencia de una sanción firme en el año inmediatamente anterior a la fecha de los hechos detectados).</i>	4	1000.00
-------------------	-----------------	---	-----------	-----------	---	----------	----------------

ARTICULO 21: Investigación de la alcoholemia

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	21 12	1 2	01	MG	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCION ALCOHOLICA, ESTANDO IMPLICADO DIRECTAMENTE COMO POSIBLE RESPONSABLE EN UN ACCIDENTE (Cualquier usuario de la vía).	6	500.00
RGC LSV	21 12	1 2	02	MG	NO SOMETERSE EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO IMPLICADO DIRECTAMENTE COMO POSIBLE RESPONSABLE EN UN ACCIDENTE, A LAS PRUEBAS DE DETECCION ALCOHOLICA.	6	500.00
RGC LSV	21 12	2 2	01	MG	NO SOMETERSE EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO CON SINTOMAS, MANIFESTACIONES O HECHOS QUE PERMITAN PRESUMIR QUE LO HACEN BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, A LAS PRUEBAS DE DETECCION ALCOHOLICA.	6	500.00
RGC LSV	21 12	3 2	01	MG	NO SOMETERSE EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO O BICICLETA DENUNCIADO POR COMETER ALGUNA INFRACCION AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION A LAS PRUEBAS DE DETECCION ALCOHOLICA.	6	500.00
RGC LSV	21 12	4 2	01	MG	NO SOMETERSE EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO O BICICLETA, REQUERIDO PARA ELLO POR LA AUTORIDAD O SUS AGENTES EN UN CONTROL PREVENTIVO, A LAS PRUEBAS DE DETECCION ALCOHOLICA.	6	500.00

ARTICULO 27: Estupefacientes y sustancias análogas

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	27 12	1	01	MG	CONDUCIR UN VEHÍCULO O BICICLETA HABIENDO INGERIDO O INCORPORADO ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTES O SUSTANCIAS ANÁLOGAS.	6	500.00

ARTICULO 28: Investigación de estupefacientes y sustancias análogas

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	28 12	1	01	MG	NO SOMETERSE EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO O BICICLETA A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA LA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE INTOXICACIÓN POR ESTUPEFACIENTE, PSICOTRÓPICO, ESTIMULANTE O SUSTANCIA ANALOGA.	6	500,00
RGC LSV	28 12	1	02	MG	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE INTOXICACIÓN POR ESTUPEFACIENTE, PSICOTRÓPICO, ESTIMULANTE O SUSTANCIA ANÁLOGA, USUARIO DE LA	6	500.00

					VIA IMPLICADO EN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN		
--	--	--	--	--	---	--	--

ARTICULO 29: Sentido de la circulación

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	29 13	1 -	01	MG	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VIA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACION EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, SIN EFECTUAR ADELANTAMIENTO ALGUNO	6	500.00
RGC LSV	29 13	1 -	02	L	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VIA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACION SIN ARRIMARSE LO MAS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA PARA MANTENER LA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE QUE PERMITA CRUZARSE CON SEGURIDAD CON OTRO VEHÍCULO	--	60.00

ARTICULO 30: Calzadas con doble sentido

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	30 14	1 1	01	L	CIRCULAR POR EL ARCEN, SIN RAZONES DE EMERGENCIA, CON UN VEHICULO AUTOMOVIL.	--	30.00
RGC LSV	30 14	1-B -	01	L	UTILIZAR EL CARRIL CENTRAL DE UNA CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION Y TRES CARRILES SEPARADOS POR MARCAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS, SIN DEBERSE A UN ADELANTAMIENTO NI A CAMBIO DE DIRECCION A LA IZQUIERDA.	--	90.00
RGC LSV	30 14	2 -	01	MG	CIRCULAR POR EL CARRIL SITUADO MAS A LA IZQUIERDA EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN UNA CALZADA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION Y TRES CARRILES SEPARADOS POR MARCAS VIALES.	6	500.00

ARTICULO 33: Calzadas en poblado, con más de un carril

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	33 14	- 1-D	01	L	CIRCULAR CON UN AUTOMOVIL POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, DELIMITADOS POR MARCAS LONGITUDINALES, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO.	--	30.00
RGC LSV	33 14	- 1-D	02	L	CIRCULAR CON UN VEHICULO ESPECIAL DE PMA SUPERIOR A 3.500 KGS. POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, SEÑALIZADOS, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO.	--	60.00

ARTICULO 36: Arcenes: utilización

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	36 15	1 1	01	G	NO CIRCULAR POR EL ARCEN TRANSITABLE DE SU DERECHA EL CONDUCTOR DE VEHÍCULO RESEÑADO , ESTANDO OBLIGADO A UTILIZARLO.	--	200.00
RGC LSV	36 15	2 1	01	G	CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON OTRO VEHÍCULO TENIENDO AMBOS PROHIBIDA DICHA FORMA DE CIRCULAR	--	200.00

ARTICULO 37: Ordenación especial de tráfico

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	37 16	1	01	G	CIRCULAR SIN AUTORIZACIÓN POR UNA VIA CONTRAVINIENDO LA ORDENACIÓN DETERMINADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE POR RAZONES DE SEGURIDAD O FLUIDEZ DEL TRÁFICO.	--	200.00
RGC LSV	37 16	1	02	MG	CIRCULAR POR UNA VIA EN SENTIDO CONTRARIO AL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR RAZONES DE SEGURIDAD O FLUIDEZ DEL TRÁFICO	6	500.00

ARTICULO 39: Limitaciones a la circulación

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	39 18	4	01	G	CIRCULAR CONTRAVINIENDO LAS RESTRICCIONES TEMPORALES A LA CIRCULACIÓN IMPUESTAS POR LOS AGENTES ENCARGADOS DE LA VIGILANCIA DEL TRÁFICO.	--	200.00
RGC LSV	39 18	5	01	G	CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO EN UN TRAMO RESTRINGIDO, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ESPECIAL CORRESPONDIENTE.	--	200.00

ARTICULO 40: Carriles reversibles

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	40 42	1 2-B	01	L	CIRCULAR POR UN CARRIL REVERSIBLE SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE.	--	90.00
RGC LSV	40 16	2 -	01	MG	CIRCULAR POR CARRIL REVERSIBLE EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.	6	500.00

ARTICULO 41: Carriles habilitados en sentido contrario al habitual

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	41 16	1 -	01	MG	CIRCULAR POR UN CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL CON UN VEHÍCULO NO AUTORIZADO REGLAMENTARIAMENTE	--	500.00
RGC LSV	41 16	1 -	02	MG	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO. <i>(se denunciarán por este concepto tanto a los que circulando por el carril habilitado invaden el contiguo en sentido contrario, como los que circulando por éste invaden el habilitado)</i>	6	500.00
RGC LSV	41 16	1 -	03	G	CIRCULAR PO UN CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE	--	200.00
RGC LSV	41 16	1 -	04	G	CIRCULAR POR UN CARRIL DESTINADO AL SENTIDO NORMAL DE LA CIRCULACIÓN, CONTIGUO AL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO E CRUCE.	--	200.00
RGC LSV	41 16	1 -	05	MG	DESPLAZARSE LATERALMENTE A UN CARRIL CONTIGUO DESTINADO AL SENTIDO NORMAL DE LA CIRCULACIÓN DESDE OTRO CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL	6	500.00

ARTICULO 42: Carriles adicionales de circulación

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	42 16	1	01	L	CIRCULAR POR UN CARRIL ADICIONAL DE CIRCULACION SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE.	--	60.00
RGC LSV	42 16	1	02	G	DESPLAZARSE LATERALMENTE A UN CARRIL DESTINADO AL SENTIDO NORMAL DE LA CIRCULACIÓN DESDE UN CARRIL ADICIONAL, INVADIENDO EL SENTIDO CONTRARIO.	--	200.00
RGC LSV	42 16	1	03	G	DESPLAZARSE LATERALMENTE DESDE UN CARRIL DE SENTIDO NORMAL DE LA CIRCULACIÓN A UN CARRIL ADICIONAL, INVADIENDO EL SENTIDO CONTRARIO	--	200.00
RGC LSV	42 16	1	04	MG	INVADIR UN CARRIL ADICIONAL, CIRCULANDO EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.	6	500.00

ARTICULO 43: Refugios, isletas o dispositivos de guía

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	43 17	1 -	01	MG	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN UNA VIA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACION, DONDE EXISTE UNA ISLETA, UN REFUGIO O UN DISPOSITIVO GUÍA	6	500.00
RGC LSV	43 17	2 -	01	MG	CIRCULAR POR UNA PLAZA, GLORIETA O ENCUENTRO DE VIAS EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO (<i>indicar el lugar concreto de que se trate</i>)	6	500.00

ARTICULO 44: Calzadas. Utilización

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	44 16	1 -	01	MG	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN UNA VIA DIVIDIDA EN MAS DE UNA CALZADA	6	500.00

ARTICULO 46: Velocidad: moderación

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	46 19	1 1	01	G	CIRCULAR CON UN VEHICULO SIN MODERAR LA VELOCIDAD COMO EXIGEN LAS CIRCUNSTANCIAS. (<i>Deberá indicarse tales circunstancias</i>).	--	200.00
RGC LSV	46 19	1 1	02	G	NO DETENER LA MARCHA DEL VEHICULO, EXIGIÉNDOLO LAS CIRCUNSTANCIAS. (<i>Deberá indicarse tales circunstancias</i>).	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-A 1	01	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD, HABIENDO PEATONES EN LA PARTE DE LA VIA UTILIZADA.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-A 1	02	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD, HABIENDO PEATONES EN ACTITUD DE IRRUMPIR EN LA PARTE DE LA VIA UTILIZADA.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-B 1	01	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UN PASO DE PEATONES REGULADO POR SEMAFORO.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-B 1	02	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UN PASO DE PEATONES REGULADO POR AGENTE.	--	200.00
RGC	46	1-B	03	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA	--	200.00

LSV	19	1			VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UN LUGAR CON PREVISIBLE PRESENCIA DE NIÑOS.		
RGC LSV	46 19	1-B 1	04	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UN MERCADO.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-C 1	01	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD, HABIENDO ANIMALES EN LA PARTE DE LA VIA UTILIZADA.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-C 1	02	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD, PUDIENDO PREVERSE RAZONABLEMENTE LA IRRUPCION DE ANIMALES EN LA CALZADA.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-D 1	01	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD EN UN TRAMO CON EDIFICIOS DE INMEDIATO ACCESO A LA PARTE DE LA VIA QUE SE UTILIZA.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-E 1	01	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UN AUTOBUS EN SITUACION DE PARADA.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-E 1	02	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UN AUTOBUS DE TRANSPORTE ESCOLAR, EN SITUACION DE PARADA.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-F 1	01	G	CIRCULAR FUERA DE POBLADO SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL ACERCARSE A VEHICULOS INMOVILIZADOS EN LA CALZADA.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-G 1	01	G	CIRCULAR POR PAVIMENTO DESLIZANTE SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-G 1	02	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD, SALPICANDO AGUA A LOS DEMAS USUARIOS DE LA VIA, PUDIENDO EVITARLO.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-G 1	03	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD, PROYECTANDO GRAVILLA A LOS DEMAS USUARIOS DE LA VIA, PUDIENDO EVITARLO.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-G 1	04	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD, PROYECTANDO MATERIAS A SU PASO POR LA CALZADA A LOS DEMAS USUARIOS DE LA VIA, PUDIENDO EVITARLO.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-H 1	01	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UN PASO A NIVEL.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-H 1	02	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UNA GLORIETA.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-H 1	03	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UNA INTERSECCION EN LA QUE NO TIENE PRIORIDAD DE PASO.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-H 1	04	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UN LUGAR DE REDUCIDA VISIBILIDAD.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-H 1	05	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL APROXIMARSE A UN ESTRECHAMIENTO DE LA VIA.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-I 1	01	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA VIA O DEL PROPIO VEHICULO, NO PERMITEN REALIZAR CON SEGURIDAD, EL CRUCE CON OTRO VEHICULO. <i>(Deberán indicarse tales circunstancias).</i>	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-I 1	03	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS	--	200.00

					METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES NO PERMITEN REALIZAR, CON SEGURIDAD, EL CRUCE CON OTRO VEHÍCULO. <i>(Deberán indicarse tales circunstancias).</i>		
RGC LSV	46 19	1-J 1	01	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD AL SUFRIR UN DESLUMBRAMIENTO.	--	200.00
RGC LSV	46 19	1-K 1	01	G	CIRCULAR SIN MODERAR SUFICIENTEMENTE LA VELOCIDAD CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS METEOROLÓGICAS DISMINUYEN LA VISIBILIDAD. <i>(Deberán indicarse tales circunstancias).</i>	--	200.00

ARTICULO 49: Velocidades mínimas

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	49 19	1 2	01	G	CIRCULAR A VELOCIDAD ANORMALMENTE REDUCIDA, SIN CAUSA JUSTIFICADA, ENTORPECIENDO LA MARCHA DE OTRO VEHÍCULO. <i>(Deberá indicarse la velocidad genérica estipulada).</i>	--	200.00
RGC LSV	49 19	1 2	02	G	CIRCULAR POR UNA CARRETERA CON UN VEHÍCULO A MOTOR A VELOCIDAD INFERIOR A LA MITAD DE LA GENERICA ESTIPULADA. <i>(Deberá indicarse la velocidad genérica estipulada).</i>	--	200.00
RGC LSV	49 19	1 2	03	G	CIRCULAR CON VELOCIDAD INFERIOR A LA MÍNIMA EXIGIDA, SIN UTILIZAR LAS LUCES INDICADORAS DE DIRECCIÓN CON SEÑAL DE EMERGENCIA	--	200.00

ARTICULO 50: Límites de velocidad en vías urbanas y travesías

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	50 19	1	A1	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 31 Y 50 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H	--	100.00
RGC LSV	50 19	1	A2	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 51 Y 60 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H	2	300.00
RGC LSV	50 19	1	A3	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 61 Y 70 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H	2	400.00
RGC LSV	50 19	1	A4	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 71 Y 80 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H	4	500.00
RGC LSV	50 19	1	A5	MG	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 80 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H	6	600.00
RGC LSV	50 19	1	B1	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 41 Y 60 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H	--	100.00
RGC LSV	50 19	1	B2	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 61 Y 70 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H	2	300.00
RGC LSV	50 19	1	B3	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 71 Y 80 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H	2	400.00
RGC LSV	50 19	1	B4	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 81 Y 90 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H	4	500.00
RGC LSV	50 19	1	B5	MG	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR	6	600.00

					A 90 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H		
RGC LSV	50 19	1	C1	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 51 Y 70 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H	--	100.00
RGC LSV	50 19	1	C2	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 71 Y 80 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H	2	300.00
RGC LSV	50 19	1	C3	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 81 Y 90 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H	2	400.00
RGC LSV	50 19	1	C4	G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 91 Y 100 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H	4	500.00
RGC LSV	50 19	1	C5	MG	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 100 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H	6	600.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 61 Y 90 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H	--	100.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 91 Y 110 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H	2	300.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 111 Y 120 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H	2	400.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 121 Y 130 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H	4	500.00
RGC LSV	50 19	1		MG	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 130 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H	6	600.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 71 Y 100 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H	--	100.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 101 Y 120 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H	2	300.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 121 Y 130 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H	2	400.00
RGC LSV	50 191	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 131 Y 140 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H	4	500.00
RGC LSV	50 19	1		MG	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 140 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H	6	600.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 81 Y 110 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 80 KM/H	--	100.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 111 Y 130 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 80 KM/H	2	300.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 131 Y 140 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 80 KM/H	2	400.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE	4	500.00

					141 Y 150 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 80 KM/H		
RGC LSV	50 19	1		MG	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 150 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 80 KM/H	6	600.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 91 Y 120 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 90 KM/H	--	100.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 121 Y 140 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 90 KM/H	2	300.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 141 Y 150 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 90 KM/H	2	400.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 151 Y 160 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 90 KM/H	4	500.00
RGC LSV	50 19	1		MG	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 160 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 90 KM/H	6	600.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 101 Y 130 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 100 KM/H	--	100.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 131 Y 150 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 100 KM/H	2	300.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 151 Y 160 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 100 KM/H	2	400.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 161 Y 170 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 100 KM/H	4	500.00
RGC LSV	50 19	1		MG	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 170 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 100 KM/H	6	600.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 111 Y 140 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 110 KM/H	--	100.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 141 Y 160 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 110 KM/H	2	300.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 161 Y 170 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 110 KM/H	2	400.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 171 Y 180 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 110 KM/H	4	500.00
RGC LSV	50 19	1		MG	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 180 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 110 KM/H	6	600.00
RGC	50	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE	--	100.00

LSV	19				121 Y 150 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 120 KM/H		
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 151 Y 170 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 120 KM/H	2	300.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 171 Y 180 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 120 KM/H	2	400.00
RGC LSV	50 19	1		G	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD DE ENTRE 181 Y 190 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 120 KM/H	4	500.00
RGC LSV	50 19	1		MG	CIRCULAR CON VEHÍCULO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A 190 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 120 KM/H	6	600.00

ARTICULO 52: Velocidades prevalentes

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	52 19	2 -	01	G	CIRCULAR SIN LLEVAR VISIBLE, EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO, LA SEÑAL REGLAMENTARIA DE LIMITACION DE VELOCIDAD FIJADA A SU CONDUCTOR.	--	200.00
RGC LSV	52 19	2 -	02	G	CIRCULAR SIN LLEVAR VISIBLE, EN LA PARTE POSTERIOR DE UN VEHICULO ESPECIAL, LA SEÑAL DE LIMITACION DE VELOCIDAD.	--	200.00
RGC LSV	52 19	2 -	03	G	CIRCULAR SIN LLEVAR VISIBLE, EN LA PARTE POSTERIOR DE UN CONJUNTO DE VEHICULOS ESPECIALES, LA SEÑAL DE LIMITACION DE VELOCIDAD.	--	200.00
RGC LSV	52 19	2 -	04	G	CIRCULAR SIN LLEVAR VISIBLE, EN LA PARTE POSTERIOR DE UN VEHICULO QUE PRECISA AUTORIZACION ESPECIAL, LA SEÑAL DE LIMITACION DE VELOCIDAD.	--	200.00

ARTICULO 53: Velocidad: reducción

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	53 20	1 1	01	G	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, NO EXISTIENDO PELIGRO Y SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE A LOS VEHICULOS QUE LE SIGUEN.	--	200.00
RGC LSV	53 20	1 1	02	G	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, CON RIESGO DE COLISION PARA LOS VEHICULOS QUE LE SIGUEN.	--	200.00

ARTICULO 54: Distancias entre vehículos

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	54 20	1 2	01	G	CIRCULAR DETRAS DE OTRO VEHICULO SIN DEJAR ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE, SIN COLISIONAR, EN CASO DE FRENADA BRUSCA DEL QUE LE PRECEDE.	4	200.00
RGC LSV	54 20	2 3	01	G	CIRCULAR DETRAS DE OTRO VEHICULO SIN SEÑALAR EL PROPOSITO DE ADELANTARLO CON UNA SEPARACION QUE NO PERMITE, A SU VEZ, SER ADELANTADO CON	4	200.00

					SEGURIDAD.		
--	--	--	--	--	------------	--	--

ARTICULO 55: Competiciones deportivas.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO		MULTA
RGC LSV	55 20	1 5	01	MG	CELEBRAR UNA PRUEBA DEPORTIVA SIN LA AUTORIZACION REGLAMENTARIA.	--	500.00
RGC LSV	55 20	1 5	02	MG	REALIZAR UNA MARCHA CICLISTA SIN AUTORIZACIÓN	--	500.00
RGC LSV	55 20	2 5	02	MG	ENTABLAR UNA COMPETICION DE VELOCIDAD ENTRE VEHICULOS EN VIA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO SIN AUTORIZACIÓN O SIN ACOTAR POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	6	500.00

ARTICULO 56: Prioridad en intersecciones señalizadas

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	56 21	2 1	01	G	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCION REGULADA POR AGENTE DE LA CIRCULACION, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHICULO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	4	200.00
RGC LSV	56 21	3 1	01	G	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCION REGULADA MEDIANTE SEMAFOROS, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHICULO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	4	200.00
RGC LSV	56 21	5 1	01	G	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCION REGULADA POR SEÑAL DE CEDA EL PASO, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHICULO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	4	200.00
RGC LSV	56 21	5 1	02	G	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCION CON SEÑAL DE DETENCION OBLIGATORIA (STOP) OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHICULO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	4	200.00

ARTICULO 57: Prioridad en intersecciones sin señalar

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	57 21	1 2	01	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCION A UN VEHICULO QUE SE APROXIMA POR SU DERECHA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	4	200.00
RGC LSV	57 21	1-A 2-A	01	G	CIRCULAR POR UNA VIA SIN PAVIMENTAR SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHICULO QUE CIRCULA POR VIA PAVIMENTADA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	4	200.00
RGC LSV	57 21	1-B 2-B	01	G	NO CEDER EL PASO A UN VEHICULO QUE CIRCULA POR RAILES.	4	200.00
RGC LSV	57 21	1-C 2-C	01	G	ACCEDER A UNA GLORIETA SIN CEDER EL PASO A UN VEHICULO QUE MARCHA POR LA VIA CIRCULAR, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	4	200.00
RGC LSV	57 21	1-D 2-C	01	G	ACCEDER A UNA AUTOPISTA O AUTOVIA, SIN CEDER EL PASO AL VEHICULO QUE CIRCULA POR LA MISMA.	4	200.00

ARTICULO 58: Prioridad de paso; normas generales

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGCLSV	58 24	1 1	01	G	NO MOSTRAR CON SUFICIENTE ANTELACION, POR SU FORMA DE CIRCULAR Y ESPECIALMENTE CON LA REDUCCION PAULATINA DE LA VELOCIDAD, QUE VA A CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCION.	--	200.00

ARTICULO 59: Intersecciones: detención del vehículo

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGCLSV	59 24	1 2	01	G	ENTRAR CON EL VEHICULO EN UNA INTERSECCION, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE LA CIRCULACION TRANSVERSAL.	--	200.00
RGCLSV	59 24	1 2	02	G	ENTRAR CON EL VEHICULO EN UNA INTERSECCION, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE OBSTRUYE LA CIRCULACION TRANSVERSAL.	--	200.00
RGCLSV	59 24	1 2	03	G	ENTRAR CON EL VEHICULO EN UN PASO DE PEATONES, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE LA CIRCULACION DE LOS PEATONES.	--	200.00
RGCLSV	59 24	1 2	04	G	ENTRAR CON EL VEHICULO EN UN PASO DE PEATONES, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE OBSTRUYE LA CIRCULACION DE LOS PEATONES.	--	200.00
RGCLSV	59 24	1 2	05	G	ENTRAR CON EL VEHICULO EN UN PASO PARA CICLISTAS, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE LA CIRCULACION DE LOS MISMOS	--	200.00
RGCLSV	59 24	1 2	06	G	ENTRAR CON EL VEHICULO EN UN PASO PARA CICLISTAS, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE OBSTRUYE LA CIRCULACION DE LOS MISMOS.	--	200.00
RGCLSV	59 24	2 3	01	G	TENER EL VEHICULO DETENIDO EN INTERSECCION REGULADA POR SEMAFORO, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION, Y NO SALIR DE AQUELLA PUDIENDO HACERLO.	--	200.00

ARTICULO 60: Prioridad en tramos en obras y estrechamientos

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGCLSV	60 22	1 2	01	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE OTRO VEHICULO QUE HA ENTRADO PRIMERO EN UN TRAMO ESTRECHO NO SEÑALIZADO AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE EL CRUCE.	--	200.00
RGCLSV	60 22	2 1	02	G	CIRCULAR CON UN CICLOMOTOR POR SITIO DISTINTO DEL SEÑALADO AL EFECTO, EN UNA VIA DONDE SE ESTAN EFECTUANDO OBRAS DE REPARACION.	--	200.00
RGCLSV	60 22	2 1	06	G	CIRCULAR CON UN VEHICULO A MOTOR POR SITIO DISTINTO DEL SEÑALADO AL EFECTO, EN UNA VIA DONDE SE ESTAN EFECTUANDO OBRAS DE REPARACION.	--	200.00
RGCLSV	60 22	4 1	01	G	NO COLOCARSE DETRAS DE OTRO VEHICULO QUE SE ENCUENTRA DETENIDO, ESPERANDO PARA PASAR, ANTE UNA OBRA EN REPARACION DE LA VIA.	--	200.00
RGCLSV	60 22	4 1	02	G	INTENTAR PASAR EN UNA OBRA DE REPARACION DE LA VIA SIN SEGUIR AL VEHICULO QUE TIENE DELANTE.	--	200.00
RGCLSV	60	5	01	G	NO SEGUIR LAS INDICACIONES DEL PERSONAL	--	200.00

LSV	22	1			DESTINADO A REGULAR EL PASO EN TRAMOS EN OBRAS.		
-----	----	---	--	--	---	--	--

ARTICULO 61: Prioridad: puentes y obras señalizadas

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	61 22	1 1	01	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO EN UN ESTRECHAMIENTO DE LA CALZADA SEÑALIZADO AL EFECTO	--	200.00
RGC LSV	61 22	2 1	01	G	NO RETROCEDER PARA DEJAR PASO A OTRO VEHÍCULO QUE TIENE PREFERENCIA INDICADA POR SEÑAL EN UN ESTRECHAMIENTO DE LA CALZADA CUYA ANCHURA NO PERMITE EL CRUCE DE VEHÍCULOS	--	200.00

ARTICULO 62: Prioridad en ausencia de señalización

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	62 22	1 1	01	G	NO RESPETAR EL ORDEN DE PREFERENCIA EN ESTRECHAMIENTO NO SEÑALIZADO, EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO QUE REGLAMENTARIAMENTE DEBE DAR MARCHA ATRÁS. (Deberán indicarse los tipos de vehículos implicados).	--	200.00

ARTICULO 63: Prioridad en tramos de gran pendiente

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	63 22	1 2	01	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO, EN TRAMO ESTRECHO DE GRAN PENDIENTE.	--	200.00

ARTICULO 64: Prioridad de pasos de ciclistas.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	64	1	01	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS CICLISTAS CON RIESGO PARA ESTOS (<i>Indicar motivo de la prioridad</i>).	4	200.00
RGC LSV	64	1	02	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS CICLISTAS. (<i>Solo para supuestos en los que el agente no perciba riesgo inmediato para los ciclistas. Deberá indicarse el motivo de la prioridad</i>).	--	200.00

ARTICULO 65: Prioridad de los conductores sobre los peatones

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	65 23	1-A 1-A	01	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES EN UN PASO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO.	4	200.00
RGC LSV	65 23	1-B 1-B	01	G	GIRAR CON EL VEHICULO PARA ENTRAR EN OTRA VIA SIN CONCEDER LA PRIORIDAD DE PASO A LOS PEATONES QUE LA CRUZAN.	4	200.00
RGC LSV	65 23	1-C 1-C	01	G	CRUZAR CON UN VEHICULO EL ARCEN SIN CONCEDER LA PRIORIDAD DE PASO A LOS PEATONES QUE CIRCULAN POR AQUEL AL NO DISPONER DE ZONA PEATONAL.	4	200.00
RGC LSV	65 23	2 2	01	G	CRUZAR CON UN VEHICULO UNA ZONA PEATONAL SIN DEJAR PASAR A LOS PEATONES QUE CIRCULAN POR ELLA.	4	200.00

RGC LSV	65 23	3-A 3-A	01	G	CIRCULAR CON UN VEHICULO SIN CEDER EL PASO A LOS PEATONES QUE UTILIZAN UN TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, EN UNA PARADA SEÑALIZADA COMO TAL.	4	200.00
RGC LSV	65 23	3-B 3-B	01	G	CIRCULAR CON UN VEHICULO SIN CEDER EL PASO A UNA TROPA EN FORMACION.	4	200.00
RGC LSV	65 23	3-B 3-B	02	G	CIRCULAR CON UN VEHICULO SIN CEDER EL PASO A UNA FILA ESCOLAR.	4	200.00
RGC LSV	65 23	3-B 3-B	03	G	CIRCULAR CON UN VEHICULO SIN CEDER EL PASO A UNA COMITIVA ORGANIZADA.	4	200.00

ARTICULO 66: Prioridad de los conductores sobre los animales

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	66 23	1-A 4-A	01	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS ANIMALES <i>(Indicar El motivo de la prioridad)</i>	--	200.00

ARTICULO 67: Vehículos prioritarios.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	p	MULTA
RGC LSV	67 25	1	01	L	HACER USO DE LA PRIORIDAD DE PASO EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE URGENCIA SIN HALLARSE EN SERVICIO DE TAL CARACTER.	--	90.00

ARTICULO 68: Conductores de vehículos prioritarios

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	68 25	1	01	G	CONDUCIR UN VEHÍCULO PRIORITARIO EN SERVICIO URGENTE, SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA NO PONER EN PELIGRO A LOS DEMÁS USUARIOS, <i>(Deberá indicarse la maniobra realizada y el peligro creado)</i>	--	200.00
RGC LSV	68 25	1	02	G	NO SITUARSE EN EL LUGAR SEÑALADO POR LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD. <i>(en relación a los vehículos de servicios de urgencias o de otros servicios)</i>	--	200.00

ARTICULO 69: Comportamiento de los demás conductores

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	69 25	1	01	L	NO FACILITAR EL PASO A UN VEHICULO PRIORITARIO QUE CIRCULA EN SERVICIO DE URGENCIA, DESPUES DE PERCIBIR LAS SEÑALES QUE ANUNCIAN SU PROXIMIDAD.	--	90.00
RGC LSV	69 25	1	01	L	NO DETENER EL VEHÍCULO RESEÑADO CON LAS DEBIDAS PRECAUCIONES EN EL LADO DERECHO, CUANDO UN VEHÍCULO POLICIAL MANIFIESTE SU PRESENCIA REGLAMENTARIAMENTE Y SE LO INDIQUE. <i>(Especificar tipo de señal que se le efectuó, luminoso, acústico, etc.)</i>	--	90.00

ARTICULO 70: Vehículos no prioritarios

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
----------	------	------	------	-------	------------------	---	-------

RGC LSV	70 25	2	01	G	NO FACILITAR EL PASO A UN VEHICULO NO PRIORITARIO EN SERVICIO DE URGENCIA.	-	200.00
RGC LSV	70 25	3	01	G	NO JUSTIFICAR ADECUADAMENTE EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO NO PRIORITARIO EN SERVICIO DE URGENCIA LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE GRAVES EXISTENTES.	--	200.00

ARTICULO 71: Vehículos y transportes especiales

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	71 44	2	01	L	UTILIZAR LA SEÑAL V-2 SIN JUSTIFICACIÓN LOS VEHICULOS DESTINADOS A OBRAS O SERVICIOS.	--	90.00

ARTICULO 72: Incorporación a la circulación

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	72 26	1	01	G	INCORPORARSE A LA CIRCULACION, SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHICULO, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	--	200.00
RGC LSV	72 26	4	01	G	INCORPORARSE A LA CALZADA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACION, SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHICULO, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	--	200.00

ARTICULO 73: Incorporación vehículos de transporte de viajeros

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	73 27	1	01	L	NO FACILITAR LA INCORPORACION A LA CIRCULACION DE OTRO VEHICULO, SIENDO POSIBLE	--	30.00
RGC LSV	73 27	1	02	L	NO FACILITAR LA INCORPORACION A LA CIRCULACION DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DESDE UNA PARADA SEÑALIZADA, SIENDO POSIBLE.	--	60.00

ARTICULO 74: Cambios de dirección: normas generales

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	74 28	1 1	01	G	GIRAR CON EL VEHICULO SIN ADVERTIRLO CON SUFICIENTE ANTELACION A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS QUE CIRCULAN DETRAS DEL SUYO.	--	200.00
RGC LSV	74 28	1 1	02	G	GIRAR CON EL VEHICULO A LA IZQUIERDA CON PELIGRO PARA LOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO, OBLIGÁNDOLES A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	--	200.00
RGC LSV	74 28	1 1	03	G	REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCION A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE. (Deberán indicarse las causas de la insuficiente visibilidad).	--	200.00
RGC LSV	74 28	2 2	01	G	DESPLAZARSE LATERALMENTE PARA CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DEL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE PRETENDE OCUPAR.	--	200.00

ARTICULO 75: Cambios de dirección; maniobra.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	75 28	1-B 3	01	G	GIRAR A LA DERECHA CON UN VEHICULO SIN CEÑIRSE TODO LO POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	--	200.00
RGC LSV	75 28	1-B 3	02	G	GIRAR A LA IZQUIERDA CON UN VEHICULO, EN CALZADA DE SENTIDO UNICO, SIN CEÑIRSE TODO LO POSIBLE AL BORDE IZQUIERDO DE LA MISMA.	--	200.00
RGC LSV	75 28	1-B 3	03	G	GIRAR A LA IZQUIERDA CON UN VEHICULO, EN CALZADA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION, SIN CEÑIRSE TODO LO POSIBLE AL EJE LONGITUDINAL DE SEPARACION ENTRE SENTIDOS.	--	200.00
RGC LSV	75 28	1-B 3	04	G	GIRAR A LA IZQUIERDA SITUANDO EL VEHICULO DE FORMA QUE INVADE LA ZONA DESTINADA AL SENTIDO CONTRARIO.	--	200.00
RGC LSV	75 28	1-B 3	05	G	GIRAR A LA IZQUIERDA CON UN VEHICULO, EN CALZADA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION Y TRES CARRILES SEPARADOS POR LINEAS LONGITUDINALES, NO COLOCÁNDOSE EN EL CARRIL CENTRAL PARA ELLO.	--	200.00
RGC LSV	75 28	1-B 3	06	G	REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCION SIN COLOCAR EL VEHICULO EN EL LUGAR ADECUADO CON LA NECESARIA ANTELACION.	--	200.00
RGC LSV	75 28	1-B 3	07	G	NO REALIZAR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCION EN EL MENOR ESPACIO DE TIEMPO POSIBLE.	--	200.00
RGC LSV	75 28	1-C 3	01	G	GIRAR CON UN VEHICULO A LA IZQUIERDA SIN DEJAR A LA IZQUIERDA EL CENTRO DE LA INTERSECCION.	--	200.00

ARTICULO 76: Cambio de dirección; supuestos especiales.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	76 28	1 3	01	G	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR TODO PELIGRO AL REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCION. (Deberá indicarse las dimensiones del vehículos y las circunstancias existentes).	--	200.00
RGC LSV	76 28	2 3	01	G	GIRAR A LA IZQUIERDA CON UN CICLO SIN QUE EXISTA EN LA CALZADA UN CARRIL ESPECIALMENTE ACONDICIONADO PARA ELLO, NO SITUÁNDOSE A LA DERECHA FUERA DE LA CALZADA PUDIENDO HACERLO.	--	200.00
RGC LSV	76 28	2 3	02	G	GIRAR A LA IZQUIERDA CON UN CICLOMOTOR SIN QUE EXISTA EN LA CALZADA UN CARRIL ESPECIALMENTE ACONDICIONADO PARA ELLO, NO SITUÁNDOSE A LA DERECHA FUERA DE LA CALZADA PUDIENDO HACERLO.	--	200.00

ARTICULO 78: Cambio de sentido; maniobra.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	78 29	1	02	G	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA SIN ADVERTIR SU PROPOSITO CON LA ANTELACION SUFICIENTE.	--	200.00
RGC LSV	78 29	1	03	G	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS DE LA VIA. (Deberá indicarse en que consiste el peligro).	3	200.00
RGC	78	1	04	G	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA	--	200.00

LSV	29				OBSTACULIZANDO A OTROS USUARIOS DE LA VIA. (Deberá indicarse en que consistió la obstaculización).		
RGC LSV	78 29	1	05	G	PERMANECER EN LA CALZADA PARA EFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO, IMPIDIENDO CONTINUAR LA MARCHA DE LOS VEHICULOS QUE CIRCULAN DETRAS DEL SUYO, PUDIENDO SALIR DE AQUELLA POR SU LADO DERECHO.	--	200.00

ARTICULO 79: Cambios de sentido; supuestos especiales

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	79 30	1	01	G	EFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN LUGAR PROHIBIDO. (Deberá concretarse la maniobra conforme a las prohibiciones establecidas).	3	200.00

ARTICULO 80: Marcha hacia atrás; normas generales.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	80 31	1 1	01	G	CIRCULAR HACIA ATRAS PUDIENDO EVITARLO CON OTRA MANIOBRA.	--	200.00
RGC LSV	80 31	2 1	01	G	CIRCULAR HACIA ATRAS DURANTE UN RECORRIDO SUPERIOR A QUINCE METROS PARA EFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA.	--	200.00
RGC LSV	80 31	2 1	02	G	INVADIR UN CRUCE DE VIAS CIRCULANDO MARCHA ATRAS	--	200.00

ARTICULO 81: Marcha atrás; maniobra.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	81 31	1 2	01	G	NO EFECTUAR LENTAMENTE LA MANIOBRA DE MARCHA ATRAS.	--	200.00
RGC LSV	81 31	2 2	01	G	EFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRAS SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	--	200.00
RGC LSV	81 31	3 1	01	G	NO EFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRAS CON LA MAXIMA PRECAUCION. (Deberá indicarse en que consistió la falta de precaución).	--	200.00

ARTICULO 82: Adelantamiento por la izquierda.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	82 32	2 2	03	G	ADELANTAR POR LA IZQUIERDA A UN VEHICULO CUYO CONDUCTOR ESTE INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE DESPLAZARSE LATERALMENTE A LA IZQUIERDA.	--	200.00
RGC LSV	82 32	3 3	01	G	ADELANTAR EN POBLADO POR LA DERECHA, EN CALZADA DE VARIOS CARRILES DE CIRCULACION EN EL MISMO SENTIDO, CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS. (Deberá indicarse en qué consistió el peligro).	--	200.00

ARTICULO 83: Adelantamiento en calzada de varios carriles.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	83 32	1 3	01	G	ADELANTAR A UN VEHICULO EN CALZADA DE VARIOS CARRILES EN EL MISMO SENTIDO DE CIRCULACION PERMANECIENDO EN EL CARRIL UTILIZADO, ENTORPECIENDO A OTROS VEHICULOS QUE CIRCULAN DETRAS MAS VELOZMENTE.	--	200.00
RGC LSV	83 32	2 3	01	G	ADELANTAR A UN VEHICULO CAMBIANDO DE CARRIL CUANDO LA DENSIDAD DE CIRCULACION ES TAL QUE LOS VEHICULOS OCUPAN TODA LA ANCHURA DE LA CALZADA. <i>(Adelantamiento en zig-zag, debe tipificarse como infracción al artº 3 de Reglamento).</i>	--	200.00

ARTICULO 84: Obligaciones del que adelanta.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	84 33	1 1	01	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO QUE REQUIERE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN ADVERTIRLO CON LA SUFICIENTE ANTELACION.	--	200.00
RGC LSV	84 33	1 1	02	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO, OBLIGÁNDOLES A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	4	200.00
RGC LSV	84 33	1 1	03	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA ENTORPECIENDO A QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	--	200.00
RGC LSV	84 33	2 2	01	G	ADELANTAR A UN VEHICULO QUE SE HA DESPLAZADO LATERALMENTE PARA ADELANTAR A OTRO, INVADIENDO AMBOS PARA ELLO, LA PARTE DE LA CALZADA RESERVADA A LA CIRCULACION EN SENTIDO CONTRARIO.	--	200.00
RGC LSV	84 33	3 3	01	G	ADELANTAR CUANDO OTRO CONDUCTOR QUE LE SIGUE HA INICIADO LA MANIOBRA DE ADELANTAR A SU VEHICULO.	--	200.00
RGC LSV	84 33	3 3	02	G	ADELANTAR SIN DISPONER DE ESPACIO SUFICIENTE PARA REINTEGRARSE A SU MANO AL TERMINAR EL ADELANTAMIENTO, OBLIGANDO AL ADELANTADO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	--	200.00

ARTICULO 85: Adelantamiento; maniobra.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	85 34	1 1	01	G	ADELANTAR SIN LLEVAR DURANTE LA EJECUCION DE LA MANIBRA UNA VELOCIDAD NOTORIAMENTE SUPERIOR A LA DEL VEHICULO ADELANTADO. <i>(Debe indicarse el tiempo o el recorrido efectuado).</i>	--	200.00
RGC LSV	85 34	1 1	02	G	ADELANTAR A OTRO VEHICULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS UNA SEPARACION LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZARLO CON SEGURIDAD. <i>(Deberá indicarse la separación aproximada).</i>	--	200.00
RGC LSV	85 34	2 2	01	G	NO VOLVER A SU MANO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, ANTE CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DIFICULTAR SU FINALIZACION CON SEGURIDAD. <i>(Deberán indicarse las circunstancias que impedirían finalizar el</i>	--	200.00

					adelantamiento).		
RGC LSV	85 34	2 3	02	G	DESISTIR DEL ADELANTAMIENTO Y VOLVER A SU MANO SIN ADVERTIRLO A LOS QUE LE SIGUEN CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	--	200.00
RGC LSV	85 34	3 3	01	G	ADELANTAR SIN REINTEGRARSE A SU CARRIL LO ANTES POSIBLE Y DE MODO GRADUAL, OBLIGANDO AL ADELANTADO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	--	200.00
RGC LSV	85 34	3 3	02	G	ADELANTAR REINTEGRÁNDOSE A SU CARRIL SIN ADVERTIRLO MEDIANTE LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	--	200.00
RGC LSV	85 34	4 1	01	G	ADELANTAR, FUERA DE POBLADO, A UN PEATON DEJANDO CON EL UNA SEPARACION INFERIOR A 1,50 METROS, SIN OCUPAR PARTE O LA TOTALIDAD DEL CARRIL CONTIGUO.	--	200.00
RGC LSV	85 34	4 1	02	G	ADELANTAR, FUERA DE POBLADO, A UN VEHICULO DE DOS RUEDAS DEJANDO ENTRE AMBOS UNA SEPARACION INFERIOR A 1,50 METROS, SIN OCUPAR PARTE O LA TOTALIDAD DEL CARRIL CONTIGUO.	--	200.00
RGC LSV	85 34	4 1	03	G	ADELANTAR, FUERA DE POBLADO, A UN ANIMAL DEJANDO CON EL UNA SEPARACION INFERIOR A 1,50 METROS, SIN OCUPAR PARTE O LA TOTALIDAD DEL CARRIL CONTIGUO.	--	200.00
RGC LSV	85 34	4 1	04	G	ADELANTAR, FUERA DE POBLADO, A UN VEHICULO DE TRACCION ANIMAL DEJANDO ENTRE AMBOS UNA SEPARACION INFERIOR A 1,50 METROS, SIN OCUPAR PARTE O LA TOTALIDAD DEL CARRIL CONTIGUO.	--	200.00
RGC LSV	85 34	4	05	G	ADELANTAR PONIENDO EN PELIGRO O ENTORPECIENDO A CICLISTAS QUE CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO	4	200.00
RGC LSV	85 34	5 1	01	G	ADELANTAR, FUERA DE POBLADO, UN CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE DOS RUEDAS A OTRO VEHICULO DEJANDO ENTRE AMBOS UNA SEPARACION INFERIOR A 1,50 METROS, SIN OCUPAR PARTE O LA TOTALIDAD DEL CARRIL CONTIGUO..	--	200.00

ARTICULO 86: Obligaciones del conductor adelantado.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	86 35	1 1	01	G	NO CEÑIRSE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA AL SER ADVERTIDO POR EL CONDUCTOR QUE LE SIGUE DEL PROPOSITO DE ADELANTAR A SU VEHICULO.	--	200.00
RGC LSV	86 35	1 1	02	G	NO INDICAR MEDIANTE LA SEÑAL REGLAMENTARIA AL VEHICULO QUE QUIERE ADELANTARLE LA POSIBILIDAD DE REALIZARLO CON SEGURIDAD, CUANDO NO SEA POSIBLE CEÑIRSE POR COMPLETO AL BORDE DERECHO.	--	200.00
RGC LSV	86 35	2 2	01	G	AUMENTAR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO.	--	200.00
RGC LSV	86 35	2 2	02	G	EFFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN EL ADELANTAMIENTO, CUANDO VA A SER ADELANTADO. <i>(Deberá indicarse las maniobras efectuadas).</i>	--	200.00
RGC LSV	86 35	2 2	03	G	NO DISMINUIR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, AL PRODUCIRSE UNA SITUACION DE PELIGRO.	--	200.00
RGC LSV	86 35	2 2	04	G	NO FACILITAR LA VUELTA A SU MANO AL CONDUCTOR QUE ADELANTA Y QUE DA MUESTRAS INEQUIVOCAS DE DESISTIR DE LA MANIOBRA.	--	200.00

RGC LSV	86 35	3 1	01	G	NO APARTARSE AL ARCEN NI AMINORAR LA MARCHA SIENDO POSIBLE, EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO REGLAMENTARIAMENTE OBLIGADO A ELLO, PARA FACILITAR EL ADELANTAMIENTO SIN PELIGRO A LOS VEHICULOS QUE LE SIGUEN.	--	200.00
-------------------	-----------------	---------------	-----------	----------	---	----	---------------

ARTICULO 87: Adelantamiento; prohibiciones.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	87 36	1-A 1	01	G	ADELANTAR EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO.	4	200.00
RGC LSV	87 36	1-A 1	02	G	ADELANTAR EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO.	4	200.00
RGC LSV	87 36	1-A 1	03	G	ADELANTAR EN UN LUGAR EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE, INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO. <i>(Deberá indicarse la causa de la insuficiente visibilidad).</i>	4	200.00
RGC LSV	87 36	1-A 1	04	G	ADELANTAR EN CIRCUNSTANCIAS EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE, INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO. <i>(Deberán indicarse las circunstancias existentes).</i>	4	200.00
RGC LSV	87 36	1-A 1	05	G	ADELANTAR DETRAS DE UN VEHICULO QUE REALIZA LA MISMA MANIOBRA Y QUE IMPIDE, POR SUS DIMENSIONES, LA VISIBILIDAD DE LA PARTE DELANTERA DE LA VIA. <i>(Deberá indicarse el tipo del vehículo que circula delante).</i>	--	200.00
RGC LSV	87 36	1-B 2	01	G	ADELANTAR, SIN PREVIA ADVERTENCIA, EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL A UN VEHICULO DE MAS DE DOS RUEDAS.	--	200.00
RGC LSV	87 36	1-B 2	02	G	ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL A UN VEHICULO DE MAS DE DOS RUEDAS.	--	200.00
RGC LSV	87 36	1-B 2	03	G	ADELANTAR EN UN PASO DE PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL, SIN HACERLO A UNA VELOCIDAD QUE PERMITA DETENERSE A TIEMPO ANTE PELIGRO DE ATROPELLO.	--	200.00
RGC LSV	87 36	1-B 2	04	G	ADELANTAR EN UN PASO A NIVEL A UN VEHICULO DE MAS DE DOS RUEDAS.	--	200.00
RGC LSV	87 36	1-B 2	05	G	ADELANTAR EN LAS PROXIMIDADES DE UN PASO A NIVEL A UN VEHICULO DE MAS DE DOS RUEDAS.	--	200.00
RGC LSV	87 36	1-B 2	06	G	ADELANTAR EN UN TUNEL O TRAMO DE VÍA SEÑALIZADO CON LA SEÑAL DE "TUNEL" S-5 , INVADIENDO EL SENTIDO CONTRARIO.	--	200.00
RGC LSV	87 36	1-C 3	01	G	ADELANTAR EN INTERSECCION CON VÍA PARA CICLISTAS.	--	200.00
RGC LSV	87 36	1-C 3	02	G	ADELANTAR EN INTERSECCION. <i>(Deberá denunciarse cuando no concurran las excepciones que lo permitan).</i>	--	200.00

ARTICULO 88: Adelantamiento; Supuestos especiales.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	88 37	1	01	G	REBASAR A UN VEHICULO INMOVILIZADO POR NECESIDADES DEL TRAFICO, OCUPANDO EL CARRIL	--	200.00

					IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO EN QUE ESTA PROHIBIDO ADELANTAR.		
RGC LSV	88 37	1	02	G	REBASAR A UN VEHICULO INMOVILIZADO, POR CAUSAS AJENAS AL TRÁFICO, OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO EN QUE ESTA PROHIBIDO ADELANTAR, OCASIONANDO PELIGRO. (Deberá indicarse en que consistía el peligro).	--	200.00

ARTICULO 89: Adelantamiento: obstáculos.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	89 37	1	01	G	REBASAR UN OBSTACULO OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, OCASIONANDO PELIGRO A OTROS USUARIOS DE LA VIA. (Deberá indicarse en que consistió el peligro).	--	200.00

ARTICULO 90: Parada y estacionamiento.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	90 38	2 2	01	L	PARAR UN VEHICULO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	--	48.00
RGC LSV	90 38	2 2	02	L	PARAR UN VEHICULO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DEL ARCEN EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	--	48.00
RGC LSV	90 38	2 2	03	L	PARAR UN VEHICULO EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA EN RELACION CON EL SENTIDO DE SU MARCHA EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	--	48.00
RGC LSV	90 38	2 2	04	L	ESTACIONAR UN VEHICULO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	--	90.00
RGC LSV	90 38	2 2	05	L	ESTACIONAR UN VEHICULO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DEL ARCEN EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	--	90.00
RGC LSV	90 38	2 2	06	L	ESTACIONAR UN VEHICULO EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA EN RELACION CON EL SENTIDO DE SU MARCHA EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	--	90.00

ARTICULO 91: Parada y estacionamiento; maniobra

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	91 38	1	01	G	PARAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	--	200.00
RGC LSV	91 38	1	02	G	PARAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	1	03	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	--	200.00
RGC LSV	91 38	1	04	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	1	05	G	PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO AUSENTÁNDOSE DEL MISMO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO.	--	200.00
RGC	91	2-A	01	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LA CIRCULACION, A MENOS DE 3 METROS DEL BORDE	--	200.00

LSV	38	3			OPUESTO DE LA CALZADA.		
RGC LSV	91 38	2-A 3	02	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LA CIRCULACION, A MENOS DE 3 METROS DE LA MARCA LONGITUDINAL QUE INDICA LA PROHIBICION DE ATRAVESARLA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-A 3	03	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION NO PERMITIENDO EL PASO A OTROS VEHICULOS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-A 3	04	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION, A MENOS DE 3 METROS DE LA MARCA LONGITUDINAL QUE INDICA LA PROHIBICION DE ATRAVESARLA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-A 3	05	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION, A MENOS DE 3 METROS DEL BORDE OPUESTO DE LA CALZADA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-B 3	01	G	ESTACIONAR IMPIDIENDO LA INCORPORACION A LA CIRCULACION A OTRO VEHICULO DEBIDAMENTE PARADO O ESTACIONADO.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-C 3	01	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO EL PASO DE SALIDA O ACCESO A INMUEBLES DE PERSONAS O ANIMALES.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-C 3	02	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO EL PASO DE SALIDA O ACCESO A INMUEBLES DE VEHICULOS (VADO SEÑALIZADO).	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-D 3	01	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA UTILIZACION NORMAL DE PASO REBAJADO PARA DISMINUIDOS FISICOS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-E 3	01	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LA CIRCULACION, EN ELEMENTOS DE CANALIZACION DE TRAFICO.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-E 3	02	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LA CIRCULACION, EN MEDIANA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-E 3	03	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION, EN MEDIANA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-E 3	04	G	ESTACIONAR CREANDO UN RIESGO EN ISLETA EXCLUIDA AL TRAFICO DISMINUYENDO LA VISIBILIDAD DE LOS DEMAS USUARIOS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-E 3	05	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION, EN ELEMENTOS DE CANALIZACION DE TRAFICO.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-F 3	01	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LA CIRCULACION, IMPIDIENDO EL GIRO AUTORIZADO A LA IZQUIERDA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-F 3	02	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO IMPIDIENDO EL GIRO AUTORIZADO A LA DERECHA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-F 3	03	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION, IMPIDIENDO EL GIRO AUTORIZADO A LA IZQUIERDA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-F 3	04	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION, IMPIDIENDO EL GIRO AUTORIZADO A LA DERECHA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-G 3	01	G	ESTACIONAR PERTURBANDO LAS TAREAS DE CARGA Y DESCARGA, EN ZONA RESERVADA A LAS MISMAS Y EN LAS HORAS DE UTILIZACION.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-H 3	01	G	ESTACIONAR EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-I 3	01	G	ESTACIONAR EN PARADA DE BUS DE SERVICIO PUBLICO DEBIDAMENTE SEÑALIZADA Y DELIMITADA, PERTURBANDO SU NORMAL UTILIZACION.	--	200.00

RGC LSV	91 38	2-I 3	02	G	ESTACIONAR EN PARADA DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DEBIDAMENTE SEÑALIZADA Y DELIMITADA, PERTURBANDO SU NORMAL UTILIZACION.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-J 3	01	G	ESTACIONAR EN ESPACIO RESERVADO A SERVICIOS DE URGENCIA PERTURBANDO SU NORMAL UTILIZACION.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-J 3	02	G	ESTACIONAR EN ESPACIO RESERVADO A SERVICIOS DE SEGURIDAD, PERTURBANDO SU NORMAL UTILIZACION.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-L 3	01	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LA CIRCULACION EN EL CENTRO DE LA CALZADA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-L 3	02	G	ESTACIONAR EN EL CENTRO DE LA CALZADA OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	01	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	02	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS EN CAMBIO DE RASANTE CON VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	03	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS EN UNA INTESECCION O EN SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	04	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS EN PUENTE LEVADIZO O SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	05	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS DONDE SE IMPIDE LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACION.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	06	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS OBLIGANDOLES A HACER MANIOBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	07	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	08	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN CAMBIO DE RASANTE CON VISIBILIDAD REDUCIDA O SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	09	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN UNA INTERSECCION O EN SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	10	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN TUNEL.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	11	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN PUENTE LEVADIZO O EN SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	12	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION A LOS DEMAS USUARIOS DONDE SE IMPIDE LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACION.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	13	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION A LOS DEMAS USUARIOS OBLIGÁNDOLES A EFECTUAR MANIOBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	14	G	ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA OBSTACULIZANDO EL PASO DE LOS PEATONES.	--	200.00
RGC	91	2-M	15	G	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL OBSTACULIZANDO EL	--	200.00

LSV	38	3			PASO DE LOS PEATONES.		
RGC LSV	91 38	2-M 3	16	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS EN PASO PARA PEATONES.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	17	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION DE LOS PEATONES EN PASO SEÑALIZADO.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	18	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS EN PASO PARA CICLISTAS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	19	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN PASO PARA CICLISTAS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	20	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION EFECTUÁNDOLO EN BATERIA, ESTANDO OBLIGADO POR SEÑAL A REALIZARLO EN CORDON.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	21	G	ESTACIONAR EL VEHICULO AUSENTÁNDOSE DEL MISMO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO, CAUSANDO PELIGRO A LA CIRCULACION.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	22	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS EN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADA PARA LA CIRCULACION O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	23	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADA PARA LA CIRCULACION O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	24	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADA PARA LA CIRCULACION O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS EN CARRIL DE TRANSPORTE PUBLICO.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	25	G	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO EN LUGAR SEÑALIZADO CON PROHIBIDO LA PARADA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	26	G	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN LUGAR SEÑALIZADO CON PROHIBIDO LA PARADA POR SEÑAL VERTICAL.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	27	G	ESTACIONAR DONDE SE PROHIBE LA PARADA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN ZONA SEÑALIZADA CON LINEA LONGITUDINAL CONTINUA.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	28	G	ESTACIONAR EN ESPACIO RESERVADO A OTROS USUARIOS, PERTURBANDO SU NORMAL UTILIZACION.	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	29	L	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA PARA VENTA O ALQUILER UTILIZÁNDOLO DE FORMA PERMANENTE, IMPIDIENDO SU UTILIZACIÓN DE FORMA ROTATIVA CON OTROS USUARIOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL.	--	90.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	30	L	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA CON FINES PUBLICITARIOS UTILIZÁNDOLO DE FORMA PERMANENTE, IMPIDIENDO SU UTILIZACIÓN DE FORMA ROTATIVA CON OTROS USUARIOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL.	--	90.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	31	L	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA PARA EFECTUAR ACTIVIDADES ILÍCITAS (indicar tipo de ilicitud), IMPIDIENDO SU UTILIZACIÓN DE FORMA ROTATIVA CON OTROS USUARIOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL.	--	90.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	32	L	ESTACIONAR UNA CARABANA O AUTOCARABANA EN LA VÍA PÚBLICA COMO LUGAR HABILITADO CON CIERTA	--	90.00

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

					VOCACIÓN DE PERMANENCIA, IMPIDIENDO SU UTILIZACIÓN DE FORMA ROTATIVA CON OTROS USUARIOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL		
RGC LSV	91 38	2-M 3	33	L	ESTACIONAR EN LA VÍA PÚBLICA UN VEHÍCULO DE MASA MÁXIMA SUPERIOR A 3.500 KG. QUE NO EFECTUA FAENAS DE CARGA Y DESCARGA, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL	--	90.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	34	G	ESTACIONAR EN LA VÍA PÚBLICA UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MATERIAS PELIGROSAS QUE NO EFECTUA FAENAS DE CARGA Y DESCARGA, CONSTITUYENDO UN PELIGRO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	35	G	ESTACIONAR EN LA VÍA PÚBLICA UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESTILANDO LÍQUIDOS QUE CONSTITUYAN UN PELIGRO PARA LAS PERSONAS O LOS BIENES, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	36	G	ESTACIONAR EN LA VÍA PÚBLICA UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON LAS PUERTAS DE SU CAJA ABIERTAS Y SIN VIGILANCIA CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA LAS PERSONAS, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	37	G	ESTACIONAR EN LA VÍA PÚBLICA UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, QUE PRODUZCAN EMANACIONES MAL OLIENTES, CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA LAS PERSONAS, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	38	G	ESTACIONAR EN LA VÍA PÚBLICA GRÚAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, Y ARTILUGIOS SIMILARES, SIN QUE EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA MUNICIPAL	--	200.00
RGC LSV	91 38	2-M 3	39	G	ESTACIONAR EN LA VÍA PÚBLICA GRÚAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, Y ARTILUGIOS SIMILARES, SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTIPULADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL (ESPECIFICAR CUAL).	--	200.00

ARTÍCULO 92: Parada y Estacionamiento. Colocación del vehículo.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	92 38	1 3	01	L	PARAR UN VEHÍCULO SIN SITUARLO PARALELAMENTE AL BORDE DE LA CALZADA.	--	48.00
RGC LSV	92 38	1 3	02	L	ESTACIONAR UN VEHÍCULO SIN SITUARLO PARALELAMENTE AL BORDE DE LA CALZADA.	--	90.00
RGC LSV	92 38	2 3	01	L	PARAR UN VEHÍCULO DE FORMA QUE NO PERMITE LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE.	--	30.00
RGC LSV	92 38	2 3	02	L	ESTACIONAR UN VEHÍCULO DE FORMA QUE NO PERMITE LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE.	--	48.00
RGC LSV	92 38	3 3	01	L	ABANDONAR EL PUESTO DE CONDUCTOR DEL VEHÍCULO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO.	--	90.00
RGC LSV	92 38	3 3	02	L	NO UTILIZAR CALZOS ESTANDO OBLIGADO A ELLO.	--	90.00
RGC LSV	92 38	3 3	03	L	UTILIZAR CALZOS INADECUADOS.	--	30.00

RGC LSV	92 38	3 3	04	L	NO RETIRAR DE LA VIA LOS CALZOS UTILIZADOS AL REANUDAR LA MARCHA.	--	30.00
-------------------	-----------------	---------------	-----------	----------	---	----	--------------

ARTÍCULO 94: Parada y Estacionamiento. Lugares Prohibidos.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	94 39	1-A	1	G	PARAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	94 39	1-A	2	G	PARAR EN VÍA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	94 39	1-A	3	G	PARAR EN VÍA URBANA, EN UN PASO INFERIOR O TUNEL.	--	200.00
RGC LSV	94 39	1-B		L	PARAR EN PASO PARA PEATONES.	--	30.00
RGC LSV	94 39	1-C		L	PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS.	--	30.00
RGC LSV	94 39	1-D	1	G	PARAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHÍCULOS.	--	200.00
RGC LSV	94 39	1-D	2	G	PARAR EN LUGARES DONDE SE IMPIDA LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A LOS USUARIOS A QUIENES LES AFECTE.	--	200.00
RGC LSV	94 39	1-D	3	G	PARAR OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS CON SUS VEHÍCULOS.	--	200.00
RGC LSV	94 39	1-H	1	G	PARAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	--	200.00
RGC LSV	94 39	1-H	2	L	PARAR EN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS.	--	30.00
RGC LSV	94 39	1-I		G	PARAR EN ZONAS DESTINADAS PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	--	200.00
RGC LSV	94 39	1-J		L	PARAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS.	--	30.00
RGC LSV	94 39	2-A	1	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2-A	2	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2-A	3	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN UN PASO INFERIOR O TUNEL.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2-A	4	G	ESTACIONAR EN PASO PARA PEATONES.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2-A	5	L	ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS.	--	60.00
RGC LSV	94 39	2-A	6	G	ESTACIONAR EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHÍCULOS.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2-A	7	G	ESTACIONAR IMPIDIENDO LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A LOS USUARIOS A QUIENES LES AFECTE.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2-A	8	G	ESTACIONAR OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS CON SUS VEHÍCULOS.	--	200.00

RGC LSV	94 39	2-A	9	G	ESTACIONAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2-A	10	L	ESTACIONAR EN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS.	--	90.00
RGC LSV	94 39	2-A	11	G	ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	--	200.00
RGC LSV	94 39	<u>2B</u> <u>2B</u>	1	L	ESTACIONAR EN LUGARES HABILITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACIÓN HORARIA, CARECIENDO DE TICKET, QUE ACREDITA EL PAGO DE LA TASA ESTABLECIDA PARA EL SERVICIO O NO COLOCARLO EN LUGAR VISIBLE.	--	90.00
RGC LSV	94 39	<u>2B</u> <u>2B</u>	2	L	ESTACIONAR EN LUGARES HABILITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACIÓN HORARIA, REBASANDO EL TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO INDICADO EN EL TICKET.	--	50.00
RGC LSV	94 39	<u>2B</u> <u>2B</u>	3	L	ESTACIONAR EN LUGARES HABILITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACIÓN HORARIA, HACIÉNDOLO FUERA DEL PERÍMETRO SEÑALADO EN LA CALZADA COMO PLAZA DE APARCAMIENTO.	--	90.00
RGC LSV	94 39	<u>2B</u> <u>2B</u>	4	L	ESTACIONAR EN LUGARES HABILITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACIÓN HORARIA, PERMANECIENDO MÁS DE DOS HORAS EN LA ZONA REGULADA Y EN LA MISMA CALLE, DURANTE LAS HORAS DE ACTIVIDAD DEL SERVICIO.	--	50.00
RGC LSV	94 39	<u>2B</u> <u>2B</u>	5	L	ESTACIONAR EN LUGARES HABILITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACIÓN HORARIA, CON TICKET DE " RESIDENTE " SIN TENER EXPUESTA LA TARJETA QUE LO ACREDITE COMO TAL.	--	90.00
RGC LSV	94 39	<u>2B</u> <u>2B</u>	6	L	ESTACIONAR EN LUGARES HABILITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACIÓN HORARIA, NO COINCIDIENDO LA MATRÍCULA DEL VEHÍCULO CON LA IMPRESA EN LA TARJETA/ADHESIVO DE " RESIDENTE " .	--	50.00
RGC LSV	94 39	<u>2B</u> <u>2B</u>	7	L	ESTACIONAR EN LUGARES HABILITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACIÓN HORARIA, USANDO LA TARJETA/ADHESIVO DE " RESIDENTE " O TICKET DE EXPENDEDOR FALCIFICADO O MANIPULADO.	--	90.00
RGC LSV	94 39	2C		L	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	--	90.00
RGC LSV	94 39	2D	1	G	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINISVALIOS, NO ESTANDO AUTORIZADO PARA ELLO.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2D	2	G	ESTACIONAR EL VEHÍCULO SIN TENER VISIBLE LA TARJETA DE MINUSVALIDO EXPEDIDA POR ORGANISMO COMPETENTE	--	200.00
RGC LSV	94 39	2D	3	G	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINISVALIOS CUANDO EL VEHÍCULO NO ES OBJETO DE USO POR EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN QUE FIGURA EN LA TARJETA OFICIAL DE MINUSVALIDO.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2D	4	G	ESTACIONAR EN PROXIMIDADES DE ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINISVALIOS IMPIDIENDO O DIFICULTANDO LA MOVILIDAD DEL TITULAR DE LA TARJETA..	--	200.00
RGC LSV	94 39	2D	5	G	ESTACIONAR EN ZONA ESPECÍFICA Y NOMINAL DESTINADA A PERSONA FÍSICA CONCRETA CON DISCAPACIDAD O MINUSVALÍA, AUTORIZADA POR EL ÓRGANO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, NO TENIENDO	--	200.00

					EXPUESTO DE FORMA VISIBLE EL TÍTULO QUE HABILITA A ELLO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDENANZA MUNICIPAL.		
RGC LSV	94 39	2D	6	G	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINISVALIOS ESTANDO LA TARJETA MANIPULADA, ESCANEADA, FOTOCOPIADA O DUPLICADA Y/O CON DOBLE USO POR DENUNCIA DE ROBO, SUSTRACCIÓN O PÉRDIDA	--	200.00
RGC LSV	94 39	2D	7	G	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINISVALIOS TENIENDO LA TARJETA OFICIAL CADUCADA.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2D	8	G	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINISVALIOS HACIENDO USO DE LA TARJETA CUANDO EL TITULAR HUBIERA FALLECIDO	--	200.00
RGC LSV	94 39	2E	1	G	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, PASEO U OTRA ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES	--	200.00
RGC LSV	94 39	2E	2	G	ESTACIONAR, LOS VEHICULOS DE DOS RUEDAS, EN ZONA PEATONAL, FUERA DEL ESPACIO HABILITADO PARA ELLO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.	--	200.00
RGC LSV	94 39	2E	3	G	ESTACIONAR, LOS VEHICULOS DE DOS RUEDAS, EN LA ACERA FUERA DEL ESPACIO HABILITADO PARA ELLO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, OBSTACULIZANDO EL PASO DE PEATONES	--	200.00
RGC LSV	94 39	2F		G	ESTACIONAR DELANTE DE VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE	--	200.00
RGC LSV	94 39	2G		L	ESTACIONAR EN DOBLE FILA	--	90.00

ARTICULO 95: Paso a nivel y puentes levadizos

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	95 40	2 2	01	L	CRUZAR UN PASO A NIVEL CERRADO.	--	90.00
RGC LSV	95 40	2 2	02	L	CRUZAR UN PASO A NIVEL CON LA BARRERA EN MOVIMIENTO.	--	90.00
RGC LSV	95 40	2 2	03	L	CRUZAR UN PASO A NIVEL CON LA SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	--	90.00
RGC LSV	95 40	2 2	04	L	NO SITUARSE EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE DETRÁS DEL VEHÍCULO QUE LE PRECEDE AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL CERRADO.	--	30.00
RGC LSV	95 40	2 2	05	L	NO SITUARSE EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE DETRÁS DEL VEHÍCULO QUE LE PRECEDE AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL CON LA BARRERA EN MOVIMIENTO.	--	30.00
RGC LSV	95 40	2 2	06	L	NO SITUARSE EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE DETRÁS DEL VEHÍCULO QUE LE PRECEDE AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL CON LA SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	--	30.00
RGC LSV	95 40	2 2	07	L	NO DETENERSE AL LLEGAR A UN PUENTE LEVADIZO CERRADO.	--	90.00

ARTÍCULO 96: Barreras, Semibarreras y Semáforos.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
----------	------	------	------	-------	------------------	---	-------

RGC LSV	96 40	1 4	01	L	ENTRAR EN UN PASO A NIVEL CON SEMÁFOROS QUE INDICAN LA OBLIGACIÓN DE DETENERSE.	--	90.00
RGC LSV	96 40	2 3	01	L	ENTRAR EN UN PASO A NIVEL CUANDO SE APROXIMA UN VEHÍCULO QUE CIRCULA SOBRE RAÍLES.	--	90.00

ARTÍCULO 97: Detención de un vehículo en un paso a nivel o puente levadizo.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	97 41	1	01	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR, LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS PARA EL RÁPIDO DESALOJO DE SUS OCUPANTES.	--	90.00
RGC LSV	97 41	1	02	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR, LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS PARA DEJAR EL PASO EXPEDITO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	--	90.00
RGC LSV	97 41	1	03	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO CUANDO SE PRODUZCA LA CAÍDA DE LA CARGA DENTRO DE UN PASO A NIVEL, LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS PARA DEJAR EL PASO EXPEDITO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	--	90.00
RGC LSV	97 41	1	04	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL, INMEDIATAMENTE, TODAS LAS MEDIDAS A SU ALCANCE PARA ADVERTIR A LOS USUARIOS DE LA EXISTENCIA DEL VEHÍCULO DETENIDO.	--	90.00
RGC LSV	97 41	1	05	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL, INMEDIATAMENTE, TODAS LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS PARA ADVERTIR A LOS USUARIOS DE CAÍDA DE SU CARGA..	--	90.00

ARTÍCULO 99: Alumbrado de Posición y Gálibo.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	99 42	1	01	G	CIRCULAR SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE POSICIÓN ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DE SOL.	--	200.00
RGC LSV	99 42	1 1	03	G	CIRCULAR SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE POSICIÓN EN TÚNEL O EN TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL DE TÚNEL, INSUFICIENTEMENTE ILUMINADOS.	--	200.00
RGC LSV	99 42	1 1	04	G	CIRCULAR SIN ALUMBRADO DE POSICIÓN EN SITUACIÓN DE INSUFICIENTE VISIBILIDAD. <i>(deberán indicarse las causas que afectan a la visibilidad).</i>	--	200.00
RGC LSV	99 42	1 1	05	G	CIRCULAR, ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE GÁLIBO UN VEHÍCULO OBLIGADO A ELLO	--	200.00
RGC LSV	99 42	1 1	08	G	CIRCULAR SIN NINGÚN TIPO DE ALUMBRADO EN SITUACIÓN DE FALTA O DISMINUCIÓN DE VISIBILIDAD.	--	200.00

ARTÍCULO 100: Alumbrado largo alcance o carretera.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	100 42	1 1	01	G	CIRCULAR UN VEHÍCULO DE MOTOR EN VÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA Y FUERA DE POBLADO, A MÁS DE 40 KM/H. SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CARRETERA, ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL.	--	200.00

RGC LSV	100 42	1 1	02	G	CIRCULAR UN VEHÍCULO DE MOTOR A MÁS DE 40 KM/H. EN TÚNEL O EN TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL DE TÚNEL, INSUFICIENTEMENTE ILUMINADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CARRETERA.	--	200.00
RGC LSV	100 42	2	01	L	UTILIZAR LA LUZ DE CARRETERA ESTANDO EL VEHÍCULO SIN CIRCULAR.	--	90.00
RGC LSV	100 42	2	02	L	UTILIZAR LAS LUCES EN FORMA DE DESTELLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS REGLAMENTARIAMENTE.	--	90.00
RGC LSV	100 42	4	01	G	CIRCULAR LLEVANDO ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CARRETERA PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS DEMAS USUARIOS DE LA VÍA.	--	200.00

ARTÍCULO 101: Alumbrado de corto alcance o de cruce.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	101 42	1 1	01	G	CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL	--	200.00
RGC LSV	101 42	1 1	02	G	CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO POR UN TRAMO DE VIA AFECTADO POR LA SEÑAL "TUNEL" (S-5), SUFICIENTEMENTE ILUMINADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE	--	200.00
RGC LSV	101 42	3 1	01	G	CIRCULAR CON EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO	--	200.00

ARTÍCULO 102: Deslumbramiento.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	102 42	1 1	01	G	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	--	200.00
RGC LSV	102 42	1 1	02	G	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	--	200.00
RGC LSV	102 42	1 1	04	G	RESTABLECER EL ALUMBRADO DE CARRETERA ANTES DE REBASAR LA POSICIÓN DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE CRUZA.	--	200.00
RGC LSV	102 42	2 1	01	G	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE CIRCULANDO DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO A MENOS DE 150 MTS., PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO POR EL ESPEJO RETROVISOR.	--	200.00

ARTÍCULO 103: Alumbrado de placa de matrícula.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	103 42	1 1	01	L	NO LLEVAR ILUMINADA LA PLACA POSTERIOR DE MATRÍCULA ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL.	--	60.00
RGC LSV	103 42	1 1	03	L	NO LLEVAR ILUMINADA LA PLACA POSTERIOR DE MATRÍCULA EXISTIENDO CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYEN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD. (DEBERÁ INDICARSE LAS CONDICIONES EXISTENTES.	--	60.00

ARTÍCULO 104: Uso del alumbrado durante el día.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	104 42	1-A 2-A	01	G	CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON UNA MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE.	--	200.00

ARTÍCULO 105: Inmovilizaciones.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	105 42	2	01	G	PARAR EL VEHÍCULO EN LA CALZADA DE UNA TRAVESÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA SIN TENER ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN, ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL.	--	200.00
RGC LSV	105 42	2	02	G	PARAR EL VEHÍCULO EN EL ARCÉN DE UNA TRAVESÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA SIN TENER ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN, ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL.	--	200.00
RGC LSV	105 42	2	03	G	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN LA CALZADA DE UNA TRAVESÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA SIN TENER ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN, ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL.	--	200.00
RGC LSV	105 42	2	04	G	ESTACIONAR EN EL ARCÉN DE UNA TRAVESÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA SIN TENER ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL.	--	200.00

ARTÍCULO 106: Supuestos especiales de alumbrado.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	106 43	2	01	G	NO UTILIZAR LA LUZ DELANTERA DE NIEBLA NI LA DE CORTO O LARGO ALCANCE EXISTIENDO CONDICIONES QUE DISMINUYEN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD. (DEBERÁ INDICARSE LAS CONDICIONES EXISTENTES).	--	200.00
RGC LSV	106 43	2	02	G	UTILIZAR LA LUZ DELANTERA DE NIEBLA SIN EXISTIR CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE.	--	200.00
RGC LSV	106 43	2	03	G	LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ POSTERIOR DE NIEBLA SIN EXISTIR CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES ESPECIAL-MENTE DESFAVORABLES.	--	200.00
RGC LSV	106 43	2	04	G	LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ DE NIEBLA DELANTERA SIN EXISTIR CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES ESPECIAL-MENTE DESFAVORABLES, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO.	--	200.00
RGC LSV	106 43	3	01	G	CIRCULAR SIN NINGÚN TIPO DE ALUMBRADO EN SITUACIÓN DE FALTA O DISMINUCIÓN DE VISIBILIDAD POR LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES EXISTENTES(Indicar las circunstancias).	--	200.00

ARTÍCULO 109: Advertencias ópticas.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC	109	1	01	L	NO SEÑALIZAR CON ANTELACIÓN SUFICIENTE LA	--	60.00

LSV	44				INICIACIÓN DE UNA MANIOBRA. (Deberá indicarse la maniobra realizada).		
RGC LSV	109 44	1	02	L	MANTENER LA ADVERTENCIA LUMINOSA DESPUÉS DE FINALIZAR LA MANIOBRA.	--	60.00
RGC LSV	109 44	2-A	01	L	MANTENER LA ADVERTENCIA ÓPTICA, EN UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, UNA VEZ FINALIZADO ÉSTE.	--	60.00
RGC LSV	109 44	2-A	02	L	ADVERTIR EL DESPLAZAMIENTO LATERAL CON UNA SEÑAL ÓPTICA DISTINTA A LA REGLAMENTARIA. (DEBERÁ INDICARSE LA SEÑAL UTILIZADA).	--	60.00
RGC LSV	109 44	2-C	01	L	NO ADVERTIR LA INTENCIÓN DE FRENAR EL VEHÍCULO CON LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS, SIENDO ELLO POSIBLE.	--	60.00
RGC LSV	109 44	2-C	04	L	NO UTILIZAR LUZ DE EMERGENCIA PARA SEÑALIZAR LA PRESENCIA DE UN VEHÍCULO INMOVILIZADO EN LUGARES O CIRCUNSTANCIAS QUE DISMINUYEN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD. (DEBERÁ INDICARSE LAS CONDICIONES EXISTENTES O DEL LUGAR UTILIZADO).	--	90.00
RGC LSV	109	2-C	05	L	INMOVILIZAR EL VEHÍCULO SIN SEÑALIZAR LA MANIOBRA.	--	60.00

ARTÍCULO 110: Advertencias acústicas.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO		MULTA
RGC LSV	110 44	1 3	01	L	USAR LAS SEÑALES ACÚSTICAS SIN MOTIVO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO.	--	60.00

ARTÍCULO 111: Advertencias de los vehículos de servicio de urgencia y de otros especiales.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	111 44		01	L	UTILIZAR SEÑALES ACÚSTICAS ESPECIALES SIN TENER CARÁCTER DE VEHÍCULO PRIORITARIO.	--	60.00
RGC LSV	111 44		02	L	UTILIZAR SEÑALES LUMINOSAS ESPECIALES SIN TENER CARÁCTER DE VEHÍCULO PRIORITARIO.	--	60.00

ARTICULO 113: Advertencias de otros vehículos

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	113 44	1	01	G	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DE UN VEHICULO DESTINADO A OBRAS CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL NI CON EL ALUMBRADO ESPECIFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHICULO.	--	200.00
RGC LSV	113 44	1	02	G	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DE UN VEHICULO DESTINADO A SERVICIOS CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL NI CON EL ALUMBRADO ESPECIFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHICULO.	--	200.00
RGC LSV	113 44	1	03	G	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DE UN TRACTOR AGRICOLA CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL NI CON EL ALUMBRADO ESPECIFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHICULO.	--	200.00
RGC	113	1	04	G	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DE UNA MAQUINARIA AGRICOLA CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL NI CON EL	--	200.00

LSV	44				ALUMBRADO ESPECIFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHICULO.		
RGC LSV	113 44	1	05	G	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DE UN VEHICULO ESPECIAL CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL NI CON EL ALUMBRADO ESPECIFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHICULO.	--	200.00
RGC LSV	113 44	1	06	G	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DE UN TRANSPORTE ESPECIAL CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL NI CON EL ALUMBRADO ESPECIFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHICULO.	--	200.00

ARTICULO 114: Puertas

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	114 45	1	01	L	CIRCULAR LLEVANDO ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHICULO.	--	30.00
RGC LSV	114 45	1	02	L	ABRIR LAS PUERTAS ANTES DE LA COMPLETA INMOVILIZACION DEL VEHICULO	--	30.00
RGC LSV	114 45	1	03	L	ABRIR LAS PUERTAS DEL VEHICULO CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS.	--	60.00
GC ^R LSV	114 45	1	04	L	APEARSE DEL VEHICULO CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS.	--	60.00
GC ^R LSV	114 45	1	05	L	ABRIR LAS PUERTAS DEL VEHICULO SIN HABERSE CERCORADO PREVIAMENTE DE LA PRESENCIA DE BICICLETAS.	--	60.00
RGC LSV	114 45	3	01		MANIPULAR LAS PUERTAS DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO.	--	30.00

ARTICULO 115: Apagado de motor

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	115 46	2	03	L	PERMANECER DETENIDO EN LUGAR CERRADO MAS DE DOS MINUTOS Y NO INTERRUMPIR EL FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR.	--	60.00
RGC LSV	115 46	3	01	L	NO PARAR EL MOTOR DEL VEHICULO DURANTE LA CARGA DE COMBUSTIBLE.	--	60.00
RGC LSV	115 46	3	02	L	FACILITAR COMBUSTIBLE PARA CARGAR EL DEPOSITO DE UN VEHICULO CUYO MOTOR NO ESTE PARADO.	--	60.00
RGC LSV	115 46	3	03	L	FACILITAR COMBUSTIBLE PARA CARGAR EL DEPOSITO DE UN VEHICULO CUYAS LUCES ESTAN ENCENDIDAS.	--	60.00
RGC LSV	115 46	4	01	L	NO APAGAR EL APARATO DE MÚSICA PARA CARGAR EL DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE.	--	60.00
RGC LSV	115 46	4	02	L	NO APAGAR EL TELEFONO MÓVIL MÚSICA PARA CARGAR EL DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE.	--	60.00
RGC LSV	115 46	4	03	L	NO APAGAR EL ALUMBRADO DEL VEHICULO PARA CARGAR EL DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE.	--	60.00

ARTICULO 117: Cinturones de seguridad

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	117 47	1 1	01	G	NO UTILIZAR, CORRECTAMENTE ABROCHADO, EL CINTURÓN DE SEGURIDAD PERSONA OBLIGADA A ELLO (*)	3	200.00
RGC LSV	117 47	1 1	03	G	NO UTILIZAR EL PASAJERO DE UN ASIENTO TRASERO EL CINTURON DE SEGURIDAD. (*)	--	200.00
RGC LSV	117 47	1 1	04	G	UNO UTILIZAR EL CINTURON DE SEGURIDAD EL CONDUCTOR DE UN CICLOMOTOR DE TRES O CUATRO RUEDAS, DOTADO DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN, QUE POSEE DICHO SISTEMA. (*)	3	200.00
RGC LSV	117 47	1 1	05	G	NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CINTURON DE SEGURIDAD EL CONDUCTOR <i>La responsabilidad de la infracción recae en el autor del hecho.</i>	3	200.00
RGC LSV	117 47	1 1	06	G	NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CINTURON DE SEGURIDAD EL PASAJERO DEL ASIENDO DELANTERO. <i>La responsabilidad de la infracción recae en el autor del hecho.</i>	--	200.00
RGC LSV	117 47	1 1	07	G	NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CINTURON DE SEGURIDAD EL PASAJERO DEL ASIENDO TRASERO. <i>La responsabilidad de la infracción recae en el autor del hecho.</i>	--	200.00
RGC LSV	117 47	2 1	01	G	CIRCULAR CON UN MENOR DE DOCE AÑOS SITUADO EN EL ASIENDO DELANTERO, SIN UTILIZAR DISPOSITIVO HOMOLOGADO AL EFECTO.	3	200.00
RGC LSV	117 47	2 1	02	G	CIRCULAR CON UN MENOR DE TRES AÑOS SITUADO EN EL ASIENTO TRASERO, SIN UTILIZAR EL SISTEMA DE SUJECIÓN HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y PESO.	3	200.00
RGC LSV	117 47	2 1	03	G	CIRCULAR CON UNA PERSONA MAYOR DE TRES AÑOS SITUADO EN EL ASIENTO TRASERO, CUYA ESTATURA NO ALCANZA LOS 150 CENTÍMETROS, SIN UTILIZAR EL SISTEMA DE SUJECIÓN HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y PESO.	3	200.00

ARTICULO 118: Cascos y otros elementos de protección

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	118 47	1 1	01	G	NO UTILIZAR, O UTILIZARLO INADECUADAMENTE, EL CASCO DE PROTECCION REGLAMENTARIO, EL CONDUCTOR OBLIGADO A ELLO.	3	200.00
RGC LSV	118 47	1 1	02	G	NO UTILIZAR, O UTILIZARLO INADECUADAMENTE, EL CASCO DE PROTECCION REGLAMENTARIO, EL PASAJERO OBLIGADO A ELLO. <i>La responsabilidad de la infracción recae en el conductor</i>	--	200.00
RGC LSV	118 47	1 1	03	G	UTILIZAR EL CONDUCTOR UN CASCO DE PROTECCION NO HOMOLOGADO NI CERTIFICADO.	3	200.00
RGC LSV	118 47	1 1	05	G	NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN EL CONDUCTOR DE UN CICLOMOTOR O MOTOCICLETA DE TRES O CUATRO RUEDAS, QUE DISPONE DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN, Y QUE NO ESTA DOTADO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD.	--	200.00
RGC LSV	118 47	3 1	01	G	NO UTILIZAR EL CHALECO REFLECTANTE REGLAMENTARIO OCUPANDO LA CALZADA O ARCÉN EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO.	3	200.00

ARTICULO 120: Tiempos de conducción y descanso

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	120 49		01	MG	CONducir un camión o autobús de SP de viajeros con un exceso de más del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación de transportes terrestres. <i>(no es aplicable a los vehículos que no están obligados a utilizar tacógrafo)</i>	6	500.00
RGC LSV	120 49		02	MG	CONducir un camión o autobús de SP de viajeros con una minoración en más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación de transportes terrestres. <i>(no es aplicable a los vehículos que no están obligados a utilizar tacógrafo)</i>	6	500.00

ARTICULO 121: Circulación por zonas peatonales

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	121 49	1 1	01	L	TRANSITAR POR EL ARCEN EXISTIENDO ZONA PEATONAL PRACTICABLE.	--	30.00
RGC LSV	121 49	1 1	02	L	TRANSITAR POR LA CALZADA EXISTIENDO ARCEN.	--	30.00
RGC LSV	121 49	1 1	03	L	TRANSITAR POR LA CALZADA EXISTIENDO ZONA PEATONAL PRACTICABLE.	---	30.00
RGC LSV	121 49	4 1	01	L	TRANSITAR POR LA CALZADA SOBRE MONOPATIN, PATIN. O APARATO SIMILAR, <i>(Deberá indicarse el aparato utilizado)</i> .	--	60.00
RGC LSV	121 49	4 1	02	L	CIRCULAR POR LA ACERA SOBRE UN MONOPATIN, PATIN O APARATO SIMILAR A VELOCIDAD SUPERIOR AL PASO DE UNA PERSONA. <i>(Deberá indicarse el aparato utilizado)</i> .	--	60.00
RGC LSV	121 49	4 1	03	L	CIRCULAR POR CALLE RESIDENCIAL SOBRE MONOPATIN, PATIN O APARATO SIMILAR A VELOCIDAD SUPERIOR AL PASO DE UNA PERSONA, <i>(Deberá indicarse el aparato utilizado)</i> .	--	60.00
RGC LSV	121 49	4 1	04	L	CIRCULAR SOBRE MONOPATIN, PATIN O APARATO SIMILAR SIENDO ARRASTRADO POR OTRO VEHICULO. <i>(Deberá indicarse el aparato utilizado)</i> .	--	60.00
RGC LSV	121 49	5 1	01	G	CIRCULAR CON EL VEHICULO POR ZONA PEATONAL.	--	200.00

ARTICULO 122: Circulación por calzada o arcén

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	122 49	1 2	01	L	TRANSITAR POR LA DERECHA DE LA CALZADA EN UNA CARRETERA QUE NO DISPONE DE ESPACIO RESERVADO PARA PEATONES.	--	30.00
RGC LSV	122 49	1 2	02	L	TRANSITAR POR LA DERECHA DE LA CALZADA EN UNA TRAVESIA QUE NO DISPONE DE ESPACIO RESERVADO PARA PEATONES.	--	30.00
RGC LSV	122 49	4 2	01	L	TRANSITAR POR LA IZQUIERDA DE LA CALZADA LLEVANDO A MANO UN CICLO, CICLOMOTOR DE DOS RUEDAS, CARRO DE MANO O APARATOS SIMILARES, <i>(Deberá indicarse que vehículo o aparato se arrastra)</i> .	--	30.00
RGC LSV	122 49	4 1	02	L	TRANSITAR POR LA IZQUIERDA UN GRUPO DE PEATONES.	--	30.00
RGC	122	5	01	L	TRANSITAR POR LA CALZADA SIN APROXIMARSE CUANTO	--	30.00

LSV	49	1			SEA POSIBLE AL BORDE EXTERIOR, ENTORPECIENDO LA CIRCULACION.		
RGC LSV	122 49	5 1	02	L	TRANSITAR POR EL ARCEN SIN APROXIMARSE CUANTO SEA POSIBLE AL BORDE EXTERIOR, ENTORPECIENDO LA CIRCULACION.	--	30.00
RGC LSV	122 49	6 1	01	L	PERMANECER UN PEATON DETENIDO EN LA CALZADA EXISTIENDO REFUGIO, ZONA PEATONAL O ESPACIO ADECUADO AL RESPECTO, <i>(Deberá indicarse el tipo de zona peatonal existente).</i>	--	30.00
RGC LSV	122 49	6 1	02	L	PERMANECER UN PEATON DETENIDO EN EL ARCEN EXISTIENDO REFUGIO, ZONA PEATONAL O ESPACIO ADECUADO AL RESPECTO, (DEBERA INDICARSE EL TIPO DE ZONA PEATONAL.	--	30.00
RGC LSV	122 49	7 1	01	L	NO DESPEJAR UN PEATON LA CALZADA AL APERCIBIRSE DE LAS SEÑALES OPTICAS Y ACUSTICAS DE LOS VEHICULOS PRIORITARIOS.	--	30.00
RGC LSV	122 49	8 1	01	L	ESTORBAR A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS EN UNA CALLE RESIDENCIAL.	--	30.00

ARTICULO 123: PEATONES: Circulación nocturna

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	123 49		01	L	TRANSITAR FUERA DE POBLADO, ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL, SIN IR PROVISTO DE ELEMENTOS LUMINOSOS NI RETRORREFLECTANTES, <i>(Deberá indicarse las condiciones existentes).</i>	--	30.00
RGC LSV	123 49		02	L	TRANSITAR FUERA DE POBLADO EN CONDICIONES DE INSUFICIENTE VISIBILIDAD, SIN IR PROVISTO DE ELEMENTOS LUMINOSOS NI RETRORREFLECTANTES, <i>(Deberá indicarse las condiciones existentes).</i>	--	30.00
RGC LSV	123 49		03	L	TRANSITAR UN GRUPO DE PEATONES FUERA DE POBLADO, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR LAS LUCES NECESARIAS PARA PRECISAR SU SITUACION Y DIMENSIONES.	--	90.00
RGC LSV	123 49		04	L	TRANSITAR UN GRUPO DE PEATONES FUERA DE POBLADO, EN CONDICIONES DE INSUFICIENTE VISIBILIDAD, SIN LLEVAR LAS LUCES NECESARIAS PARA PRECISAR SU SITUACION Y DIMENSIONES. <i>(Deberá indicarse las condiciones existentes).</i>	--	90.00

ARTICULO 124: PEATONES: Cruce de calzadas

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	124 49	1 1	01	L	ATRAVESAR LA CALZADA FUERA DE PASO DE PEATONES EXISTENTE.	--	30.00
RGC LSV	124 49	1-B 1	01	L	ATRAVESAR LA CALZADA CUANDO LAS LUCES DEL SEMAFORO PERMITEN LA CIRCULACION DE VEHICULOS.	--	30.00
RGC LSV	124 49	1-B 1	02	L	ATRAVESAR LA CALZADA SIN OBEDER LAS SEÑALES DEL AGENTE..	--	30.00
RGC LSV	124 49	3 1	01	L	ATRAVESAR LA CALZADA SIN HACERLO DE FORMA PERPENDICULAR AL EJE DE LA MISMA.	--	30.00
RGC LSV	124 49	3 1	02	L	ATRAVESAR LA CALZADA DEMORÁNDOSE SIN NECESIDAD.	--	30.00

RGC LSV	124 49	3 1	03	L	ATRASAR LA CALZADA DETENIÉNDOSE SIN NECESIDAD.	--	30.00
RGC LSV	124 49	3 1	04	L	ATRASAR LA CALZADA ENTORPECIENDO EL PASO DE LOS DEMAS.	--	30.00
RGC LSV	124 49	4 1	01	L	ATRASAR UNA PLAZA O GLORIETA SIN RODEARLA.	--	30.00

ARTICULO 126: CIRCULACION DE ANIMALES: Normas Generales

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	126 50		01	L	CIRCULAR CON UN ANIMAL AISLADO, EXISTIENDO UN ITINERARIO PRACTICABLE POR VIA PECUARIA. <i>(Deberá indicarse el animal o animales de que se trate).</i>	--	30.00
RGC LSV	126 50		02	L	CIRCULAR CON CABEZAS DE GANADO EXISTIENDO UN ITINERARIO PRACTICABLE POR VIA PECUARIA. <i>(Deberá indicarse el animal o animales de que se trate).</i>	--	30.00
RGC LSV	126 50		03	L	CIRCULAR CON UN ANIMAL AISLADO EXISTIENDO OTRA VIA CON MENOR INTENSIDAD DE CIRCULACION DE VEHICULOS. <i>(Deberá indicarse el animal de que se trate).</i>	--	30.00
RGC LSV	126 50		04	L	CIRCULAR CON CABEZAS DE GANADO EXISTIENDO OTRA VIA CON MENOR INTENSIDAD DE CIRCULACION DE VEHICULOS. <i>(Deberá indicarse de que animales se trataba).</i>	--	30.00

ARTÍCULO 127: CIRCULACION DE ANIMALES: Normas Especiales.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	127 50	1 1	01	L	CONDUCCIR UN ANIMAL UNA PERSONA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS. <i>(Deberá indicarse el animal de que se trate).</i>	--	30.00
RGC LSV	127 51	1 1	02	L	CONDUCCIR CABEZAS DE GANADO UNA PERSONA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS. <i>(Deberá indicarse los animales de que se trate).</i>	--	60.00
RGC LSV	127 50	1-A 1	01	L	CONDUCCIR UN ANIMAL INVADIENDO LA ZONA PEATONAL. <i>(Deberá concretar el hecho).</i>	--	30.00
RGC LSV	127 50	1-A 1	02	L	CONDUCCIR CABEZAS DE GANADO INVADIENDO LA ZONA PEATONAL. <i>(Deberá indicarse los animales de que se trate).</i>	--	60.00
RGC LSV	127 50	1-B 1	01	L	NO CONDUCCIR POR EL ARGEN DEL LADO DERECHO UN ANIMAL. <i>(Deberá indicarse el animal de que se trate).</i>	--	30.00
RGC LSV	127 50	1-B 1	02	L	NO CONDUCCIR UN ANIMAL LO MAS APROXIMADO POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA, TENIENDO QUE CIRCULAR POR ELLA. <i>(Deberá indicarse el animal de que se trate).</i>	--	30.00
RGC LSV	127 1	1-C	01	L	CONDUCCIR ANIMALES SIN LLEVARLOS AL PASO. <i>(Deberá indicarse los animales de que se trate).</i>	--	90.00
RGC LSV	127 50	1-C 1	02	L	CONDUCCIR ANIMALES OCUPANDO MÁS DE LA MITAD DERECHA DE LA CALZADA. <i>(Deberá indicarse los animales de que se trate).</i>	--	90.00
RGC LSV	127 50	1-C 1	03	L	CIRCULAR CON ANIMALES DIVIDIDOS EN GRUPOS, SIN LLEVAR UN CONDUCTOR AL MENOS PARA CADA GRUPO. <i>(Deberá indicarse los animales de que se trate).</i>	--	60.00
RGC LSV	127 50	1-C 1	04	L	CIRCULAR CON ANIMALES CONDUCCIDOS Y DIVIDIDOS EN GRUPOS, NO SEPARADOS SUFICIENTEMENTE. <i>(Deberá</i>	--	90.00

					<i>indicarse los animales de que se trate).</i>		
RGC LSV	127 50	1-C 1	05	L	NO ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS AL CRUZARSE CON OTRO REBAÑO O MANADA DE GANADO CON OBJETO DE HACERLO LO MAS RAPIDO POSIBLE, SIN ENTORPECER LA CIRCULACION. <i>(Deberá indicarse de que animales se trate).</i>	--	90.00
RGC LSV	127 50	1-D 1	01	L	ATRASAR LA VIA CON UN ANIMAL POR UN LUGAR QUE NO REUNE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD, <i>(Deberá indicarse de que animal se trata, así como de las condiciones del lugar).</i>	--	60.00
RGC LSV	127 50	1-D 1	02	L	ATRASAR LA VIA CON CABEZAS DE GANADO POR UN LUGAR QUE NO REUNE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD, <i>(Deberá indicarse los animales de que se trate).</i>	--	90.00
RGC LSV	127 50	1-E 1	01	L	CIRCULAR DE NOCHE CON UN ANIMAL POR VIA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA, SIN LLEVAR EN EL LADO MAS PROXIMO AL CENTRO DE LA CALZADA LAS LUCES NECESARIAS.	--	90.00
RGC LSV	127 50	1-E 1	02	L	CIRCULAR DE NOCHE CON CABEZAS DE GANADO POR UNA VIA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA, SIN LLEVAR EN EL LADO MAS PROXIMO AL CENTRO DE LA CALZADA LAS LUCES NECESARIAS, <i>(DEBERA INDICARSE LOS ANIMALES DE QUE SE TRATE).</i>	--	90.00
RGC LSV	127 50	1-E 1	03	L	CIRCULAR DE NOCHE CON UN ANIMAL BAJO CONDICIONES QUE DISMINUYEN LA VISIBILIDAD SIN LLEVAR EN EL LADO MAS PROXIMO AL CENTRO DE LA CALZADA LAS LUCES NECESARIAS. <i>(DEBERA INDICARSE LAS CONDICIONES EXISTENTES).</i>	--	90.00
RGC LSV	127 50	1-E 1	04	L	CIRCULAR DE NOCHE CON CABEZAS DE GANADO BAJO CONDICIONES QUE DISMINUYEN LA VISIBILIDAD SIN LLEVAR EN EL LADO MAS PROXIMO AL CENTRO DE LA CALZADA LAS LUCES NECESARIAS. <i>(Deberá indicarse las condiciones existentes).</i>	--	90.00
RGC LSV	127 50	1-F 1	01	L	NO CEDER EL PASO EL CONDUCTOR DE UN ANIMAL AISLADO, EN REBAÑO O EN MANADA, A LOS VEHICULOS QUE TENGAN PREFERENCIA. <i>(Deberá indicarse el animal o animales de que se trate).</i>	--	30.00
RGC LSV	127 50	2 1	01	L	DEJAR ANIMALES SIN CUSTODIA EN LA VÍA. <i>(Deberá indicarse de que animales se trate).</i>	--	30.00

ARTICULO 129: Accidente: Auxilio

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	129 51	2-A 1	01	G	DETERNER EL VEHICULO CREANDO UN NUEVO PELIGRO, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION.	--	200.00
RGC LSV	129 51	2-B 1	01	G	NO FACILITAR LA IDENTIDAD A LA AUTORIDAD O SUS AGENTES, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION.	--	200.00
RGC LSV	129 51	2-B 1	02	G	NO COLABORAR CON LA AUTORIDAD O SUS AGENTES, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION.	--	200.00
RGC LSV	129 51	2-C 1	01	G	NO ESFORZARSE EN RESTABLECER LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACION, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRAFICO. <i>Deberá indicarse las razones para tal conducta.</i>	--	200.00
RGC LSV	129 51	2-C 1	02	G	MODIFICAR EL ESTADO DE LAS COSAS, QUE PUEDAN RESULTAR UTILES PARA DETERMINAR LAS	--	200.00

					RESPONSABILIDADES, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION. <i>Deberá indicarse la modificación realizada.</i>		
RGC LSV	129 51	2-D 1	01	G	NO PRESTAR A LA VICTIMAS EL AUXILIO MAS ADECUADO, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION. <i>(*) La omisión del deber de socorro está tipificada en el art. 195 del Código Penal</i>	--	(*)
RGC LSV	129 51	2-D 1	02	G	NO PEDIR EL AUXILIO SANITARIO PARA LOS HERIDOS, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION. <i>(*) La omisión del deber de socorro está tipificada en el art. 195 del Código Penal</i>	--	(*)
RGC LSV	129	2-E	01	G	NO AVISAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE O A SUS AGENTES, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION CON VICTIMAS.	--	200.00
RGC LSV	129	2-E	02	G	NO PERMANECER EN EL LUGAR DONDE SE HA PRODUCIDO UN ACCIDENTE DE CIRCULACION EN EL QUE HA RESULTADO UNA PERSONA HERIDA GRAVE, HASTA LA LLEGADA DE LA AUTORIDAD, ESTANDO IMPLICADO EN EL MISMO.	--	200.00
RGC LSV	129	2-E	03	G	NO VOLVER AL LUGAR DONDE SE HA PRODUCIDO UN ACCIDENTE DE CIRCULACION EN EL QUE HA RESULTADO UNA PERSONA HERIDA GRAVE, HASTA LA LLEGADA DE LA AUTORIDAD, ESTANDO IMPLICADO EN EL MISMO.	--	200.00
RGC LSV	129	2-F	01	G	ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION CON DAÑOS MATERIALES Y NO COMUNICAR SU IDENTIDAD A LOS PERJUDICADOS QUE SE HALLASEN AUSENTES.	--	200.00
RGC LSV	129	2-G	01	G	NEGARSE A FACILITAR LOS DATOS DEL VEHICULO SOLICITADOS POR LOS AFECTADOS EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION, ESTANDO IMPLICADO EN EL MISMO.	--	200.00
RGC LSV	129 51	3 1	01	G	NO AUXILIAR NI SOLICITAR EL AUXILIO PARA LAS VICTIMAS DE UN ACCIDENTE DE CIRCULACION, DESPUES DE ADVERTIR EL MISMO. <i>(*) La omisión del deber de socorro está tipificada en el art. 195 del Código Penal</i>	--	(*)
RGC LSV	129 51	3 1	02	G	DETENER EL VEHICULO CREANDO UN NUEVO PELIGRO, DESPUES DE ADVERTIR UN ACCIDENTE DE CIRCULACION.	--	200.00
RGC LSV	129 51	3 1	03	G	NO FACILITAR SU IDENTIDAD A LA AUTORIDAD O A SUS AGENTES CUANDO RESULTA NECESARIO, DESPUES DE ADVERTIR UN ACCIDENTE DE CIRCULACION. <i>Deberá indicarse la razón para estimarlo necesario.</i>	--	200.00
RGC LSV	129 51	3 1	04	G	NO PRESTAR SU COLABORACION PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS, O PARA RESTABLECER LA SEGURIDAD DEL TRAFICO, AL ADVERTIR UN ACCIDENTE DE CIRCULACION. <i>Deberá indicarse en que consiste la falta de colaboración).</i>	--	200.00
RGC LSV	129 51	3 1	05	G	MODIFICAR EL ESTADO DE LAS COSAS QUE PUEDAN RESULTAR UTILES PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES DE UN ACCIDENTE DE CIRCULACION. DESPUES DE ADVERTIR EL MISMO. <i>Deberá indicarse la modificación realizada.</i>	--	200.00
RGC LSV	129 51	3 1	06	G	NO AVISAR A LA AUTORIDAD O A SUS AGENTES AL ADVERTIR UN ACCIDENTE DE CIRCULACION CON VICTIMAS.	--	200.00
RGC LSV	129 51	3 1	07	G	NO PERMANECER EN EL LUGAR DONDE SE HA PRODUCIDO UN ACCIDENTE DE CIRCULACION EN EL QUE	--	200.00

					HA RESULTADO UNA PERSONA HERIDA GRAVE, HASTA LA LLEGADA DE LA AUTORIDAD, AL ADVERTIR DICHO ACCIDENTE.		
RGC LSV	129 51	3 1	08	G	NO VOLVER AL LUGAR DONDE SE HA PRODUCIDO UN ACCIDENTE DE CIRCULACION EN EL QUE HA RESULTADO UNA PERSONA HERIDA GRAVE, HASTA LA LLEGADA DE LA AUTORIDAD, AL ADVERTIR DICHO ACCIDENTE.	--	200.00

ARTICULO 130: Inmovilización del vehículo y caída de la carga

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	130 51	1 2	01	L	NO SEÑALIZAR EFICAZMENTE EL VEHICULO INMOVILIZADO EN LA VIA. (DEBERA INDICARSE, EN SU CASO, LA SEÑALIZACION EMPLEADA).	--	90.00
RGC LSV	130 51	1 2	02	L	NO SEÑALIZAR EFICAZMENTE LA CAIDA EN LA VIA PUBLICA DE LA CARGA DEL VEHICULO. (DEBERA INDICARSE, EN SU CASO, LA SEÑALIZACION EMPLEADA).	--	90.00
RGC LSV	130 51	1 2	03	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO INMOVILIZADO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SEA RETIRADO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION. (DEBERA INDICARSE, EN SU CASO, LAS MEDIDAS ADOPTADAS).	--	90.00
RGC LSV	130 51	1 2	04	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO CUYA CARGA HA CAIDO EN LA CALZADA, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SEA RETIRADA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION. (DEBERA INDICARSE LAS MEDIDAS ADOPTADAS).	--	90.00
RGC LSV	130 51	3 2	01	L	NO COLOCAR LOS DISPOSITIVOS DE PRESEÑALIZACION DE PELIGRO AL QUEDAR INMOVILIZADO UN VEHICULO EN LA VIA.	--	90.00
RGC LSV	130 51	3 2	02	L	NO COLOCAR LOS DISPOSITIVOS DE PRESEÑALIZACION DE PELIGRO, AL HABER CAIDO A LA VIA CARGA DEL VEHICULO.	--	90.00
RGC LSV	130 51	3 2	03	L	NO COLOCAR LOS DISPOSITIVOS DE PRESEÑALIZACION DE PELIGRO A LA DISTANCIA ESTABLECIDA. (DEBERA INDICARSE LA DISTANCIA A QUE SE COLOCARON).	--	90.00
RGC LSV	130 51	5	01	L	REMOLCAR UN VEHICULO AVERIADO POR OTRO NO DESTINADO A ESE FIN.	--	90.00

ARTICULO 134: Formato de las señales

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	134 55	3 3	01	L	UTILIZAR SEÑALES DE CIRCULACION EN LAS VIAS QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS. (DEBERA INDICARSE LAS ESPECIFICACIONES INCUMPLIDAS).	--	30.00
RGC LSV	134 55	3 3	02	L	UTILIZAR MARCAS VIALES EN LAS VIAS QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS. (DEBERA INDICARSE LAS ESPECIFICACIONES INCUMPLIDAS).	--	30.00

ARTICULO 139: Responsabilidad de la señalización en las vías.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
----------	------	------	------	-------	------------------	---	-------

RGC LSV	139 10	1	01	MG	REALIZAR OBRAS EN LA VIA, SIN PERMISO DE SU TITULAR O INCUMPLIENDO LA AUTORIZACIÓN DICTADA AL EFECTO	--	(*)
RGC LSV	139 10	3	01	MG	SEÑALIZAR LAS OBRAS SIN AUTORIZACIÓN O INCUMPLIENDO LAS INSTRUCCIONES DICTADAS AL EFECTO	--	(*)
RGC LSV	139 10	3	05	G	NO COMUNICAR AL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN Y REGULACIÓN DEL TRÁFICO LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA ANTES DE SU INICIO. <i>Las conductas de los usuarios que no sigan las indicaciones del personal destinado a la regulación del paso de vehículos en dichas obras, se denunciarán como infracción a lo dispuesto en el art. 60.5 del Reglamento Gral. Circulación.</i>		200.00
RGC LSV	139 10	4	05	G	INCUMPLIR LAS INSTRUCCIONES DICTADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO, CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA (ESPECIFICAR EL INCUMPLIMIENTO DETECTADO).		200.00

(*) Las infracciones recogidas en este artículo se sancionarán con multa de entre 3.000 y 20.000 euros (art. 67.2.c) Ley 18/2009 de 23 de noviembre B.O.E. 24-11-2.009

ARTICULO 140: Señalización de las obras en las vías.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	140	1	01	L	REALIZAR OBRA QUE DIFICULTE DE CUALQUIER MODO LA CIRCULACIÓN VIAL	--	90.00
RGC LSV	140	3	01	MG	NO INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS EN LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SEGURIDAD VIAL. <i>Deberán especificarse todos los extremos y circunstancias observadas en el momento de detectarse los hechos denunciados para facilitar la determinación y persecución de los mismos por parte de las Autoridades competentes</i> <i>A estos efectos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden de 31 de agosto de 1987(BOE nº 224, de 18-9) sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.</i>	-	3.000.00 A 20.000.00
RGC LSV	140	3	02	MG	INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS EN FORMA DISTINTA A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SEGURIDAD VIAL. <i>Deberán especificarse todos los extremos y circunstancias observadas en el momento de detectarse los hechos denunciados para facilitar la determinación y persecución de los mismos por parte de las Autoridades competentes</i> <i>A estos efectos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden de 31 de agosto de 1987(BOE nº 224, de 18-9) sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.</i>	-	3.000.00 A 20.000.00

ARTICULO 142: Obligaciones relativas a la señalización.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	142 58	3 3	01	L	COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDAN INDUCIR A CONFUSIÓN, REDUCIR SU VISIBILIDAD O EFICACIA, DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VIA O DISTRAER SU ATENCIÓN. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL HECHO CONCRETO Y LA SEÑAL AFECTADA).	--	90.00
RGC LSV	142 58	3 3	01	MG	RETIRAR, OCULTAR, ALTERAR O DETERIORAR LA	-	3.000.00

					SEÑALI-ZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL EN UNA VÍA, SIN PERMISO O CAUSA JUSTIFICADA. <i>Deberán especificarse todos los extremos y circunstancias observadas en el momento de detectarse los hechos denunciados para facilitar la determinación y persecución de los mismos por parte de las Autoridades competentes.</i>		A 20.000.00
--	--	--	--	--	---	--	------------------------

ARTICULO 143: Señales de los agentes

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	143 53	1 1	01	G	NO RESPETAR LAS SEÑALES DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN. <i>(Deberá describirse sucintamente la señal desobedecida)</i>	4	200.00
RGC LSV	143 53	1 1	02	G	NO UTILIZAR PRENDAS DE COLORES LLAMATIVOS Y DISPOSITIVOS O ELEMENTOS RETRORREFLECTANTES EL PERSONAL HABILITADO PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN	--	90.00

ARTICULO 144: Señales de balizamiento

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	144 53	1 1	01	L	NO RESPETAR LA PROHIBICION DE PASO ESTABLECIDA MEDIANTE LA SEÑAL DE BALIZAMIENTO DE DISPOSITIVO DE BARRERAS. (DEBERA INDICARSE QUE DISPOSITIVO DE BARRERA NO SE RESPETADO).	--	90.00
RGC LSV	144 53	1 1	02	L	NO RESPETAR LAS INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO INSCRITAS EN UN PANEL DE MENSAJE VARIABLE. (DEBERA INDICARSE EL INCUMPLIMIENTO).	--	90.00
RGC LSV	144 53	2D 1	01	L	NO RESPETAR LA SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL DE BALIZAMIENTO EFECTUADA MEDIANTE CINTA CONTINUA CON LA LEYENDA DE POLICÍA.	--	90.00
RGC LSV	144 53	2D 1	02	L	NO RESPETAR LA SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL DE BALIZAMIENTO EFECTUADA MEDIANTE VALLAS CON LA LEYENDA DE POLICÍA.	--	90.00

ARTICULO 145: Semáforo para peatones

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	145 53	1	01	G	NO RESPETAR EL PEATON LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO.	--	200.00

ARTICULO 146: Semáforos circulares

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO		MULTA
RGC LSV	146 53	1 1	01	G	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMAFORO.	4	200.00
RGC LSV	146 53	1 1	02	L	REBASAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO LA LINEA DE DETENCION ANTERIOR MAS PROXIMA A UN SEMAFORO CUANDO EMITE LUZ ROJA NO INTERMITENTE.	--	30.00
RGC LSV	146 53	3 1	01	L	NO DETERNERSE EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO, PUDIENDO HACERLO SIN PELIGRO, ANTE LA LUZ AMARILLA NO INTERMITENTE DE UN SEMAFORO. (DEBERA INDICARSE EL COMPORTAMIENTO REALIZADO).	--	90.00

RGC LSV	146 53	6 1	01	L	NO EXTREMAR LA PRECAUCIÓN O INCLUSO CEDER EL PASO ANTE UNA LUZ AMARILLA INTERMITENTE O DOS LUCES AMARILLAS ALTERNATIVAMENTE INTERMITENTES	--	90.00
RGC LSV	146 53	7 1	01	G	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO EL SENTIDO Y DIRECCION ORDENADO CUANDO SE ENCIENDE LA FLECHA VERDE SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO DE UN SEMAFORO.	--	200.00
RGC LSV	146 53	7 1	02	G	AVANZAR, SIGUIENDO LA INDICACION DE LA FLECHA VERDE SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO DE UN SEMAFORO, NO DEJANDO PASAR A LOS VEHICULOS QUE CIRCULAN POR EL CARRIL AL QUE SE INCORPORA.	--	200.00

ARTICULO 147: Semáforos cuadrados o de carril

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	147 16	1	01	L	OCUPAR UN CARRIL CUANDO LO PROHIBE EL ASPA DE LUZ ROJA DEL SEMAFORO DE CARRIL.	--	90.00
RGC LSV	147 16	1	02	L	CIRCULAR POR UN CARRIL INCUMPLIENDO LA OBLIGACION DE ABANDONARLO, INDICADA EN EL ASPA DE LUZ ROJA DEL SEMAFORO DE CARRIL.	--	90.00
RGC LSV	147 16	1	03	G	CIRCULAR POR UN CARRIL SIN CUMPLIR LA OBLIGACION DE DETENERSE ANTE LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO CIRCULAR.	4	200.00
RGC LSV	147 16	1	04	G	CIRCULAR POR UN CARRIL INCUMPLIENDO LA OBLIGACION DE DETENERSE INDICADA EN UNA SEÑAL DE DETENCION OBLIGATORIA.	4	200.00
RGC LSV	147 16	1	05	L	CIRCULAR POR UN CARRIL INCUMPLIENDO LA INDICACION DE UN SEMAFORO DEL MISMO, AL NO IRSE INCORPORANDO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL CARRIL HACIA EL QUE APUNTA LA FLECHA OBLICUA LUMINOSA DE AQUEL.	--	90.00

ARTICULO 148: Semáforos reservados

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	148 53	1 1	01	L	NO DETENERSE EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO ANTE UN SEMÁFORO QUE LE ESTÁ EXCLUSIVAMENTE RESERVADO.	--	90.00

ARTICULO 151: Señales de prioridad.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	151 53	2 1	01	G	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL DE CEDA EL PASO (R-1).	4	200.00
RGC LSV	151 53	2 1	02	G	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL DE STOP (R-2).	4	200.00
RGC LSV	151 53	2 1	03	G	NO RESPETAR LA PROHIBICIÓN DE ENTRADA EN UN PASO ESTRECHO SENALIZADO CON PRIORIDAD PARA EL SENTIDO CONTRARIO, OBLIGANDO A LOS VEHICULOS QUE CIRCULAN POR EL MISMO A DETENERSE (SENAL R-5).	--	200.00

ARTICULO 152: Señales de prohibición de entrada.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	152 53	- 1	01	L	NO OBEDECER LA SEÑAL DE CIRCULACION PROHIBIDA PARA TODA CLASE DE VEHICULOS EN AMBOS SENTIDOS.	--	60.00
RGC LSV	152 53	- 1	02	L	NO OBEDECER LA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA A TODA CLASE DE VEHICULOS.	--	60.00
RGC LSV	152 53	- 1	03	L	NO OBEDECER LA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA. (Deberá indicarse a qué vehículos o usuarios se refiere la señal).	--	60.00

ARTICULO 153: Señales de restricción de paso.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	153 53	- 1	01	L	NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICION DE PASAR SIN DETENERSE OBLIGATORIAMENTE. (Deberá indicarse la razón de la detención obligatoria).	--	60.00
RGC LSV	153 53	- 1	02	L	NO OBEDECER LA SEÑAL DE LIMITACION DE PESO DE CARGA, SUPERANDO AL INDICADO. (Deberá indicarse el peso indicado en la señal y el peso total del vehículo).	--	60.00
RGC LSV	153 53	- 1	03	L	NO OBEDECER LA SEÑAL DE LIMITACION DE PESO POR EJE, SUPERANDO AL INDICADO. (Deberá indicarse el peso indicado en la señal y el peso por eje del vehículo).	--	60.00
RGC LSV	153 53	- 1	04	L	NO OBEDECER LA SEÑAL DE LIMITACION DE LONGITUD, SUPERANDO INCLUIDA LA CARGA, A LA INDICADA. (Deberá indicarse la longitud limitada y la del vehículo y su carga).	--	60.00
RGC LSV	153 53	- 1	05	L	NO OBEDECER LA SEÑAL DE LIMITACION DE ANCHURA, SUPERANDO INCLUIDA LA CARGA, A LA INDICADA. (Deberá indicarse la anchura limitada y la del vehículo y su carga).	--	60.00
RGC LSV	153 53	- 1	06	L	NO OBEDECER LA SEÑAL DE LIMITACION DE ALTURA, SUPERANDO INCLUIDA LA CARGA, A LA INDICADA. (Deberá indicarse la altura limitada y la del vehículo y su carga).	--	60.00

ARTICULO 154: Otras señales de prohibición o restricción.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	154 53	- 1	01	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION O RESTRICCION. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	--	60.00

ARTICULO 155: Señales de obligación.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	155 53	- 1	01	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACION. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	--	60.00

ARTICULO 159: Señales de indicaciones generales.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	159 53	- 1	01	L	NO RESPETAR LA SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA DETERMINADA CLASE DE VEHICULOS. (Deberá indicarse el tipo de vehículo autorizado por la señal).	--	60.00

RGC LSV	159 53	- 1	02	L	NO RESPETAR LA SEÑAL DE LIMITACION DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO. (Deberá indicarse el tiempo indicado en la señal y el empleado realmente).	--	60.00
RGC LSV	159 53	- 1	03	L	NO RESPETAR LA SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA TAXI.	--	60.00
RGC LSV	159 53	- 1	04	L	NO RESPETAR LA SEÑAL DE CALLE RESIDENCIAL. (Deberá indicarse la maniobra que supuso la infracción).	--	60.00

ARTICULO 160: Señales de carriles.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	160 53	- 1		L	INCUMPLIR LA OBLIGACION ESTABLECIDA POR UNA SEÑAL DE CARRIL. (Deberá indicarse el hecho en que se concreta la infracción).	--	60.00

ARTICULO 167: Marcas blancas longitudinales.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	167 53	- 1	01	L	NO RESPETAR UNA LINEA LONGITUDINAL CONTINUA.	--	60.00
RGC LSV	167 53	1	02	L	CIRCULAR SOBRE UNA LINEA LONGITUDINAL CONTINUA.	--	30.00

ARTICULO 168: marcas blancas transversales.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	168 53	- 1	01	L	NO RESPETAR UNA MARCA VIAL TRANSVERSAL CONTINUA. <i>Deberá indicarse la razón de la existencia de la marca.</i>	--	60.00
RGC LSV	168 53	- 1	02	L	NO RESPETAR UNA MARCA VIAL TRANSVERSAL DISCONTINUA. <i>Deberá indicarse la razón de la existencia de la marca.</i>	--	30.00

ARTICULO 169: Señales horizontales de circulación.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	169		02	G	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR UNA SEÑAL HORIZONTAL DE STOP.	4	200.00

ARTICULO 170: Otras marcas e inscripciones blancas.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	170 53	- 1	01	L	NO RESPETAR LA MARCA VIAL DE FLECHA DE SELECCION DE CARRILES.	--	60.00
RGC LSV	170 53	- 1	02	L	NO RESPETAR LA MARCA VIAL DE FLECHA DE FIN DE CARRIL.	--	30.00
RGC LSV	170 53	- 1	03	L	ENTRAR EN ZONA EXCLUIDA DE LA CIRCULACION (CEBREADO) ENMARCADA POR UNA LINEA CONTINUA.	--	60.00
RGC LSV	170 53	- 1	04	L	ENTRAR EN ZONA EXCLUIDA DE LA CIRCULACION (CEBREADO) ENMARCADA POR UNA LINEA DISCONTINUA.	--	30.00

ARTICULO 171: Marcas de otros colores.

LEY/REG.	ART.	APT.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	P	MULTA
RGC LSV	171 53	- 1	01	L	ESTACIONAR EN UNA ZONA SEÑALIZADA CON MARCA AMARILLA EN ZIG-ZAG.	--	60.00
RGC LSV	171 53	- 1	02	L	PARAR EN UNA ZONA SEÑALIZADA CON UNA MARCA AMARILLA LONGITUDINAL CONTINUA.	--	30.00
RGC LSV	171 53	- 1	03	L	ESTACIONAR EN UNA ZONA SEÑALIZADA CON MARCA AMARILLA LONGITUDINAL CONTINUA.	--	60.00
RGC LSV	171 53	- 1	04	L	ESTACIONAR EN UNA ZONA SEÑALIZADA CON MARCA AMARILLA LONGITUDINAL DISCONTINUA.	--	30.00

Consta en el expediente el siguiente informe-propuesta del Director del Servicio de Ingresos, Recaudación e Inspección, D. Rafael de Mora Gutiérrez, de 15 de diciembre de 2014, que dice lo que sigue:

“Primero.- La Ley 6/2014, de 7 de abril, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, cuya entrada en vigor se produjo el 9 de mayo de 2014, introduce una serie de modificaciones de las que resultan relevantes la actualización del importe de las sanciones de determinadas infracciones y la creación de nuevos tipos infractores.

Segundo.- En nuestro municipio, el cuadro de sanciones derivado de dicha normativa, se encuentra recogido en el la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento, Parada, Carga y Descarga y Retirada de Vehículos en la Vía Pública, cuya publicación se efectuó en el BOP de Huelva núm. 229, de 1 de diciembre de 2010.

Dicha ordenanza se compone de dos partes: Un texto articulado, donde efectivamente se regula el régimen descrito en el título de la propia ordenanza, y un anexo donde se desglosan todas y cada una de las infracciones previstas en la ley de tráfico y en su reglamento de desarrollo, con expresión del tipo infractor, artículo correspondientes de la ley y el reglamento y su correspondiente sanción económica, así como la retirada de puntos que lleva aparejada la misma.

Tercero.- A la vista de las modificaciones experimentadas por la normativa de la que trae causa la mencionada ordenanza, se hace necesaria la modificación de la misma, modificación que tiene un doble alcance:

- Desde el punto de vista formal, se considera necesario en aras a la claridad de comprensión de la misma, limitar las referencias normativas contenidas en el texto del articulado, al vigente Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico,

Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sin hacer mención a las sucesivas modificaciones que, en cualquier caso, y desde el momento en que van entrando en vigor, pasan a formar parte íntegro de dicho texto matriz.

- Desde el punto de vista material, se considera necesario actualizar el anexo relativo al cuadro de sanciones a fin de incorporar las últimas modificaciones operadas por la Ley 6/2014, de 7 de abril.

Cuarto.- El cuadro de sanciones que se adjunta ha sido revisado y actualizado por Policía Local, habiendo sido posteriormente revisado a los efectos de comprobar efectivamente la tipicidad y equivalencia entre ley y reglamento, la clasificación conforme al artículo 65 y la graduación conforme al 67, así como el anexo II de retirada de puntos, del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial”.

D. Antonio Julián Ramos Villarán, Concejal del Grupo Municipal del PSOE, manifiesta lo que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior anteriormente transcrita y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del estacionamiento, parada, carga y descarga y retirada de vehículos en la vía pública, anteriormente transcrita.

2º. Someter la modificación de la Ordenanza aprobada inicialmente al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días, mediante Anuncio inserto en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

3º. En el supuesto de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local.

4º. Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

PUNTO 23º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA GRABACIÓN Y EMISIÓN DE LOS PLENOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La exigencia de la ciudadanía hacia la clase política y los gestores públicos de más información ha derivado al desarrollo de leyes de transparencia a nivel estatal y autonómica. Su desarrollo, una obligación de los responsables municipales, es un aval para la construcción colectiva de nuevos modelos de gestión pública más abiertos, participativos y democráticos.

En este sentido, la ley autonómica en su Artículo 21 relativo a Publicidad de los plenos de las entidades locales establece:

Cuando las entidades locales celebren sesiones plenarias, facilitarán, salvo que concurran causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.

Hasta en cuatro ocasiones, esta sería la quinta, en lo que va de legislatura han sido las veces que este grupo municipal ha reclamado que se responda a la exigencia ciudadana de acceso a la información y debates que se generan en este Pleno.

Hoy la demanda es que cumplan con la Ley, que no se impida la grabación de los plenos a los ciudadanos que con sus propios medios tengan interés de seguir y reproducir los debates plenarios y que se emita en directo o diferido los mismos a través de la televisión municipal y/o web municipal.

Este Ayuntamiento tiene la obligación de hacer valer la ley aprobada en el Parlamento de Andalucía y aceptar que los plenos municipales son actos públicos y por tanto son susceptibles de ser grabados y emitidos por ciudadanos de manera independiente o a través de los profesionales de la comunicación. No pueden seguir impidiendo lo que hoy es norma.

La información no puede ser una mercancía al interés partidario del Equipo de Gobierno. Ya es hora que el Ayuntamiento de Huelva cumpla con esta exigencia ciudadana de mayor calidad democrática y de reconocimiento de la información como un derecho.

MOCIÓN

Que se cumpla de manera inmediata el Artículo 21 de la Ley andaluza de Transparencia de transmisión de las secciones plenarias y la grabación de los mismos por la ciudadanía”.

A continuación se produce el debate con arreglo a las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre grabación y emisión de los Plenos Municipales, anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D. Alejandro Márquez Llordén y D^a Esther Cumbreira Leandro.

PUNTO 24º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Tal y como se ha ido denunciando por el Grupo Municipal Socialista en este mismo lugar, el desmantelamiento y cierre de la Empresa Municipal de la Vivienda (EMV) no sólo significaba la destrucción de puestos de trabajo y un duro revés para las políticas de vivienda de esta ciudad sino que además, ponía en grave riesgo la función social que se desarrollaba en algo tan vital como es el derecho a la vivienda de los onubenses.

Como en otras áreas, la dejadez, desidia y desgobierno a la que está llevando el Partido Popular a esta ciudad, está derivando en una situación muy grave en lo que se refiere al Registro de Demandantes de Viviendas, responsabilidad desarrollada hasta su cierre por la EMV.

El Registro de Demandantes de Viviendas de nuestra ciudad está sin funcionar desde el cierre de la EMV y a pesar del compromiso manifestado por el Alcalde y algunos de los miembros del Grupo Popular de que el cierre no afectaría a los ciudadanos y sus derechos, existen onubenses que corren el riesgo de no poder acceder a las viviendas

públicas a las que tendrían derecho debido a simples cuestiones administrativas y burocráticas.

La dejadez es tal que dicho Registro no se actualiza debido a que no se ha designado a un funcionario que pueda solicitar las autorizaciones pertinentes para acceder a dicho Registro. La importancia que tiene la falta de actualización es tal que, demandantes de viviendas, pueden perder su derecho a acceder a las mismas debido a esta falta de actualización.

Además, se está imposibilitando en este tiempo que se adjudiquen viviendas, tanto municipales o de la Junta de Andalucía, porque se necesitan certificados que no se están tramitando. De este modo, el Partido Popular y su Alcalde ponen en peligro el acceso a la vivienda de los onubenses que más lo necesitan, imposibilitándoles que consigan una casa de titularidad pública.

Y no sólo existen problemas para los ciudadanos que están inscritos, sino que no se están generando nuevas altas porque no hay ningún trabajador ni departamento que atienda a las familias que solicitan inscribirse. Según datos de este mismo Ayuntamiento, el Registro de Demandante de Viviendas estaba compuesto por más de 2.000 onubenses y si hubiera seguido el ritmo de inscripciones durante estas semanas, podría haber un número muy alto de ciudadanos que ni siquiera puedan hacerlo hasta que el Alcalde y sus Concejales decidan solucionar esta cuestión.

Por ello, y en virtud del artículo 97 del ROF, el Grupo Municipal Socialista eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

- 1. Que se explique y justifique por parte del Grupo de Gobierno los motivos por los que ha estado bloqueado el Registro de Demandantes de Viviendas.*
- 2. Que se tomen las medidas necesarias para que de manera inmediata el Registro de Demandantes de Viviendas vuelva de nuevo a estar operativo.*
- 3. Que se redacte y desarrolle un plan de choque para que la actualización de los datos y la inscripción de todos los ciudadanos que no hayan podido hacerlo en las últimas semanas se agilice y de esa manera se palie las consecuencias negativas que esta paralización ha supuesto para los ciudadanos.*
- 4. De manera inmediata se informe del número de viviendas desocupadas, la relación de demandantes y se priorice la entrega a los solicitantes con más necesidades”.*

A continuación se produce el debate con arreglo a las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el funcionamiento del Registro de Demandantes de Viviendas, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a Esther Cumbre Leandro.

PUNTO 25º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE LA BARRIADA DEL TORREJÓN.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“Tras anunciar una inversión de más de 60 millones de euros, la Junta de Andalucía emprendió en 2006 la rehabilitación de la barriada del Torrejón de la capital onubense, una operación destinada a modernizar las 1.496 viviendas y espacios comunes de esta zona del Distrito V de la capital onubense.

Esas obras tendrían que haber terminado en 2009, pero a día de hoy las obras tan sólo se han concluido en 100 viviendas, y su paralización ha dejado el barrio en un estado lamentable e inseguro, en una situación que afecta a 5.000 vecinos, y que tienen que sufrir a diario casas en las que entra agua cuando llueve, zanjas que se han quedado abiertas sin protección, cables peligrosos, tabloneros cubriendo fosas a la entrada de los portales, aceras destrozadas, calles hundidas por el paso de camiones...

En reiteradas ocasiones, hemos exigido en este Pleno del Ayuntamiento de Huelva que la Junta de Andalucía retome las obras y, entre tanto, solucione de inmediato los graves problemas de inseguridad generados por el abandono repentino de las obras, y ejecute las actuaciones necesarias para garantizar la accesibilidad y normal convivencia en el barrio en condiciones de seguridad.

Sin embargo, la situación del Torrejón sigue siendo la misma, ya que la Junta nada ha hecho al respecto, tan sólo anunciar el pasado 23 de octubre desde la Consejería de Fomento y Vivienda que se iban a licitar antes de final de año las obras de las viviendas

de sólo dos plazoletas de la barriada, Orquídea y Pensamiento, sin que hasta la fecha nada se sepa al respecto.

Además, este plan de rehabilitación abandonado en mitad del trabajo está plagado de supuestas irregularidades en la gestión de los recursos públicos tanto en lo que se refiere a la ejecución como a la paralización de las obras, unas irregularidades que llevaron a la propia Consejería de Fomento y Vivienda a abrir una investigación interna de la que nada se sabe.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Huelva presenta al Pleno para su aprobación y debate la siguiente

MOCIÓN

- *Exigir a la Consejería de Vivienda y Fomento de la Junta de Andalucía que, de manera inmediata, retome las obras de rehabilitación de las viviendas del Torrejón.*
- *Entretanto se retoman las obras, exigir a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía que solucione los graves problemas de inseguridad generados por el abandono repentino de las obras, y que ejecute las actuaciones necesarias para garantizar la accesibilidad y normal convivencia en el barrio en condiciones de seguridad.*
- *Exigir a la Consejería de Fomento y Vivienda que llegue al fondo de la investigación abierta sobre las supuestas irregularidades en la ejecución del expediente, con el objetivo de determinar las posibles responsabilidades en la gestión del dinero público destinado a este plan de rehabilitación, y conocer dónde está el dinero reservado para estas actuaciones, en qué condiciones se adjudicaron las obras al contratista desaparecido y por qué no se le exigió el cumplimiento de sus obligaciones”.*

A continuación se produce el debate con arreglo a las manifestaciones que constan en el Acta.

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Pedro Jiménez San José, se somete a votación ordinaria, por un lado, el punto primero de la Propuesta y, por otro lado, el resto de puntos contenidos en la parte dispositiva de la misma.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar el punto 1º de la Moción del Grupo Municipal del PP y por tanto exigir a la Consejería de Vivienda y Fomento de la Junta de Andalucía que, de manera

inmediata, retome las obras de rehabilitación de las viviendas de la Bda. del Torrejón de esta ciudad.

Sometidos a votación ordinaria los puntos 2º y 3 de la parte dispositiva arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Ilmo. Sr. Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, vota en contra la Concejala no adscrita Dª Yolanda Cabezas Recio y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar los puntos 2º y 3º de la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre obras de rehabilitación de las viviendas de la Bda. del Torrejón de esta ciudad, anteriormente transcritos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

CUARTA PARTE. CORPORACIÓN MUNICIPAL

PUNTO 26º. RENUNCIA DEL CONCEJAL D. JUAN CARLOS ADAME PÉREZ

Se da cuenta de escrito presentado, en fecha 16 de diciembre de 2014, por D. Juan Carlos Adame Pérez en el que comunica su renuncia por motivos personales y profesionales al cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición.

A continuación se producen las intervenciones siguientes:

D. Pedro Rodríguez González, Ilmo. Sr. Alcalde Presidente: Me gustaría antes de darle a él la palabra para que se despida, decir de él lo siguiente: Juan Carlos Adame llegó al Ayuntamiento con 24 años, tiene 44, es decir la parte más importante de la vida de una persona como es ese período lo ha pasado con nosotros, en el Ayuntamiento. El aquí ha desarrollado su personalidad humana, política, social.

Creo que no me equivoco y estaréis de acuerdo conmigo los que lo conocéis, que es una persona trabajadora, amable, inteligente, comprensivo, ecuánime, es bondadoso, es sereno, es una persona servicial, tiene una gran capacidad para la empatía, es un buen compañero y es leal, tiene gran corazón.

Como Concejal ha tenido las responsabilidades mayores que se puedan tener en un Ayuntamiento, ha sido Concejal de Economía, de Empleo, Vivienda, Industria, de Medio Ambiente, de Participación Ciudadana, de política social.

Ha tenido en este tiempo varios hitos, uno de ellos la puesta en marcha del Parque Empresarial, que se debe en gran parte a él.

Fue el iniciador de todo el movimiento ciudadano, tenía una gran empatía y vinculación con todo el movimiento ciudadano.

En los últimos años ha sido quien se ha comido el marrón de los Planes de Ajustes en la economía. Lo ha pasado muy mal teniendo que tomar medidas muy duras y, en definitiva, ha sido un líder político y social.

Como político también ha tenido su papel como Secretario del PP en Huelva, después ha sido Portavoz en la Diputación, ha sido Vicesecretario del PP y era actualmente a nivel provincial.

Para mí personalmente ha sido siempre un concejal, una persona de confianza. Ya sabéis que siempre se tiene concejales o personas que son más de confianza que otros en el sentido que tienen más capacidad de decisión, él ha sido uno de ellos, ha sido un amigo mío apreciado y querido. Por lo tanto hoy no me siento nada contento desde un punto de vista egoísta, ahora desde el punto de vista de generosidad por lo que a él le corresponde me siento contento porque él ha tomado una decisión que considera que es lo mejor para él y para su familia.

Enhorabuena Juan Carlos por la decisión que has tomado si la medida a ti te beneficia y para nosotros es una tristeza dejar de ver esa humanidad sentada año tras año en este Ayuntamiento.

D. Juan Carlos Adame Pérez: He intervenido muchas veces en el Pleno y es el discurso quizás más complicado, más difícil, pero quisiera comenzar mis palabras diciendo que el motivo de la renuncia no es más que otro que con 43 años ya es el momento de darle un giro personal y profesional a mi vida, ha habido una propuesta que me han hecho en las últimas semanas y he creído que era el momento de aceptarla y de dar ese giro a mi vida personal y profesional. Ese es el motivo de la renuncia que se trae hoy aquí al Pleno y dejar la política.

Quisiera empezar dando las gracias porque tengo que darle las gracias a muchísima gente. Han sido 20 años y por lo tanto tengo que dar las gracias a muchísima gente, primero al Alcalde que, como bien ha dicho en sus palabras aparte de ser Alcalde, de ser mi jefe es y ha sido mi amigo y mi padre político, mi padre profesional, mi padre en muchos aspectos de mi vida. Por tanto gracias Pedro por estos 20 años y por tu apoyo, confianza, por llevarme en esa lista electoral durante cinco mandatos y por lo tanto por prestarme esa confianza y también por hacerme partícipe de una cosa tan importante como el haber vivido de primera mano, personalmente, lo que es la gran transformación de esta ciudad en todos los niveles, de infraestructuras, la transformación social, cultural en estos últimos 20 años. Por tanto gracias Alcalde de corazón.

También darle las gracias a todos los vecinos/as de Huelva porque gracias a ellos he podido representarlos en este Pleno y desarrollar mi labor como Concejal. Gracias a la confianza y al apoyo de los vecinos/as durante 20 años a través de las elecciones municipales cada cuatro años.

Gracias también a todos mis compañeros, y cuando hablo de compañeros hablo de todos los que nos sentamos, especialmente, y lo tenéis que comprender, de los de este lado que son los míos, pero gracias a todos mis compañeros del Equipo de Gobierno, tanto a los

que están aquí hoy como los que no están por diversos motivos, pero a todos les guardo muchísimo cariño y les doy las gracias por haberme apoyado en esta labor de estos 20 años de servicio público.

También a los que estáis en el otro lado de la bancada porque hemos vivido muchas cosas juntos, también hay muchos que no están por diversos motivos, pero a todos les quiero dar las gracias por el apoyo y por la crítica constructiva, cuando la crítica es constructiva he intentado aceptarlo y cambiar mis argumentos, mis formas de actuar. Por lo tanto también gracias a los miembros del PSOE, de IU, también de la Mesa de la Ría, ahora a Yolanda como Concejala no adscrita. A todos muchísimas gracias.

A los medios de comunicación, a ONDA CERO, que todavía está por aquí Rafael, a Inma de Huelva Información, a todos los medios de comunicación gracias por vuestro apoyo, por vuestra crítica constructiva y por vuestro esfuerzo día tras día en hacer llegar a los ciudadanos/as lo que se hacía aquí, lo que se hablaba en los Plenos y lo que hacíamos en cada uno de los departamentos y áreas.

También las gracias a los trabajadores municipales, a todos, especialmente a mi Secretaria M^a del Carmen Vélez que me ha soportado durante 20 años, no he cambiado de Secretaria en 20 años, nos hemos llevado muy bien y M^a Carmen es una de las que más preocupada está y la que más ha llorado en estos últimos días. A M^a Carmen desde este Pleno agradecerle su trabajo, pero a todos los funcionarios municipales, a todo el personal laboral del Ayuntamiento, de los 1.200 ó 1.300 trabajadores que hay me honro en conocer y en haber hablado prácticamente con todos y haber trabajado prácticamente con todos. Por lo tanto también agradecérselo a todos los trabajadores municipales.

Ya lo ha dicho el Alcalde, durante estos 20 años he metido muchas veces la pata, he cometido muchos errores, con lo cual en este último Pleno pido disculpas y perdón por los errores que he cometido y por las cosas mal que he hecho, pero también estoy orgulloso y satisfecho de muchas cosas que hemos hecho juntos, el Equipo de Gobierno y el Alcalde a la cabeza. El Alcalde hacía referencia a algunas y yo hago referencia a dos ó tres cosas que han sido muy importantes en estos últimos años.

Hablaba de la primera etapa en la participación ciudadana y es verdad que ahí tuvimos un papel importante en conseguir que las asociaciones de vecinos tuvieran algo tan simple como una sede vecinal, pasamos en aquella época de 23 asociaciones de vecinos a 34 y le dimos a los vecinos los medios económicos, humanos necesarios para que tuvieran voz en el Pleno y para que pudieran tener voz en esta ciudad. De esa primera etapa me siento muy orgulloso, muy satisfecho y guardo muchos amigos del movimiento vecinal y de todas las asociaciones y colectivos de Huelva.

Una segunda etapa en donde se consiguió, y fue el Alcalde el que consiguió, el traer a Huelva la mayor inversión que hasta el momento se había hecho por el Gobierno de la Nación en esta ciudad como fue el Parque Huelva Empresarial. Esa inversión que consiguió el Alcalde la tenemos ahí, ha coincidido con la época de crisis, no está todo lo desarrollada que tiene que estar. Es una gran oportunidad que tiene Huelva para el desarrollo económico y el empleo. No tengo ninguna duda de que en los próximos años va a ser un polo de atracción económica y de empleo muy importante, de hecho creo que debe de ser donde se instale toda la industria de transformación alimentaria de la provincia

y donde se instale toda la industria que va a venir en los próximos meses y en los próximos años con el tema de la aviación no tripulada de los drones que van a venir a la zona entre Moguer y Lucena del Puerto, de hecho aprovecho la ocasión, porque ha llegado hace muy poco la noticia, la parcela 2.4, una parcela de 10.000 m² se ha podido vender a una gran empresa de distribución alimentaria y por lo tanto va a haber ahí una oportunidad de empleo y lo que hay que hacer es apostar por ese Parque Huelva Empresarial porque es una oportunidad de empleo y económica.

Lo último, como también decía el Alcalde, la etapa 2007-2011, mi paso por la Concejalía de Economía y Hacienda con Fernando, con Julián como Tesorero, la etapa más difícil de los 20 años pero también la más bonita, difícil porque no había ni un duro y porque llegaba el día 20, 21 y 22 y era complicado saber cómo se iban a pagar las nóminas a final de mes, pero se pagaron todas las nóminas gracias al trabajo económica de todo el personal de la Delegación y a que le he echado muy invención y muchas horas de trabajo. Se consiguió también en aquella época, que fue difícil, el sembrar las bases para que este Ayuntamiento esté en estos momentos con una situación económica muy estable, que permite pagar las nóminas todos los meses, que permite pagar a los proveedores y mantener servicios públicos de calidad como los que se están prestando.

Por mi parte nada más. Muchas gracias de nuevo a todos vosotros. Estoy a vuestra disposición ahora desde el punto de vista personal, privado y profesional para lo que queráis.

El Ayuntamiento Pleno:

1º. **SE DA POR ENTERADO** de la renuncia al cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento de D. Juan Carlos Adame Pérez, a los efectos previstos en los arts. 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales e Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central.

2º. **ACUERDA** poner el hecho de la renuncia en conocimiento de la Junta Electoral Central para que acredite al candidato siguiente de la lista del PP, a la que pertenece el renunciante (que según se desprende de las listas publicadas, resulta ser D^a Elena Hernández Martín), a los efectos de que se expida la correspondiente credencial.

QUINTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 27º. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIA- MENTE.

No se formulan Ruegos ni Preguntas de forma reglamentaria.

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General que certifico.

